



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Comisión Permanente

Correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Eric Eber Villanueva Mukul	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, miércoles 19 de febrero de 2003	Sesión No. 10

SUMARIO

ASISTENCIA.....	13
ORDEN DEL DIA.....	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.....	17
DIA DEL EJERCITO MEXICANO	
La Presidencia expresa felicitaciones a las Fuerzas Armadas nacionales con motivo del Día del Ejército Mexicano.....	21
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Dos comunicaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con las que invita a las ceremonias cívicas conmemorativas del DIV aniversario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, y del Día de la Bandera. Se designan comisiones para representar a la Comisión Permanente.....	21

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Julián Hernández Santillán, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el VIII Distrito del estado de Nuevo León. Aprobado, comuníquese a la Cámara de Diputados. 22

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Cuatro comunicaciones del Congreso estatal, con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 23

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Comunicación del Congreso estatal, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 24

ESTADO DE CAMPECHE

Siete comunicaciones del Congreso estatal, con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 24

ESTADO DE COLIMA

Dos comunicaciones del Congreso estatal, con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 26

ESTADO DE MEXICO

Cuatro comunicaciones del Congreso estatal, con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. 27

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que informa de actividades propias de su II Legislatura. De enterado. 28

PARTIDO ACCION NACIONAL

Comunicación de la Presidencia del Partido Acción Nacional, con la que informa de la designación del diputado José Alejandro Zapata Perogordo como coordinador del grupo parlamentario de ese partido en la Cámara de Diputados. Remítase a la Cámara de Diputados. 29

SISTEMA HORARIO

Comunicación del doctor José Franco, director del Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la que remite información relativa al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente aprobado el 29 de

enero pasado, en relación con el huso horario correspondiente al estado de Durango. Se turna a la Primera Comisión. 29

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Oficio del Congreso del estado de Sinaloa con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de dicha Ley, en relación a tarifas eléctricas. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados. 31

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

Oficio del Congreso del estado de Sinaloa con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley, respecto a tarifas eléctricas. Se turna a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados. 41

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

Oficio del Congreso del estado de Sinaloa con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al numeral quinto de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre tarifas eléctricas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. 53

MEDIOS DE COMUNICACION

Se recibe del diputado Uuc-kib Espadas Ancona, iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados. 63

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado César Horacio Duarte Jáquez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 283 de dicha Ley, respecto al control sanitario de productos y materias primas agropecuarias de importación y exportación. Se turna a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. 67

INDOCUMENTADOS

Se recibe de la diputada Antonia Irma Piñeyro Arias, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Población, del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el régimen penal del tráfico de indocumentados. Se turna a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. 69

LEY DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Se recibe del diputado Salvador Rocha Díaz, iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas y se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de mayo de 1995. Se turna a las comisiones unidas de Transportes y de Comunicaciones de la Cámara de Diputados. 71

TRABAJADORES MIGRANTES

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite copia del oficio del subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores, para exhortar al Ejecutivo Federal a que en las negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América, se consideren las peticiones de los trabajadores migrantes mexicanos. Remítase a la Cámara de Senadores. 95

REPUBLICA DE AUSTRIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que la ciudadana Ruth Deutsch de Lechuga, pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de Austria. Se turna a la Primera Comisión. 96

REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Mario Rafael Arias Hernández, pueda aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de China. Se turna a la Primera Comisión. 96

REPUBLICA DE AUSTRIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Juan Pablo Salazar Alfaro, pueda prestar sus servicios en la embajada de ese país en México. Se turna a la Primera Comisión. 97

COMMONWEALTH DE AUSTRALIA

Dos oficios de la Secretaría de Gobernación con los que solicita el permiso necesario para que siete ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en la embajada de Australia en México. Se turna a la Primera Comisión. 97

REINO DE SUECIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que la ciudadana Rosalía Pérez Linares, pueda prestar sus servicios en la embajada de ese país en México. Se turna a la Primera Comisión. 98

GRADOS MILITARES

15 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite hojas de servicio de igual número de miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, para los efectos de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnan a la Segunda Comisión. **99**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Oficio del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que se remiten los principales programas que llevará a cabo ese órgano desconcentrado durante dos mil tres, la estructura programática con el presupuesto asignado para el mismo ejercicio, así como la información sobre la actividad recaudatoria realizada en el ejercicio fiscal de 2002. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. **102**

SISMO

Oficio de la Dirección General de Enlace Político de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que remite una resolución aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, con motivo del sismo del pasado 21 de enero de 2003 en México. Se turna a las comisiones de Relaciones Exteriores de las cámaras de Diputados y de Senadores. **109**

CONDECORACIONES

Dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso a seis ciudadanos mexicanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de España, de la República Federativa del Brasil, del Japón y de la República Francesa. Es de primera lectura. **110**

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso a seis ciudadanos mexicanos para prestar servicios en distintos consulados de los Estados Unidos de América y en la Embajada de Canadá, en México. Es de primera lectura. **111**

REINO DE LOS PAISES BAJOS

Dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso a dos ciudadanos mexicanos para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos en México. Es de primera lectura. **112**

REPUBLICA DE COREA

Dictamen de la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Francisco Javier González García, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco. Es de primera lectura. **112**

GRADOS MILITARES

- 14 dictámenes de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se ratifican grados militares a igual número de miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos. 113
- Sin que motiven discusión se aprueban en conjunto. Comuníquense al Ejecutivo. 126

DESAPARECIDOS

- Dictamen de la Primera Comisión, con punto de acuerdo para que la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública, informen sobre las medidas que han tomado para frenar a la delincuencia en México, en respuesta a proposición presentada el 22 de enero pasado. Aprobado, comuníquese. 126

SEGURIDAD PUBLICA

- Dictamen de la Primera Comisión, con punto de acuerdo para que comparezca el Procurador General de la República, a efecto de que informe sobre la desaparición de cuatro ciudadanos detenidos por supuestos elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Federal Preventiva, en respuesta a proposición presentada en la sesión del pasado 15 de enero. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese. 128

SISMO

- Dictamen de la Primera Comisión, con punto de acuerdo relativo a los recursos adicionales para ayudar a los damnificados por el sismo del 21 de enero de 2003, en el estado de Colima. 131
- A discusión, intervienen los legisladores:
- Senador Ernesto Gil Elorduy. 134
- Diputado Ramón León Morales. 134
- Senador Jorge Zermeño Infante. 135
- Suficientemente discutido se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese. 136

ESTADO DE QUINTANA ROO

- Dictamen de la Primera Comisión, con punto de acuerdo en relación con la construcción de un muelle en Playa del Carmen, Quintana Roo, en respuesta a proposición presentada durante la sesión del día 12 de febrero de 2003. 136
- Sin discusión se aprueba. Comuníquese. 140

ESTADO DE OAXACA

Se recibe del diputado Jaime Arturo Larrazábal Bretón, excitativa a las comisiones de Cultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, en relación con proposición con punto de acuerdo sobre la zona arqueológica de Monte Albán, presentada en la sesión de la Cámara de Diputados de fecha 27 de abril de 2001. La Presidencia formula la excitativa correspondiente. **140**

SECTOR AGROPECUARIO

El diputado Ramón León Morales solicita excitativa a la Segunda Comisión, en relación con la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a revisar el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, presentada el 8 de enero de 2003. La Presidencia formula la excitativa correspondiente. **141**

ESTADO DE SONORA

El diputado Víctor Antonio García Dávila solicita excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, en relación con la proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga de recursos para cubrir el adeudo que por consumo de energía eléctrica tiene el distrito agrícola de Altar, en el estado de Sonora, presentada en la sesión de la Cámara de Diputados de fecha 2 de octubre de 2001. La Presidencia formula la excitativa que corresponde. **143**

DÍA DEL EJERCITO MEXICANO. **144**

Se refieren al Día del Ejército los diputados:

Víctor Emanuel Díaz Palacios. **144**

Raúl Martínez González. **146**

Víctor Antonio García Dávila. **147**

PENA DE MUERTE

Presenta proposición con punto de acuerdo el senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas, para solicitar al titular del Poder Ejecutivo Federal, exhorte al gobierno de Texas a que acate el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia de suspender la ejecución de tres mexicanos, y solicita trámite de urgente resolución. **147**

No se considera el asunto de urgente resolución y se turna la proposición a la Primera Comisión. **149**

SISMO

El diputado Ramón León Morales presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, exenten de pago de aportaciones de seguridad social, a las personas físicas y morales afectadas por el sismo del 21 de enero de 2003. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados. . **149**

SECTOR AGROPECUARIO

La senadora Yolanda Eugenia González Hernández presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar la comparecencia del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a efecto de que explique los apoyos para productores agropecuarios en materia de subsidios al diesel. Se turna a la Tercera Comisión. **151**

INEGI

El diputado Ramón León Morales presenta proposición con punto de acuerdo, sobre el conflicto laboral en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados. **153**

INAH

El diputado Ramón León Morales presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la situación laboral de los profesores e investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados. **154**

FONDEN

El senador Antonio García Torres presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar al Ejecutivo Federal la revisión, modificación y actualización de las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales. Se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores. **157**

PORCICULTORES

El senador Orlando Paredes Lara presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con las demandas de porcicultores mexicanos para detener las prácticas desleales de comercio internacional de carne de cerdo. Se turna a las comisiones de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores. **161**

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

El Presidente informa de la rectificación del turno dado a la propuesta del Presidente de la República, para la ratificación de cinco magistrados numerarios en los

tribunales unitarios agrarios y de dos magistrados del Tribunal Superior Agrario, presentada en la pasada sesión del 12 de febrero. Se turna a la Primera Comisión. **162**

GUARDERIAS

El Presidente rectifica el trámite dado en la sesión del pasado 12 de febrero de 2003, respecto a la proposición presentada por la senadora Yolanda Eugenia González Hernández y amplía el turno quedando la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores y a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados. **162**

BIBLIOTECA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El diputado Juan Alcocer Flores presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el descarte de material bibliográfico de desecho existente en la bodega de la Biblioteca de la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados. **163**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

La senadora Gloria Lavara Mejía presenta proposición con punto de acuerdo, para que comparezca el Procurador General de la República y explique la situación en la que se encuentran las investigaciones de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores. **164**

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA

El diputado Víctor Antonio García Dávila presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Secretaría de Educación Pública dé a conocer los resultados de la evaluación aplicada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a los planteles de educación básica. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados. **166**

HURACAN KENNA

El diputado Salvador Cosío Gaona presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar una auditoría a la aplicación de los recursos federales otorgados a los damnificados por el huracán Kenna en el estado de Jalisco. Se turna a la Primera Comisión de la Comisión Permanente y a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados. **167**

GAS LP

El diputado Ramón León Morales presenta proposición con punto de acuerdo, para que la Comisión Permanente proponga a la Secretaría de Energía el retiro del contrato-permiso de distribución de gas licuado de petróleo a la empresa Zeta. Se turna a la Tercera Comisión. **170**

TRABAJADORES MIGRANTES

Se recibe de los diputados Irma Piñeyro Arias y Jesús Burgos Pinto, proposición con punto de acuerdo en relación con la situación de los trabajadores migrantes oaxaqueños, asentados en los valles de San Quintín y Maneadero en Ensenada, Baja California. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados. **173**

TECATE, BAJA CALIFORNIA

El diputado Ramón León Morales presenta proposición con punto de acuerdo, sobre el saqueo de arena en el Municipio de Tecate, Baja California. Se turna a las comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados. **175**

TRABAJADORES MIGRANTES

El diputado César Horacio Duarte Jáquez presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con la situación de los trabajadores migrantes en la frontera sur del país. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados. **178**

SISMO

El senador Víctor Manuel Torres Herrera presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar al Ejecutivo Federal, exima parcialmente del pago del impuesto sobre la renta a los afectados por el sismo del pasado 21 de enero de 2003, en los estados de Jalisco y de Colima. Se turna a la Primera Comisión. **180**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

La Presidencia rectifica el trámite dado a la proposición presentada por la senadora Gloria Lavara Mejía y la turna a la Primera Comisión. **181**

PENA DE MUERTE

Comenta la resolución de la Corte Internacional de La Haya, en relación con la petición de suspensión de ejecuciones de mexicanos en los Estados Unidos de América, hecha por el Gobierno de México, la senadora Micaela Aguilar González. . . **181**

SISMO

Se rectifica el trámite dado a la proposición presentada por el senador Víctor Manuel Torres Herrera y se turna a la Tercera Comisión. **183**

PEMEX

Comenta la comparecencia del director general de Petróleos Mexicanos ante la Tercera Comisión el senador David Jiménez González. **183**

Sobre el mismo tema se concede la palabra al diputado Ramón León Morales. . .	189
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	190
CLAUSURA Y CITATORIO.	191
RESUMEN DE TRABAJOS.	192
LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.	194

**Presidencia del diputado
Eric Eber Villanueva Mukul**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Proceda la Secretaría a informar sobre el quórum.

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

Señor Presidente, hay una asistencia de 36 legisladores. Hay quórum.

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul

(a las 11:47 horas):

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Comisión Permanente.— Primer Receso.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Miércoles 19 de febrero de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que con motivo del DIV aniversario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, tendrá lugar el 23 de febrero, a las 10:00 horas, ante el busto ubicado en el costado sur poniente del atrio de la Catedral Metropolitana.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que con motivo del Día de la

Bandera tendrá lugar el 24 de febrero, a las 8:00 horas, en el patio poniente del antiguo Palacio del Ayuntamiento del Distrito Federal.

De legisladores.

De los Congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima y México.

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

Del Partido Acción Nacional.

Del doctor José Franco, director del Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Iniciativas del Congreso del estado de Sinaloa

Que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 30, párrafo primero, y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. (Turno a comisión.)

Que adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Iniciativas de ciudadanos legisladores

Que reforma diversos artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al impuesto sustitutivo del crédito al salario, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Radio, Televisión y Cinematografía, suscrita por el diputado Uuc-kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud, a cargo del diputado César Horacio Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos artículos de la Ley General de Población, del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con relación al régimen penal para el tráfico de indocumentados, suscrita por la diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

De Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas, suscrita por el diputado Salvador Rocha Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite oficio del subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con relación al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a que en las negociaciones con Estados Unidos de América se consideren las peticiones de los trabajadores migrantes.

Dos, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Ruth Deutsch de Lechuga y Mario Rafael Arias Hernández puedan aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros. (Turno a comisión.)

Cuatro, por los que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Juan Pablo Salazar Alfaro, Gloria Silvia del Villar Núñez, Lyzeth Lozano Lázaro, Patricia Simpson Valadez, Mirna Teresita Garduño Villalobos, María Elena Saint Martín Huidobro, Ernesto Coeto Solís, Linda Hendy Mezrage y Rosalía Pérez Linares puedan prestar servicios a gobiernos extranjeros. (Turno a comisión.)

Quince, con los que se remiten hojas de servicio de miembros del Ejército mexicano, para los efectos de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Oficio del servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Con el que se remiten los principales programas que llevará a cabo este órgano desconcentrado durante 2003 y la estructura programática con el presupuesto asignado para el mismo ejercicio, así como la información sobre la actividad recaudatoria realizada en el ejercicio de 2002. (Turno a comisión.)

Oficio de la Dirección General de Enlace Político de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Con el que remite la resolución A.N. número 005-200, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, con motivo del terremoto ocurrido en nuestro país.

Dictámenes de primera lectura

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Miguel Luis León y Portilla, Camilo Kawage Vera, Juan Serrat Viñas, Isaac Saba y Raffoul, René Tanaka Kunitake y Henry Bremond Pellat para aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros.

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Lizette Olinda González Leal, René Javier González Medina, Marco Antonio García, Maricela Martínez Ortiz, Héctor Aldaco Reyna y Rosa María Castilla Sánchez para prestar servicios en los consulados de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León, y en Tijuana, Baja California.

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Francisco Javier González García para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

De la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Carlos Hernández Muñoz y Leonora Mónica Hammer Martínez para prestar servicios en la Embajada de los Países Bajos en México.

Dictámenes a discusión

Catorce de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se ratifican grados militares, a los ciudadanos Gilberto Gutiérrez de Avila, José Sandoval Rodríguez, José Antonio Moreno Alvarado, José Guadalupe Ramírez López, Manuel Martínez Vicente, Jorge Hernández Martínez, Ricardo Flores Díaz, Juan Jacobo Reséndiz Mendoza, Guillermo Barney Zaragoza, Joel Ciprián Avila, Lucio Alfaro Banda, Evodio Castillo Castro, Eduardo Guerrero Valenzuela y Francisco Gustavo Ruiz Romero.

De la Primera Comisión, con punto de acuerdo en relación a la proposición para que el Procurador General de la Re-

pública y el Secretario de Seguridad Pública, informen sobre las medidas que han tomado en relación a la violencia incontrolable.

De la Primera Comisión, con punto de acuerdo en relación con la proposición para que comparezca el procurador general de la República por la desaparición de ciudadanos.

De la Tercera Comisión, con punto de acuerdo relativo al nombramiento del ciudadano Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Excitativas

A las comisiones de Cultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación Pública y Servicios Educativos, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Segunda Comisión de Trabajo, a cargo del diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a cargo del diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Efemérides

Sobre el Día del Ejército, a cargo de los grupos parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, para que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión se pronuncie en torno a la cuestión iraquí, a cargo del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para impulsar la transferencia de las Administraciones Portuarias Integrales a los gobiernos de las entidades federativas, suscrito por los senadores Fidel Herrera Beltrán, Noemí Guzmán Lagunes y Ricardo Aldana Prieto, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua, el IMSS y el

Infonavit exenten de pago a las personas físicas y morales que fueron afectadas por el sismo del 21 de enero de 2003, a cargo del diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre las tarifas y aranceles del sector agropecuario, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión se pronuncie en torno del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia, por el que solicita la suspensión de la ejecución de tres mexicanos condenados a la pena de muerte en Estados Unidos de América, a cargo del senador Raymundo Cárdenas Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, en relación con los puestos de seguridad de las Fuerzas Armadas, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre el conflicto laboral en el Inegi, a cargo del diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre precios y tarifas de los bienes y servicios que presta el sector público federal, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre la situación laboral de los profesores investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrita por los diputados Petra Santos Ortiz y Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para solicitar al Ejecutivo Federal la revisión, modificación y actualización de las Reglas de Operación del Fonden, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre la situación de las tarifas eléctricas en el estado de Yucatán, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que el Gobierno Federal continúe y no desista en la investigación que inició y haga uso de todas las facultades e instrumentos con que cuenta para que los porcicultores mexicanos vean resueltas sus demandas, haciendo caso omiso a las declaraciones de coacción y amenaza con las que algunos legisladores norteamericanos se han conducido, a cargo del senador Orlando A. Paredes Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, en relación al descarte de material bibliográfico de deshecho albergado en la bodega de la biblioteca de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Juan Alcocer Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que el titular del Poder Ejecutivo Federal exhorte respetuosamente al Gobierno de Texas, acate el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia y adopte en consecuencia, las medidas necesarias para respetar la vida de nuestros connacionales Oswaldo Torres Aguilera, Roberto Morales Ramos y César Roberto Fierro Reyna, a cargo del senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, en relación a los recientes asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la senadora Sara Castellanos Cortés, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Secretaría de Educación Pública difundan los resultados por escuela de la reciente encuesta sobre evaluación educativa, a cargo del diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para solicitar auditoría urgente a la aplicación de los recursos federales otorgados a los damnificados del huracán "Kenna", en el estado de Jalisco y, en su caso, se realice el pago a un numeroso grupo de afectados que no fueron cubiertos debidamente por esos recursos, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que en ejercicio de la facultad prevista en la fracción

I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, se exima parcialmente del pago del impuesto sobre la renta a los afectados por el sismo, en los estados de Jalisco y Colima, a cargo del senador Víctor Manuel Torres Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión Permanente proponga al Secretario de Energía retire el contrato-permiso de distribución de gas LP, a la empresa "Zeta", suscrita por los diputados Alfredo Hernández Raigosa y Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, en relación a la situación de los trabajadores migrantes oaxaqueños asentados en los valles de San Quintín y Maneadero, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, suscrita por los diputados Irma Piñeyro Arias y Jesús Burgos Pinto, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, sobre el saqueo de arena en el municipio de Tecate, Baja California, suscrita por los diputados Petra Santos Ortiz y Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo, en relación a la situación de los migrantes en la frontera sur del país, suscrita por los diputados Irma Piñeyro Arias y Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Comentarios sobre la resolución de la Corte Internacional de La Haya en relación a la petición de suspensión de ejecuciones de mexicanos en Estados Unidos de América, hecha por el Gobierno de México, a cargo de la senadora Micaela Aguilar González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios sobre la situación de Medio Oriente, a cargo del senador Raymundo Cárdenas Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el proceso electoral en el estado de México, a cargo del diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios respecto a la comparecencia del ingeniero Raúl Muñoz Leos, director general de Pemex, ante los integrantes de la Tercera Comisión, de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el día 11 de febrero de 2003, a cargo del senador David Jiménez González, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria* y se procede a su votación.

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

Se consulta a las señoras y señores legisladores si se omite la lectura.

Quienes estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo...

Quienes estén por la negativa...

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles doce de febrero de dos mil tres, correspondiente al Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Presidencia del diputado Eric Eber Villanueva Mukul

En el salón Legisladores de la República del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la asistencia de treinta y cin-

co legisladores, a las once horas con veinticinco minutos del miércoles doce de febrero de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

El Presidente designa una comisión para introducir al recinto al doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y posteriormente le concede la palabra para presentar el informe de actividades de esa institución, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos. La Presidencia dirige un mensaje de agradecimiento por la presencia del doctor Soberanes Fernández; comunica que el análisis de su informe se llevará a cabo el día diecinueve de marzo de dos mil tres en reunión conjunta de las comisiones de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores; turna el informe presentado a esas comisiones y solicita a la comisión designada acompañar al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos al retirarse.

Comunicación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con la que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del centésimo septuagésimo segundo aniversario luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña.

Presidencia del diputado Bernardo Borbón Vilches

Se designa comisión para representar a la Comisión Permanente.

Comunicación del diputado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en la quinta circunscripción plurinominal. La Secretaría da lectura al punto de acuerdo por el que se concede la licencia respectiva. Desde su curul el senador Fidel Herrera Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, expresa felicitaciones al diputado Calderón Hinojosa. Para hablar en pro del punto de acuerdo se concede la palabra a los diputados: Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Revolucionario

nario Institucional; José Alejandro Zapata Perogordo, del Partido Acción Nacional.

**Presidencia del diputado
Eric Eber Villanueva Mukul**

Y Ramón León Morales, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente se suma a las expresiones de reconocimiento y solidaridad al diputado Calderón Hinojosa y la Asamblea aprueba el punto de acuerdo en votación económica. Comuníquese a la Cámara de Diputados.

Comunicación del diputado Amado Olvera Castillo, con la que informa que se reincorpora a sus labores legislativas. De enterado y comuníquese a la Cámara de Diputados.

Comunicación de la senadora Dulce María Sauri Riancho, con la que envía el reporte de la Delegación del Congreso de la Unión a la undécima Reunión del Foro Parlamentario Asia-Pacífico. De enterado.

Cuatro comunicaciones del Congreso del estado de Hidalgo:

- Con acuerdo por el que manifiesta su apoyo a las acciones realizadas por las autoridades federales y estatales a favor de la educación. De enterado.
- Con acuerdo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-ciento treinta y nueve-ECOL-dos mil dos, que establece medidas de protección de los ecosistemas marinos y costeros y de las especies sujetas a protección especial en aguas de la reserva de la biósfera del alto golfo de California y Delta del río Colorado. De enterado y remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.
- Con acuerdo por el que se adhiere al similar referente a la destinación de recursos de la empresa Petróleos Mexicanos a mejoras sociales, en las zonas en donde se realiza la extracción y/o refinación de petróleo. De enterado y remítase copia al promovente.
- Con acuerdo por el que se pronuncia en contra del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declara improcedentes las controversias constitucionales interpuestas contra las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígenas. De enterado y remítase copia a la Comisión

de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Comunicación del Consejo de la Judicatura del estado de Morelos, con acuerdo por el que solicita una transferencia presupuestaria para pagar la segunda parte del aguinaldo al personal activo y jubilado del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad federativa. De enterado.

Comunicación de la Comisión de Concordia y Pacificación, con la que informa de la designación del senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas como su presidente en turno para el periodo comprendido del primero al veintiocho de febrero de dos mil tres. De enterado.

Comunicación de la Procuraduría General de la República, en relación con el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo al homicidio del diputado José María Guillén Torres. Remítase copia a la Primera Comisión, para su conocimiento.

Iniciativa con proyecto de decreto del Congreso del estado de Baja California, que reforma y adiciona el artículo veintinueve de la Ley Federal de Derechos, para dotar gratuitamente de pasaporte a quienes requieran atención médica en los Estados Unidos Mexicanos y sean de escasos recursos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, que expide la Ley Federal de Derechos Mínimos para el Ejercicio del Periodismo. La Presidencia informa de la recepción de la iniciativa referida y la turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.
- Olga Margarita Uriarte Rico, a nombre propio y de la diputada Laura Hermelinda Pavón Jaramillo, ambas del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un párrafo noveno al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adultos mayores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el que remite el informe sobre la composición y situación financiera de las inversiones de esa institución, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil dos. Se turna a las comisio-

nes de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Uno, con el que remite la propuesta del Presidente de la República, para la ratificación de cinco magistrados numerarios en los tribunales unitarios agrarios y de dos magistrados del Tribunal Superior Agrario. Se turna a la Tercera Comisión.

- Uno, con el que remite oficio del director general del Fondo de Desastres Naturales, en relación con el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la creación de una Comisión Especial encargada de vigilar que los recursos de ese fondo, se apliquen a la restauración de las zonas dañadas y ayuda a los damnificados por el huracán "Kenna". Se turna a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Especial encargada de vigilar que los recursos del Fondo de Desastres Naturales y partidas extraordinarias que se aprueben, se apliquen para el restablecimiento de las condiciones de convivencia de la población y ayuda a los damnificados por el huracán "Kenna", de la Cámara de Diputados, para su conocimiento.

- Dos, con los que remite copias de oficios del director general de Enlace Político de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, en relación con puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Senadores. Remítanse a la Cámara de Senadores.

- Dos, con los que remite copias de oficios del subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y del secretario de Salud, en relación con puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Se turna el primero a la Segunda Comisión y se remiten sendas copias de ambos oficios a los promoventes.

- Uno, con el que remite copia del informe trimestral de octubre a diciembre de dos mil dos, del avance físico financiero del Programa de Empleo Temporal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se turna a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

- Seis, con los que solicita el permiso necesario para que igual número de ciudadanos mexicanos puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de España, de la República Federativa de Brasil,

del Japón y de la República Francesa. Se turnan a la Primera Comisión.

- Uno, con el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Francisco Javier González García, pueda desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco. Se turna a la Primera Comisión.

- Uno, con el que solicita el permiso necesario para que cinco ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en distintos consulados de Estados Unidos de América en México. Se turna a la Primera Comisión.

- Uno, por el que solicita el permiso necesario para que una ciudadana mexicana pueda prestar servicios en la Embajada de Canadá en México, y por el que comunica que un ciudadano mexicano ha dejado de prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México. Por lo que se refiere a la solicitud de permiso, se turna a la Primera Comisión; y por lo que respecta a quien ha dejada de prestar servicios, se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.

- Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que remite los informes trimestrales relativos a la evolución de la recaudación, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, así como del costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de diciembre de dos mil dos. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores.

El ciudadano Gabriel Hernández Cuevas solicita el permiso necesario para prestar servicios en el Consulado General de Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco. Se turna a la Primera Comisión.

Dictámenes a discusión:

- Quince de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se ratifican grados militares a igual número de miembros del Ejército mexicano. Sin discusión se aprueban en votación económica. Comuníquense al Ejecutivo.

• Uno de la Segunda Comisión, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que inicie una campaña de difusión sobre los requisitos para recuperar los derechos de nacionalidad. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Solicitan excitativas los legisladores:

• Senador Fidel Herrera Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, a la Tercera Comisión, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal, extienda la reclasificación de tarifas eléctricas al estado de Veracruz, presentada en la sesión de la Comisión Permanente de fecha veintidós de enero de dos mil tres.

Presidencia del diputado Bernardo Borbón Vilches

La Presidencia formula la excitativa correspondiente.

• Diputado José Tomás Lozano Pardinás, del Partido Acción Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada en la sesión de la Cámara de Diputados de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno. La Presidencia hace la excitativa que corresponde.

• Diputado Ramón León Morales, a nombre propio y del diputado Martí Batres Guadarrama, ambos del Partido de la Revolución Democrática, a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, en relación con tres iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionadas con la pena de muerte, presentadas los días trece de febrero, veintiséis de marzo y veintiuno de agosto de dos mil dos. Durante su intervención es interrumpido por el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín y por el senador Fidel Herrera Beltrán, ambos del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar sendas mociones de orden que la Presidencia atiende; y acepta interpelación del diputado Ramírez Marín. La Presidencia formula la excitativa solicitada.

• Senadora Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México, a la Comisión de Salud de la Cá-

mara de Diputados, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Salud, presentada en la sesión de la Cámara de Diputados de fecha cinco de diciembre de dos mil dos. La Presidencia hace la excitativa respectiva.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los legisladores:

• Diputado Jesús Burgos Pinto, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el sector agropecuario. Se turna a la Segunda Comisión.

• Senador Raymundo Cárdenas Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal a proponer al gobierno de Estados Unidos de América, la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, especialmente en su capítulo agropecuario. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores.

• Diputada Julieta Prieto Fuhken, del Partido Verde Ecologista de México, en relación con la construcción de un muelle en Playa del Carmen, Quintana Roo. Se turna a la Primera Comisión.

• Diputado Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo, para solicitar a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, la información de los concesionarios de las señales de radio y televisión. Se turna a las comisiones de Comunicaciones y de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

• Senador Marco Antonio Fernández Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el presupuesto de egresos del estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal de dos mil tres. Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

• Diputado Ramón León Morales, a nombre propio y del diputado Martí Batres Guadarrama, ambos del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el convenio suscrito por la fundación Vamos México, Asociación Civil, y un grupo político del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Se turna a las comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

• Diputado Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo, en relación con el conflicto entre Estados Unidos de América y la República Democrática Popular de Corea. Se turna a la Segunda Comisión.

• Senadora Yolanda Eugenia González Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, sobre los nuevos esquemas de contrato presentados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para las guarderías subrogadas, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea, en votación económica, no considera el asunto de urgente resolución y el Presidente turna la proposición a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y la Presidencia clausura la de hoy a las quince horas con cuarenta y un minutos, citando para la que tendrá lugar el miércoles diecinueve de febrero de dos mil tres, a las once horas.»

Proceda la Secretaría a someter a discusión el acta.

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

Está a discusión el acta, señores legisladores. No habiendo quien haga uso de la palabra se solicita su votación.

Los que estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo...

Los que estén por la negativa...

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Aprobada el acta.

DIA DEL EJERCITO MEXICANO

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Esta Presidencia quiere externar una felicitación a las Fuerzas Armadas el día de hoy por ser el día del Ejército y también expresar un reconocimiento por la muestra de organización y precisión en las maniobras militares que presenciamos el día de hoy, en compañía del senador Enri-

que Jackson, Presidente de la Mesa Directiva del Senado y el señor Presidente Vicente Fox Quesada.

El siguiente tema es comunicaciones.

SECRETARIA DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Dip. Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.—Presente.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, ha programado la Ceremonia Cívica Conmemorativa del DIV (504) Aniversario del Natalicio de Cuauhtémoc, último *Huei Tlatoani* de la Triple Alianza el próximo domingo 23 de febrero a las 10:00 horas, en el busto ubicado en el costado surponiente del atrio de la Catedral Metropolitana; en 5 de Mayo y Plaza de la Constitución, frente al edificio del Monte de Piedad, delegación Cuauhtémoc

Por tal motivo, me permito solicitar muy atentamente se sirva girar sus respetables instrucciones, a efecto de que un representante de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión que usted preside, asista a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente y le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, DF, a 19 de febrero de 2003.— Secretario, Dr. *Enrique Semo Calev.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Para asistir, en representación de esta Comisión Permanente, se designa a los siguientes legisladores: senador David Jiménez González, diputada Mónica Leticia Serrano Peña, faltando por designar a otros legisladores por las fracciones parlamentarias.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Dip. Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.— Presente.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, ha programado la Ceremonia Cívica Conmemorativa del Día de la Bandera el próximo lunes 24 de febrero a las 8:00 horas, en el Patio Poniente del Antiguo Palacio del Ayuntamiento del Distrito Federal, en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, Delegación Cuauhtémoc.

Por tal motivo, me permito solicitar muy atentamente se sirva girar sus respetables instrucciones, a efecto de que un representante de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, que usted preside, asista a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente y le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, DF, a 19 de febrero de 2003.— Secretario, Dr. *Enrique Semo Calev.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Para asistir en representación de esta Comisión Permanente se designa a los siguientes legisladores: Jorge Carlos Ramírez Marín, José Tomás Lozano y Pardinás y Ramón León Morales.

 DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Dip. Eric Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito, diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 63, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le manifiesto de manera respetuosa lo siguiente:

Primero. Se me conceda licencia a partir del 28 de febrero de 2003, para ausentarme de forma indefinida del cargo de diputado federal.

Segundo. Llamar al C. Oscar Cano Garza, quien es mi compañero de fórmula y suplente, a fin de que tome posesión del cargo durante el periodo de mi ausencia.

Tercero. Se sirva realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 18 de febrero de 2003.— Diputado *Julián Hernández Santillán.*»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

De conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pide a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

Está a discusión el punto de acuerdo:

Unico. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Julián Hernández Santillán, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el VIII Distrito del Estado de Nuevo León, a partir del 28 de febrero.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifiestarlos...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Aprobado. Comuníquese a la Cámara de Diputados.

ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.— Poder Legislativo.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En forma atenta, hago de su conocimiento que la honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con esta fecha, llevó a cabo la clausura del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, nos es grato renovar a ustedes, las seguridades de nuestra alta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año José Guadalupe Posada Aguilar"

Aguascalientes, Aguascalientes, a 16 de octubre de 2002.— Diputado Rafael Galván Nava, vicepresidente; diputado José Alfredo Cervantes García, primer secretario; diputado Héctor Quiroz García, segundo secretario.»

«Escudo de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.— Poder Legislativo.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en sesión solemne celebrada este día, llevó a cabo la apertura de su cuarto periodo extraordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio consti-

tucional, habiéndose integrado la Mesa Directiva que coordinará los trabajos del mismo, en la forma siguiente:

Diputados: Norma Esparza Herrera, Presidenta; Luis Humberto Pérez de la Serna, vicepresidente; Héctor Quiroz García, primer secretario; Humberto David Rodríguez Mijangos, segundo secretario y Miguel Angel Piza Jiménez, prosecretario.

Al informar a ustedes lo anterior, nos es grato renovarle las seguridades de nuestra alta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año José Guadalupe Posada Aguilar"

Aguascalientes, Aguascalientes, a 4 de noviembre de 2002.— Diputados: Norma Esparza Herrera, presidenta; Héctor Quiroz García, primer secretario y Humberto David Rodríguez Mijangos, segundo secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.— Poder Legislativo.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En forma atenta, hago de su conocimiento que la honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con esta fecha, llevó a cabo la clausura del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, nos es grato renovar a ustedes, las seguridades de nuestra alta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año José Guadalupe Posada Aguilar."

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de noviembre de 2002.— Diputados: Norma Esparza Herrera, presidenta, Héctor Quiroz García, primer secretario y Humberto David Rodríguez Mijangos, segundo secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.— Poder Legislativo.

H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF.

La honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en sesión solemne celebrada este día, llevó a cabo la apertura de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, habiéndose integrado la Mesa Directiva que coordinará los trabajos del mismo, en la forma siguiente:

Diputados: José Guadalupe Horta Pérez, presidente; Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, vicepresidente; Rafael Galván Nava, primer secretario; Francisco Dávila García, segundo secretario y Miguel Bess-Oberto Díaz prosecretario.

Al informar a usted lo anterior, nos es grato renovarle las seguridades de nuestra alta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año José Guadalupe Posada Aguilar."

México, DF, a 15 de noviembre de 2002.— Diputados: José Guadalupe Horta Pérez, Presidente; Rafael Galván Nava, primer secretario (rúbrica); Francisco Dávila García, segundo secretario (rúbrica).»

De enterado.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo.— H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

CC. secretarios de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Nos permitimos comunicar que la Décima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada en esta misma fecha, instaló la Mesa Directiva que fungirá durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Consti-

tucional, comprendido del 15 de marzo al 15 de junio de 2002; quedando integrada de la siguiente manera:

Diputados: Carlos Montaña Montaña, presidente; Carlos Vidal Yee Romo, vicepresidente; Juan Carlos Petrides Balvanera, secretario y Jorge Antonio Barajas Salgado prosecretario.

Asimismo comunicamos integración de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional comprendido del 15 de diciembre al 15 de marzo del año en curso.

Diputados: Jorge E. Cancino Villavicencio, presidente; Joaquín Cuesta Romero, secretario; Amadeo Murillo Aguilar, secretario e Inés María Valdez Ruy Sánchez, primer suplente; Clara Rojas Contreras, segundo suplente y Enrique Gómez Cenicerros, tercer suplente.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente.

México, DF, a 15 de diciembre de 2002.— Diputado *Joaquín Cuesta Romero*, secretario de la Diputación Permanente.»

De enterado.

ESTADO DE CAMPECHE

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche comunica la apertura y clausura de su Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2002.— Diputado *José del Carmen Gómez Casanova*, primer secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche comunica la apertura y clausura de su Cuarto Periodo Extraordinario de sesiones, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 29 de septiembre de 2002.— Diputado, *José del Carmen Gómez Casanova*, primer secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que el día de hoy clausuró los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 30 de septiembre de 2002.— Diputado, *José del Carmen Gómez Casanova*, primer secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que comprende del 1o. de octubre al 20 de diciembre del año en curso, misma que se integró de la siguiente manera:

Presidenta: Dip. Isabel del Rosario Chan Pantí. Primer vicepresidente: Dip. Luis Fernando Sadek Abad. Segunda vicepresidente: Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle. Primer secretario: Dip. Vicente Castellot Castro. Segunda secretaria: Dip. Ana Laura Alayola Vargas. Tercer secretario: Dip. Celso Vera Talango. Cuarto secretario: Dip. Jorge Rosiñol Abreu.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 29 de septiembre de 2002.— Dip. *José del Carmen Gómez Casanova* (rúbrica) Primer Secretario »

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que en la sesión del día de hoy se realizó la apertura de los trabajos correspondientes al primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, periodo que comprenderá del 1o. de octubre al 20 de diciembre del año en curso.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 1o. de octubre de 2002.— Dip. *Vicente Castellot Castro* (rúbrica), primer secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que en la sesión del día de hoy clausuró el primer periodo ordinario de sesiones de su tercer año de ejercicio constitucional, esto con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Cam., a 20 de diciembre de 2002.— Dip. *Vicente Castellot Castro*, (rúbrica); Primer Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que el día de hoy quedó debidamente instalada para fungir durante el primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, que comprende del 21 de diciembre del año en curso al 31 de marzo de 2003, misma que se integró de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Fernando Eutimio Ortega Bernés; Vicepresidenta: Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle; Primer secretario: Dip. José del Carmen Gómez Casanova; Segundo secretario: Dip. Martín de la Cruz Castillo Valenzuela; Tercer secretario: Dip. Rafael Teobaldo Pou Vera.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Cam., a 21 de diciembre de 2002.— Dip. *José del Carmen Gómez Casanova*, (rúbrica); Primer secretario.»

De enterado.

ESTADO DE COLIMA

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— 2000-2003.— Honorable Congreso del estado de Colima.— LIII Legislatura.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

En cumplimiento al artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto comunico a usted, que en sesión pública ordinaria celebrada el día de hoy, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima eligió al Presidente y vicepresidente que fungirán durante el segundo mes del primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que comprende del 1o. al 30 de noviembre del presente año, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Joel Padilla Peña; Vicepresidente: Dip. Roberto Chapula de la Mora;

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, octubre 29 de 2002.— Lic. *José de Jesús Acosta Martínez* (rúbrica), Oficial Mayor del Congreso del Estado de Colima.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Honorable Congreso del Estado de Colima.— LIII Legislatura.— 2000-2003.

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— México, DF.

Me permito comunicar a usted que previas las formalidades de ley, la LIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Colima, en sesión pública ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente, que fungirá en el primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, comprendido del 16 de enero al 14 de marzo de 2003, quedando formada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Nabor Ochoa López; Secretario: Dip. José Mancilla Figueroa; Secretario: Dip. Jorge Octavio Ñíguez Larios; Vocales: Dip. Roberto Chapula de la Mora, Dip. Antonio Morales de la Peña, Dip. Joel Padilla Peña, Dip. Jaime Enrique Sotelo García.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Colima, Colima, a 14 de enero de 2003.— El Oficial Mayor del Congreso del estado de Colima, Lic. *José de Jesús Acosta Martínez*.»

De enterado.

ESTADO DE MEXICO

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Estado de México.— LIV Legislatura.

Ciudadanos secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes para comunicarles que la LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de

México, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo a bien elegir la Mesa Directiva que conducirá los trabajos del tercer mes del quinto periodo ordinario de sesiones, de acuerdo con la integración siguiente:

Presidente: Dip. Juan Abad de Jesús; Vicepresidente: Dip. Silvio Gómez Leyva; Vicepresidente: Dip. Juan A. Preciado Muñoz; Secretario: Hilario Salazar Cruz, Secretario Celso Contreras Quevedo; Prosecretario: Rafael Lucio Romero; Prosecretario: Porfirio Hernández Reyes.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2002. DC Aniversario del Natalicio del Rey Poeta Acolmiztli Netzahualcōyotl."

Toluca de Lerdo, México, a 31 de octubre del 2002.— Diputados: *Jorge Adalberto Becerril Reyes y Juana Bonilla Jaime*, secretarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LIV Legislatura.— Estado de México.

CC. diputados secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos comunicarles que, en sesión celebrada en esta fecha, la LIV Legislatura del estado de México, tuvo a bien elegir la Diptutación Permanente que habrá de fungir durante el quinto periodo de receso, conforme a la siguiente integración:

Presidente, Dip. Alfredo Gómez Sánchez; vicepresidente, Dip. Rosa Lidia Jurado Arce; secretario, Dip. Alberto Martínez Miranda, miembro, Dip. María Guadalupe Rosas Hernández; miembro, Dip. Francisco Murillo Castro; miembro, Dip. Fernando Ferreira Olivares; miembro, Dip. Carlos Sánchez Sánchez; miembro, Dip. Juana Bonilla Jaime; miembro, Dip. Selma Noemí Montenegro Andrade; suplente, Dip. María Luisa Marina González; suplente, Dip. José Luis Soto González; suplente, Dip. José Alfredo Contreras Suárez; suplente, Dip. Porfirio Hernández Reyes; suplente, Dip. Marcelo Rosalío Quezada Ferreira.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

2002. DC Aniversario del Natalicio de Rey Poeta Acolmiztli Netzahualcōyotl.

Toluca de Lerdo, México, 27 de noviembre de 2002.— Diputados: *Hilario Salazar Cruz* y *Celso Contreras Quevedo*, secretarios (rúbricas).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LIV Legislatura.— Estado de México.

Ciudadanos diputados secretarios del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión celebrada en esta fecha, la LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien clausurar los trabajos del quinto periodo ordinario de sesiones, quedando debidamente instalada la diputación permanente.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra distinguida consideración:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2002. DC Aniversario del Natalicio del Rey Poeta Acolmiztli Netzahualcōyotl."

Toluca de Lerdo, México, a 5 de diciembre de 2002.— Diputados: *Hilario Salazar Cruz* y *Celso Contreras Quevedo*, secretarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LIV Legislatura.— Estado de México.

CC. Diputados Secretarios del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sesión celebrada en esta fecha, quedó debidamente instalada la Diputación Permanente que habrá de fungir durante el quinto periodo de receso de la LIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"2002. DC Aniversario del Natalicio del Rey Poeta Acolmiztli Netzahualcōyotl."

Diputados: *Alfredo Gómez Sánchez*, Presidente y *Alberto Martínez Miranda*, secretario, (rúbricas).»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

De enterado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Legislativa del Distrito Federal.— II Legislatura.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este conducto me permito comunicarle que la Mesa Directiva que coordinó los trabajos durante el primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del tercer año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, correspondiente al periodo comprendido del 29 de enero del año en curso, quedó integrada por los siguientes diputados:

Presidente: Dip. Miguel González Compeán; Vicepresidente: Dip. Alejandro Agundis Arias; Vicepresidente: Dip. Emilio Serrano Jiménez; Vicepresidente: Dip. Eleazar Roberto López Granados; Vicepresidenta: Dip. Eugenia Flores Hernández; Secretario: Dip. Jaime Guerrero Romero; Secretaria: Dip. Ana Laura Luna Coria; Prosecretario: Dip. Adolfo López Villanueva; Prosecretario: Dip. Rolando Alfonso Solís Obregón.

Lo anterior para su conocimiento. Sin otro particular, reitero a usted mi consideración atenta y distinguida.

Recinto Legislativo, a 29 de enero de 2003.— Por la Mesa Directiva Dip. *Miguel González Compeán*, (rúbrica).»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

De enterado.

PARTIDO ACCION NACIONAL

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Partido Acción Nacional.— Comité Ejecutivo Nacional.

Lic. Eric Villanueva Mukul, Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados.— Presente.

En virtud de la licencia concedida al Dip. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y de conformidad a lo establecido por el inciso c) de la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle que, con fundamento en el artículo dos del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección postulados por nuestro partido, el Dip. Alejandro Zapata Perogordo, asumirá la coordinación del grupo parlamentario en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Lo que comunico a usted para los efectos procedentes.

Atentamente.

México, DF, 18 de febrero de 2003.— Lic. *Luis Felipe Bravo Mena* (rúbrica), presidente nacional.»

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Remítase a la Cámara de Diputados.

SISTEMA HORARIO

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo.— Universidad Nacional Autónoma de México.— Instituto de Astronomía.— Observatorio Astronómico Nacional.

Senadora Micaela Aguilar, senadora Yolanda E. González, secretarías de la Mesa Directiva de la Comisión Per-

manente, LVIII Legislatura del Senado de la República.— Presentes.

Estimadas senadoras: en respuesta a su solicitud número. D.G.P.L. 58-II-2-1232 dirigida al Dr. Juan Ramón de la Fuente, rector de esta Universidad, adjunto a la presente me permito enviarle la información solicitada sobre el huso horario correspondiente al estado de Durango.

Sin más por el momento les envío un cordial saludo y me pongo a sus órdenes en esta dirección.

Atentamente.

Por mi Raza Hablará el Espíritu.

Ciudad Universitaria, DF, a 12 de febrero de 2003.— Dr. *José Franco* (rúbrica) Director.»

«Escudo.— Universidad Nacional Autónoma de México.— Instituto de Astronomía.— Observatorio Astronómico Nacional.

Hora legal en el estado de Durango

En atención a la solicitud No. D.G.P.L. 58-II-2-1232 de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LVIII Legislatura del Senado de la República dirigida al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (oficio Rectoría 3/0144) referente a la hora legal del estado de Durango, presentamos el siguiente estudio.

Objetivo

Evaluar las condiciones horarias del estado de Durango con el fin de estructurar una recomendación sobre el meridiano horario que más conviene a esa región de la República Mexicana.

En nuestra secuencia de análisis introduciremos los conceptos de husos horarios, meridianos horarios, hora local y hora legal. Posteriormente daremos algunos enunciados sobre la hora legal en México, y en particular la del estado de Durango.

Analizaremos como se aplica el sistema horario vigente en esta entidad federativa, para la conversión de la hora local en hora legal tomando como ejemplo los momentos de la salida del Sol.

Ubicación geográfica

El estado de Durango se encuentra entre los meridianos al Oeste de Greenwich (W.G.) 102 y 107° y las latitudes Norte 22 y 27°. Adoptaremos como valores medios al meridiano 105° y al paralelo 25° respectivamente.

Husos horarios

Debemos mencionar que los husos horarios son 24 franjas que dividen a la Tierra desde el Polo Norte hasta el Polo Sur, cuyas líneas centrales son los meridianos horarios. El meridiano horario 0° (meridiano origen) es el que pasa por el Observatorio de Greenwich, Inglaterra.

Hora local y el ángulo horario

Considerando aquí sólo al movimiento aparente del Sol, el ángulo horario describe su recorrido por la bóveda celeste y se mide (mirando hacia el punto cardinal norte) a partir del meridiano de la localidad o lugar geográfico en el sentido opuesto a las manecillas del reloj (de Este a Oeste). Así, cuando dicho ángulo es 0° decimos que el Sol culmina -es decir pasa por el meridiano- lo cual corresponde a las 12 horas locales o el mediodía. Cuando dicho ángulo horario es 180° define el paso inferior por el meridiano, es decir las 0 horas locales o la medianoche. Cuando el ángulo horario alcanza los valores de menos 90° y 90° tenemos los sucesos que llamaremos salida y puesta del Sol y que corresponden a las 6:00 y 18:00 horas locales respectivamente. Desde luego podemos ver en esta secuencia periódica un sistema local de tiempo cuyo ciclo es de 24 horas que, por lo ya dicho, caracteriza cada región geográfica.

Hora legal

En el escenario de los países del orbe la hora legal es la regida por alguno de los meridianos horarios en que se ha dividido la Tierra. De acuerdo a su vecindad con uno o más husos horarios, cada país elige soberanamente uno o varios de ellos con los cuales integra su propio sistema horario. El propósito de ello es unificar la hora local de todas las regiones ubicadas en el mismo huso horario, por la hora local del meridiano horario correspondiente.

En la República Mexicana la hora legal se rige por los meridianos horarios al Oeste de Greenwich (W.G.) 90, 105 y 120°, con un horario estacional dado por los meridianos 75, 90 y 105°.

Estos meridianos se despliegan a lo largo de cuatro líneas imaginarias: el meridiano 120° que pasa a unos 5° al oeste de Mexicali, en Baja California, el 105° pasa por Chihuahua, Durango, Nayarit y Jalisco, el meridiano 90° es la línea que cruza la península de Yucatán, y finalmente el 75° es la que pasa entre Cuba y Haití.

De acuerdo al decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el viernes 1o. de marzo de 2002, inciso IV, la hora legal del estado de Durango está referida a los meridianos horarios 90 y 75° donde el segundo determina el llamado horario estacional cuya vigencia inicia a las dos horas del primer domingo de abril y termina a las dos horas del último domingo de octubre de cada año.

Intervalos de tiempo

Analizaremos qué relación guarda el movimiento aparente del Sol con la hora legal, específicamente (a manera de ejemplo) en el momento en que surge el Sol del horizonte en los primeros días de enero, marzo y junio, a la latitud media $\phi = 25^\circ$ (tabla I).

Calculamos los intervalos de tiempo entre los meridianos extremos que contienen a toda la región geográfica de Durango (incluimos el meridiano horario 105° que coincide con su valor medio) y los dos meridianos horarios.

Para ello evaluamos los intervalos de tiempo Δt respecto a los meridianos 102° (oriental), 105° (horario) y 107° (occidental), mediante la ecuación:

$$\Delta t = \frac{\lambda - \lambda_h}{15}$$

(Δt : diferencia en horas, entre la longitud de un lugar y su meridiano horario I_h)

Así, en el territorio de Durango la diferencia de tiempo entre sus extremos oriental y occidental es de 20 minutos aproximadamente, esto nos indica que las horas de las salidas del Sol en ambos extremos difieren entre sí ese mismo intervalo de tiempo. Esto mismo ocurre para cualesquiera de los otros sucesos solares como crepúsculos, puestas, pasos por el meridiano, etcétera).

Tomando como referencia el meridiano horario 90° W.G. ($\lambda_h = 90^\circ$) encontramos (durante los primeros días) que la hora legal de la salida del Sol (véase tabla II) ocurre en promedio a las 7h 45m en enero, a las 7h 22m en marzo y 6h

10m en junio. De estos resultados podemos inferir que en esos meses y al inicio de labores a las 8:00 de la mañana, el Sol ya habrá salido y se encontrará sobre el horizonte a una altura de 4°, 10° y 28°. En el aspecto del paso del Sol por el meridiano, el Sol aún tendrá que recorrer 26°, 20° y 2°, o en tiempo 1h 43m, 1h 19m y unos 7m respectivamente, para que ocurra el mediodía local.

Ahora bien en el caso del meridiano horario 75° W. G. ($\lambda_h = 75^\circ$) obtenemos que (véase tabla III), para los mismos meses y al inicio de labores a las 8:00 horas, el Sol se encuentra a 11° bajo el horizonte, 6° bajo el horizonte y a 12° sobre el horizonte, respectivamente, es decir que durante casi cuatro meses el Sol, a las 8:00 de la mañana, se encuentra sobre el horizonte. El resto del año la población se encuentra en condiciones de cielo nocturno, o al menos de crepúsculo, al inicio de sus actividades diarias.

Debido a que el meridiano horario 105° W.G. coincide con el meridiano medio de Durango, encontramos (véase tabla IV) que las variaciones entre la hora legal y la hora local no difieren en más de 12 minutos. Una consecuencia de ello es el hecho que durante todo el año, y a las 8:00 horas, el Sol siempre estará entre 30 y 40° de altura sobre el horizonte al inicio de actividades colectivas.

Meridiano horario para Durango.

Considerando sólo el espacio geográfico del estado de Durango. Considerando lo hasta aquí expuesto. Considerando los cálculos numéricos (tablas II, III y IV). Considerando que el huso horario 105° W.G. cruza esta entidad federativa.

Encontramos que el meridiano horario más conveniente para el desarrollo de las actividades diarias en el estado de Durango es el meridiano horario 105° W.G.

Ciudad Universitaria, a 7 de febrero de 2003.— Mtro. J. Daniel Flores Gutiérrez (rúbrica), anuario del Observatorio Astronómico Nacional. Efemérides y Dr. José Franco (rúbrica) director.»

Tabla I
Hora local de la salida del Sol para $\phi = 25^\circ$*

enero		marzo		junio	
h	m	h	m	h	m
6	45	6	22	5	10

*Anuario del Observatorio Astronómico Nacional, 2003.

Tabla II
Hora legal de la salida del Sol para $\phi = 25^\circ$ y $\lambda_h = 90^\circ$

meridiano	λ	Δt		enero		marzo		junio	
		h	m	h	m	h	m	h	m
oriental	102	0	48	7	33	7	10	5	58
horario	105	1	0	7	45	7	22	6	10
occidental	107	1	8	7	53	7	30	6	18

Tabla III
Hora legal de la salida del Sol para $\phi = 25^\circ$ y $\lambda_h = 75^\circ$

meridiano	λ	Δt		enero		marzo		junio	
		h	m	h	m	h	m	h	m
oriental	102	1	48	8	33	8	10	6	58
horario	105	2	0	8	45	8	22	7	10
occidental	107	2	8	8	53	8	30	7	18

Tabla IV
Hora legal de la salida del Sol para $\phi = 25^\circ$ y $\lambda_h = 105^\circ$

meridiano	λ	Δt		enero		marzo		junio	
		h	m	h	m	h	m	h	m
oriental	102	0	-12	6	33	6	9	4	58
horario	105	0	0	6	45	6	22	5	10
occidental	107	0	8	6	53	6	30	5	18

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Túrnese a la Primera Comisión.

LEY ORGANICA DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA

El Presidente diputado Eric Eber Villanueva Mukul:

Iniciativas del Congreso del estado de Sinaloa. El siguiente punto del orden del día es el turno a comisiones de las iniciativas que remite el Congreso del estado de Sinaloa.

Están presentes en esta sesión de la Comisión Permanente, los diputados locales: Argel Uriarte Sazueta y Carlos Báez Montes, del grupo parlamentario del PRI, y el diputado local Gustavo Soto Portillo, del grupo parlamentario del PAN, del Congreso del estado de Sinaloa.

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CC. secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Federal, presenta a la consideración de esa soberanía iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la Fracción X del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En razón de lo anterior, me permito remitir expediente integrado con:

I. Iniciativa con Proyecto de Decreto.

II. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

III. Acuerdo No. 24, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por el que se aprueba elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de adición a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

A fin de que, en observancia a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 71 constitucional arriba citado, la iniciativa que se presenta pase a Comisión para el proceso legislativo correspondiente.

Expresándoles mis consideraciones, reitero a ustedes la seguridad de mis respetos.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 7 de febrero del 2003.— El Secretario General H. Congreso del Estado del estado de Sinaloa Lic. *José Antonio García Becerra.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CC. secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

El H. Congreso del estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el H. Congreso de la Unión, compete a las Legislaturas de los estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que han generalizado las expresiones de irritación, de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del estado, dispuso, como sabemos, la integración de una Comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del

Estado, la Comisión Especial y en general por los diputados de este Congreso del estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un conflicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos de que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, fundando aquéllos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para

operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del H. Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Si el H. Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

En atención a lo anterior, en diversa iniciativa se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal.

Por lo que, con el fin de precisar en la legislación secundaria, la instancia de la administración pública que debe encargarse de la realización de los estudios señalados en el párrafo anterior, proponemos la adición de un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se le faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que haga los estudios que sirvan de base para elaborar los proyectos de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de la Secretaría de Energía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo único. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 31...

I a IX...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que corresponda.

Asimismo, efectuará los estudios, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, así como de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso;

XI a XXV...”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto iniciará su vigencia sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, febrero 6 del 2003.— Diputados: *Ezequiel Reynoso Esparza*, presidente; *Justo Puerta Marisca* y *Evelio Plata*, secretarios.

El suscrito licenciado José Antonio García del H. Congreso de Estado Libre y Soberano del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica de Sinaloa, con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del estado de Sinaloa

CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo No.24 el H. Congreso del estado de Sinaloa, representado por la Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión, iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres.— El secretario general del H. Congreso del estado de Sinaloa, *Lic. José Antonio García Becerra.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

El honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO: 24

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprueba elevar a la consideración del honorable Congreso de la Unión, iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos siguientes:

"Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

El honorable Congreso del estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el honorable Congreso de la Unión, compete a las legislaturas de los estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que han generalizado las expresiones de irritación de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del Estado, dispuso, como sabemos, la integración de una comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del estado, la Comisión Especial y en general por los diputados de este Congreso del estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un conflicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos de que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, fundando aquellos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del honora-

ble Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Si el honorable Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

En atención a lo anterior, en diversa iniciativa se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el honorable Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal.

Por lo que, con el fin de precisar en la legislación secundaria, la instancia de la administración pública que debe encargarse de la realización de los estudios señalados en el párrafo anterior, proponemos la adición de un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se le faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que haga los estudios que sirvan de base para elaborar los proyectos de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de la Secretaría de Energía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que enviará el Ejecutivo Federal al honorable Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso.”

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo único. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 31...

I a la IX...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fiarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que corresponda.

Asimismo, efectuará los estudios, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, así como de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que sirvan de base para elaborarlas propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, que enviará el Ejecutivo Federal al honorable Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso;

XI a la XXV...”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto iniciará su vigencia sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 6 de febrero de 2003.— Diputados: *Julián Ezequiel Reynoso Esparza*, Presidente; *Justo Puerta Mariscal*, secretario y *Evelio Plata Inzunza*, secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Honorable Congreso del Estado.— Presente.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Acuerdo presentada por el diputado Alger Uriarte Zazueta que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el honorable Congreso de la Unión, y

RESULTANDO

I. Que en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del estado de Sinaloa, el diputado Alger Uriarte Zazueta presentó iniciativa de Acuerdo que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el honorable Congreso de la Unión.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa de Acuerdo en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía los elementos que la ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa de Acuerdo se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa de Acuerdo se instruyó que se turnara a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que emitiera el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el Congreso de la Unión, compete, entre otros sujetos, a las legislaturas de los estados, con la prevención de que a la presentación de dichas iniciativas se pasarán a comisión.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una de las facultades exclusivas de este honorable Congreso del Estado el iniciar leyes o sus reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dice que las iniciativas de ley que presente la legislatura del Estado ante el Congreso de la Unión

serán acordadas por el pleno y se firmarán por el Presidente y los secretarios.

Esta facultad del honorable Congreso del Estado, como legislatura local tal como se menciona en la Constitución Federal, de iniciar leyes o decretos ante el honorable Congreso de la Unión, es parte de los principios de orden constitucional que privan en un régimen federal como el mexicano; es una facultad que los congresos locales tienen y que según los antecedentes de que se dispone, no existen registros que conserven las oportunidades en que se ha hecho uso de esta atribución. Por lo cual, el honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por la trascendencia del asunto que se analiza debe valorar la importancia que tiene el estudio y aprobación del presente dictamen.

I. En este caso, se trata de una iniciativa de Acuerdo, para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa presente una iniciativa de reformas que adicione un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, planteamiento que es congruente con iniciativa diversa, presentada oportunamente por el diputado Alger Uriarte Zazueta, para que, la legislatura sinaloense eleve a la consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa que adiciona, como una facultad del mismo, la de aprobar los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, previo estudio que realice el Ejecutivo Federal a través de la dependencia correspondiente. Dependencia esta última, que por la naturaleza del asunto que se formula, debe ser materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal; en congruencia con ello, la iniciativa de Acuerdo que se estudia propone la adición de esa facultad a la citada Secretaría Federal

II. Que atentos a lo dispuesto en el considerando anterior, el citado diputado Alger Uriarte Zazueta, presentó la iniciativa de Acuerdo correspondiente, que como se dijo tiene como objetivo que, si el H. Congreso del Estado de Sinaloa lo considera prudente, lo apruebe y se remita la iniciativa respectiva con proyecto de decreto al H. Congreso de la Unión, para que sea sometida al proceso legislativo que la normatividad federal, al respecto establece.

III. Que entre los considerandos de la iniciativa de Acuerdo se mencionan, entre otros, los siguientes:

"Que en atención a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el H. Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley y sus reformas ante el H.

Congreso de la Unión, solicito que se haga uso de esa atribución, para elevar a su consideración una iniciativa que adicione como facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de hacer los estudios que sirvan de fundamento para elaborar los proyectos de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, que deberá enviar el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión, para su discusión y aprobación.

Que esta iniciativa de Acuerdo que presento a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, responde a un planteamiento que se ha hecho en toda la entidad, ante el incremento de las tarifas en el servicio público de energía eléctrica, que ha generado movimientos sociales que debemos de atender.

Que de aprobarse la iniciativa de Acuerdo, se daría congruencia al procedimiento que se propone, en diversa iniciativa de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que sea el H. Congreso de la Unión el que apruebe las tarifas por el consumo de energía eléctrica, ya que se daría facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los estudios que justifiquen los proyectos de precios que presentaría en su oportunidad el Ejecutivo Federal ante la máxima representación de la Soberanía nacional."

IV. Que como se expresa en los considerandos transcritos, el propósito que inspira a la iniciativa de Acuerdo que se dictamina, es que este H. Congreso del Estado apruebe y envíe una iniciativa con proyecto de decreto que adicione un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, tenga facultades para hacer los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación. De acuerdo con ello, la adición quedaría en los términos siguientes:

“Artículo 31...

I a la IX...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las dependencias que corresponda.

Asimismo efectuará los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso;

XI a la XXV..."

V. Que según se desprende del texto del decreto de la iniciativa que se pretende elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión, de así decidirlo esta Quincuagésima Séptima Legislatura, se trata de que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, se le otorguen facultades expresas para que efectúe los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, y que con fundamento en ello, el titular del Poder Ejecutivo Federal, presente a la consideración del H. Congreso de la Unión los proyectos de precios y tarifas que deberán ser discutidos y aprobados por esa soberanía popular.

Esta facultad, que se pretende adicionar a las que ya tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorgaría con el propósito de darle congruencia, como se decía con anterioridad, a las facultades que el Congreso de la Unión, en caso de proceder la adición de esa atribución al artículo 73 de la Constitución Federal, en el sentido de que quien aprobaría los precios y tarifas por el servicio de energía eléctrica sería el Poder Legislativo Federal, previa propuesta del Ejecutivo de la Unión, que esté basada en los estudios que al respecto realice la citada Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Que la iniciativa de Acuerdo, que tiene como objetivo enviar una iniciativa que adicione una facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que elabore los estudios que servirán de base para la presentación de la iniciativa correspondiente por parte del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, para fijar los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, aparte de servir para dar congruencia a iniciativa diversa que conoce este H. Congreso del Estado, es una acción de este Poder Legislativo Sinaloense, para tratar de responder a las demandas populares, acerca de los precios que se pagan por el consumo de energía eléctrica.

VII. Que esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en sesiones realizadas para analizar la iniciativa de acuerdo objeto del presente dictamen, valoró la pertinencia de la misma, como algo que compete directamente

a esta legislatura, ya que tiene el derecho constitucional de iniciar leyes y sus reformas ante el Congreso de la Unión, por lo cual, de aprobarse por el Pleno este dictamen, se haría una aportación importante y propia de las funciones que corresponden a este H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, revisando, entre otras la iniciativa de Acuerdo presentada por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el propósito de modificar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se establece que los estudios que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá hacerlo con la participación de las secretarías de Energía y de Economía, así como de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, se considera que deben ser incorporadas esas dependencias en este proyecto de decreto de reformas de adiciones al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De igual manera, se realizaron algunas precisiones al texto del Acuerdo, para darle una mejor congruencia y presentación.

VIII. Que esta Comisión Dictaminadora, en base a las consideraciones expuestas observa que existen argumentos válidos y suficientes que sustentan la aprobación del texto del Acuerdo, en los términos contenidos en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente:

ACUERDO NUMERO

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III al artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión, iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos siguientes:

"Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CC. secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el H. Congreso de la Unión, compete a las legislaturas de los estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que han generalizado las expresiones de irritación, de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del Estado, dispuso, como sabemos, la integración de una Comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del

Estado, la Comisión Especial y en general por los diputados de este Congreso del Estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un conflicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos de que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; fundando aquellos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para

operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del H. Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Si el H. Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

En atención a lo anterior, en diversa iniciativa se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal.

Por lo que, con el fin de precisar en la legislación secundaria, la instancia de la administración pública que debe encargarse de la realización de los estudios señalados en el párrafo anterior, proponemos la adición de un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que se le faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que haga los estudios que sirvan de base para elaborar los proyectos de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de la Secretaría de Energía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo único. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 31...

I a la IX...

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que corresponda.

Asimismo, efectuará los estudios, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, así como de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, según sea el caso;

XI a la XXV...”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto iniciará su vigencia sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de febrero de dos mil tres.— La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.— Dip. *Miguel Angel García Granados*, Dip. *Arturo Sánchez Sainz*, Dip. *Francisco Javier Luna Beltrán*, Dip. *José Antonio Ríos Rojo* y Dip. *Carlos Alberto Báez Montes*.

El suscrito licenciado José Antonio García Becerra, Secretario General del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 19 (diecinueve) fojas útiles por uno de sus lados, es fiel reproducción de su original, que corresponden al Dictamen de Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra en los Archivos de este H. Congreso de Sinaloa.

Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres.— El Secretario general del H. Congreso del estado de Sinaloa, lic. *José Antonio García Becerra*.»

**Presidencia del diputado
Bernardo Borbón Vilches**

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados.

**LEY DEL SERVICIO PUBLICO
DE ENERGIA ELECTRICA**

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CC. secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Federal, presenta a la consideración de esa soberanía iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

En razón de lo anterior, me permito remitir expediente integrado con:

I. Iniciativa con Proyecto de Decreto.

II. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

III. Acuerdo No. 25, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por el que se aprueba elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

A fin de que, en observancia a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 71 constitucional arriba citado, la iniciativa que se presenta pase a Comisión para el proceso legislativo correspondiente.

Expresándoles mis consideraciones, reitero a ustedes la seguridad de mis respetos.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 7 de febrero de 2003.— El Secretario General del H. Congreso del estado de Sinaloa, Lic. José Antonio García Becerra.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Iniciativa que reforma los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

CC. diputados secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 71, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y,

Considerando

Que según lo dispuesto en el Artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar en toda la República en materia de energía eléctrica y por consiguiente sobre la relacionada con la fijación de tarifas que por este servicio se aplican al público.

No obstante este mandato constitucional, toda decisión en materia tarifaria en el servicio de energía eléctrica se viene ejerciendo a través de disposiciones de carácter administrativo como las derivadas de la aplicación del Artículo 30. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Al constituirse como actos de aplicación de esta legislación expedida en uso de sus facultades por el H. Congreso de la Unión, los ajustes, modificaciones o reestructuraciones tarifarias, no representan una invasión a la esfera legislativa, de acuerdo a sostenidos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y son, por lo tanto, acciones legales, sobre las que a pesar de causar un impacto económico y social en la mayoría de la población, la misma Corte ha sobreseído juicios de amparo a los usuarios del servicio de energía eléctrica, bajo el argumento que quien encabeza dichas decisiones administrativas para determinar los precios por el suministro y venta de energía eléctrica, así como para ajustarlos, modificarlos y reestructurarlos, cuenta con facultades que le otorgan las leyes expedidas por el H. Congreso de la Unión, como se aprecia en la siguiente jurisprudencia:

ENERGIA ELECTRICA. LA FACULTAD DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA FIJAR LAS TARIFAS DE SUMINISTROS Y VENTA DE ESTE SERVICIO NO VIOLA EL ARTICULO 73 FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 73, fracción X, Constitucional, otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de energía eléctrica, asimismo, los artículos 31, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, facultan al Secretario de Hacienda y Crédito Público para fijar las tarifas conforme a las cuales se determinarán los precios del suministro y venta de energía eléctrica, así como para establecer su ajuste, modificación o reestructuración conforme al procedimiento establecido en el último de los preceptos citados, ahora bien, esta facultad no viola el artículo 73, fracción X, Constitucional toda vez que la fijación de dichas tarifas no implica, de modo alguno, que esté legislando sobre la materia, sino aplicando la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica expedida precisamente por el Congreso de la Unión en uso de la facultad legislativa señalada.

Amparo en revisión No. 10056184.— Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, SA, 20 de septiembre de 1989, unanimidad de 18 votos.

Amparo en revisión No. 1478191.— María Cristina Gaxiola Cano o Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2000/91.— Roberto Hodggers Molina y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2015/91.— Gregorio Avelardo Núñez y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2039191.— Arnoldo Alvarado Ortega y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

REFERENCIA:

JURISPRUDENCIA No. 33

GACETA No. 57, SEPTIEMBRE DE 1992, 1a. PARTE, PLENO, PAG. 20 S.C.J.N. 8a. EPOCA.

Los ajustes, modificaciones y reestructuración de tarifas del servicio de energía eléctrica que en términos de sus facultades esta Ley le otorga al Secretario de Hacienda y Crédito Público, impactan sobremanera al 60 por ciento de la población económicamente activa en el país que de acuerdo con los últimos censos oficiales, apenas percibe un salario mínimo e inciden de manera todavía mucho más dramática en estados con temperaturas elevadas en época de verano, de entre 36 a 45° centígrados o más, como las que se registran en Baja California, Sonora, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Tamaulipas, Chihuahua y evidentemente Sinaloa.

En la mayoría de estos estados, en los que habitan 40 millones de mexicanos, el consumo de energía eléctrica llega a superar los 511 kilowats mensuales, según estimaciones de la propia Comisión Federal de Electricidad, rebasando en buena medida el consumo mínimo de 280 kilowats hora bimestrales, que los exenta de los subsidios aplicables, de acuerdo con la última reestructuración tarifaria publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de febrero, próximo pasado.

Esta última decisión ha venido a impactar particularmente los rangos de consumo que realizan usuarios de la clase media baja del país: quienes consumen un promedio mensual de 200 kilowats hora el incremento tarifario represen-

ta un 80.88 por ciento; quienes lo hacen con 249 kilowats horas promedio mensual, el aumento es de 45.96 por ciento; a los que tienen un consumo superior de 350 kilowats, las tarifas se les ha elevado en 39 por ciento.

No obstante que el servicio público de energía eléctrica debe regirse bajo el principio de interés general, al constituir una actividad estratégica del Estado tanto para el sector productivo nacional como para que la sociedad cuente con mejores niveles de bienestar.

Porque la mayoría de la población se ve impactada económica y socialmente por los ajustes, modificaciones y reestructuraciones en materia de tarifas de energía eléctrica, la participación directa del Congreso de la Unión en la definición de precios en los bienes y servicios a cargo de la administración pública federal se ha constituido como una demanda cada vez mayor de los diversos sectores del país.

Los principales argumentos que se esgrimen, no sólo están basados en la facultad original que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al H. Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de energía eléctrica, sino también en el hecho que los precios de estos bienes y servicios que se relacionan con la actividad de las empresas del Estado, se rigen con criterios diferentes a los del mercado, es decir, no persiguen la finalidad de un máximo beneficio neto, sino que debieran ser fijados para cubrir sólo los costos de producción de tales bienes y servicios.

En este sentido, la fijación de los precios de bienes y servicios al valor de su costo, encuentra una negación a todo afán de lucro a costa de las necesidades sociales en los casos del 60 por ciento de la población e incluso humanitarias en los 12 estados del país, con las mas altas temperaturas, y tienen su mejor razón en la atención a la economía de los usuarios o consumidores para darles satisfactores indispensables para su subsistencia y desarrollo integral, mas allá de la simple generación de ingresos por el Estado.

Si bien en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las medidas de ajustes, modificaciones y reestructuración de las tarifas de energía eléctrica han permitido cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público y racional de energía eléctrica, como lo muestra el remanente de cerca de 30 mil millones de pesos y la puesta en operación de siete nuevas centrales eléctricas en el país, no menos cierto es que ha ocurrido no sólo a partir de una dele-

gación de facultades legislativas, constitucionalmente exclusivas, hacia órganos administrativos, sino también mediante la aplicación discrecional de tarifas diferenciadas en el consumo doméstico con criterios dudosamente equitativos al ser establecidas conforme a la temperatura media de las diversas localidades del país.

La supuesta equidad en este último caso, ha venido siendo desmentida mediante estudios de carácter técnico, que, como en el caso del Estado de Sinaloa demuestran una temperatura promedio anual de 33° centígrados a partir de una correlación entre temperatura y humedad atmosférica que implicaría la fijación en todo el territorio estatal, la aplicación de la tarifa de verano denominada 117, inferior a la 1E que se aplica en algunos municipios del norte del Estado y en mayor medida a la 1D aplicada en el centro y sur del Estado.

Además, también como en el caso del Estado de Sinaloa, han sido frecuentes los acuerdos adoptados, cíclicamente durante cada época de verano, por las legislaturas particularmente de las entidades con temperaturas extremas, solicitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, por conducto del propio H. Congreso de la Unión, una revisión tarifaria al considerar que la aplicación diferenciada a la que son sujetos los consumidores, no corresponde a los climas extremos que se padecen en los diversos estados.

El tema de las tarifas de energía eléctrica ha sido una preocupación constante de miembros del Congreso de la Unión, como lo muestran las iniciativas de reforma al artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada el 23 de abril de 2002 por el diputado Juvenal Vidrio Rodríguez; la presentada por el senador Ernesto Gil Elordoy, 13 de marzo de 2002 para reformar diversos ordenamientos y disposiciones en materia de energía eléctrica; la presentada en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión por el diputado Abraham Bagdadi Estrella, para adicionar la Fracción XXXI del Artículo 73 Constitucional y el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal solicitando que los precios y tarifas de los bienes y servicios, se sometan al Congreso de la Unión y, entre otras, la presentada el 13 de diciembre de 2001 por la LVII Legislatura del Estado de Tabasco para reformar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, todas ellas sin dictaminar por la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 71, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en nuestro carácter de representantes de la LVII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, nos permitimos someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 30 PARRAFO PRIMERO Y 31 DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA.

Artículo único. Se reforman los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. La venta de energía eléctrica se regirá por tarifas que anualmente apruebe el Congreso de la Unión.

...

...

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las secretarías de Energía y de Economía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, propondrá anualmente al Ejecutivo Federal, las tarifas de energía eléctrica, para que presente la iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión, tomando en cuenta la zona geográfica de que se trate, condiciones climatológicas mediante los parámetros de temperatura y humedad atmosférica, situación salarial y económica y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

En su propuesta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá incluir, tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, febrero 6 de 2003.— Diputados: *Julián Ezequiel Reynoso Esparza*, presidente; *Justo Puerta Mariscal* y *Evelio Plata Inzunza*, secretarios.

— El suscrito LICENCIADO JOSE ANTONIO GARCIA BECERRA, Secretario General del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, CERTIFICA:

— Que mediante Acuerdo No. 25, el H.— Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión, iniciativa que reforma los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley de Servicio de Energía Eléctrica.

— Lo que certifico y expido en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de febrero de dos mil tres.

El secretario general del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Lic. *José Antonio García Becerra*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

H. Congreso del Estado.— Presente.

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Acuerdo presentada por los diputados Imelda Castro Castro, José Antonio Ríos Rojo y Justo Puerta Mariscal, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de reformas a los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el H. Congreso de la Unión, y

RESULTANDO

I. Que en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los diputados Imelda Castro Castro, José Antonio Ríos Rojo y Justo Puerta Mariscal, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolución Democrática presentaron iniciativa de Acuerdo de reformas a los artículos 30 y 31 de

la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el H. Congreso de la Unión.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa de Acuerdo en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que si reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa de Acuerdo se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa de Acuerdo, se instruyó que se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, para que emitiera el dictamen que conforme a Derecho procediera; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el Congreso de la Unión, compete, entre otros sujetos, a las legislaturas de los estados, con la prevención de que a la presentación de dichas iniciativas se pasarán a Comisión.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una de las facultades exclusivas de este H. Congreso del Estado el iniciar leyes o sus reformas ante el Congreso de la Unión.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dice que las iniciativas de Ley que presente la Legislatura del Estado ante el Congreso de la Unión serán acordadas por el Pleno y se firmarán por el Presidente y los Secretarios.

Esta facultad del H. Congreso del Estado, como legislatura local tal como se menciona en la Constitución Federal, de iniciar leyes o decretos ante el H. Congreso de la Unión, es parte de los principios de orden constitucional que privan en un régimen federal como el mexicano; es una facultad

que los congresos locales tienen y que según los antecedentes de que se dispone, no existen registros que conserven las oportunidades en que se ha hecho uso de esta atribución. Por lo cuál; el H. Congreso del Estado de Sinaloa, por la trascendencia del asunto que se analiza debe valorar la importancia que tiene el estudio y aprobación del presente dictamen.

II. Que atentos a lo dispuesto en el considerando anterior, los diputados Imelda Castro Castro, José Antonio Ríos Rojo y Justo Puerta Mariscal, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa de Acuerdo correspondiente, que como se dijo tiene como objetivo que, si el H. Congreso del Estado de Sinaloa lo considera prudente, lo apruebe y sé, remita la iniciativa respectiva con proyecto de decreto al H. Congreso de la Unión, para que sea sometida al proceso legislativo que la normatividad federal, al respecto establece.

III. Que entre los considerandos de la iniciativa de Acuerdo se mencionan, entre otros, los siguientes:

"Que en términos el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43, Fracción IV, de la Constitución Política del Estado, es facultad de este Congreso iniciar leyes y sus reformas ante el H. Congreso de la Unión.

Para el pueblo de Sinaloa resulta de suma trascendencia que el Congreso del Estado haga uso de esta facultad, cuando a pesar de más de ocho años de insistencia, no ha recibido respuesta favorable a su demanda de contar con justas tarifas de energía eléctrica.

Acceder a tales tarifas, puede ser posible a partir de reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, mediante las cuales se elimine la facultad administrativa de imponerlas y en su lugar se rescate la responsabilidad constitucional del Congreso de la Unión en materia de energía eléctrica, de tal forma que sustituyendo los criterios técnicos-burocráticos por económicos-sociales, entre otros factores, en la fijación de tarifas, se pueda dar respuesta a las demandas del pueblo sinaloense."

IV. Que como se expresa en los considerandos transcritos, el propósito que inspira a la iniciativa de Acuerdo que se dictamina, es que este H. Congreso del Estado apruebe y envíe una iniciativa con proyecto de decreto que reforme

los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con un doble propósito:

Primero. Para que en el artículo 30, se establezca de manera expresa que la venta de energía eléctrica se regirá por tarifas que anualmente apruebe el Congreso de la Unión; y

Segundo. Para que en el artículo 31, se estatuya que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, así como de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, propongan anualmente al Congreso de la Unión las tarifas de energía eléctrica, con el agregado de que deberán de tomarse en cuenta los factores geográficos, climatológicos, sociales y económicos entre otros, para la propuesta correspondiente.

V. Que es pertinente mencionar que también se hizo, del conocimiento de esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, dos iniciativas en la misma materia, esto es iniciativas de Acuerdo, para enviar al Congreso de la Unión sendas iniciativas que adicionen como facultad del Congreso de la Unión el establecer los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica, con la modificación del artículo 73 de la Carta Magna; así como, para adicionar a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la facultad de elaborar los estudios que servirán de base para que el Ejecutivo Federal presente los proyectos de precios y tarifas del servicio de energía eléctrica al Congreso de la Unión.

Por ello, al elaborar este dictamen, no puede pasar desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el tomar en consideración las iniciativas citadas.

VI. Que esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en el análisis de la iniciativa de Acuerdo que se dictamina, encontró relación con las diversas iniciativas comentadas con anterioridad, referidas a la posibilidad de que este H. Congreso del Estado de Sinaloa, también apruebe y envíe iniciativas de reformas a la Constitución Federal y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito fundamental de que la aprobación de los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica sea atribución del H. Congreso de la Unión y se le suprima, a una dependencia federal como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como sucede en la actualidad de acuerdo a los textos vigentes.

Por ello y tomando en consideración esos antecedentes, es por lo cual esta Comisión Dictaminadora considera que deben hacerse algunas precisiones al texto del decreto de la iniciativa de Acuerdo que se dictamina para que quede señalado, en forma clara, que las tarifas por el consumo de energía eléctrica serán aprobadas por el Congreso de la Unión, y que por su parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía, así como con la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, sólo tenga como atribución la de elaborar los estudios que servirán de base para que el Ejecutivo Federal sea quien presente la iniciativa correspondiente.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora, en base a las consideraciones expuestas observa que existen argumentos válidos y suficientes que sustentan la aprobación del texto del Acuerdo, en los términos contenidos en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente:

ACUERDO NUMERO

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de reformas a los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía eléctrica, en los siguientes términos:

"Iniciativa que reforma los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio de Energía Eléctrica.

CC. Diputados Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el Artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar en toda la República en materia de energía eléctrica y por consiguiente sobre la relacionada con la fijación de tarifas que por este servicio se aplican al público.

No obstante este mandato constitucional, toda decisión en materia tarifaria en el servicio de energía eléctrica se viene ejerciendo a través de disposiciones de carácter administrativo como las derivadas de la aplicación del Artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Al constituirse como actos de aplicación de esta legislación expedida en uso de sus facultades por el H. Congreso de la Unión, los ajustes, modificaciones o reestructuraciones tarifarias, no representan una invasión a la esfera legislativa, de acuerdo a sostenidos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y son, por lo tanto, acciones legales, sobre las que a pesar de causar un impacto económico y social en la mayoría de la población, la misma Corte ha sobreseído juicios de amparo a los usuarios del servicio de energía eléctrica, bajo el argumento que quien encabeza dichas decisiones administrativas para determinar los precios por el suministro y venta de energía eléctrica, así como para ajustarlos, modificarlos y reestructurarlos, cuenta con facultades que le otorgan las leyes expedidas por el H. Congreso de la Unión, como se aprecia en la siguiente jurisprudencia:

Energía eléctrica. La facultad del Secretario de Hacienda y Crédito Público para fijar las tarifas de suministros y venta de este servicio no viola el artículo 73 fracción X, constitucional. El artículo 73, fracción X, constitucional, otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de energía eléctrica, asimismo, los artículos 39, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, facultan al Secretario de Hacienda y Crédito Público para fijar las tarifas conforme a las cuales se determinarán los precios del suministro y venta, de energía eléctrica, así como para establecer su ajuste,

modificación o reestructuración conforme el procedimiento establecido en el último de los preceptos citados, ahora bien, esta facultad no viola el artículo 73, fracción X, constitucional toda vez que la fijación de dichas tarifas no implica, de modo alguno, que esté legislando sobre la materia sino aplicando la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica expedida precisamente, por el Congreso de la Unión en uso de la facultad legislativa señalada.

Amparo en revisión No. 10056/84, fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, SA, 20 de septiembre de 1989, unanimidad de 18 votos.

Amparo en revisión No. 1478/91. María Cristina Gaxiola Cano o coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2000/91. Roberto Hodgers Molina y coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2015/91. Gregorio Avelardo Núñez y coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2039/91. Arnoldo Alvarado Ortega y coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

REFERENCIA

JURISPRUDENCIA No. 33

Gaceta No. 57, septiembre de 1992, 1a. Parte; pleno, pág. 20 SCJN 8a. época.

Los ajustes, modificaciones y reestructuración de tarifas del servicio de energía eléctrica que en términos de sus facultades esta ley le otorga al Secretario de Hacienda y Crédito Público, impactan sobremanera al 60% de la población económicamente activa en el país que de acuerdo con los últimos censos oficiales, apenas percibe un salario mínimo e inciden de manera todavía mucho más dramática en estados con temperaturas elevadas en época de verano, con de entre 36 a 45° centígrados o más, como las que se registran en Baja California, Sonora, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Tamaulipas, Chihuahua y evidentemente Sinaloa.

En la mayoría de estos estados, en los que habitan 40 millones de mexicanos, el consumo de energía, eléctrica llega a superar los 511 kilowats mensuales, según estimaciones de la propia Comisión Federal de Electricidad, rebasando en buena medida el consumo mínimo de 280 kilowats-hora bimestrales, que los exenta de los subsidios aplicables, de acuerdo con la última reestructuración tarifaria publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de febrero, próximo pasado.

Esta última decisión ha venido a impactar particularmente los rangos de consumo que realizan usuarios de la clase media baja del país: quienes consumen un promedio mensual de 200 kilowats-hora, el incremento tarifarlo representa un 80.88%; quienes lo hacen con 249 kilowats-hora promedio mensual, el aumento es de 45.96%; a los que tienen un consumo superior de 350 kilowats, las tarifas se les ha elevado en 39%.

No obstante que el servicio público de energía eléctrica debe regirse bajo el principio de interés general, al constituir una actividad estratégica del Estado tanto para el sector productivo nacional como para que la sociedad cuente con mejores niveles de bienestar.

Porque la mayoría de la población se ve impactada económica y socialmente por los ajustes, modificaciones y reestructuraciones en materia de tarifas de energía eléctrica, la participación directa del Congreso de la Unión en la definición de precios en los bienes y servicios a cargo de la Administración Pública Federal se ha constituido como una demanda cada vez mayor de los diversos sectores del país.

Los principales argumentos que se esgrimen, no sólo están basados en la facultad original que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al honorable Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de energía eléctrica, sino también en el hecho que los precios de estos bienes y servicios que se relacionan con la actividad de las empresas del Estado, se rigen con criterios diferentes a los del mercado, es decir, no persiguen la finalidad de un máximo beneficio neto, sino que debieran ser fijados para cubrir sólo los costos de producción de tales bienes y servicios.

En este sentido, la fijación de los precios de bienes y servicios al valor de su costo, encuentra una negación a todo

afán de lucro a costa de las necesidades sociales en los casos del 60% de la población e incluso humanitarias en los 12 estados del país, con las más altas temperaturas y tienen su mejor razón en la atención a la economía de los usuarios o consumidores para darles satisfactores indispensables para su subsistencia y desarrollo integral, más allá de la simple generación de ingresos por el Estado.

Si bien en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las medidas de ajustes, modificaciones y reestructuración de las tarifas de energía eléctrica han permitido cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público y racional de energía eléctrica, como lo muestra el remanente de cerca de 30 mil millones de pesos y la puesta en operación de siete nuevas centrales eléctricas en el país, no menos cierto es que ha ocurrido no sólo a partir de una delegación de facultades legislativas, constitucionalmente exclusivas, hacia órganos administrativos, sino también mediante la aplicación discrecional de tarifas diferenciadas en el consumo doméstico con criterios dudosamente equitativos al ser establecidas conforme a la temperatura media de las diversas localidades del país.

La supuesta equidad en este último caso, ha venido siendo desmentida mediante estudios de carácter técnico, que, como en el caso del estado de Sinaloa demuestran una temperatura promedio anual de 33° centígrados a partir de una correlación entre temperatura y humedad atmosférica que implicaría la fijación en todo el territorio estatal, la aplicación de la tarifa de verano denominada 1F, inferior a la 1E que se aplica en algunos municipios del norte del Estado y en mayor medida a la 1D aplicada en el centro y sur del Estado.

Además, también como en el caso del Estado de Sinaloa, han sido frecuentes los acuerdos adoptados, cíclicamente durante cada época de verano, por las legislaturas particularmente de las entidades con temperaturas extremas, solicitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Federal de Electricidad, por conducto del propio honorable Congreso de la Unión, una revisión tarifaria al considerar que la aplicación diferenciada a la que son sujetos los consumidores, no corresponde a los climas extremos que se padecen en los diversos estados.

El tema de las tarifas de energía eléctrica ha sido una preocupación constante de miembros del Congreso de la

Unión, como lo muestran las iniciativas de reforma al artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada el 23 de abril de 2002 por el diputado Juvenal Vidrio Rodríguez; la presentada por el senador Ernesto Gíl Elorduy, 13 de marzo de 2002 para reformar diversos ordenamientos y disposiciones en materia de energía eléctrica; la presentada en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión por el diputado Abraham Bagdadi Estrella, para adicionar la fracción XXXI del artículo 73 constitucional y el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal solicitando que los precios y tarifas de los bienes y servicios, se sometan al Congreso de la Unión y, entre otras, la presentada el 13 de diciembre de 2001 por la LVII Legislatura del estado de Tabasco para reformar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, todas ellas sin dictaminar por la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, de la Constitución Política del estado de Sinaloa y 147 de la Ley Orgánica del Congreso del estado de Sinaloa, en nuestro carácter de representantes de la LVII Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, nos permitimos someter a su consideración la siguiente

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos: 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo único. Se reforman los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 30. La venta de energía eléctrica se registrará por tarifas que anualmente apruebe el Congreso de la Unión.

...

...

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las secretarías de Energía y de Economía de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, propondrá anualmente al Ejecutivo Federal, las tarifas de energía eléctrica, para que pre-

sente la iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión, tomando en cuenta la zona geográfica de que se trate, condiciones climatológicas mediante los parámetros de temperatura y humedad atmosférica, situación salarial y económica y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

En su propuesta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá incluir tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.”

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Salón de comisiones del honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 3 de febrero de 2003.— La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.— Diputados: *Miguel Angel García Granados, Arturo Sánchez Sáinz, Francisco Javier Luna Beltrán, José Antonio Ríos Rojo y Carlos Alberto Báez Montes.*»

El suscrito LICENCIADO JOSE ANTONIO GARCIA BECERRA, Secretario General del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 20 (veinte) fojas útiles por uno de sus lados, es fiel reproducción de su original, que corresponden al Dictamen de reformas a los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, el cual se encuentra en los Archivos de este H. Congreso.

Lo que Certifico y expido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los seis días del mes de febrero de año dos mil tres.

El secretario general del H. Congreso del estado de Sinaloa, Lic. *José Antonio García Becerra.*»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO: 25

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión iniciativa de reformas a los artículos 3o. y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en los siguientes términos:

Iniciativa que reforma los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

CC. diputados secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso de la Unión tiene la facultad de legislar en toda la República en materia de energía eléctrica y por consiguiente sobre la relacionada con la fijación de tarifas que por este servicio se aplican al público.

No obstante este mandato constitucional, toda decisión en materia tarifaria en el servicio de energía eléctrica se viene

ejerciendo a través de disposiciones de carácter administrativo como las derivadas de la aplicación del artículo 30 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 30 y 39 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Al constituirse como actos de aplicación de esta legislación expedida en uso de sus facultades por el H. Congreso de la Unión, los ajustes, modificaciones o reestructuraciones tarifarias, no representan una invasión a la esfera legislativa, de acuerdo a sostenidos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y son, por lo tanto, acciones legales, sobre las que a pesar de causar un impacto económico y social en la mayoría de la población, la misma Corte ha sobreseído juicios de amparo a los usuarios del servicio de energía eléctrica, bajo el argumento que quien encabeza dichas decisiones administrativas para determinar los precios por el suministro y venta de energía eléctrica, así como para ajustarlos, modificarlos y reestructurarlos, cuenta con facultades que le otorgan las leyes expedidas por el H. Congreso de la Unión, como se aprecia en la siguiente jurisprudencia:

ENERGIA ELECTRICA. LA FACULTAD DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA FIJAR LAS TARIFAS DE SUMINISTROS Y VENTA DE ESTE SERVICIO NO VIOLA EL ARTICULO 73 FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 73, fracción X, Constitucional, otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de energía eléctrica, asimismo, los artículos 31, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 30 y 39 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, facultan al Secretario de Hacienda y Crédito Público para fijar las tarifas conforme a las cuales se determinarán los precios del suministro y venta de energía eléctrica, así como para establecer su ajuste, modificación o reestructuración conforme el procedimiento establecido en el último de los preceptos citados, ahora bien, esta facultad no viola el artículo 73, fracción X, Constitucional toda vez que la fijación de dichas tarifas no implica, de modo alguno, que esté legislando sobre la materia, sino aplicando la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica expedida precisamente, por el Congreso de la Unión en uso de la facultad legislativa señalada.

Amparo en revisión No. 10056/84.— Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, SA, 20 de septiembre de 1989, unanimidad de 18 votos.

Amparo en revisión No. 1478/91.— María Cristina Gaxiola Cano o Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2000/91.— Roberto Hodggers Molina y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2015/91.— Gregorio Avelardo Núñez y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

Amparo en revisión No. 2039/91.— Arnoldo Alvarado Ortega y Coagraviados, 4 de junio de 1992, mayoría de 15 votos.

REFERENCIA:

JURISPRUDENCIA No.33

GACETA No. 57, SEPTIEMBRE DE 1992, 1a. PARTE, PLENO, PAG. 20 S. C J. N. 8a EPOCA.

Los ajustes, modificaciones y reestructuración de tarifas del servicio de energía eléctrica que en términos de sus facultades esta Ley le otorga al Secretario de Hacienda y Crédito Público, impactan sobremanera al 60% de la población económicamente activa en el país que de acuerdo con los últimos censos oficiales, apenas percibe un salario mínimo e inciden de manera todavía mucho más dramática en estados con temperaturas elevadas en época de verano, de entre 36 a 45° centígrados o más, como las que se registran en Baja California, Sonora, Nuevo León, San Luis Potosí, Tabasco, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Tamaulipas, Chihuahua y evidentemente Sinaloa.

En la mayoría de estos estados, en los que habitan 40 millones de mexicanos, el consumo de energía eléctrica llega a superar los 511 kilowats mensuales, según estimaciones de la propia Comisión Federal de Electricidad, rebasando en buena medida el consumo mínimo de 280 kilowats-hora bimestrales, que los exenta de los subsidios aplicables, de acuerdo con la última reestructuración tarifaria publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de febrero, próximo pasado.

Esta última decisión ha venido a impactar particularmente los rangos de consumo que realizan usuarios de la clase

media baja del país: quienes consumen un promedio mensual de 200 kilowatts-hora, el incremento tarifario representa un 80.88 por ciento; quienes lo hacen con 249 kilowatts-hora promedio mensual, el aumento es de 45.96 por ciento; a los que tienen un consumo superior de 350 kilowatts, las tarifas se les ha elevado en 39 por ciento.

No obstante que el servicio público de energía eléctrica debe regirse bajo el principio de interés general, al constituir una actividad estratégica del Estado tanto para el sector productivo nacional como para que la sociedad cuente con mejores niveles de bienestar.

Porque la mayoría de la población se ve impactada económica y socialmente por los ajustes, modificaciones y reestructuraciones en materia de tarifas de energía eléctrica, la participación directa del Congreso de la Unión en la definición de precios en los bienes y servicios a cargo de la administración pública federal se ha constituido como una demanda cada vez mayor de los diversos sectores del país.

Los principales argumentos que se esgrimen, no sólo están basados en la facultad original que el artículo 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al H. Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de energía eléctrica, sino también en el hecho que los precios de estos bienes y servicios que se relacionan con la actividad de las empresas del Estado, se rigen con criterios diferentes a los del mercado, es decir, no persiguen la finalidad de un máximo beneficio neto, sino que debieran ser fijados para cubrir sólo los costos de producción de tales bienes y servicios.

En este sentido, la fijación de los precios de bienes y servicios al valor de su costo, encuentra una negación a todo afán de lucro a costa de las necesidades sociales en los casos del 60 por ciento de la población e incluso humanitarias en los 12 estados del país, con las más altas temperaturas, y tienen su mejor razón en la atención a la economía de los usuarios o consumidores para darles satisfactores indispensables para su subsistencia y desarrollo integral, más allá de la simple generación de ingresos por el Estado.

Si bien en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, las medidas de ajustes; a modificaciones y reestructuración de las tarifas de energía eléctrica han permitido cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público y racional de energía eléctrica, como lo muestra el remanente de cerca de 30 mil millones de pesos y la puesta en ope-

ración de siete nuevas centrales eléctricas en el país, no menos cierto es que ha ocurrido no sólo a partir de una delegación de facultades legislativas, constitucionalmente exclusivas, hacia órganos administrativos, sino también mediante la aplicación discrecional de tarifas diferenciadas en el consumo doméstico con criterios dudosamente equitativos al ser establecidas conforme a la temperatura media de las diversas localidades del país.

La supuesta equidad en este último caso, ha venido siendo desmentida mediante estudios de carácter técnico, que, como en el caso del Estado de Sinaloa demuestran una temperatura promedio anual de 33° centígrados a partir de una correlación entre temperatura y humedad atmosférica que implicaría la fijación en todo el territorio estatal, la aplicación de la tarifa de verano denominada 1F, inferior a la 1E que se aplica en algunos municipios del norte del Estado y en mayor medida a la 1D aplicada en el centro y sur del Estado.

Además, también como en el caso del Estado de Sinaloa, han sido frecuentes los acuerdos adoptados, cíclicamente durante cada época de verano, por las legislaturas particularmente de las entidades con temperaturas extremas, solicitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Electricidad, por conducto del propio H. Congreso de la Unión, una revisión tarifaria al considerar que la aplicación diferenciada a la que son sujetos los consumidores, no corresponde a los climas extremos que se padecen en los diversos estados.

El tema de las tarifas de energía eléctrica ha sido una preocupación constante de miembros del Congreso de la Unión, como lo muestran las iniciativas de reforma al artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada el 23 de abril de 2002 por el diputado Juvenal Vidrio Rodríguez; la presentada por el senador Emesto Gil Elordoy, 13 de marzo de 2002 para reformar diversos ordenamientos y disposiciones en materia de energía eléctrica; la presentada en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión por el diputado Abraham Bagdadi Estrella, para adicionar la fracción XXXI del artículo 73 Constitucional y el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal solicitando que los precios y tarifas de los bienes y servicios, se sometan al Congreso de la Unión y, entre otras, la presentada el 13 de diciembre de 2009 por la LVII Legislatura del Estado de Tabasco para reformar la Ley del Servicio Público de Energía eléctrica, todas ellas

sin dictaminar por la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en nuestro carácter de representantes de la LVII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, nos permitimos someter a su consideración la siguiente

Iniciativa de decreto que reforma los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo único. Se reforman los artículos 30 párrafo primero y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. La venta de energía eléctrica se regirá por tarifas que anualmente apruebe el Congreso de la Unión.

...

...

Artículo 31. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las secretarías de Energía y de Economía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad, propondrá anualmente al Ejecutivo Federal, las tarifas de energía eléctrica, para que presente la iniciativa correspondiente al Congreso de la Unión, tomando en cuenta la zona geográfica de que se trate, condiciones climatológicas mediante los parámetros de temperatura y humedad atmosférica, situación salarial y económica y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

En su propuesta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá incluir, tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 6 de febrero de 2003.— C. *Julián Ezequiel Reynoso Esparza*, diputado presidente; *Justo Puerta Mariscal*, diputado secretario; *Evelio Plata Inzunza*, diputado secretario.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La LVII Legislatura del H. Congreso del estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 71 fracción III, de la Constitución Federal, presenta a la consideración de esa soberanía iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la Fracción XXIX-A del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, me permito remitir expediente integrado con iniciativa con:

I. Iniciativa Proyecto de Decreto.

II. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado.

III. Acuerdo No. 23, de la Quincuagésima Séptima Legislatura, por el que se aprueba elevar a la consideración del

H. Congreso de la Unión la iniciativa de adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A fin de que, en observancia a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 71 constitucional arriba citado, la iniciativa que se presenta pase a Comisión para el proceso legislativo correspondiente.

Expresándoles mis consideraciones, reitero a ustedes la seguridad de mis respetos.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 7 de febrero de 2003.— El Secretario General del H. Congreso del Estado de Sinaloa, lic. *José Antonio García Becerra*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

INICIATIVA QUE ADICIONA UN PARRAFO AL INCISO 5o. DE LA FRACCION XXIX-A DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el H. Congreso de la Unión, compete a las legislaturas de los estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que, han generalizado las expresiones de irritación, de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del Estado de Sinaloa, dispuso la integración de una Comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del Estado, la Comisión Especial y en general por los diputados de este H. Congreso del Estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un con-

flicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, fundando aquellos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes, y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del H. Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Si el H. Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

De acuerdo con lo anterior, se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal. En diversa iniciativa propondremos la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer como facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de realizar los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

“**Artículo 73...**

I a la XXVIII...

XXIX-A...

1o. al 4o...

5o...

a) al g)

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal;

XXIX-B a XXIX-J...

XXX..."

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto iniciará su vigencia sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, febrero 6 de 2003.— C. *Julián Ezequiel Reynoso Esparza*, diputado Presidente; C. *Justo Puerta Mariscal*, diputado secretario; C. *Evelio Plata Inzuza*, diputado secretario.

El suscrito LICENCIADO JOSE ANTONIO GARCIA BECERRA, Secretario General del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, CERTIFICA:

Que mediante Acuerdo No. 23, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Adiciones al Inciso 5o. de la Fracción XXIX-A del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los seis días del mes de febrero del dos mil tres.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 7 de febrero de 2003.— El Secretario General del H. Congreso del estado de Sinaloa, Lic. *José Antonio García Becerra*.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO: 23

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba

elevantar a la consideración del H. Congreso de la Unión, iniciativa de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

"Iniciativa que adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el H. Congreso de la Unión, compete a las Legislaturas de los Estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía

eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que han generalizado las expresiones de irritación, de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del Estado de Sinaloa, dispuso la integración de una Comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del Estado, la Comisión Especial y en general por los Diputados de este H. Congreso del Estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un conflicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres Poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, fundando aquéllos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que

capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes, y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del H. Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Si el H. Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

De acuerdo con lo anterior, se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal. En diversa iniciativa propondremos la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer como facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de realizar los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas que enviará el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

“Artículo 73...

I a XXVIII...

XXIX-A...

1o. a 4o...

5o...

a) al g)...

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal;

XXIX-B a XXIX-J.

XXX...”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto iniciará su vigencia 60 días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación. "

TRANSITORIO

Artículo único. El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 6 de febrero de 2003.— Diputados: *Julián Ezequiel Reynoso Esparza*, Presidente; *Justo Puerta Mariscal* y *Evelio Plata Inzunza*, secretarios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Honorable Congreso del Estado.— Presente.

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Acuerdo presentada por el diputado Alger Uriarte Zazueta que contiene iniciativa de adiciones al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el H. Congreso de la Unión, y

RESULTANDO

I. Que en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el diputado Alger Uriarte Zazueta presentó iniciativa de Acuerdo que contiene iniciativa de adiciones al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que, si el Congreso del Estado lo aprueba, sea presentada ante el H. Congreso de la Unión.

II. Que en atención a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, la iniciativa de Acuerdo en dictamen se entregó a la Comisión de Protocolo y Régimen Orgánico Interior, para que determinara si cumplía los requisitos que indica el artículo 136 de la Ley invocada, la que después del estudio correspondiente observó que sí reunía los elementos que la Ley prescribe.

III. Que a dicha iniciativa de Acuerdo se le dio el trámite correspondiente, en atención a lo prescrito por el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

IV. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley citada en el considerando anterior, y habiéndose determinado que debería tomarse en cuenta la iniciativa de Acuerdo, se instruyó que se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, para que emitiera el dictamen que conforme a Derecho procediera y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el Congreso de la Unión, compete, entre otros sujetos, a las legislaturas de los estados, con la prevención de que a la presentación de dichas iniciativas se pasarán a Comisión.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una de las facultades exclusivas de este H. Congreso del Estado el iniciar leyes o sus reformas ante el Congreso de la Unión:

Por su parte, el artículo 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dice que las iniciativas de Ley que presente la Legislatura del Estado ante el Congreso de la Unión serán acordadas por el Pleno y se firmarán por el Presidente y los Secretarios.

Esta facultad del H. Congreso del Estado, como legislatura local tal como se menciona en la Constitución Federal, de iniciar leyes o decretos ante el H. Congreso de la Unión, es parte de los principios de orden constitucional que privan en un régimen federal como el mexicano; es una facultad que los congresos locales tienen y que según los antecedentes de que se dispone, no existen registros que conserven las oportunidades en que se ha hecho uso de esta atribución. Por lo cual, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, por la trascendencia del asunto que se analiza debe valorar la importancia que tiene el estudio y aprobación del presente dictamen.

II. Que el diputado Alger Uriarte Zazueta presentó iniciativa de Acuerdo, con el propósito de que si el H. Congreso del Estado de Sinaloa lo considera prudente, lo apruebe y se remita la iniciativa con el proyecto de decreto correspondiente al H. Congreso de la Unión, para que sea sometida al proceso legislativo que la normatividad federal al respecto establece.

III. Que entre los considerandos de la iniciativa de Acuerdo se mencionan, entre otros, los siguientes:

"Que en atención a lo dispuesto por la fracción III, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el H. Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley y sus reformas ante el H. Congreso de la Unión, solicito que se haga uso de esa atribución,

para elevar a su consideración una iniciativa que adicione como facultad del Poder Legislativo Federal, el de aprobar los precios y tarifas del servicio público de energía eléctrica.

Que esta iniciativa de Acuerdo que presento a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, responde a un planteamiento que se ha hecho en toda la entidad, ante el incremento de las tarifas en el servicio público de energía eléctrica, que ha generado movimientos sociales que debemos de atender.

Que de aprobarse la iniciativa de Acuerdo, se daría una respuesta puntual a los reclamos de la sociedad, ya que, de manera permanente, la autorización de las tarifas por el consumo de energía eléctrica sería una facultad del H. Congreso de la Unión, de tal manera que, pensamos que dichos precios serían más adecuados a la realidad económica del país, porque responderían a estudios técnicos y sociológicos más congruentes, y además que la decisión, por obvias razones, se daría en forma colegiada.

IV. Que como se expresa en los considerandos transcritos, el propósito que inspira a la iniciativa de Acuerdo que se dictamina, es que este H. Congreso del Estado apruebe y envíe una iniciativa con proyecto de decreto que adicione un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referido a las facultades del H. Congreso de la Unión para establecer contribuciones especiales, en el sentido de que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica sean determinados por el propio Congreso de la Unión, en base a las propuestas que haga el Ejecutivo Federal. En ese sentido, la adición quedaría en los términos siguientes:

Artículo 73...

I a la XXVIII...

XXIX-A...

lo. al 4o...

5o...

a) al g)...

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley

secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

Los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal;

XXIX-B a la XXIX-J...

XXX...

V. Que según se desprende del texto del decreto de la iniciativa que se pretende elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión, de así decidirlo esta Quincuagésima Séptima Legislatura, se trata de que se otorgue facultad expresa al Poder Legislativo Federal para que determine los precios y tarifas, las que deberán de regir en la prestación del servicio de energía eléctrica, con la premisa de que las mismas se basarán en los estudios que le presente, en su oportunidad, el Ejecutivo Federal.

Como se observa, se trata de regresar al H. Congreso de la Unión sus facultades en materia de contribuciones por los derechos que la sociedad debe cubrir por los servicios que se le prestan, en los casos que así lo determine la legislación; y que esto, no quede a criterio del Ejecutivo Federal a través de la dependencia correspondiente dentro de la administración pública de ese nivel de gobierno, sino que éstas sean, por la naturaleza de sus funciones y la especialización sobre el ramo del servicio público de que se ocupa, las que aporten las propuestas de precios y tarifas, en base a los estudios que al respecto se elaboren, sirviendo ello como fundamento para que, el Congreso de la Unión pueda aprobar los precios y tarifas por el servicio de energía eléctrica.

VI. Que la iniciativa de acuerdo, que tiene como objetivo enviar una iniciativa que adicione la Constitución Federal en su artículo 73, como quedó descrito líneas arriba, es una propuesta más, que se hace para atender los reclamos nacionales y en particular del pueblo de Sinaloa, en el sentido de que los precios y tarifas por el servicio de energía eléctrica son elevados, y que no corresponden a los costos que tienen que hacer los organismos encargados de la prestación de ese servicio, mucho menos son permisibles para las economías de las familias, además de que rompen con las políticas públicas que en materia económica han fijado

las autoridades federales, respecto a los incrementos de precios y aumentos salariales, entre otros.

VII. Que esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, en las reuniones de trabajo para analizar la iniciativa de Acuerdo que se dictamina tomó en consideración, que es una realidad inobjetable que los precios y tarifas por el servicio de energía eléctrica han aumentado en forma importante, siendo ya una demanda permanente de los sinaloenses, que ha llegado a este H. Congreso del Estado de Sinaloa en forma insistente, ante lo cual, se han acordado múltiples acciones, las que se han concretizado, principalmente en reuniones y gestiones ante las autoridades de esas áreas, pero que sin embargo, todo ello ha sido insuficiente, por lo cual, al estudiar la iniciativa de Acuerdo que se dictamina, se valoró su pertinencia e importancia para que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica correspondan a la realidad económica nacional. Asimismo, esta Comisión Dictaminadora realizó algunas precisiones al texto del Acuerdo, para darle una mejor congruencia y presentación.

VIII. Que esta Comisión Dictaminadora, en base a las consideraciones expuestas observa que existen argumentos válidos y suficientes que sustentan la aprobación del texto del Acuerdo, en los términos contenidos en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a consideración de esta soberanía, para su discusión el siguiente

ACUERDO NUMERO

Artículo único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba elevar a la consideración del H. Congreso de la Unión, iniciativa de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Iniciativa de adiciones al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CC. secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo estatuido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que el derecho de iniciar leyes o decretos, ante el H. Congreso de la Unión, compete a las Legislaturas de los Estados, sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en su oportunidad analizó la pertinencia de hacer uso de las facultades otorgadas a la misma, por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Federal, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que hoy se pone a la consideración de esta Asamblea Legislativa, lo cual fue valorado y aprobado, porque el tema de que se trata es de la mayor trascendencia nacional.

En efecto, las tarifas que se encuentran vigentes para cubrir el costo del servicio público de energía eléctrica, tienen importancia porque repercuten en el patrimonio de las familias, constituyendo, en el caso de Sinaloa, un porcentaje importante de los ingresos que obtienen.

Este es un tema que se ha discutido en Sinaloa, donde todos los sectores han manifestado su inconformidad ante los altos costos que significa el consumo de energía eléctrica, lo cual se acentúa por el tipo de clima que predomina en la entidad, lo que hace necesario un gasto mayor por la utilización de aparatos electrodomésticos, para tener una vida normal.

Los diversos sectores sociales del país y las familias mexicanas hemos padecido el aumento a los precios y tarifas fijados por la autoridad federal para el servicio de energía eléctrica. Dicho acierto se corrobora con los desproporcionados incrementos, mismos que han generalizado las expresiones de irritación, de los sectores productivo y social.

El propio Congreso del Estado de Sinaloa, dispuso la integración de una Comisión que recabara la información del caso y promoviera ante las instancias correspondientes el no incremento a las tarifas por la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante el interés demostrado y las gestiones realizadas en la solución del problema por el Gobernador del Estado, la Comisión Especial y en general por los diputados de este H. Congreso del Estado de Sinaloa, hemos advertido que lo complejo del asunto exige un análisis detenido y profundo, y el explorar vías de solución en la normatividad que rige la prestación del servicio, a la cual están obligadas las instituciones que lo otorgan, sin olvidar la naturaleza e importancia que el servicio reviste en la esfera estatal y social.

Hecho sabido y vivido por todos, es que la explotación y uso de la energía eléctrica, es elemento importante en la vida del Estado y de las familias mexicanas.

A la par de incrementarse la necesidad del Estado por obtener mayores ingresos que lo posibiliten para prestar un mejor servicio ha disminuido el poder adquisitivo de la ciudadanía, sobre todo en los sectores desvalidos, derivado del empobrecimiento global que afecta a la economía y a la sociedad.

Todo aumento generalizado en el precio de los servicios, ante la deficiente situación económica de algunos sectores de la población, provoca un empobrecimiento mayor y un conflicto entre el interés público del Estado y el social de los mexicanos que invariablemente deben coexistir conciliados.

La energía eléctrica, a diferencia de otros recursos, significa el elemento indispensable y de mayor consumo en la población, cuyo aumento en su precio, impacta más que cualquier otro.

Anualmente, para allegarse los ingresos que el Estado Federal mexicano requiere en sus tres poderes, en todo su aparato, para cumplir sus funciones, el Ejecutivo somete a la consideración del H. Congreso de la Unión, como lo prescribe la Constitución General, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, fundando aquellos, entre otras fuentes, en las contribuciones y pagos que capta la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

Empero, por los cambios bruscos que padece la economía ocurre que apenas iniciado el ejercicio presupuestado y aprobado, el Estado se vea disminuido en el monto de los ingresos proyectados, por el aumento en el costo que le significa prestar ese servicio u otros.

Teniendo el Ejecutivo Federal la responsabilidad de obtener los ingresos que el Estado demanda legítimamente para operar adecuadamente y el Legislativo el autorizar montos y fuentes, y ambos procurar al mismo tiempo, el bienestar de la sociedad, deben participar en definir las estrategias a observar en su caso, para dotar del faltante por la lícita vía que implique el menor daño a la población, el menor impacto social.

En ese tenor, es un supuesto que en la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de parte del H. Congreso de la Unión, de antemano en él se contemplaron los precios de los servicios en el periodo del ejercicio, para definir el monto de los ingresos autorizados.

Sí el H. Congreso de la Unión es el facultado constitucionalmente para aprobar montos y fuentes de los ingresos, propuestos por el Poder Ejecutivo, al mismo Legislativo debe corresponder el autorizar los precios y aumentos de los servicios, recomendados por el Ejecutivo por circunstancias extraordinarias o determinar en su caso otras alternativas para que el Estado se allegue los ingresos que le son indispensables, puesto que ello implica una variación en los que fueron aprobados en su momento, buscando un equilibrio favorable a todos los sectores, pero mayormente en beneficio de los desvalidos.

De acuerdo con lo anterior, se propone adicionar un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución de la República, con el propósito de establecer de manera expresa que los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el H. Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal. En diversa iniciativa propondremos la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer como facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de realizar los estudios que sirvan de base para elaborar las propuestas de los precios y tarifas que enviará el Ejecutivo Federal al honorable Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona un párrafo al inciso 5o. de la fracción XXIX-A del artículo 73 de la Constitución Políti-

ca de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Artículo 73...

I a la XXVIII...

XXIX-A...

1o. a 4o...

5o...

a) al g)...

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto de impuestos sobre energía eléctrica.

Los precios y tarifas del servicio de energía eléctrica se determinarán por el honorable Congreso de la Unión, en base a los estudios y propuestas que le presente a su consideración el Ejecutivo Federal;

XXIX-B a la XXIX-J...

XXX...

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto iniciará su vigencia 60 días después de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de esta misma fecha.

Salón de comisiones del honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 3 de febrero de 2003.— La Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.— Diputados: Miguel Angel García Granados, Arturo Sánchez Sainz, Francisco Javier Luna Beltrán, José Antonio Ríos Rojo y Carlos Alberto Báez Montes.»

«El suscrito licenciado José Antonio García Becerra, Secretario General del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa,

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 19 (diecinueve) fojas útiles por uno de sus lados, es fiel reproducción de su original, que corresponden al dictamen de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra en los archivos de este honorable Congreso de Sinaloa.

Lo que certifico y expido en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a 6 de febrero de 2003.— Licenciado *José Antonio García Becerra*, Secretario General del honorable Congreso del Estado de Sinaloa..»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

El siguiente punto relativo a una iniciativa que presentaría el diputado Salvador Cosío Gaona ha sido pospuesto.

MEDIOS DE COMUNICACION

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Esta Presidencia recibió iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Radio, Televisión y Cinematografía suscrita por el diputado Uuc-Kib Espadas Ancona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

«Uuc Kib Espadas Ancona, en mi carácter de diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos tanto de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de la Ley de Radio y Televisión, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México vive momentos de suma trascendencia para su futuro como nación, el proceso de transición democrática presenta avances y retrocesos; la alternancia producto de la expresión ciudadana de julio de 2000, no está sirviendo de palanca para, de una vez por todas, desplazar al régimen autoritario; por el contrario en importantes decisiones el Presidente de la República demuestra su convicción de mantener la misma orientación neoliberal de los gobiernos que le antecedieron.

Existe una evidente resistencia del Ejecutivo Federal por consumir la reforma del Estado mexicano con una visión democrática, por el contrario, se empeñan en seguir favoreciendo a quienes más se han beneficiado de las medidas privatizadoras; poco o nada les interesa el presente y futuro de la mayoría de los mexicanos.

Lo anterior se expresa en el sentido de las propuestas del Titular del Ejecutivo, entre otras, en materia del sector energético, educación pública y particularmente en lo que se refiere a medios de comunicación, donde sin rubor alguno, decide favorecer los intereses de los poderosos a costa del erario público, sin que le importe violentar el principio de legalidad.

La Ley de Imprenta expedida el 12 de abril de 1917 con carácter de provisional, reglamenta los artículos 6o. y 7o. de nuestra Carta Magna; misma que a la fecha no ha sido reformada, no obstante que regula la libertad de expresión, la libertad de prensa y derecho a la información.

El entonces Presidente José López Portillo el 6 de octubre de 1977, envía a la LI Legislatura de la Cámara de Diputados la Iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el 6 de diciembre de ese mismo año se modifique el texto del artículo 6o. constitucional, adicionándole el párrafo: "el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Cabe mencionar que para ejercer el derecho a la información, como garantía constitucional de los individuos, existe la limitante de que a 25 años de que entró en vigor la citada reforma no existe una ley reglamentaria que haga posible su aplicación práctica, no obstante que han existido varios intentos en tal sentido pero todos han fracasado.

En estas condiciones, se le impide a los ciudadanos tener la posibilidad de participar en la definición de las políticas públicas de comunicación social, hacer valer sus derechos cuando les son violados por los medios de comunicación, así como el poder influir en el proceso de otorgamiento de concesiones, en consecuencia, el Congreso de la Unión convocó a una consulta pública en enero de 1980, la cual fracasó.

Tres años después del 2 al 3 de mayo de 1983, durante el gobierno del entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado se llevaron a cabo los Foros de Consulta Popular de Comunicación Social que tuvieron lugar en los siguientes estados de la República: Distrito Federal, Guadalajara, Jalisco; Hermosillo, Sonora; Mérida, Yucatán y Monterrey, Nuevo León; en dicha consulta entre otras cosas se proponía por ejemplo que: se otorgaran tiempos de televisión a sindicatos, partidos políticos, organizaciones sociales, culturales, profesionales, estudiantiles y ciudadanos en general; que el Estado hiciera uso cabal del 12.5% del tiempo de transmisión que tiene reservado y que las empresas concesionarias lo pagaran en efectivo en lugar de ser en especie, del mismo modo se planteaba ya desde entonces la necesidad de un órgano autónomo que supervisara e instrumentara la aplicación de las leyes en la materia así como la promoción del acceso social a los medios electrónicos; pero igual que la anterior consulta fracasó por los problemas que le generaba al gobierno y a los medios de comunicación.

El 28 de enero de 1995, durante la LVI Legislatura, con un Congreso que por primera vez carecía de una mayoría absoluta del PRI, se conformó la Comisión Especial de Comunicación Social con la misión de recoger opiniones de la sociedad sobre diversos temas, tales como la libertad de expresión, lo relativo a la garantía del derecho a la información del artículo sexto constitucional, así como la adecuación del marco jurídico en lo que respecta a la información y a la comunicación ya no corresponden a las necesidades sociales y tecnológicas actuales.

Participaron en la convocatoria funcionarios públicos, congresos de los estados, concesionarios de radio y televisión, trabajadores de los medios, institutos de investigación, universidades, gobernadores de los estados sede, organizaciones civiles y profesionales de la comunicación.

La consulta tuvo como resultado una iniciativa de Ley Federal de Comunicación Social que fue presentada en abril de 1997 por el Partido Acción Nacional, el Partido de la

Revolución Democrática y el Partido del Trabajo. A pesar de la obstaculización del trabajo cuando el Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, sorprendió con su posición durante la celebración del Día de la Libertad de Prensa pronunciándose a favor de la autorregulación de los medios, la Iniciativa corrió con la misma suerte de descalificación por parte de los grupos interesados en no mover ni un ápice la legislación vigente mal llamándola "Ley Mordaza".

El hoy Presidente Vicente Fox Quesada, se pronunció a favor de modificar los esquemas autoritarios y discrecionales que existían en el pasado, en este sentido se anunció el 7 de febrero de 2001, cuando tomó posesión como Director General de Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación a Carlos Fernández Collado. En dicho evento el Secretario de Gobernación, anunció la instalación del Consejo Nacional de Radio y Televisión, que a pesar de su existencia en el capítulo primero, título quinto de la Ley Federal de Radio y Televisión desde hace 42 años, nunca se había reunido a causa de la resistencia que existía para su instalación.

La sociedad civil organizada recibió con beneplácito dicha acción, pero la reacción de la CIRT no tardó en consumarse, para el 6 de marzo instalaron su propio Consejo de Autorregulación avalado por el Presidente Fox; cabe señalar que tanto el Consejo de Autorregulación como el Consejo Nacional de Radio y Televisión deben de existir como complementos el uno del otro, lo que es inadmisibles es la ausencia de uno de ellos.

El 5 de marzo, sin la presencia del Presidente de la República, se instaló la Mesa para la Reforma integral de la legislación de los medios electrónicos donde participaron legisladores, empresarios, partidos políticos, académicos y medios del Estado. Asociaciones y medios de comunicación civiles dividieron los trabajos de la mesa en siete grupos temáticos: Principios Fundamentales, Jurisdicción y Competencia, Concesiones y Permisos, Programación, dónde se incluían Tiempos Oficiales y Publicidad, Medios de Estado y Competencia Económica.

Cabe destacar que en lo referente a los tiempos oficiales ya habían propuestas por parte de los grupos sociales para su utilización y cobro de manera equitativa en la que el 12.5 % se dividiría de la siguiente manera: 6.25% sería pagado en efectivo por los concesionarios el otro 6.25% se destinaría a un fondo de producción audiovisual administrado por un Consejo Ciudadano, designado por la Cámara de Diputados.

El 10 de octubre de 2002, el Presidente de la República Vicente Fox Quesada publicó un decreto vespertino en el que, al margen de la mesa instalada en la Secretaría de Gobernación, se hacían importantes modificaciones en la materia, lo cual se anunció y confirmó por Bernardo Gómez presidente en ese momento de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), además de ser avalado por el Secretario de Gobernación, los concesionarios en voz de su representante celebraron la modificación del impuesto del 12.5% ya que lo consideraban un castigo al gremio.

Es insoslayable que Vicente Fox es ahora titular del Poder Ejecutivo, gracias al manejo de imagen en los medios de comunicación, los gastos excesivos en publicidad, así como el vínculo, que cada día se hace más evidente, con los grupos más poderosos que manejan la radio y la televisión.

Es de lamentarse que las propuestas de trabajo que se elaboraron durante 18 meses en la Mesa instalada por la Secretaría de Gobernación, se hayan ignorado por completo, siendo este acto la prueba de que, por parte del Gobierno Federal no hay intención de modificar la relación de contubernio con los principales inversionistas "dueños" de los medios electrónicos de comunicación, más influyentes, como resabio del viejo régimen que Vicente Fox se comprometió a dismantelar.

En el Grupo Parlamentario del PRD, consideramos que es momento de hacer justicia a más de dos décadas de lucha, y que este Poder Legislativo debe atender las necesidades que la sociedad reclama y no solo complacer a quienes monopolizan la inversión en los medios llevándose, por cierto increíbles ganancias, mientras que la mayoría de los mexicanos tiende al empobrecimiento.

Es urgente dar vigencia a una legislación más justa e incluyente ya que al no poner fin a la indefinición, ambigüedad y obsolescencia del marco legal, pero sobre todo a las facultades excesivas que se le atribuyen al Poder Ejecutivo en materia de medios de comunicación, seguirán presentándose albazos como sucedió el 10 de octubre del año pasado.

Por tal motivo, es que proponemos que se lleve a cabo una reforma integral de los ordenamientos jurídicos que regulan a los medios de comunicación, ya que éstos forman parte de los asuntos de mayor trascendencia política en nuestro país; en ellos se genera y difunde ideología, cos-

tumbres, formas de interactuar social, además de la difusión del acontecer nacional e internacional.

Durante décadas se han reproducido mecanismos de censura e intervencionismo gubernamental, al mismo tiempo que se gestaba el surgimiento de una industria mediática poderosa que en algunos casos, por la situación de contubernio en que se encuentran con el gobierno, han alentado a la manipulación de información, el autoritarismo y el factor más importante, la discrecionalidad en el otorgamiento y refrendo de las concesiones donde el gobierno con tal de mantener la sumisión y silencio de los medios de comunicación, evita reformar el marco legal vigente o lo hace, como ha sucedido hasta ahora, defendiendo los intereses de la CIRT.

Ante la nueva circunstancia política que vive nuestra nación, es fundamental que el Poder Legislativo intervenga en aquellos aspectos que impactan la vida de los mexicanos, es por ello que en la presente iniciativa proponemos se reforme la Constitución General de la República para dar facultades a la Cámara de Diputados en materia de medios de comunicación; dicha intervención, como se propone en la reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, tendrá lugar en materia de otorgar y revocar permisos y concesiones; fijar tarifas y en el nombramiento del Director General del Consejo Nacional de Radio y Televisión.

En el contenido de la iniciativa que nos ocupa, se plantea prohibir los monopolios en materia de radio y televisión; así como rescatar el sentido y función social de los medios electrónicos, en tanto vehículos para fomentar la cultura democrática; se aumenta el tiempo de transmisiones gratuitas, como tiempo de Estado y no sólo del Poder Ejecutivo como lo plantea la ley vigente; así mismo, se eleva a órgano descentralizado al Consejo Nacional de Radio y Televisión; se prevé también que sea derogado todo el capítulo segundo y las facultades que en materia de inspección y vigilancia se conceden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pasan a la Comisión Nacional de Radio y Televisión y quedarán contenidas en su Ley Orgánica. Entre otras innovaciones que contiene la presente propuesta.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas en el proemio, someto a consideración de esta honorable Asamblea la presente

Iniciativa de decreto que adiciona la fracción IX y recorre el contenido de la fracción VIII del artículo 74 de la Cons-

titudin Polítca de los Estados Unidos Mexicanos; así como adiconal, reforma y deroga diversos artículos de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Artículo Primero: se adiconal la fracción IX y se recorre el contenido de la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Polítca de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 74.

...

VIII. Intervenir en asuntos relacionados con medios de comunicación en los términos de las leyes respectivas.

IX. Los demás que le confiera expresamente esta Constitución.

Artículo Segundo: se reforman los artículos 2o., 5o., 6o., 13, 16, 17, 19, 27, 53, 59, 90; se adiconal el artículo 13-bis y se derogan los artículos 4o., 91, 92 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 2o. El uso del espacio a que se refiere el artículo anterior, mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículo de información, formación cultural y de libre expresión, sólo podrá hacerse previa concesión o permiso que el Estado otorgue en los términos de la presente ley. En la participación que se conceda a particulares no podrá constituirse monopolio.

...

Artículo 4o. Derogado.

Artículo 5o. La radio y la televisión constituyen una actividad de orden público y de interés nacional; el Estado deberá cuidar en todo momento el cumplimiento de su función social; deberá contribuir a la integración nacional respetando la diversidad étnica y cultural de los mexicanos. El contenido de sus transmisiones tendrán como objeto:

I. Fomentar el respeto a los derechos humanos, la convivencia pacífica en todo tipo de organización social y familiar.

II. Contribuir en la formación de la niñez y la juventud con un alto sentido de solidaridad, tolerancia y respeto hacia las personas y al medio ambiente.

III. Elevar el nivel cultural del pueblo, su identidad nacional, respetando y divulgando sus tradiciones, costumbres, lenguas, buscando siempre exaltar los valores nacionales en sus diversas expresiones.

IV. Fortalecer la convivencia democrática, la unidad nacional, el respeto, la cooperación y la paz entre los miembros de la comunidad internacional.

V. Fomentar el cuidado y la preservación del medio ambiente.

Artículo 6o. Los poderes de la Unión promoverán, en los términos de la presente ley y de su reglamento, que la radio y la televisión transmitan programas de divulgación con fines de formación cultural, cívica y democrática.

...

TITULO TERCERO Concesiones, permisos e instalaciones

CAPITULO PRIMERO

...

Artículo 13. Para otorgar o revocar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley, el Ejecutivo Federal deberá contar con la opinión favorable de la Cámara de Diputados.

Artículo 13-bis. Las concesiones y permisos podrán ser: comerciales, oficiales, culturales, de experimentación y escuelas radiofónica. Las estaciones comerciales requieren concesión, las demás modalidades sólo permiso.

...

Artículo 16. Las concesiones y permisos se otorgarán hasta por 20 años y podrán ser refrendados.

Artículo 17. Para que se admitan nuevas solicitudes de concesión para usar comercialmente canales de radio y televisión, el Ejecutivo Federal deberá contar con la opinión favorable de la Cámara de Diputados, lo que se hará del conocimiento general por medio del *Diario Oficial* de la Federación.

...

Artículo 19. Cubierto el requisito señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes remitirá copia de las solicitudes a la Cámara de Diputados y mandará publicar a costa del interesado un extracto de cada solicitud en un periódico de mayor circulación, así como en el *Diario Oficial* en la zona donde operará el canal, concediendo el plazo de treinta días para que se presenten objeciones.

Transcurrido el plazo sin que se registren objeciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acatando el contenido del artículo 13 de la presente Ley, emitirá resolución; si se presentaran objeciones se desahogará un proceso contencioso previa resolución, la que se emitirá a más tardar en los siguientes 60 días naturales.

La resolución que otorga la concesión se publicará a costa del interesado en el *Diario Oficial* de la Federación.

El concesionario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Esta garantía no será inferior a quinientos mil pesos ni excederá de dos millones de pesos.

Penúltimo y último párrafos se mantienen sin cambio.

...

Artículo 27. Para que una concesión pueda transmitirse por herencia o adjudicación judicial o cualquier otro título, se requiere que el causahabiente no tenga impedimento en los términos de ésta y las demás leyes aplicables.

...

CAPITULO SEGUNDO

Tarifas

Artículo 53. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa opinión de la Cámara de Diputados, fijará el mínimo y máximo de las tarifas a que deberán sujetarse las difusoras comerciales.

...

Artículo 59. Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas con duración de 60 minutos continuos o discontinuo, dedicados a difundir temas educativos, culturales, científicos y de orientación social. Los Poderes de la Unión y los Órganos Constitucionales Autónomos, en forma equitativa dispondrán de este tiempo y las emisiones serán coordinadas por la Comisión Nacional de Radio y Televisión.

...

TITULO QUINTO

Coordinación y vigilancia

CAPITULO PRIMERO

Organismo coordinador

Artículo 90. Para coordinar las actividades relacionadas con la radio y la televisión, la intervención que en la misma tengan los poderes de la Unión, así como la relación de los gobernados para con dichos medios de comunicación, se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Nacional de Radio y Televisión, cuyo Director General será nombrado por la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Presidente de la República, su competencia, estructura y funcionamiento estarán determinadas por la ley orgánica respectiva.

Artículo 91. Derogado.

Artículo 92. Derogado.

CAPITULO SEGUNDO

Se deroga todo el capítulo segundo y las facultades que en materia de inspección y vigilancia se conceden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pasan a la Comisión Nacional de Radio y Televisión y quedarán contenidas en su Ley Orgánica.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el diputado César Horacio Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley General de Salud.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Gracias, compañero Presidente:

El suscrito, diputado federal, miembro del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General me permito presentar la siguiente iniciativa de ley que reforma y adiciona el artículo 283 de la Ley General de Salud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principales factores que inunda nuestro mercado de alimentos son los productos de dudosa calidad, que además desplazan a los nuestros debido a la ausencia de revisión, de sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios que se importan. Controlar este flujo de mercancía es una de las medidas que más apoyarían a nuestros productores del campo.

La facilidad con que se genera el contrabando en productos lejanos de cumplir con las normas de sanidad y calidad establecidas en nuestro país.

La importación de productos de desecho de Estados Unidos de América que compiten y desplazan a nuestros productos de primera calidad.

El Tratado de Libre Comercio es un mecanismo para comercializar nuestros productos. El contrabando nada tiene que ver con el tratado.

La infraestructura desplegada en las aduanas y casetas de revisión fitosanitarias y zoonosanitarias ubicadas en las salidas y entradas de las entidades federativas que pueden y deben fortalecer la inspección al combate de productos insalubres e irregulares en su importación.

La dudosa vigilancia de la dirección de aduanas en los puertos de importación, así como el llamado contrabando documentado que inunda a los estados productores, generando riesgos de salud en general de la población, por no cumplir con las normas necesarias en la falsificación de las mismas.

Productos que se importan no autorizados por bioseguridad y el riesgo de contaminación a la población principalmente, violando todo tipo de normas.

La falsificación de certificados de importación, falsificando los cupos de importación y los contenidos de origen de sus productos.

La posibilidad de contaminación de las especies animales mexicanas debido a la introducción de alimento contaminado.

Las centrales de abasto de nuestro país se encuentran saturadas de productos de importación, muchos de los cuales no cumplen con los requisitos mínimos de calidad y sanidad.

Por lo anteriormente expuesto en nombre de la Confederación Nacional Campesina y del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del estado de Chihuahua, someto a consideración de este pleno la siguiente iniciativa de ley que reforma y adiciona el artículo 283 de la Ley General de Salud.

Artículo 1o. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 283 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 283. Corresponde a la Secretaría de Salud el control sanitario de los productos y materias primas de importación y exportación comprendidas en este título, incluyendo la identificación, naturaleza y características de los productos respectivos. Corresponde a las entidades federativas verificar que las especies, productos, insumos y equipos agrícolas vegetales, pecuarios, acuícolas y pesqueros que se pretendan introducir al país cumplan con la normatividad correspondiente y, en su caso, se constate su condición sanitaria y su inocuidad.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de la publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Térnese a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

INDOCUMENTADOS

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Esta Presidencia recibió una iniciativa suscrita por la diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que reforma diversos artículos de la Ley General de Población, del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación al régimen penal para el tráfico de indocumentados.

"Iniciativa de reformas de diversos artículos de la Ley General de Población, del Código Penal Federal y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con relación al régimen penal para el tráfico de indocumentados que presenta la diputada Irma Piñeyro Arias.

La suscrita, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar la siguiente iniciativa que reforma y adiciona artículos de la Ley General de Población, el Código Penal Federal y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

El traslado e internación de personas indocumentadas en territorio de otros países, ha presentado un panorama de conductas delictivas que se incrementa año con año, en relación directa con la crítica situación económica que prevalece en nuestro país y en los vecinos de Centro y Suramérica.

Ante la complejidad y diversidad de normas legales que tipifican este tipo de delitos que se dan en torno al fenómeno migratorio, parece conveniente en este momento proponer la intensificación de las penas que desalienten a los delincuentes y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario incrementar las penas a los que se dedican a la actividad de traslado ilegal de mexicanos o extranjeros con propósito de tráfico, sin la documentación ni las formas legales prescritas, independientemente del resultado de su gestión.

2. Que dicho proceso puede culminar en una internación exitosa, si se puede llamar así a una situación al margen de la ley, pero que responde a la voluntad y al compromiso de los contratantes.

3. Que el traslado puede resultar inconcluso o en la muerte, daños graves o abandono del migrante en cuyo caso las penas se acumularán, según las normas procesales penales.

4. Que hay que recalcar que la intención es un elemento importante en la configuración del delito. Existe tráfico cuando hay voluntad de lucro en el encargado del traslado de las personas.

5. Que no se puede desconocer la relevancia que tienen las redes familiares o comunales para el desplazamiento de ilegales a través de las fronteras.

6. Que en esos casos, donde no existe ánimo de lucro sino de solidaridad, estamos igualmente en presencia de delito, al violar las disposiciones migratorias del país huésped, pero no se configuraría el tráfico de indocumentados como tal.

7. Que la Ley General de Población, en el mencionado artículo 138, dispone lo siguiente:

"Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse en otro país, sin la documentación correspondiente.

Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto a menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro su salud, la

integridad o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público."

8. Que los delincuentes utilizan menores para realizar el tráfico de personas, o participar en el mismo, por el régimen especial de que gozan en relación con su incapacidad, lo cual es altamente pernicioso para la salud mental y física de los menores, así como a su formación moral e inserción social.

9. Que dichas conductas están tipificadas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de noviembre de 1996) para el caso de que sean cometidas por tres o más personas organizadas en forma permanente o reiterada, en cuyo artículo 2o. establece:

"Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada... Fracción III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;..."

10. Que el artículo 4o. estipula las penas aplicables a los delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, refiriendo los comprendidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 2o., o sea, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos y asalto, respectivamente, de la siguiente manera:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días de multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días de multa.

11. El artículo 5o. de dicha Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dice:

"Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público,

destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión pública, o

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley."

12. En la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la pena para el delito de tráfico de indocumentados en el caso de que no sea cometido por quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, es sólo de cuatro a ocho años de prisión. Esta pena es menor que la establecida en el actual artículo 138 de la Ley General de Población para cuando son una o dos personas las comitentes, (de seis a doce años de prisión), por lo cual sería pertinente que se incrementara la misma en una proporción relacionada con la gravedad del delito realizado por una organización permanente o reiterada.

POR LO QUE ANTECEDE, ME PERMITO PROPONER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA

PRIMERO.- Se derogue el artículo 138 de la Ley General de Población y se incorpore el delito de traslado de personas, sin la documentación correspondiente, con propósito de tráfico, al Código Penal Federal, incrementando las penas dispuestas, a fin de penalizar al máximo dicha conducta, cuando ésta sea realizada por una o dos personas. Cuando se realice en forma reiterada por tres o más personas, cae dentro de los supuestos descritos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO.- En la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se incrementen las penas ahí establecidas al delito en cuestión, que se encuentra recogido en la fracción III del artículo 2o.

TERCERO.- En ambos casos, se incrementen las penas cuando se utilice a menores de edad o incapaces para cometer el delito o auxiliar en la comisión del mismo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 13 de febrero de 2003.— Diputada *Irma Piñeyro Arias*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se turna a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

LEY DE TRANSPORTE FERROVIARIO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

También esta Presidencia recibió una iniciativa suscrita por el diputado Salvador Rocha Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas.

«Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Ferreas, y se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de mayo de 1995

Honorable Asamblea:

El suscrito, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la atribución que me confieren las fracciones II del artículo 71, XVII y XXX del artículo 73 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable soberanía la iniciativa de ley con proyecto de decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas, y se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de mayo de 1995, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las razones fundamentales que inspiran a los legisladores firmantes de la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas, es la necesidad de proponer una nueva regulación especializada en materia que propicie el desarrollo económico de México, en estos tiempos en que se vive una etapa de transición y en la que se hace necesaria una revisión de las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de diversas instituciones del Estado.

Ante dicha realidad existe además la imperiosa necesidad de formular políticas públicas que fomenten, sin demora, el desarrollo nacional.

En este marco, el transporte ferroviario y sus servicios auxiliares se presentan como un sector de la economía que adquiere un carácter esencial para el crecimiento y el desarrollo económico, social y cultural de un país.

El marco legal vigente de este sector económico, sin embargo, dicho por los principales actores involucrados, ya no es un instrumento adecuado para responder a las necesidades de la sociedad mexicana.

Es preciso señalar que la presente iniciativa surgió a partir del análisis y discusión de los diferentes Foros de Consulta Pública sobre el Transporte en México, organizados por la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados, en los cuales participaron activamente los legisladores integrantes de las distintas fracciones parlamentarias representadas en la Comisión antes citada, donde se arribó a la conclusión de que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario vigente, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de mayo de 1995, buscó promover la disponibilidad en todo el territorio nacional de los diferentes servicios de transporte ferroviario, hoy en día no corresponde a la realidad del país, en razón de lo cual se hace necesaria e imperante su actualización.

Es preciso reconocer que esta ley introdujo nuevos procedimientos para dar mayor transparencia a los procesos de otorgamiento de concesiones y permisos. No obstante los logros alcanzados a través del mencionado ordenamiento legal, muchas de sus instituciones fueron objeto de controversias ante el Poder Judicial, ya que, en algunos casos, su texto no otorga la certeza jurídica suficiente y algunos apartados carecen de procedimientos administrativos mediante los cuales se garantizara la debida aplicación de la ley, lo que provocó que ciertos actos de autoridad quedaran en un escenario de inseguridad jurídica tanto para la autoridad emisora como para los gobernados.

Asimismo, el suscrito desea expresar que resulta también igualmente innegable que la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario vigente, actualmente no brinda las herramientas necesarias para hacer frente a los nuevos retos que enfrenta el país ante un mercado en competencia, globalizado y los rezagos que existen en la penetración de los servicios de transporte ferroviario para que los mexicanos, en particular las empresas mexicanas nacionales y transnacionales puedan acceder a competir en el campo de la transportación ferroviaria, en condiciones de equidad.

Por lo anterior, es claro que nuestro país requiere reforzar sus instituciones jurídicas en materia de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares, mediante una reforma integral de su marco legal, que permita responder a las necesidades de la población en nuestro país, a fin de que el transporte ferroviario y sus servicios auxiliares tengan una mayor penetración y ofrezcan a la población y a los agentes económicos la diversidad de sus servicios.

La presente iniciativa cumple cabalmente con mantener la relación y vinculación con los principios rectores de nuestra Carta Magna, referentes a que nuestro pueblo se constituye en una república representativa, democrática, federal, compuesta por estados libres y soberanos, en la cual el Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en el cual hay un respeto irrestricto al sistema democrático, coadyuvando al libre tránsito y al derecho inalienable de estar comunicado, de ser transportado y de transportar todo tipo de bienes de manera oportuna y veraz, en la cual el transporte ferroviario y sus servicios auxiliares, juegan un papel fundamental.

Asimismo, se propone el principio de respeto a las competencias existentes entre los diferentes niveles de gobierno, dispone adecuadamente las atribuciones del Estado en congruencia con la división de poderes, sin invadir facultades lo que permite además una integración adecuada del contexto internacional además de ser acorde con los tratados internacionales vigentes en nuestro país en esta materia.

Con la presente iniciativa pretendemos materializar en un instrumento legal los diferentes planteamientos y propuestas expuestos por los diversos actores durante los foros de consulta pública, convocados por la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados, a lo largo y ancho de la República Mexicana.

Asimismo, consideramos que la presente iniciativa representa la posibilidad de abrir una nueva etapa para el intercambio de ideas y para lograr los consensos finales, en pro de un nuevo marco legal que asegure las condiciones necesarias para el desarrollo del transporte ferroviario y sus servicios auxiliares en nuestro país, a fin de que sean el instrumento de carácter prioritario que asegure la prestación adecuada del servicio en beneficio de los ciudadanos e inversionistas nacionales y extranjeros de tan importante sector.

Por la importancia misma de la iniciativa que hoy se presenta, es claro que este nuevo intercambio de ideas y logro

de consensos no debe prolongarse indefinidamente. La sociedad mexicana tiene altas expectativas de lo que, en breve, debe ser una nueva Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas. Aunado a lo anterior, el sector de transporte ferroviario en nuestro país requiere certeza y seguridad jurídica para sus inversiones a corto, mediano y largo plazos, por lo que los legisladores tenemos la gran responsabilidad de enviar un mensaje positivo con la presentación para su estudio y dictamen de la presente iniciativa de ley.

Las buenas leyes también están medidas por la oportunidad con la que se promulgan, y más cuando se trata de materias tan dinámicas como el transporte, cuya desatención ocasionaría que muy pronto se profundicen las diferencias en las oportunidades de desarrollo humano de millones de mexicanos, además de que provocaría un rezago inaceptable en la competitividad de nuestra economía en el nivel internacional.

Adicionalmente, como parte de los trabajos realizados para la elaboración de la presente iniciativa realizó un estudio sobre la evolución histórico-constitucional de la propuesta de articulado que conforma esta iniciativa a efecto de determinar que las disposiciones propuestas no contravienen los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual queda de manifiesto en los fines y objetivos que se pretenden lograr con la misma y que se expresan en el articulado correspondiente.

La materia y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas se sustenta en los principios básicos que orientaron los trabajos de revisión integral del marco jurídico en esta materia y que se expresan en la presente exposición de motivos.

Esta iniciativa de Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas busca crear un nuevo marco normativo que, con pleno apego a la Constitución, promueva el respeto a la prestación y desarrollo del transporte ferroviario en México en todos los servicios que presta regulando adecuadamente estas actividades productivas.

El suscrito presenta esta iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas, con el propósito de actualizar y regularizar la problemática que se ha venido presentando en lo que se refiere a los servicios de intercone-

xión, servicios de terminal, derecho de paso, derechos de arrastre y de la continuidad del servicio, además, se establecen las disposiciones relativas a las contraprestaciones, cobro y facturación y la renta de carro o su denominación común en inglés aplicada en nuestro lenguaje de "car-hire".

La presente iniciativa establece reglas claras sobre lo que consiste el tráfico interlineal ya que este servicio se presta por dos o más concesionarios y para tal efecto se propone que dichos concesionarios proporcionen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los tráficos interlineales especificando las distancias entre cada uno de los puntos de inicio y destinos a los puntos de interconexión, debiendo ser consistentes con las distancias establecidas en los horarios registrados; asimismo se propone que para el tránsito, circulación y tráfico interlineal se deberá proporcionar información al usuario y a los demás concesionarios conectantes para que les permita conocer las diferentes rutas y condiciones de los carros.

También se consideran en esta iniciativa los servicios de interconexión dentro de los cuales se debe comprender el intercambio ferroviario el tránsito, circulación y tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados bajo los siguientes términos, el servicio de intercambio de servicio ferroviario, el servicio de tránsito, circulación y tráfico lineal y el servicio de arrastre a industria, tomando en consideración los puntos de interconexión, con la intención de mejorar este tipo de servicio y hacerlo en forma más organizada.

De igual forma, se precisa que tratándose de servicio público de transporte ferroviario de carga, los servicios de terminal comprendan la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes.

En esta iniciativa también se cita a los derechos de paso, toda vez que se pretende evitar los problemas que actualmente se presentan cuando un concesionario requiere de ese derecho para la prestación de un servicio y no se le permite el acceso a las instalaciones de otro concesionario, como es el caso del traslado a zonas industriales o industrias, por lo que se encuentran disposiciones dentro de esta adición que van a clarificar y a ordenar debidamente este derecho de paso respetándose así a través de los títulos de concesión, los que así procedan y obligando a través de esta legislación que los concesionarios acuerden convenios sobre este tipo de derecho.

En lo que se refiere a los derechos de arrastre, también se han presentado diversas problemáticas para permitir el acceso de un concesionario a las instalaciones de otro concesionario, por lo que en esta iniciativa se propone una solución que se consideró justa y adecuada para los efectos de evitar conflictos de intereses entre ambos concesionarios cuando se trate del derecho de arrastre, ya que los concesionarios podrán otorgar derechos de arrastre mediante el pago que convengan las partes concesionarias, estableciéndose en esta ley tres modalidades, que consisten en que haciendo uso de los derechos de paso establecidos en cada concesión relativos a los derechos de paso que el concesionario está obligado a otorgar, a través del concesionario otorgante utilizando un servicio de arrastre a industria y mediante el servicio de tránsito, circulación y tráfico interlineal compartiendo los ingresos de la tarifa que se cobre por el transporte de carga.

Con relación a la continuidad del servicio los concesionarios deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que las vías férreas de los distintos concesionarios funcionen como una ruta continua de comunicación, este tema se considera importante ya que no se debe interrumpir el servicio del sistema ferroviario, en caso contrario independientemente de entorpecer este servicio, puede ocurrir alguna situación que genere sanciones reguladas en la ley penal.

La presente iniciativa contempla las contraprestaciones, y para efecto de esta ley se deberá reconocer que los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público del transporte ferroviario, con esta disposición se busca lograr una situación equilibrada para los efectos de cada una de las actividades que se realicen como son el derecho de arrastre y el derecho de paso, estableciendo reglas dentro de este capítulo que vienen a normar las actitudes de cada uno de los concesionarios evitando de esta forma situaciones desventajosas.

Asimismo, la iniciativa contempla dentro del capítulo de contraprestaciones, que en forma imparcial la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice una evaluación de los concesionarios participantes que no lleguen a un acuerdo respecto de las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales deben presentarse los servicios y derechos.

Se propone establecer un control adecuado que permita conocer los cobros realizados, la creación de un sistema para

la facturación en el cobro de los derechos y servicios de tráfico lineal y de arrastre a industria, haciendo responsables a los concesionarios de los registros de información sobre los derechos y servicios que presten, así como de todos los cargos que se generen por dichos derechos y servicios.

De igual forma se propone que en caso de no haber señalado pago, se condiciona la forma de cubrir el mismo, en una forma justa y equitativa, como son los casos de que si el concesionario receptor no supera el 10% (diez por ciento) del total de la factura que le corresponda lo reclamado deberá pagar el monto total, debiendo realizar la compensación correspondiente en el siguiente corte, para el supuesto en que el monto reclamado del concesionario receptor supere el 10% (diez por ciento) de la factura que corresponda a lo reclamado deberá pagar el monto de la factura respecto del cual no exista desacuerdo alguno, en tanto se resuelve la controversia, y en el caso de que el concesionario otorgante y el receptor no lleguen a un acuerdo respecto de lo reclamado podrán acudir a la Secretaría, misma que resolverá el particular.

En esta iniciativa también, se tomó en consideración la renta de carro o "car-hire", que es el sistema de reglas que se determinan entre los concesionarios por hora y kilómetro recorrido de permanencia por el uso o posesión de carros ajenos en sus respectivas líneas, dando a los concesionarios la posibilidad de establecer un convenio y registrarlo ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para darle certeza jurídica.

La presente Iniciativa de Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas busca su aprobación y que Abroga y sustituye a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, tiene como primordial finalidad el contar con mejores y más actuales disposiciones jurídicas en la materia, que permitan el desarrollo de las actividades del transporte ferroviario en todas sus clasificaciones, haciendo que realmente se respete y actualice al transporte ferroviario como medio de comunicación fundamental; además dotarnos de mejores instrumentos jurídicos que permitan una sana convivencia entre los actores del sector.

Es necesario que se implemente el procedimiento administrativo que es aplicable de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que así la autoridad cuente con una mejor herramienta para resolver las controversias, interpretación y cumplimiento de esta Ley y sus actos administrativos.

La presente iniciativa deja claramente establecido cuales son las disposiciones aplicables en caso de falta de disposición expresa en esta Ley, sus reglamentos o en los tratados internacionales con la finalidad de enfatizar el cumplimiento del bien jurídico tutelado, en especial la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en virtud de que esta Ley que entró en vigor el 1o. de junio de 1995 estableció claramente que se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la misma, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas, para lo cual esta Ley respeta dicho ordenamiento. Además de que para respetar adecuadamente la garantía de audiencia debe cumplirse con lo dispuesto por esta Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sobretodo que ya hay jurisprudencia expresa que así lo sustenta.

En este mismo sentido y con la finalidad de establecer con toda claridad la jurisdicción y competencia federal respecto de la materia de transporte ferroviario, sus servicios auxiliares y vías férreas por donde transitan y se presta el servicio, la iniciativa presente hace mención expresa a la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otro lado, la iniciativa propone considerar en los artículos transitorios lo siguiente:

Los artículos transitorios establecen la entrada en vigor de la Ley con proyecto de Decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas, dejando dispuestos los efectos de la abrogación de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de mayo de 1995.

Asimismo, se establece con claridad que aquellos acuerdos o decretos que la autoridad ha emitido con sujeción a sus facultades discrecionales de interpretación administrativa que le otorgaba el artículo 6o., fracción VII de la Ley que se abroga deberán ajustarse a los términos de la nueva ley y exclusivamente al ejercicio de las facultades expresas y discrecionales que les otorga este nuevo ordenamiento jurídico, por lo que los actos que se estén cumpliendo deberán ejecutarse, sujetarse y cumplirse en términos de esta ley y deberán revocarse, suspenderse o dejarse sin efecto si van contra lo dispuesto por la misma, en virtud de que el Ejecutivo Federal no debe contravenir lo dispuesto en la presente Iniciativa de Ley.

Finalmente, los artículos transitorios permiten de manera eficiente y eficaz el tránsito de la antigua Ley Reglamentaria

del Servicio Ferroviario del año de 1995 a la nueva Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas materia de la presente Iniciativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional miembro de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la presente propuesta de iniciativa de:

Ley con proyecto de Decreto que crea la Ley de Transporte Ferroviario, sus Servicios Auxiliares y Vías Férreas y se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de mayo de 1995.

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o. Las disposiciones de esta ley, tienen por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y desarrollo de las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. Al ejercer sus funciones de rectoría, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte.

ARTICULO 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Acceso: es aquel que permite a un concesionario prestar el servicio ferroviario para atender a un usuario y puede ser a través de vías propias, derecho de paso y de arrastre, obligatorios o convenidos, tráficos interlineales y servicios de arrastre a industria, o bien una combinación de éstos;

II. Arrastre ordinario entre concesionarios: es el servicio que presta un concesionario otorgante a solicitud del concesionario receptor cuando éste no utiliza su derecho de paso para servir a las industrias que tiene derecho a atender;

III. Arrastre a industria: es el servicio que presta un concesionario otorgante a solicitud del concesionario receptor para atender a industrias que no se encuentran específicamente señaladas en los derechos de paso o dentro de los límites de su vías concesionadas y consisten en la colocación y regreso de equipo de arrastre para carga o descarga mediante el movimiento, desde el punto de interconexión hasta el punto de empalme con la industria de origen/destino en una distancia máxima de 30 kilómetros independientemente que el punto de interconexión esté o no dentro del patio;

IV. Carro: unidad de equipo de arrastre destinada al transporte de carga;

IV. Carro ajeno: carro que no forma parte de la flota del concesionario en cuyas líneas se encuentra incluyendo carros de ferrocarriles extranjeros;

V. Carro particular: carro de un usuario que no forma parte de la flota de un concesionario del servicio público de transporte ferroviario, excluyendo carros de ferrocarril extranjeros;

VI. Carro propio: carro que forma parte de la flota vehicular de un concesionario;

VII. Carros kilómetro: es el factor que se utiliza para medir el kilometraje recorrido por los carros cargados o vacíos de los trenes. Para dichos efectos las locomotoras se contabilizan como dos carros, las plataformas modulares de doble estiba como dos carros para el caso de dos y tres módulos, las plataformas modulares de doble estiba como un carro para el caso de un módulo, los carros multinivel articulados como dos carros y las plataformas para cargas sobredimensionadas como dos carros;

VIII. Contraprestación: pago que debe realizarse entre dos concesionarios por concepto de un servicio o derecho recíproco;

IX. Concesionario de inicio: es aquel que recibe la carga de parte del usuario y en cuyas vías principia la ruta de un servicio de tráfico interlineal;

X. Concesionario intermedio: es aquel que en un servicio de tráfico interlineal presta el servicio en un tramo intermedio de la ruta, recibiendo la carga de un concesionario y entregándosela a otro;

XI. Concesionario de destino: es aquél que entrega la carga al usuario en su destino final, o a un ferrocarril extranjero, dando fin al servicio de tráfico interlineal;

XII. Concesionario de origen: es aquél al que el usuario solicita la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y acuerda las condiciones del mismo, toda vez que, este concesionario es el que origina el mencionado servicio;

XIII. Concesionario receptor: es aquel concesionario que concede derechos de paso, derechos de arrastre, o servicios de interconexión a otro concesionario.

XIV. Derechos de arrastre obligatorios: son aquellos que tienen como finalidad permitir el acceso de un concesionario a las instalaciones de otro concesionario, para los fines que se establecen específicamente en el anexo correspondiente a los derechos de arrastre que el concesionario está obligado a otorgar y que es parte integrante de cada título de concesión;

XV. Derechos de paso obligatorios: son aquellos que tienen como finalidad permitir el acceso de un concesionario a las instalaciones de otro concesionario, para los fines que se establecen específicamente en el anexo correspondiente a los derechos de paso que el concesionario está obligado a otorgar y que es parte integrante parte de cada título de concesión;

XVI. Derecho de vía: la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XVII. Equipo ferroviario: los vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas;

XVIII. Flete interlineal: es el monto cobrado por el concesionario de origen por la prestación del servicio de transporte de carros de origen a destino, efectuado por dos o más concesionarios, cuando la distancia recorrida por el ferrocarril de inicio y el de destino sea mayor a 30 kilómetros;

XIX. Flete local: es el monto cobrado por el transporte de carros efectuado de origen a destino en las vías de un concesionario, o en las vías de más de uno cuando se utilicen derechos de paso o se trate de arrastre ordinario;

XX. Intercambio: acción mediante la cual un concesionario recibe o entrega equipo ferroviario de o a otro concesionario;

XXI. Patio: es la zona dentro de una terminal, conformada por un sistema de vías destinado a movimientos de clasificación de carros, otros servicios auxiliares, y área de maniobras para carga o descarga en vías al público y/o andenes para ascenso y descenso de pasaje;

XXII. Punto de empalme: es aquel donde se conecta una vía principal, secundaria o auxiliar con otra;

XXIII: Punto de interconexión: son los límites físicos en donde entroncan las vías férreas de un concesionario con las de otro, y los puntos donde inician o terminan los derechos de paso o derechos de arrastre obligatorios de los concesionarios, establecidos en los títulos de concesión. Además de aquellos que hayan sido convenios entre los concesionarios, y que hayan sido notificados a la Secretaría;

XXIV. Renta de carro o "car-hire": es el sistema de reglas que determina los cargos entre concesionarios por hora y kilómetro recorrido de permanencia por el uso o posesión de carros ajenos en sus respectivas líneas;

XXV. Ruta: Trayecto entre dos puntos que se configuran dentro de las vías de jurisdicción federal y local, así como al extranjero;

XXVI. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XXVII. Servicios de interconexión: el servicio de interconexión comprende el intercambio de equipo ferroviario, el tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para la continuidad del tráfico ferroviario y la entrega o devolución de equipo ferroviario respectivo a su destino u origen, incluyendo los servicios de terminal.

XXVIII. Servicios de terminal de carga: tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, el servicio de terminal comprende la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes;

XXIX. Servicios de transporte ferroviario de carga: comprende el traslado de la carga desde la vías del público del patio de inicio, hasta las vías del público del patio de destino, a una espuela particular o a un área asignada a un usuario, el uso de los carros requeridos, el plazo libre tanto en origen como en destino, arrastres ordinarios, paso de puente, cruce de frontera y sobre cuota por pendiente. Este servicio puede ser local o interlineal, o arrastre a industria;

XXX. Servicio público de transporte ferroviario de pasajeros: el que se presta en vías férreas destinado al traslado de personas;

XXXI. Sistema ferroviario: las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario y los servicios auxiliares;

XXXII. Tarifa: es el importe que debe cubrir un usuario a un concesionario, permisionario o propietario por la prestación del servicio público de transporte;

XXXIII. Tarifa de transporte de carga: es el importe que debe cubrir un usuario a un concesionario por la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga: La tarifa puede ser para tráfico local o interlineal;

XXXIV. Terminal: tratándose del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, las instalaciones en donde se efectúa la salida y llegada de trenes para el ascenso y descenso de pasajeros y, tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, en las que se realiza la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes;

XXXV. Título de concesión: documento en donde se hace constar el otorgamiento de la concesión por parte de la Secretaría para operar, explotar y, en su caso, construir vías generales de comunicación ferroviarias, así como para prestar el servicio público de transporte ferroviario y servicios auxiliares que se señalen;

XXXVI. Tráfico local: es el transporte de bienes o mercancías cuando el servicio lo presta un solo concesionario en sus propias vías o a través de derechos de paso;

XXXVII. Tráfico interlineal: es el transporte de mercancías cuando el servicio se presta por dos o más concesionarios;

XXXVIII. Tren consolidado: es aquel integrado por un grupo de carros, que tienen un mismo inicio y destino, para el servicio de dos o más usuarios;

XXXIX. Tren unitario: es aquel integrado por un grupo de carros, que tienen un mismo inicio y destino, para el servicio de un solo usuario;

XL. Vías férreas: los caminos, considerados vías generales de comunicación, con guías sobre los cuales transitan trenes, inclusive los que se encuentren en los patios que, a su vez, sean indispensables para la operación, son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria;

XLI. Vía del público: las designadas por el concesionario en cada estación, en donde se colocan carros para su carga o descarga por parte del usuario;

XLII. Vía particular: vía propiedad de un particular para su uso exclusivo conectada a un ladero o troncal de una vía general de comunicación ferroviaria. Un conjunto de vías particulares puede conformar un patio de maniobras de carácter privado.

ARTICULO 3o. Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando:

I. Comuniquen entre sí a dos o más entidades federativas;

II. En todo o parte del trayecto, estén dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas, con excepción de las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país y que no operen fuera de los límites de las poblaciones, y

III. Entronquen o conecten con alguna otra vía férrea de las enumeradas en este artículo, siempre que presten servicio al público. Se exceptúan las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país.

Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.

ARTICULO 4o. Son de jurisdicción federal las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares.

Corresponderá a los tribunales federales conocer de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley.

En todo caso, las autoridades que conozcan de las controversias proveerán lo necesario para que no se interrumpa la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

ARTICULO 5o. A falta de disposición expresa en los tratados internacionales de la materia, y en esta Ley, se aplicarán supletoriamente cualquiera de las leyes siguientes:

- I. La Ley de Vías Generales de Comunicación;
- II. La Ley General de Bienes Nacionales;
- III. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- V. Código Fiscal de la Federación;
- VI. Código de Comercio;
- VII. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- VIII. Ley de Inversión Extranjera;
- IX. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- X. Código Civil Federal;
- XI. Código Federal de Procedimientos Civiles;
- XII. Código Penal Federal;
- XIII. Código Federal de Procedimientos Penales;
- XIV. Ley Federal del Trabajo;
- XV. Ley Federal de Competencia Económica y
- XVI. Las demás leyes especiales y reglamentos que se relacionen con la materia ferroviaria.

ARTICULO 6o. Corresponde a la Secretaría, en materia de servicio ferroviario, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base al Plan Nacional de Desarrollo, y a los planes sectoriales respectivos;

II. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley, verificar su cumplimiento y resolver sobre su modificación o terminación;

III. Determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, mediante la expedición de normas oficiales mexicanas;

IV. Verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares cumplan con las disposiciones aplicables;

V. Establecer, en su caso, bases de regulación tarifaria;

VI. Aplicar las sanciones establecidas en esta Ley;

VII. Integrar el registro de las concesiones y permisos que se otorguen conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

VIII. Interpretar esta Ley para efectos administrativos, y

IX. Las demás que señalen ésta y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

De las concesiones y permisos

Sección Primera De las Concesiones

ARTICULO 7o. Se requiere de concesión para:

I. Construir, operar y explotar vías férreas, que sean vía general de comunicación.

Los concesionarios podrán contratar con terceros, la construcción, la conservación y el mantenimiento de las vías férreas, pero, en todo momento, el concesionario será el único responsable ante el Gobierno Federal por las obligaciones establecidas a su cargo en la respectiva concesión, y

II. Prestar el servicio público de transporte ferroviario.

Las concesiones de que trata el presente artículo podrán comprender los permisos para prestar servicios auxiliares, caso en el cual no será necesario obtener el permiso a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley.

ARTICULO 8o. Las vías generales de comunicación ferroviaria se mantendrán en todo momento dentro del dominio público de la Federación. Las vías férreas que se construyan al amparo de un título de concesión, pasarán a formar parte del dominio público inmediatamente, con independencia de las condiciones y plazo de la concesión.

ARTICULO 9o. Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante licitación pública, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría, por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública para que se presenten proposiciones en presencia de los participantes.

Cuando exista petición del interesado, la Secretaría, en un plazo de 180 días naturales, expedirá la convocatoria; o señalará al propio interesado las razones de la improcedencia de su petición, en un plazo no mayor de 60 días naturales;

II. La convocatoria se publicará en el *Diario Oficial* de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas en donde se encuentren o se hayan de construir las vías férreas;

III. Las bases de la licitación incluirán, como mínimo:

a) Las características, especificaciones y límites de la concesión;

b) En su caso, las características técnicas de la vía férrea o el proyecto técnico, así como los requisitos de calidad de la construcción y operación;

c) En su caso, las especificaciones y características del servicio público de transporte ferroviario objeto de la concesión;

d) El plazo de la concesión, y

e) Los criterios para el otorgamiento de la concesión, entre los cuales se considerarán, según sea el caso, las contraprestaciones ofrecidas al Estado por el otorgamiento de la concesión; la calidad del servicio que se propone; el programa y calendario de inversiones; los volúmenes de ope-

ración; las bases para determinar los precios y las tarifas para el usuario, y las demás condiciones que se consideren convenientes.

IV. Los interesados deberán demostrar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, debiendo señalar en forma preliminar, aquellas actividades cuya ejecución pretendan contratar con terceros y cumplir con los demás requisitos que se establezcan.

Entre tales requisitos, los interesados deberán contar con opinión de la Comisión Federal de Competencia, respecto de su participación en la licitación de que se trate.

V. La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las proposiciones recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes. La evaluación de las proposiciones se hará con base en los criterios contenidos en las bases a que se refiere el inciso e) de la fracción III anterior;

VI. La Secretaría, en su caso, otorgará la concesión dentro del plazo señalado en las bases correspondientes, y el título respectivo se publicará en el *Diario Oficial* de la Federación a costa del concesionario, y

VII. No se otorgará la concesión cuando las proposiciones presentadas no aseguren las mejores condiciones de eficiencia para la prestación del servicio ferroviario, o la proposición económica no sea satisfactoria a juicio de la Secretaría; o no cumplan con los requisitos de las bases de la licitación. En estos casos, se declarará desierta la licitación y podrá expedirse una nueva convocatoria.

ARTICULO 10. Los concesionarios ferroviarios deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que las vías férreas de los distintos concesionarios funcionen como una ruta continua de comunicación.

ARTICULO 11. La Secretaría podrá otorgar asignaciones a los estados, municipios y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sin sujetarse al procedimiento de licitación a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 12. Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 50 años, y podrán ser prorrogadas, en una o

varias ocasiones, hasta por un plazo que en total no exceda de 50 años, siempre que el concesionario:

I. Hubiera cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar;

II. Lo solicite antes de que inicie la última décima parte del plazo de la concesión;

III. Acepte las nuevas condiciones que establezca la Secretaría, y

IV. Hubiera realizado el mejoramiento de las instalaciones y la calidad de los servicios prestados durante la vigencia de la concesión, de acuerdo con las verificaciones sistemáticas practicadas conforme a los indicadores de eficiencia y seguridad que se determinen en los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 13. El título de concesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del concesionario;

II. Objeto:

a) La vía troncal, ruta o ramal a cubrir por la concesión;

b) La descripción de los bienes, obras e instalaciones que, en su caso, se concesionan, así como los compromisos de conservación y mantenimiento de los mismos, y

c) Las características y especificaciones del servicio público de transporte ferroviario que, en su caso, se concesiona.

III. Los servicios auxiliares que, en su caso, podrán prestarse;

IV. Los programas de inversión, construcción, explotación, conservación y modernización de la infraestructura;

V. Los derechos y obligaciones de los concesionarios;

VI. Los indicadores de eficiencia y seguridad para la evaluación correspondiente;

VII. El periodo de vigencia;

VIII. Las características y el monto de la garantía que, en su caso, deberá otorgar el concesionario, y

IX. En su caso, forma de pago de las contraprestaciones.

ARTICULO 14. Los permisos contendrán, cuando menos, lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del permisionario;

II. Objeto del permiso;

III. Lugar en el que se prestará el servicio o se realizarán las obras o instalaciones;

IV. Vigencia;

V. Obligaciones del permisionario;

VI. En su caso, el proyecto ejecutivo aprobado;

VII. Naturaleza, monto y términos de la garantía que, en su caso, se deba otorgar; y

VIII. Causas de terminación y revocación establecidas en la Ley.

ARTICULO 15. Los bienes muebles concesionados en los términos de esta Ley, podrán enajenarse cuando en razón de su uso o características hayan sido sustituidos, tales como rieles, durmientes y señales.

Los concesionarios, previa autorización de la Secretaría, podrán constituir gravámenes sobre los derechos derivados de la concesión. En las escrituras públicas correspondientes se hará constar que bajo ninguna circunstancia se podrán gravar los bienes del dominio público objeto de la concesión y que al terminar la concesión, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 22 de esta Ley, los bienes de dominio público se reintegrarán a la Nación.

ARTICULO 16. Las vías férreas, el derecho de vía, los centros de control de tráfico, las señales de operación ferroviaria y los demás bienes que se hubieren concesionado, al terminar la concesión, revertirán a la Nación en buen estado operativo, sin costo alguno.

El Gobierno Federal tendrá derecho de preferencia para adquirir el equipo ferroviario y demás bienes que considere necesarios para continuar con la prestación del servicio.

Sección Segunda
De los Permisos

ARTICULO 17. Se requiere permiso para:

I. Prestar los servicios auxiliares a que se refiere el artículo 66 de esta Ley;

II. Construir accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de las vías férreas; excluyendo la construcción e instalación de espuelas, mismas que se podrán construir sin necesidad de concesión o permiso;

III. Instalar anuncios y señales publicitarias en el derecho de vía, y

IV. Construir y operar puentes sobre vías férreas.

En caso de que haya dos o más interesados en construir y operar una terminal, la Secretaría otorgará el permiso respectivo conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 9o. de esta Ley.

ARTICULO 18. Los permisos a que se refiere el artículo anterior se otorgarán previo cumplimiento de los requisitos exigidos; por los plazos y con las condiciones que establezcan los reglamentos de la presente Ley; y en atención a la naturaleza del servicio.

En todo caso, la resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo que no exceda de 90 días naturales, contado a partir de aquél en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Sección Tercera
Disposiciones Comunes

ARTICULO 19. Las concesiones sólo se otorgarán a personas morales mexicanas.

La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las empresas concesionarias a que se refiere esta Ley.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde la integridad soberana de la Nación.

Los concesionarios deberán dar aviso a la Secretaría de las modificaciones que realicen a sus estatutos, relativas a la disolución anticipada, cambio de objeto, fusión, transformación o escisión. Asimismo, deberán informar el cambio de participación, directa o indirecta, en el capital social de que se trate, cuando dicha participación sea igual o superior al cinco por ciento.

Los permisos sólo se otorgarán a personas físicas o morales mexicanas.

ARTICULO 20. La Secretaría autorizará, dentro de un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la presentación de la solicitud, la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones o permisos, siempre que el cesionario se comprometa a realizar las obligaciones que se encuentren pendientes, y asuma las condiciones que, al efecto, establezca al Secretaría.

Las partes interesadas, previamente a la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberán dar aviso a la Comisión Federal de Competencia.

ARTICULO 21. Los concesionarios o permisionarios en ningún caso podrán ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar la concesión o el permiso, los derechos en ellos conferidos, así como los bienes afectos a la concesión, a ningún gobierno o Estado extranjero.

ARTICULO 22. Las concesiones y permisos, según sea el caso de conformidad con la presente ley y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, terminan por:

I. Vencimiento del plazo establecido en la concesión o el permiso o las prórrogas que se hubieren otorgado;

II. Renuncia del titular;

III. Revocación;

IV. Anulabilidad;

V. Nulidad;

VI. Rescate;

VII. Desaparición del objeto de la concesión o permiso, y

VIII. Liquidación o quiebra de la concesionaria o permisionaria.

La terminación de la concesión o el permiso no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia.

ARTICULO 23. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No ejercer los derechos conferidos en las concesiones o los permisos durante un periodo mayor de 180 días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento;

II. Interrumpir el concesionario la operación de la vía férrea o la prestación del servicio público de transporte ferroviario, total o parcialmente, sin causa justificada ante la Secretaría;

III. Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros concesionarios o permisionarios que tengan derecho a ello;

IV. Incumplir con el pago de las indemnizaciones por daños que se originen en la prestación de los servicios;

V. Aplicar tarifas superiores a las registradas o, en su caso, a las autorizadas;

VI. Si el concesionario o permisionario cambian de nacionalidad;

VII. Ceder, gravar o transferir las concesiones o permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

VIII. En su caso, no otorgar o no mantener en vigor la garantía de cumplimiento de las concesiones o permisos, o las pólizas de seguro sobre daños a los pasajeros y a terceros en sus personas o bienes, a la carga y los que pudieran sufrir las construcciones, instalaciones, así como el equipo tractivo y de arrastre, y

IX. En general, incumplir cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley, sus reglamentos y en el título de concesión o permisos respectivos.

La Secretaría procederá de inmediato a la revocación de las concesiones y permisos en los supuestos de las fracciones I, VI y VII anteriores.

En los casos de las fracciones II y V, la Secretaría sólo podrá revocar la concesión o el permiso cuando previamente

hubiese sancionado al respectivo concesionario o permisionario, por lo menos en tres ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

Para los supuestos de las fracciones III, IV, VIII y IX, se requerirá que la sanción se haya impuesto por lo menos en cinco ocasiones por las causas previstas en la misma fracción.

ARTICULO 24. El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener, directa o indirectamente, otra concesión o permiso de los contemplados en la presente Ley, dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

ARTICULO 25. Para atender necesidades derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor, la Secretaría estará facultada para imponer modalidades en la operación y explotación de las vías férreas y en la prestación del servicio público de transporte ferroviario, sólo por el tiempo y la proporción que resulten estrictamente necesarios. En su caso, el afectado percibirá la indemnización que corresponda por la afectación habida en virtud de la modalidad impuesta.

ARTICULO 26. Los servicios ferroviarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y en condiciones equitativas en cuanto a oportunidad, calidad y precio.

CAPITULO III

De la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las vías férreas

ARTICULO 27. Son de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas.

La Secretaría, por sí o a petición y por cuenta de los interesados o concesionarios, efectuará la compraventa o, en su defecto, promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesarios para la construcción, conservación y mantenimiento de vías férreas, incluidos los derechos de vía.

Los terrenos federales y aguas nacionales, así como los materiales existentes en éstos, podrán ser utilizados para la construcción, conservación y mantenimiento de las vías férreas, y derechos de vía correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 28. Los concesionarios de vías férreas contarán con centros de control de tráfico, que se deberán establecer dentro del territorio nacional.

ARTICULO 29. Para realizar trabajos de construcción o reconstrucción en las vías férreas concesionadas, se requerirá la aprobación previa de la Secretaría del proyecto ejecutivo y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los trabajos de urgencia, de mantenimiento y los menores de construcción que los concesionarios realicen para la conservación y el buen funcionamiento de las vías férreas concesionadas, en el entendido de que informarán a la Secretaría en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

En los casos en que se pretenda que las vías férreas crucen centros de población u otras vías de comunicación, los proyectos respectivos deberán contener las provisiones necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes y el funcionamiento adecuado de las vías de comunicación.

ARTICULO 30. Los concesionarios realizarán la conservación y el mantenimiento de la vía general de comunicación ferroviaria con la periodicidad y las especificaciones técnicas que al efecto establezcan los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 31. Si el concesionario no opera, mantiene o conserva las vías férreas en buen estado, en términos de la presente Ley, la Secretaría podrá nombrar un verificador especial por el tiempo que resulte necesario para corregir las irregularidades de que se trate. Los gastos que se originen por tal verificación serán por cuenta del concesionario.

ARTICULO 32. Toda obra que se requiera para la prestación del servicio ferroviario dentro de los límites de un centro de población, deberá cumplir lo dispuesto en la legislación, programas y zonificación en materia de desarrollo urbano y protección ambiental.

La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, promoverá con los estados, municipios, concesionarios o particulares la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales, y la construcción de libramientos que eviten el paso por las poblaciones.

ARTICULO 33. Las obras de construcción de los cruza-mientos de vías férreas se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos aplicables.

ARTICULO 34. En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse obras o industrias que requieran el empleo de explosivos, salvo previa autorización expresa de la Secretaría.

ARTICULO 35. La Secretaría, en coordinación con la autoridad municipal correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, podrá requerir que los predios colindantes con las vías férreas se cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía, por razones de seguridad.

ARTICULO 36. Se requiere autorización de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, fibra óptica, postes, cercas, ductos de petróleo o sus derivados, o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías generales de comunicación ferroviaria, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables. En estos casos, el Estado podrá obtener una contraprestación por el aprovechamiento de la vía general de comunicación, sin perjuicio de la contraprestación que pudiere corresponder al concesionario de la vía férrea.

Las dependencias del Gobierno Federal, en coordinación con la Secretaría, podrán realizar cualquiera de las obras señaladas en el primer párrafo de este artículo, dentro del derecho de vía de las vías férreas, sin pagar contraprestación alguna.

Las obras o instalaciones a que se refiere este artículo no deberán perjudicar la prestación del servicio público de transporte ferroviario o las instalaciones de las vías férreas.

ARTICULO 37. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios, los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Secretaría, previa audiencia de las partes, establecerá las condiciones y

contraprestaciones conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios.

ARTICULO 38. Los concesionarios podrán acordar entre sí derechos de arrastre y derechos de paso, por virtud de los cuales puedan compartir una vía férrea determinada. El concesionario de la vía férrea será el responsable del despacho de los equipos ferroviarios y de la conservación y el mantenimiento de la vía.

La Secretaría podrá establecer, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que para tramos determinados se otorguen derechos de arrastre y derechos de paso. Cuando los concesionarios no lleguen a un acuerdo dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Secretaría, previa audiencia de las partes, fijará las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales se otorgarán dichos derechos.

Los concesionarios deberán remitir a la Secretaría copia de los convenios que celebren en términos del presente artículo.

CAPITULO IV Del Acceso

Sección Primera De los servicios de interconexión

ARTICULO 39. El tráfico interlineal consiste en el transporte de mercancías cuando el servicio se presta por dos o más concesionarios.

Los concesionarios deberán proporcionar a la Secretaría las distancias de sus tráficos interlineales, especificando las distancias de cada uno de los inicios y destinos a los puntos de interconexión, debiendo ser consistente con las distancias establecidas en los horarios registrados. Este requisito deberá cumplirse dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTICULO 40. Los concesionarios que presten servicios de tráfico interlineal deberán proporcionar información al usuario y a los demás concesionarios conectantes que le permita conocer las diferentes rutas y condiciones de los carros mientras éstos se encuentren en sus vías, a más tardar 24 horas después de que se haya solicitado de manera formal al usuario.

ARTICULO 41. Los servicios de interconexión comprenden el intercambio de equipo ferroviario, el tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para la continuidad del tráfico ferroviario y la entrega o devolución de equipo ferroviario respectivo a su destino u origen, incluidos los servicios de terminal, conforme a los siguientes términos:

I. Servicio de intercambio de equipo ferroviario.

II. Servicio de tráfico interlineal, cuando la zona industrial o industria se encuentre fuera de una distancia máxima sobre la vía de 30 kilómetros a partir del punto de interconexión.

III. Servicio de arrastre a industria, en los puntos de interconexión los concesionarios otorgantes deberán prestar el servicio de arrastre a industria a los concesionarios receptores para atender las zonas industriales o industrias que se encuentren en una distancia máxima sobre la vía de 30 kilómetros a partir del punto de interconexión.

ARTICULO 42. Los concesionarios deberán convertir los términos y las condiciones para la prestación de los servicios de interconexión.

Sección Segunda De los Servicios de Terminal

ARTICULO 43. Tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, los servicios de terminal comprenden la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes, en los términos de esta Ley.

Sección Tercera De los Derechos de Paso

ARTICULO 44. Los derechos de paso obligatorios para el transporte de carga tienen como finalidad permitir el acceso de un concesionario a las instalaciones de otro concesionario, para los fines que se establecen específicamente en el anexo correspondiente a los derechos de paso que el concesionario está obligado a otorgar y que forma parte de cada título de concesión.

ARTICULO 45. Los concesionarios que tengan acceso a través de derechos de paso directamente a las zonas industriales o industrias, en términos de lo establecido explícita-

mente en los títulos de concesión, sujetarán su operación a lo establecido en esta Ley, su reglamento y los títulos de concesión.

Los concesionarios podrán acordar que la recepción inicial o la entrega final de la carga se realicen mediante un servicio de terminal de arrastre ordinario entre concesionarios.

La forma y los términos en que se presten los derechos de paso deberá permitir en todo tiempo la prestación de los servicios entre las vías férreas de los concesionarios como una ruta continua de comunicación.

ARTICULO 46. En los casos en que los concesionarios convengan derechos de paso adicionales a los derechos de paso obligatorios establecidos en los respectivos títulos de concesión, deberán proporcionar a la Secretaría copia de los convenios en un plazo de 30 días hábiles a partir de la celebración del convenio respectivo.

Sección Cuarta De los Derechos de Arrastre

ARTICULO 47. Los derechos de arrastre obligatorios para el transporte de carga tienen como finalidad permitir el acceso de un concesionario a las instalaciones de otro concesionario, para los fines que se establecen específicamente en el anexo correspondiente a los derechos de arrastre que el concesionario está obligado a otorgar y que forma parte de cada título de concesión.

ARTICULO 48. Los concesionarios podrán otorgar los derechos de arrastre de acuerdo con las siguientes tres modalidades, mediante el pago de las contraprestaciones correspondientes:

I. Haciendo uso de los derechos de paso establecidos en los anexos correspondientes de cada concesión, relativos a los derechos de paso que el concesionario está obligado a otorgar.

II. A través del concesionario otorgante, utilizando un servicio de arrastre a industria.

III. Mediante el servicio de tráfico interlineal, compartiendo los ingresos de la tarifa de transporte de carga.

El concesionario usuario en estos casos deberá cubrir la contraprestación correspondiente y no podrá ceder al usuario la obligación del pago de la misma.

Sección quinta De la continuidad del servicio

ARTICULO 49. Los concesionarios deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que tenga como efecto impedir o limitar que las vías férreas de los distintos concesionarios funcionen como una ruta continua de comunicación.

El servicio público de transporte ferroviario no podrá interrumpirse por controversias entre los concesionarios.

ARTICULO 50. Ningún concesionario podrá denegar el acceso a un tren que cuente con derechos de paso ni a recibir los carros de intercambio de otro concesionario para prestar los servicios de interconexión, salvo en los casos que se prevén esta Ley y su reglamento, en cuyo caso el concesionario otorgante levantará el reporte correspondiente, el cual deberá incluir cuando menos lo siguiente: fecha, lugar, hora, referencia del equipo, causas de la negativa, nombre, cargo y firma del responsable, debiéndose entregar copia al concesionario receptor.

CAPITULO V De las contraprestaciones, cobro y facturación

Sección Primera De las contraprestaciones

ARTICULO 51. Los pagos que por concepto de contraprestación deban efectuarse entre dos o más concesionarios por concepto de un servicio de derecho recibido se ajustarán a los siguientes términos:

I. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, deberán prestar a otros concesionarios los servicios de interconexión y de terminal requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Para estos efectos, los concesionarios otorgantes deberán dar a conocer a los concesionarios receptores las contraprestaciones propuestas para el cobro por los servicios de interconexión y de terminal a que se refiere el párrafo que antecede, con 10 días hábiles de anticipación a la entrada en vigor de dichas propuestas. En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que hubieran iniciado las negociaciones, la Secretaría, previa audiencia de las partes,

establecerá las condiciones y las contraprestaciones conforme a las cuales deberán prestarse dichos servicios.

II. Los concesionarios, a cambio de una contraprestación previamente convenida, podrán acordar entre sí derechos de arrastre y derechos de paso, por virtud de los cuales puedan compartir una vía férrea determinada. El concesionario de la vía férrea será el responsable del despacho de los equipos ferroviarios y de la conservación y el mantenimiento de la vía. La Secretaría podrá establecer, en las bases de licitación y en los títulos de concesión respectivos, que para tramos determinados se otorguen derechos de arrastre y derechos de paso obligatorios, en cuyo caso los concesionarios deberán pactar previamente la contraprestación correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, los concesionarios otorgantes deberán dar a conocer a los concesionarios receptores las contraprestaciones propuestas para el cobro por los derechos de paso y de arrastre, con 10 días hábiles de anticipación a la entrada en vigor de dichas propuestas. En caso de que los concesionarios no llegaren a un acuerdo dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que hubieren iniciado las negociaciones, la Secretaría, previa audiencia de las partes, establecerá las condiciones y las contraprestaciones conforme a las cuales deberán prestarse dichos derechos.

III. En el caso de que los concesionarios participantes no lleguen a un acuerdo respecto de las condiciones y contraprestaciones conforme a las cuales deben prestarse los servicios y derechos referidos, la Secretaría resolverá lo conducente, tomando en consideración lo siguiente:

El valor del aprovechamiento pagado por la obtención del título de la concesión; los costos de mantenimiento de la infraestructura y del control de tráfico; el incremento de los costos que se causen en virtud de la interferencia en la operación; la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el tramo en cuestión y una utilidad razonable. Tratándose de los derechos de arrastre obligatorios o de los servicios de terminal, además de lo antes señalado se considerarán los costos inherentes a la tracción.

IV. Con relación a los derechos de paso, los concesionarios receptores sólo pagarán la contraprestación correspondiente y, en caso de que éstos soliciten un arrastre ordinario entre concesionarios, cubrirán dicho servicio en forma adicional e independiente.

V. Los concesionarios otorgantes no podrán aplicar en forma retroactiva incrementos en las contraprestaciones por los derechos y servicios referidos en los párrafos que anteceden. Sin perjuicio de lo anterior, los concesionarios podrán solicitar las cotizaciones específicas para cualquiera de los citados derechos o servicios. El concesionario que reciba la solicitud deberá proporcionar la cotización en un plazo máximo de tres días hábiles.

VI. Los concesionarios no deberán trasladar al usuario la obligación del pago de las contraprestaciones por los derechos y los servicios citados.

VII. En el tráfico interlineal, en ningún caso se podrán aplicar tarifas de tráfico local por cada uno de los tramos de la ruta, como si se tratara de tráficos independientes.

VIII. La tarifa de tráfico interlineal no será mayor de la que cobraría por toda la ruta el concesionario participante que tenga la tarifa más alta.

IX. El concesionario que preste el servicio utilizando una ruta diferente de la solicitada por el usuario o, en su defecto, por el concesionario de origen deberá absorber los costos originados por el cambio y, en caso de que el costo del servicio sea menor, deberá reintegrar al usuario la diferencia. Además, tratándose del tráfico interlineal, los concesionarios que resulten afectados por dicho cambio tendrán derecho a que se les cubra el importe que les hubiera correspondido de haberse utilizado la ruta solicitada. Este último supuesto no será aplicable cuando el cambio de ruta se origine por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente sustentado. En todos los supuestos, el concesionario está obligado a dar aviso al usuario y, en su caso, al concesionario de origen, así como a todos los concesionarios afectados, en un plazo máximo de 48 horas, acerca del cambio de la ruta que se empleará, así como de los motivos del cambio.

X. El concesionario de origen deberá efectuar el entero respectivo a los concesionarios conectantes dentro del plazo que para el cobro y la facturación establece esta Ley. Los concesionarios podrán pactar entre sí condiciones distintas, siempre que no se afecte el interés del usuario.

Sección Segunda Cobro y Facturación

ARTICULO 52. Los concesionarios establecerán de común acuerdo un sistema para la facturación en el cobro de

los derechos y servicios referidos en el capítulo que antecede. Los concesionarios serán responsables de llevar registros de información completos y precisos sobre los derechos que se otorguen y servicios que se presten, así como de todos los cargos que se generen por dichos derechos y servicios.

ARTICULO 53. Salvo pacto en contrario, los concesionarios deberán proporcionar y acreditarse entre sí la información mensualmente, a efecto de que se realice el pago correspondiente. Asimismo, los concesionarios deberán cubrirse recíprocamente las contraprestaciones derivadas de los derechos y servicios referidos en el capítulo que antecede, en forma mensual y a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá acompañarse de toda la información que respalde la solicitud de cobro presentada y que permita su validación.

ARTICULO 54. Todos los pagos que se hagan los concesionarios entre sí deberán realizarse en el domicilio de la parte acreedora. En caso de incumplimiento del pago y de no acordar entre las partes una tasa de interés moratorio, se generarán intereses por lo menos iguales a la tasa determinada para los créditos fiscales en el caso de prórroga.

ARTICULO 55. Salvo pacto en contrario, en caso de que algún concesionario receptor no esté de acuerdo con los cargos facturados por el uso de los derechos y servicios, éste deberá presentar por escrito al concesionario otorgante, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que le hubieren sido presentados dichos cargos para su pago, un escrito en que se señalen de manera clara los cargos que no considera procedentes y las razones, precisando cuál considera que debe ser el cargo. En tal caso, el concesionario otorgante tendrá 15 días naturales para dar respuesta al concesionario receptor inconforme, debiendo hacerlo mediante escrito en que se manifieste, debidamente razonado, su acuerdo o desacuerdo con lo reclamado.

ARTICULO 56. En caso de que el concesionario otorgante esté de acuerdo con lo que se reclama, deberá realizar en forma inmediata el ajuste correspondiente.

En el supuesto de que el concesionario receptor ya hubiere realizado el pago, el concesionario otorgante deberá compensar la diferencia que resulte en favor del concesionario receptor, a más tardar en la fecha del siguiente corte.

ARTICULO 57. Para efectos de pago, una vez llegada la fecha en que se hiciera exigible el mismo, sin que las partes interesadas se hubieren puesto de acuerdo, se deberá cubrir en los siguientes términos:

I. Si el monto reclamado por el concesionario receptor no supera el 10% del total de la factura que corresponda a lo reclamado, deberá pagar el monto total, debiendo realizar la compensación correspondiente en el siguiente corte.

II. Para el supuesto en que el monto reclamado por el concesionario receptor supere el 10% del total de la factura que corresponda a lo reclamado, deberá cubrir el monto de la factura respecto del cual no exista desacuerdo alguno, en tanto se resuelve la controversia.

III. En caso de que el concesionario otorgante y el receptor no lleguen a un acuerdo respecto de lo reclamado, podrán acudir a la Secretaría, que resolverá sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el capítulo que antecede.

CAPITULO VI

Renta de Carro o "Car-Hire"

ARTICULO 58. La renta de carro es el sistema de reglas que determina los cargos entre concesionarios por hora y kilómetro recorrido de permanencia por el uso o posesión de carros ajenos en sus respectivas líneas.

La renta de carro será un cargo que se dará en forma exclusiva entre las empresas concesionarias por las horas y kilómetros de uso o permanencia de los carros en sus líneas. En el caso de tráficos interlineales, el cargo por renta de carro no podrá exceder en ningún caso del resultado de la suma de la tarifa por hora promedio en la industria ferroviaria para ese tipo de equipo, multiplicada por las horas de permanencia de dicho equipo, y de la tarifa por kilómetro promedio en la industria ferroviaria para ese tipo de equipo multiplicado por los kilómetros recorridos en el servicio de que se trate.

Los concesionarios podrán establecer un convenio y registrarlo ante la Secretaría, que verificará que en ningún caso se afecte la prestación del servicio y a los usuarios. Si fuera el caso de que resulten afectados el servicio o los usuarios, se deberá aplicar lo establecido en esta Ley.

CAPITULO VII

Del servicio público de transporte ferroviario

ARTICULO 59. El servicio público de transporte ferroviario podrá ser:

- I. De pasajeros; y
- II. De carga.

ARTICULO 60. Los concesionarios que presten el servicio público de transporte ferroviario deberán contar con el equipo adecuado para el tipo de servicio que presten y el personal capacitado para manejarlo, y proporcionarlo en condiciones de seguridad, eficiencia, rapidez y funcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

ARTICULO 61. El equipo ferroviario deberá cumplir las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas, y obtener la constancia de aprobación correspondiente.

El equipo tractivo deberá contar con dispositivos de control gráfico o electrónico de velocidad máxima.

ARTICULO 62. El personal que opere o auxilie en la operación del equipo ferroviario deberá obtener licencia federal ferroviaria que expida la Secretaría y someterse a exámenes médicos.

Los concesionarios estarán obligados a vigilar y constatar que su personal cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTICULO 63. Los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario tendrán la obligación, de conformidad con la ley de la materia, de proporcionar al personal a que se refiere el artículo anterior, la capacitación y el adiestramiento que se requieran para que la prestación de los servicios sea eficiente y segura.

La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en coordinación con otras autoridades federales competentes, determinará los lineamientos generales aplicables para la definición de los conocimientos, las habilidades y las destrezas que requieran certificación, según sea necesario para garantizar la seguridad en la prestación de los servicios. Dicha certificación se sujetará al régimen que las autoridades señaladas establezcan. En la determinación de los

lineamientos generales citados, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las propuestas y operaciones de los concesionarios del servicio público del transporte ferroviario.

ARTICULO 64. La concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga autoriza a sus titulares para realizar el transporte de cualquier tipo de bienes.

La Secretaría regulará el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos que circulen en las vías férreas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga a otras dependencias del Ejecutivo federal.

ARTICULO 65. El Gobierno Federal promoverá la prestación del servicio público de transporte ferroviario en las comunidades aisladas que no cuenten con otro medio de transporte al público.

Los concesionarios estarán obligados a proporcionar servicio a dichas comunidades en los términos y las condiciones que establezca la Secretaría, lo que deberá establecerse en el título de concesión respectivo. En estos casos, el Gobierno Federal podrá otorgar directamente un subsidio al concesionario.

Los concesionarios deberán adoptar las medidas necesarias que permitan atender de manera adecuada a los discapacitados y a las personas de edad avanzada.

CAPITULO VIII

De los servicios auxiliares

ARTICULO 66. Los permisos que en los términos de esta Ley otorgue la Secretaría para la prestación de servicios auxiliares serán los siguientes:

- I. Terminales de pasajeros;
- II. Terminales de carga;
- III. Trasmundo y transvases de líquidos;
- IV. Talleres de mantenimiento de equipo ferroviario y
- V. Centros de abasto para la operación de los equipos.

ARTICULO 67. Los permisionarios, en lo conducente, estarán obligados a contar con las instalaciones que se

requieran para garantizar que los servicios se presten con seguridad, eficiencia, higiene, rapidez y funcionalidad.

En el caso de las terminales de carga y de los servicios de trasbordo y transvases de líquidos, adicionalmente los permisionarios deberán disponer del personal, equipo e infraestructura adecuados para el tamaño, volumen y características de la carga que se manibre.

CAPITULO IX De las tarifas

ARTICULO 68. Los concesionarios y permisionarios fijarán libremente las tarifas, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.

Las tarifas deberán registrarse ante la Secretaría para su puesta en vigor y colocarse en lugar visible en las terminales en que presten servicios los concesionarios y los permisionarios.

ARTICULO 69. Cuando la Secretaría, por sí o a petición de parte afectada, considere que no existe competencia efectiva, solicitará la opinión de la Comisión Federal de Competencia para que, en su caso, la Secretaría establezca bases tarifarias. Dicha regulación se mantendrá sólo mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

Los concesionarios sujetos a tal regulación podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia que emita opinión sobre la subsistencia de tales condiciones.

Se considera que existe competencia efectiva cuando haya por lo menos dos prestadores de servicio ferroviario o dos modos de transporte en la misma ruta o por rutas alternativas, siempre que puedan ser considerados alternativa viable.

CAPITULO X Del transporte ferroviario internacional

ARTICULO 70. El transporte ferroviario internacional es el que se opera de otro país al territorio nacional, o viceversa, y se ajustará a los términos y las condiciones previstos en los tratados internacionales aplicables o, en su defecto, a los convenios celebrados entre las empresas ferroviarias participantes.

ARTICULO 71. Los equipos ferroviarios extranjeros que se internen en el territorio nacional deberán cumplir los requisitos de seguridad establecidos por esta Ley.

CAPITULO XI De las responsabilidades

ARTICULO 72. Las medidas que adopten los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros deberán ser suficientes para garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros durante el trayecto, desde que aborden hasta que descendan del vehículo.

Los concesionarios responderán a los usuarios por los daños que sufran en su persona o en su equipaje en la prestación del servicio.

En todo caso, los concesionarios deberán proporcionar un seguro que ampare los daños que pudieren ocasionarse a su persona y a su equipaje.

ARTICULO 73. Los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de carga son responsables de las pérdidas y los daños que sufran los bienes o productos que transporten, desde el momento en que reciban la carga hasta que la entreguen a su destinatario, excepto en los siguientes casos:

I. Por vicios propios de los bienes o productos, o por embalajes inadecuados;

II. Cuando la carga, por su propia naturaleza, sufra deterioro o daño, total o parcial, siempre que hayan cumplido en el tiempo de entrega establecido;

III. Cuando los bienes se transporten a petición escrita del remitente en vehículos no idóneos, siempre que por la naturaleza de aquéllos debieran transportarse en vehículos con otras características; y

IV. Cuando sean falsas las declaraciones o instrucciones del cargador, del consignatario o destinatario de los bienes, o del titular de la carta de porte, respecto del manejo de la carga.

ARTICULO 74. En los casos en que el usuario del servicio pretenda que el concesionario responda ante la pérdida o daño que puedan sufrir sus bienes por el precio total de los mismos, incluso los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, deberá declarar el valor correspondiente y, en su

caso, cubrir un cargo adicional equivalente al costo de la garantía respectiva que pacte con el concesionario.

Cuando el usuario del servicio no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarque de menor peso.

ARTICULO 75. Es obligación de los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga garantizar, en los términos que autorice la Secretaría, los daños que puedan ocasionarse a terceros en su persona y sus bienes, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el equipo o por la carga.

Tratándose de materiales, sustancias, residuos, remanentes y desechos tóxicos o peligrosos, deberá contratarse un seguro en los términos que establezca el reglamento respectivo, el que será por cuenta del usuario, salvo pacto en contrario.

ARTICULO 76. El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones del Código Civil Federal cuando el boleto o carta porte del concesionario no establezca la jurisdicción. Para la prelación en el pago de las mismas, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 77. Las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo deberán cubrirse en un plazo máximo de noventa días naturales, contado a partir de que se presente la reclamación correspondiente.

CAPITULO XII De la requisa

ARTICULO 78. En caso de desastre natural, de guerra, de grave alteración del orden público o cuando se prevea algún peligro inminente para la seguridad nacional, la paz interior del país o para la economía nacional, el Gobierno Federal podrá hacer la requisa de las vías generales de comunicación ferroviaria, los equipos ferroviarios, los servicios auxiliares y demás bienes muebles e inmuebles y de disponer de todo ello como lo juzgue conveniente. El Gobierno Federal podrá igualmente utilizar el personal que estuviere al servicio de la vía requisada cuando lo considere

necesario. La requisa se mantendrá mientras subsistan las condiciones que la motivaron.

El Gobierno Federal, salvo en el caso de guerra internacional, indemnizará a los interesados, pagando los daños y perjuicios a su valor real. Si no hubiere acuerdo sobre el monto de la indemnización, los daños se fijarán por peritos nombrados por ambas partes y, en el caso de los perjuicios, se tomará como base el promedio del ingreso neto en el año anterior a la requisa. Cada una de las partes cubrirá la mitad de los gastos que se originen por el peritaje.

CAPITULO XIII De la Verificación

ARTICULO 79. La Secretaría verificará el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, los concesionarios y permisionarios estarán obligados a permitir el acceso a los verificadores de la Secretaría a sus instalaciones; a transportarlos en sus equipos para que realicen la verificación en términos de la presente Ley, y en general, a otorgarles todas las facilidades para estos fines.

La Secretaría, por sí o a través de los verificadores, podrá requerir a los concesionarios y permisionarios, informes con los datos que permitan a la Secretaría conocer la operación y explotación del servicio ferroviario.

ARTICULO 80. Las certificaciones de las unidades de verificación establecidas por terceros tendrán validez cuando dichas unidades hayan sido previamente autorizadas por la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La Secretaría podrá autorizar directamente a las empresas concesionarias o permisionarias de servicios ferroviarios que puedan contar con los elementos técnicos necesarios y el personal capacitado, para que realicen por sí la verificación físico-mecánica de su equipo ferroviario.

CAPITULO XIV De las sanciones

ARTICULO 81. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

I. Prestar servicio público de transporte ferroviario sin la concesión respectiva, pon multa de diez mil a veinticinco mil salarios mínimos;

II. Prestar servicio público de transporte ferroviario con equipo cuyas condiciones no cumplan con los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables, con multa de mil a veinte mil salarios mínimos;

III. No mantener las vías férreas en buen estado operativo, con multa de mil a veinte mil salarios mínimos;

IV. Aplicar tarifas superiores a las que, en su caso, se autoricen, con multa de mil a cinco mil salarios mínimos;

V. Tripular en estado de ebriedad o bajo los efectos de energizantes, con multa de doscientos a mil salarios mínimos y suspensión de la licencia por un año; por la segunda infracción, cancelación de la licencia;

En el supuesto anterior, al concesionario del servicio de transporte se le impondrá una multa de quinientos a dos mil salarios mínimos;

VI. Rebasar los máximos de velocidad establecidos o no respetar las señales, con multa al o los responsables de doscientos a mil salarios mínimos, suspensión de la licencia por seis meses por la segunda infracción, y cancelación de la misma por la tercera infracción.

En el supuesto anterior, al concesionario del servicio de transporte se le impondrá una multa de quinientos a dos mil salarios mínimos;

VII. Conducir vehículos de transporte ferroviario sin la licencia que exige la ley, con multa de doscientos a mil salarios mínimos;

En el supuesto anterior, al concesionario del servicio de transporte se le impondrá una multa de quinientos a dos mil salarios mínimos;

VIII. Destruir, inutilizar, desactivar, remover o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías férreas o del equipo ferroviario, con multa de cien a tres mil salarios mínimos;

IX. Ejecutar obras que invadan o perjudiquen una vía general de comunicación ferroviaria, con multa de cien a tres

mil salarios mínimos, además de que será aplicable lo señalado en el artículo siguiente y

X. Cualquier otra infracción a lo previsto en esta Ley, con multa de cien a cinco mil salarios mínimos.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas.

Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 82. Las personas que sin contar con la concesión o el permiso respectivo realicen las obras o instalaciones a que se refieren los artículos 7o., fracción I, o 36 de la presente Ley o que por cualquier otro medio invadan u obstruyan una vía general de comunicación ferroviaria, perderán en beneficio de la nación, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

La Secretaría podrá solicitar a las autoridades competentes el desalojo de los infractores y, en su caso, que se realice la demolición de las obras en la parte de la vía invadida y del derecho de vía, y que se reparen los daños causados.

Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de ello, y en tanto se dicta resolución definitiva, procederá al aseguramiento de las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas, y las pondrá bajo la guarda de un interventor, previo inventario que al respecto se formule.

ARTICULO 83. Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte ni de la revocación que proceda de la concesión o permiso.

ARTICULO 84. Para declarar la revocación, la anulabilidad o la nulidad de las concesiones y permisos; suspensión de servicios; la imposición de las sanciones previstas en esta Ley; así como para la interposición del recurso administrativo de revisión, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO XV

Del Registro Público Ferroviario Mexicano

ARTICULO 85. El Registro Público Ferroviario Mexicano es de carácter público y federal, estará a cargo de la Secretaría; su finalidad será integrar un acervo informativo

relativo a los servicios, instalaciones y equipo ferroviarios, tendrá efectos declarativos y contará con las siguientes secciones, en las cuales deberá registrarse la información y documentación que en cada una de ellas se precisa:

I. De las concesiones y permisos:

- a) Tratándose de concesiones, la información a que se refiere el artículo 13 de esta Ley, y
- b) Tratándose de permisos, la información a que se refiere el artículo 14 de esta Ley;

II. De la infraestructura ferroviaria:

- a) Nombre del concesionario o permisionario;
- b) Tipo de instalación;
- c) Croquis en el cual se especificará su ubicación, superficie y colindancias;
- d) Referencia de gravámenes;
- e) Régimen jurídico, y
- f) Espuelas;

III. Del equipo tractivo y de arrastre:

- a) Nombre del propietario o usuario;
- b) Marca;
- c) Modelo;
- d) Número de serie;
- e) Uso y tipo;
- f) Características técnicas;
- g) Fabricante;
- h) Matrícula;
- i) Referencia de gravámenes;
- j) Régimen jurídico, y

k) Fecha de construcción;

IV. De los gravámenes:

- a) Deudor;
- b) Acreedor;
- c) Bien objeto del gravamen;
- d) Tipo de gravamen, y
- e) Condiciones generales;

V. De las tarifas:

- a) Nombre del concesionario o permisionario;
- b) Tipo de servicio;
- c) Bases de la regulación tarifaria y, en su caso, montos, y
- d) Vigencia;

VI. Clasificación de los servicios de transporte ferroviario:

- a) Nombre del concesionario, y
- b) Clasificación;

VII. Del reglamento interno de transporte y horarios:

- a) Nombre del concesionario o permisionario;
- b) Tipo de servicio;
- c) Horarios;
- d) Ambito de aplicación territorial, y
- e) Vigencia;

VIII. De las licencias federales ferroviarias:

- a) Nombre, domicilio y nacionalidad del titular;
- b) Tipo de licencia;
- c) Vigencia, y

d) Observaciones;

IX. De las pólizas de seguros:

a) Nombre del concesionario o permisionario;

b) Nombre de la compañía aseguradora;

c) Tipo de seguro;

d) Cobertura, y

e) Vigencia.

ARTICULO 86. Los documentos que se registren deberán reunir la formalidad que para la validez exija la legislación aplicable. Los instrumentos públicos deberán presentarse en original o en copia certificada por fedatario público.

En el caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos se presentarán apostillados o debidamente legalizados, sin perjuicio de lo que al efecto dispongan los tratados internacionales de los que México sea parte. Si los mismos estuviesen redactados en idioma extranjero, se deberá acompañar una traducción al español realizada por perito traductor.

ARTICULO 87. Los concesionarios y permisionarios están obligados a presentar la información y documentos sujetos a registro a que se refiere el artículo 85 de esta Ley, con excepción de los señalados en las fracciones I a la III, VIII y IX, los cuales registrará la Secretaría. Dicha presentación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición o celebración de los mismos, según corresponda, salvo en aquellos casos en que este ordenamiento establezca un plazo distinto.

ARTICULO 88. Las inscripciones podrán ser rectificadas, modificadas o canceladas a petición de persona que acredite su interés legal y la circunstancia correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en este Capítulo.

ARTICULO 89. La rectificación de las inscripciones procederá, siempre y cuando tenga como causa la existencia de error material o de concepto.

Habrá error material cuando independientemente del medio de almacenamiento utilizado aparezcan unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia no esencial del acto o documento que se registre, o se equivo-

quen los nombres propios o las cantidades sin que cambie por ese error el sentido general de la inscripción y de ninguno de los conceptos.

Existirá error de concepto cuando en la inscripción de alguno de los elementos contenidos en el documento, se altere o varíe sustancialmente su sentido, como consecuencia de un juicio equivocado o por una errónea clasificación del acto contenido en el documento.

Cuando la inscripción resulte suficiente para dar a conocer los errores materiales el titular del registro podrá rectificarlos y no se causarán nuevos derechos por esa rectificación, en caso de que se requiera un nuevo asentamiento se requerirá la solicitud de parte interesada y causará el pago de derechos.

Para corregir los errores de concepto se requerirá el acuerdo unánime de los interesados por escrito, así como de las instancias que establezca el reglamento interior del registro o mandato judicial que así lo ordene.

Los asientos de rectificación surtirán efecto desde la fecha de inscripción de la rectificación, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTICULO 90. La cancelación de los asientos en el Registro Público Ferroviario Mexicano se llevará a cabo en los casos siguientes:

I. A la terminación de las concesiones o permisos;

II. A solicitud de autoridad judicial;

III. A solicitud del propietario, cuando el equipo tractivo o de arrastre haya sido enajenado, destruido o ya no resulte adecuado para la prestación del servicio;

IV. Cuando la Secretaría cancele la licencia federal ferroviaria, en los términos de este Reglamento;

V. Cuando las tarifas y Horarios se modifiquen o pierdan su vigencia;

VI. Tratándose de gravámenes, cuando se acredite haber cubierto el importe total del crédito respectivo, y

VII. En el caso de infraestructura ferroviaria, cuando ésta se destine a un fin distinto a la prestación del servicio ferroviario.

La cancelación de las inscripciones que demanden contratos, requerirá de la voluntad expresada por escrito de las partes firmantes o la presentación de un mandamiento judicial.

En la cancelación de las inscripciones deberá precisarse si ello obedece a que se inscribirá en otro asiento o, en el caso de bienes, a que éstos van a destinarse a fines distintos a los ferroviarios.

ARTICULO 91. Las inscripciones se extinguen por las causas previstas en los artículos 3028, 3029 y 3035 del Código Civil Federal en todo cuanto sean aplicables y conforme a las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 92. La persona que solicite la inscripción, modificación, rectificación o cancelación de los documentos registrables deberá justificar su interés jurídico.

ARTICULO 93. El registro se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

I. El interesado presentará, por duplicado, la solicitud respectiva en la que se especifique el nombre y domicilio del solicitante y se describa el documento o acto de que se trate y el número y contenido de los anexos que correspondan, así como el propio documento;

II. Se considerará como la fecha de inscripción, aquella en la que el interesado presente los documentos para registro, siempre y cuando proceda su registro;

III. El registro procederá siempre que el documento es de los que debe inscribirse y reúne los requisitos establecidos al efecto. En caso contrario, dentro de los diez días hábiles siguientes se devolverá el documento sin registrar, expresando la razón de su desechamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera desechado el documento, se entenderá registrado.

Una vez cumplidos los requisitos, los documentos objeto de registro podrán volver a presentarse para registro, y se les dará curso, en el entendido de que la fecha de registro será la de la última presentación y

Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, se entregará al interesado una constancia de inscripción a la que se acompañará una copia debidamente sellada del documento registrado.

Los derechos reales y en general cualquier gravamen o limitación de los mismos o del dominio deberán constar en el folio del bien sobre el que recaigan. Una vez modificada, rectificada o cancelada una inscripción se efectuará lo conducente con los demás asientos relativos a ésta que se encuentren en el registro, cuando el caso lo requiera.

Las obligaciones inherentes al registro no condicionarán la operación del concesionario o permisionario, salvo que se establezca específicamente lo contrario en la Ley o el presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso procedan.

ARTICULO 94. Los encargados del Registro Público Ferroviario Mexicano deberán permitir a las personas que tengan interés jurídico, enterarse de los asientos que obren en el mismo y de los documentos relacionados con las inscripciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

SEGUNDO.- Se aboga la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el día 12 de Mayo de 1995.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones del Reglamento del Servicio Ferroviario que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- Se derogan y quedan sin efectos legales las normas oficiales mexicanas, acuerdos, oficios y decretos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se opongan a la presente ley.

QUINTO.- Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se sancionarán con las disposiciones vigentes al momento en que se cometieron.

SEXTO.- Las disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor se continuarán aplicando, mientras se expida el nuevo reglamento, salvo en lo que se oponga a la presente ley.

SEPTIMO.- Las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán en los términos y condiciones consignados en los

mismos hasta el término de su vigencia y se sujetarán a lo dispuesto por esta ley.

OCTAVO.- Las solicitudes concesiones y permisos en trámite a la entrada en vigor de la presente ley se regirán por ésta.

NOVENO.- Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en esta Ley.

DECIMO.- Las disposiciones reglamentarias en vigor, se continuarán aplicando en tanto se emitan nuevas disposiciones que las sustituyan, salvo en lo que se opongan a la presente Ley.

DECIMOPRIMERO.- Los procedimientos para el establecimiento de sanciones que se encuentren en trámite serán resueltos conforme a las disposiciones de la Ley que se abroga.

DECIMOSEGUNDO.- El Ejecutivo Federal deberá expedir el reglamento o los reglamentos necesarios de esta Ley en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

DECIMOTERCERO.- La Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberán expedir las normas oficiales mexicanas necesarias para la debida aplicación de la presente Ley en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Solicito muy atentamente a la Presidencia, tenga a bien acordar el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Transportes de la H. Cámara de Diputados para su estudio y dictamen correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo.— San Lázaro, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil tres.

Atentamente.

Dip. Salvador Rocha Díaz (rúbrica).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a las comisiones unidas de Transportes y de Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

TRABAJADORES MIGRANTES

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. V-518 de fecha 13 de diciembre último, suscrito por el C. senador Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el presente les acompaño para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. 063, signado por el C. Lic. Gerónimo Gutiérrez Fernández, subsecretario para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que da respuesta al punto de acuerdo en el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que en las negociaciones con Estados Unidos de América, se consideren las peticiones de los trabajadores migrantes, presentado por el senador Oscar Luebbert Gutiérrez.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 7 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica) Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado M. Humberto Aguilar Coronado, Subsecretario de Enlace Legislativo.— Secretaría de Gobernación.— Presente.

En respuesta al Punto de Acuerdo de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión con fecha 13 de diciembre de 2002 sobre las negociaciones migratorias con Estados Unidos, la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Subsecretaría para América del Norte, informa lo siguiente:

Conforme a la solicitud del Senado de la República, el Ejecutivo mexicano ha reiterado a Estados Unidos que el tema migratorio continúa siendo una prioridad para el Gobierno

de México y que nuestros esfuerzos se concentrarán en responder a las necesidades de los trabajadores migrantes con la intención de promover y garantizar el respeto de sus derechos humanos, civiles, laborales y sociales.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita a usted sea el conducto para transmitir a la H. Cámara de Senadores, su disposición para ampliar cualquier información que se juzgue pertinente con respecto al tema migratorio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 31 de enero de 2003.— El Subsecretario para América del Norte, *Gerónimo Gutiérrez Fernández.*»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Remítase a la Cámara de Senadores.

REPUBLICA DE AUSTRIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción III, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la doctora Ruth Deutsch de Lechuga, pueda aceptar y usar las condecoraciones Cruz de Honor Austriaca para la Ciencia y las Artes, en grado de Caballero, y la Insignia en Oro del Land de Viena, también en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de Austria.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, original de la carta de la interesada dirigida al honorable Congreso de la Unión, solicitando el permiso respectivo; copia certificada de la carta de nacionalidad mexicana y copias simples de su currículum vitae y de la

notificación en la que le comunican la intención de otorgarle las condecoraciones de referencia.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México DF, a 11 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica) Subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Turnese a la Primera Comisión de la Comisión Permanente.

REPUBLICA POPULAR DE CHINA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción III, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el C. General de Grupo Piloto Aviador DEMA Mario Rafael Arias Hernández, pueda aceptar y usar la condecoración de la Medalla Conmemorativa "Primero de Agosto", que le confiere el Gobierno de la República Popular China.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, original de la carta del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión, solicitando el permiso respectivo; copia certificada del acta de nacimiento y copias simples de su currículum vitae y de la notificación en la que le comunican la intención de otorgarle la condecoración de que se trata.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Turnese a la Primera Comisión de la Comisión Permanente.

REPUBLICA DE AUSTRIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el C. Juan Pablo Salazar Alfaro, pueda prestar sus servicios como chofer en la Embajada de la República de Austria, en México.

Para tal efecto se anexa original del escrito del interesado dirigido al H. Congreso de la Unión en que solicita se realice el trámite correspondiente, así como copia certificada de su acta de nacimiento.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, (rúbrica); Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«H. Congreso de la Unión Palacio Legislativo.— San Lázaro.— México, DF.

Habiendo recibido la honrosa invitación de la Embajada de Austria en México para trabajar en calidad de chofer, me dirijo a ese H. Congreso de la Unión para dar cumplimiento en lo establecido por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos a fin de solicitar su aprobación para poder aceptar dicho empleo.

Anticipadamente agradezco la atención que se digna prestar a la presente, esperando contar con su aprobación.

Atentamente.

México, DF, a 6 de diciembre de 2002.— *Juan Pablo Salazar Alfaro* (rúbrica).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Turnese a la Primera Comisión de la Comisión Permanente.

COMMONWEALTH DE AUSTRALIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación puedan prestar sus servicios al gobierno que se menciona:

Nombre: Gloria Silvia del Villar Núñez, puesto: gerente administrativo y de red local de la Sección Comercial, Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México; Nombre: Lyzeth Lozano Lázaro, puesto: recepcionista-asistente consular, Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México; Nombre: Patricia Simpson Valadez, puesto: gerente de Desarrollo de Mercados, Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México; Nombre: Mirna Teresita Garduño

Villalobos, puesto: traductora y funcionaria de Relaciones con Medios de Comunicación. Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México; Nombre: María Elena Saint Martín Huidobro, puesto: gerente de Desarrollo de Negocios. Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México; Nombre: Ernesto Coeto Solís, puesto: gerente de Bienes y Servicios, Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México.

Para tal efecto se anexan originales de los escritos de los interesados dirigidos al H. Congreso de la Unión en que solicitan se realicen los trámites correspondientes; copias simples de su credencial de elector; así como copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan su nacionalidad mexicana.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 11 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Linda Hendy Mezrage; Puesto: Ejecutiva de Mercadotecnia; Lugar de trabajo: Embajada de Australia en México.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes; así como copia simple de su identificación oficial y 2 fotografías.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 11 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*; Subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Turnese a la Primera Comisión de la Comisión Permanente.

REINO DE SUECIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación, solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la persona que se cita a continuación, pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Rosalía Pérez Linares; Puesto: Asesora en la Oficina Comercial; Lugar de trabajo: Embajada de Suecia en México.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes; así como copia simple de su identificación oficial y 2 fotografías.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF., 11 de febrero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Primera Comisión de la Comisión Permanente.

GRADOS MILITARES

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor Jesús Hernández Pérez (9241022), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación, enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Caballería Diplomado de Estado Mayor Vicente Antonio Hernández Sánchez (B-1148105), la que me per-

mito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Caballería Diplomado de Estado Mayor José Francisco Camarena Hernández (10561608), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Caballería Diplomado de Estado Mayor Julio César López Baquera (B-1148146), la que me permito enviar pa-

ra los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Rodolfo Claudio Ancona Rodríguez (8705657), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Oscar René Rubio Sánchez (10244324), la

que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Juan Angel Jardón Aguilar (10528595), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Jesús Antonio Montaña Juárez (9431195), la

que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Emilio Avendaño García (10568135), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la Hoja de Servicios del C. General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Quirino Castillo Saucedo (6416799), la que me permito enviar para los

efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la Hoja de Servicios del C. General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Salvador Gutiérrez Plascencia (8884302), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel del Arma Blindada Diplomado de Estado Mayor José Francisco Terán Valle (B-1148166), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del

artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel del Arma Blindada Jorge García Ochoa (10528517), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel del Arma Blindada Martín Montaña Ulloa (9158052), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Ciudadanos secretarios de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de la Defensa Nacional se ha dirigido a ésta de Gobernación enviando la hoja de servicios del C. Coronel de Artillería Diplomado de Estado Mayor Guillermo Alberto Nava Sánchez (10561743), la que me permito enviar para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior les acompaño al presente, con carácter devolutivo, la hoja de servicios del citado militar.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 6 de enero de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se reciben y se turnan a la Segunda Comisión de la Comisión Permanente.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Servicio de Administración Tributaria.

Diputado Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, se acompaña documento que contiene los principales programas que llevará a cabo este órgano desconcentrado durante 2003 y la estructura programática con el presupuesto asignado para el mismo ejercicio, así como la información sobre la actividad recaudatoria realizada en el ejercicio de 2002.

Atentamente.

México, DF, a 12 de febrero de 2003.— Lic. *Rubén Aguirre Pangburn* (rúbrica), encargado de la Presidencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Introducción

En el marco del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio 2003, el Servicio de Administración Tributaria llevó a cabo la concertación de su Estructura Programática y formuló su Proyecto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por el gobierno federal, dados a conocer a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora sectorial de este órgano desconcentrado.

Este proceso se sustentó en el contexto definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, atendiendo las premisas definidas por el área de Crecimiento con Calidad de la Presidencia de la República y, teniendo como objetivo rector: conducir responsablemente la marcha económica del país, y como estrategia: promover una nueva hacienda pública, acorde a los postulados del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo: aumentar el ahorro interno, fortalecer el sistema financiero, e impulsar la inversión.

Dado que el Servicio de Administración Tributaria, es responsable de recaudar los ingresos tributarios federales en estricto apego a la legislación fiscal vigente, para contribuir al financiamiento del gasto público, para el ejercicio fiscal 2003 se tienen como objetivos principales: combatir la evasión y elusión fiscales, reducir el contrabando y la economía informal, y mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria.

Asimismo, se ha determinado que, durante el año 2003, las líneas de acción del SAT se orientarán a incrementar los ingresos federales para contribuir al cumplimiento del programa de gobierno en materia de salud, educación e infraestructura, entre otros, ya que una mayor eficiencia en la recaudación permitirá canalizar mayores recursos a la satisfacción de requerimientos en servicios sociales, mejorar la distribución del ingreso entre regiones y grupos, así como coadyuvar a la estabilidad macroeconómica.

En el ámbito aduanero, la creciente integración y apertura del comercio internacional en las que se inserta el país, demanda la modernización y transformación de las aduanas en puntos de revisión ágiles, con infraestructura moderna y mecanismos de adaptación acordes a los nuevos retos que garanticen un control más riguroso en la entrada y salida de mercancías del país, en una perspectiva de corto y mediano plazos.

1. Programas a ejecutar por el SAT, durante el ejercicio 2003

Las principales acciones a realizar por el SAT, durante el ejercicio 2003, serán las siguientes:

Recaudación

- Diseñar mecanismos que aseguren, de manera permanente, la calidad y cobertura del RFC.
- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica Fiscal como el modelo óptimo para la administración y control del Registro Federal de Contribuyentes, fuente de todos los movimientos fiscales.
- Establecer una base de datos que permita contar con la Cuenta Unica e Integral del Contribuyente.
- Consolidar el nuevo esquema de declaraciones y pagos en medios electrónicos a través de Internet.
- Fortalecer las acciones para la recuperación de créditos fiscales, mediante la mejora de la calidad y oportunidad en el proceso de embargo para asegurar el interés fiscal.
- Apoyar a la administración de la cartera de deudores, a través de un nuevo sistema automatizado para abatir su estatividad y facilitar la localización de deudores.

Aduanas

- Fortalecer el crecimiento equilibrado y modernizar la infraestructura física aduanera, a través de la ejecución de obras nuevas, remodelaciones y ampliaciones.
- Conformar equipos de trabajo en conjunto con el Servicio de Aduanas de los EUA y del Canadá, así como de otros servicios de aduanas en el mundo, para la realización de investigaciones específicas, en el combate a las prácticas desleales de comercio exterior.
- Crear la infraestructura tecnológica necesaria para el análisis e investigación de irregularidades sobre operaciones programadas de empresas transportistas (ferroviarias y navieras).
- Elaborar estudios económicos sectoriales para el diagnóstico y establecimiento de parámetros, criterios y puntos sensibles de los principales sectores de la industria nacional.

Presencia fiscal

- Fortalecer la presencia de la autoridad fiscal con programas específicos dirigidos a contribuyentes que presenten indicios certeros de evasión fiscal, reduciendo la discrecionalidad en la programación de auditorías con mejores técnicas y procedimientos de selección de contribuyentes.
- Continuar con la detección de centros de acopio y distribución de mercancías de procedencia extranjera introducidas ilegalmente al país, y efectuar operativos en coordinación con otras autoridades (PFP, PGR y otras instituciones), así como con las entidades federativas.
- Proseguir con el programa permanente de operativos de verificación de mercancía en transporte en puntos tácticos,

para coadyuvar a reducir la introducción ilegal de mercancías.

Asistencia al contribuyente

- Mejorar los servicios que se proporcionan al contribuyente, realizando campañas especiales para diferentes sectores, a fin de orientarlos en el cumplimiento de obligaciones que se generen de la Reforma Fiscal y que estén vinculados a medios electrónicos.
- Modernizar los esquemas de atención, implantando el Programa de Firma Electrónica, el cual es un dispositivo que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a la Reforma Fiscal 2002.

Optimización de recursos

- Continuar fortaleciendo la cultura de hacer más con menos, sin afectar el adecuado cumplimiento de las funciones sustantivas y el logro de la misión del SAT, disminuyendo los inmuebles arrendados y optimizando los espacios e instalaciones, así como promoviendo el Programa de Retiro Voluntario.
- Contar con recursos humanos de excelencia para mejorar la eficiencia y la productividad, mediante la certificación de competencias laborales y de Calidad y, Profesionalizando al personal.

2. Estructura programática 2003

Las acciones anteriores, se sintetizan en la estructura programática que fue concertada para el año 2003, misma que incluye un proyecto y tres procesos a desarrollar por el SAT:

CLAVE	DENOMINACIÓN	OBJETIVO
P003	Administrar los recursos humanos, materiales y financieros en apoyo de las actividades sustantivas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejorar la eficiencia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en estricto apego a las disposiciones legales vigentes, para garantizar una operación óptima de las funciones sustantivas del SAT
P031	Realizar las auditorías institucionales previstas en el Programa Anual Control y Auditoría (PACA)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coadyuvar en la correcta operación de las unidades administrativas que conforman el Servicio de Administración Tributaria, mediante la vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y normativas que regulan su funcionamiento, proporcionando medidas tendientes a optimizar sus sistemas operativos y de control interno.
P036	Verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes en materia de impuestos internos y de comercio exterior, proporcionar orientación y asistencia fiscal gratuita y emitir resoluciones en estricto apego a la ley que otorguen certidumbre jurídica a los contribuyentes.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incrementar la recaudación fiscal y de comercio exterior, así como reducir la evasión y elusión fiscales, utilizando tecnología de punta que contribuya a mejorar la eficiencia recaudatoria. ▪ Fortalecer la cultura de pago de los contribuyentes, mediante asistencia fiscal integral que propicie el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones, así como ampliar la presencia de la autoridad fiscal para generar una mayor conciencia de riesgo ante el incumplimiento.
1026	Fortalecer el sistema tributario.	Eficientar la administración tributaria.

Dentro de la estructura programática merece especial atención el Proyecto 1026 denominado "Fortalecer el sistema tributario", mismo que, a partir del uso de recursos provenientes de un crédito financiado por el Banco Mundial, buscará mejorar la eficiencia de la administración tributaria, y facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones.

En este contexto, durante los próximos dos años el SAT contará con recursos por un monto total de 800.0 millones de pesos que se ejercerán en un cincuenta por ciento en cada uno.

Este proyecto permitirá contar con asistencia técnica especializada para lograr una mejora sustancial en los procedi-

mientos-recaudatorios. Se consideran además acciones de inversión para equipamiento de las áreas sustantivas que permitan incrementar la eficiencia operativa y de atención al contribuyente y de infraestructura tecnológica para lograr trámites más ágiles y oportunos, esperándose con ello un impacto favorable en la recaudación federal.

Presupuesto 2003

La estructura programática autorizada se encuentra reflejada en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2003, en el cual se distribuyeron los recursos presupuestales asignados a este órgano desconcentrado en procesos y proyectos establecidos, como se muestra a continuación:

PROCESO O PROYECTO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN (PESOS)
P003	Administrar los recursos humanos, materiales y financieros en apoyo de las actividades sustantivas.	\$1'797,870,657.0
P031	Realizar las auditorías institucionales previstas en el Programa Anual Control y Auditoría (PACA).	95,081,809.8
P036	Verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes de impuestos internos y de comercio exterior, proporcionar orientación y asistencia fiscal gratuita y emitir resoluciones en estricto apego a la ley que otorguen certidumbre jurídica a los contribuyentes.	6'485,806,795
I026	Fortalecer el sistema tributario.	400'000,000.0
	Asignación Total	\$8'778,759,261.8

La asignación total incluye las reducciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2003.

3. Informe Sobre la Evolución de los Ingresos del Gobierno Federal Durante 2002

Evolución de los Ingresos del Gobierno Federal durante 2002

Según información preliminar¹, durante el ejercicio fiscal de 2002, los ingresos totales del Gobierno Federal alcanzaron, un monto de 989 mil 281.9 millones de pesos, lo que representó un crecimiento real de 0.3 por ciento respecto a lo captado en el año previo. En comparación con la meta establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para 2002, los ingresos obtenidos fueron menores en 36 mil 953.6 millones de pesos, 3.6 por ciento, situación que se explica, básicamente, porque la reforma fiscal no generó los recursos adicionales estimados a finales de 2001 y por el menor dinamismo mostrado por la actividad económica.

Ingresos tributarios

Durante el año de 2002, los ingresos tributarios ascendieron a 729 mil 429.6 millones de pesos. Este monto de recaudación implicó un incremento real de 6.1 por ciento sobre los recursos obtenidos en 2001. El anterior resultado es significativo, sobre todo si se toma en cuenta que la activi-

dad económica registró; a lo largo del año, poco dinamismo, y se explica, principalmente, por los siguientes elementos:

- La reforma fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión generó un aumento en la recaudación.

- La administración tributaria adoptó una serie de medidas para propiciar y vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como aumentar el número de contribuyentes, entre las que destacan:

—Con el fin de facilitar y reducir el costo en que incurren los contribuyentes para cubrir sus obligaciones fiscales, a partir de agosto de 2002 se estableció un amplio programa de pago vía medios electrónicos. Como resultado de lo anterior, durante el último trimestre de 2002 poco más del 83 por ciento de la recaudación tributaria se obtuvo por estos medios.

—Durante 2002, la rentabilidad de la fiscalización fue de 9.8, lo que implica que por cada peso erogado para efectuar actos de fiscalización se obtuvieron casi 10 pesos. Esta rentabilidad fue superior en 25 por ciento real a la alcanzada en 2001.

—La efectividad de la fiscalización, que permite medir en cuántos de los actos en que el fisco entra en contacto directo con los contribuyentes se identifican evasiones u omisiones de éste, se ubicó en 86.2 por ciento, es decir, de cada 10 casos, casi 9 resultaron con observaciones determinadas por los auditores. Lo anterior muestra que el di-

1. La información definitiva sobre los ingresos del Gobierno Federal estará disponible hasta la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2002.

reccionamiento y ejecución de las auditorías tuvo un alto grado de certeza.

—En cuanto a la presencia fiscal, durante 2002 se realizaron 103 mil 965 actos de fiscalización, lo que implica un aumento de 9.6 por ciento sobre los efectuados en el transcurso de 2001.

—Durante 2002 se mejoró sustancialmente la eficiencia en las aduanas, ya que a pesar de que el número de embargos se redujo en alrededor de 13 por ciento, los Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera se incrementaron en casi 80 por ciento y el valor de la mercancía embargada lo hizo en 51 por ciento.

—A pesar del escaso dinamismo mostrado por la actividad económica, durante 2002 el número de contribuyentes personas morales aumentó en 6.8 por ciento y el de personas físicas lo hizo en 5.6 por ciento, respecto a las registradas a finales de 2001.

En cambio, respecto a la estimación de la Ley de Ingresos, la recaudación tributaria fue menor en 76 mil 870.4 millones de pesos, 9.5 por ciento, como consecuencia de que la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión generó menores recursos que los estimados inicialmente, y de que la actividad económica se mantuvo en niveles reducidos a lo largo de 2002.

Impuesto Sobre la Renta

La recaudación obtenida por la aplicación de este impuesto se ubicó en 319 mil 316.9 millones de pesos, con lo que superó en 6.5 por ciento real a lo captado en 2001. Este favorable crecimiento de la recaudación se explica por la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión a finales de 2001 y por el efecto positivo de las medidas adoptadas por la administración tributaria para propiciar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como combatir la evasión fiscal.

Respecto a la meta de ingresos por este gravamen, la recaudación observada menor en 48 mil 417.6 millones de pesos, como resultado de los siguientes elementos:

- La reforma fiscal aprobada para este impuesto no generó los recursos estimados a finales del año de 2001.
- El dinamismo de la actividad económica del último trimestre de 2001 y durante 2002 fue menor que el conside-

rado en los Criterios Generales de Política Económica para 2002, lo que impactó negativamente los pagos provisionales y las retenciones, especialmente por salarios.

- A lo largo de 2001, las empresas calcularon sus pagos provisionales considerando el coeficiente de utilidad registrado durante el año 2000, año en que la actividad económica alcanzó un crecimiento real de 6.9%. Sin embargo, al presentar sus declaraciones definitivas, las empresas ajustaron sus pagos de acuerdo al nivel de la actividad económica de 2001, que fue negativo en 0.3% real. Esto implicó la generación de saldos a favor de las empresas, saldos que inmediatamente procedieron a acreditar o a solicitar su devolución, impactando fuertemente en la recaudación del año que se comenta.

Impuesto al Valor Agregado

En 2002, la recaudación por este impuesto se ubicó en 218 mil 260.5 millones de pesos, con lo cual registró un decremento anual real de 0.3 por ciento. Comparada con la estimación de la Ley de Ingresos, la recaudación observada fue menor en 5 mil 477.6 millones de pesos, 2.4 por ciento. Los anteriores decrementos son reflejo del escaso dinamismo de la actividad económica, especialmente del nivel de ventas, observado a lo largo de 2002.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Los ingresos captados por este gravamen durante 2002 se ubicaron en 136 mil 493.0 millones de pesos, con lo que alcanzaron un crecimiento anual real de 17.4 por ciento. Este incremento se explica, principalmente, porque en 2002 los precios de la gasolina y diesel en el mercado spot de Houston fueron menores a los observados en 2001, lo que propició que el IEPS aumentara, para mantener el precio de venta interno de estos productos dentro del precio programado para este año.

Respecto a lo proyectado para el año, la recaudación fue menor en 18 mil 582.1 millones de pesos, 12.0 por ciento. La anterior situación es consecuencia de que el precio de las gasolinas y diesel en el mercado spot de Houston fue mayor al estimado, lo que propició que el impuesto que se aplica a estos productos fuera inferior, sin que ello implicara un aumento del precio al público. También influyó el menor valor de las ventas de cerveza, el pago de devoluciones a los contribuyentes de bebidas alcohólicas y, sobre todo, porque la recaudación generada por los impuestos a los refrescos y a las telecomunicaciones fue inferior a la

estimada en 995.4 y 2,575.9 millones de pesos, respectivamente.

Importación

Los recursos captados por este gravamen mostraron una disminución anual real de 9.6 por ciento; además, fue menor en 1 mil 468.0 millones de pesos a la estimación inicial. El menor dinamismo de la actividad económica y la apreciación del tipo de cambio del peso respecto al dólar, explican la evolución de la recaudación de este gravamen.

Otros impuestos

Durante 2002, por estos impuestos se obtuvieron recursos superiores en 24.6 por ciento real. Este incremento se explica, en buena medida, por la introducción de los impuestos sustitutivos del crédito al salario y a la venta de bienes y servicios suntuarios. También se explica por el aumento de 32.2% de los ingresos obtenidos en el renglón de Accesorios, rubro en el que se registran los recursos generados por las auditorías que practica la administración tributaria.

En cambio, respecto a la estimación de la Ley de Ingresos, los recursos obtenidos por este grupo de impuestos fue menor en 2 mil 925.1 millones de pesos, 9.5 por ciento. La explicación de esta menor recaudación se ubica, totalmente, en el hecho de que por el impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios se captaron 6 mil 898.5 millones de pesos menos que lo estimado.

Ingresos no tributarios

Durante el ejercicio fiscal de 2002, se captaron ingresos no tributarios por 259 mil 852.3 millones de pesos, monto inferior en 13.0 por ciento real respecto a los ingresos del año previo. En cambio, resultaron superiores en 39 mil 916.8 millones de pesos, 18.1 por ciento, a la previsión original.

Derechos

Por el cobro de los distintos derechos federales, se obtuvieron recursos inferiores en 25.9 por ciento real, respecto a los alcanzados en 2001. Esta situación se explica, básicamente, porque los derechos cubiertos por Pemex fueron menores en 29.0% real a los pagados en el año anterior, como resultado de la combinación de los elementos siguientes:

- El volumen de exportación de petróleo fue menor en 24 mil barriles diarios promedio.

- Los precios internos de algunos de los productos que determinan su precio con referencia al mercado internacional disminuyeron drásticamente, como es el caso del precio del gas natural, que se contrajo en 27.4% real, el del gas LP que lo hizo en 9.6%, el del combustóleo en 2.9%, el de la turbosina en 22.3% y el de los petroquímicos en 20.0%.

- El volumen de ventas internas de petrolíferos fue menor en 23 mil barriles diarios.

- El menor tipo de cambio real.

El precio de la mezcla mexicana de petróleo, por su parte, resultó superior en apenas 33 centavos de dólar al observado durante 2001.

Respecto a la estimación contenida en la Ley de Ingresos de 2002, los ingresos captados por derechos fueron superiores en 17 mil 512.4 millones de pesos, 12.4 por ciento. También en este caso, la diferencia se explica, sobre todo, por los mayores pagos de derechos de Pemex, como resultado de:

- El precio de exportación del petróleo fue superior al programado en 4.4 dólares por barril.

- Los precios internos de algunos petrolíferos fueron superiores a los programados: el combustóleo lo fue en 5.1 % y el del gas natural en 2.8%.

- En cambio, los volúmenes de exportación de petróleo y de ventas internas de petrolíferos fueron menores en 15 y 65 mil barriles diarios en promedio, respectivamente.

- El tipo de cambio fue menor al proyectado en 49 centavos.

Aprovechamientos

Los ingresos procedentes de este renglón registraron un incremento anual real de 23.9 por ciento sobre lo obtenido durante 2001. La anterior variación positiva se explica porque durante 2002 el monto total captado por ingresos no recurrentes ascendió a 63 mil 538.9 millones de pesos (destacan la liquidación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, las utilidades por operaciones de recompra de deuda, la desincorporación de Aseguradora Hidalgo,

la colocación del paquete de acciones de BBVA-Bancomer que mantenía el Gobierno Federal en su poder, la desincorporación de algunos tramos carreteros administrados por CAPUFE y los recursos derivados de la cancelación de los depósitos de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos establecidos en el Decreto por el que se reforma la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 24 de diciembre de 2002, mientras que en el mismo periodo de 2001 este tipo de ingresos se ubicaron en 50 mil 375.5 millones de pesos.

Por otra parte, los ingresos por aprovechamientos fueron mayores en 23 mil 137.6 millones de pesos, 31.7 por ciento, a la estimación de la Ley de Ingresos, situación que se explica por los siguientes elementos:

- No se tenían programados ingresos por la colocación del paquete de acciones de BBVA-Bancomer y Bital que mantenía el Gobierno Federal en su poder.
- Los ingresos por recompra de deuda fueron superiores en 6,440.2 millones de pesos a los programados.
- Pemex pagó 7,289 millones de pesos por el aprovechamiento a los rendimientos excedentes.
- El FARAC cubrió un aprovechamiento por 21,721 millones de pesos por concepto de concesión para administrar algunos tramos carreteros que anteriormente administraba CAPUFE.
- Ingresaron recursos por 10,944 millones de pesos, como resultado de la cancelación de los depósitos de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos establecidos en el Decreto por el que se reforma la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 24 de diciembre de 2002.

Otros

Se observó una disminución anual real de 24.7 por ciento y menores ingresos respecto a los programados en 12.2 por ciento. Esta situación es resultado de los menores ingresos por intereses captados en Productos, como consecuencia de la disminución de las tasas de interés y de un menor monto de recursos invertidos.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.

SISMO

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Dirección General de Enlace Político.

Dip. Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Anexo al presente remito a usted original de la resolución A.N. No. 005-2003, aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua con motivo del terremoto ocurrido en nuestro país, la cual fue enviada a esta Dirección General por la Embajada de México en Nicaragua, con la atenta súplica de hacérsela llegar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Tlaltelolco, DF, a 10 de febrero de 2003.— Lic. *Juan Diego Jasso Farías* (rúbrica).— Director General de Enlace Político.»

«Escudo.— República de Nicaragua.— América Central.— Asamblea Nacional.

Resolución A.N. No. 005-2003.— La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

I. Que el hermano pueblo mexicano ha sufrido en los últimos días movimientos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron muertes e innumerables daños materiales, dejando dolor y angustia en la gran familia mexicana.

II. Que los nicaragüenses hemos recibido apoyo solidario de los hermanos mexicanos en diferentes circunstancias,

principalmente en caso de catástrofes naturales, como la que vive aún en la mente de los que sufrieron el terremoto de mil novecientos setenta y dos en nuestra ciudad capital y en mil novecientos noventa y ocho por el huracán "Mitch".

En uso de sus facultades

RESUELVE

Primero: Expresamos nuestro más sentido pésame y nos solidarizamos con el pueblo y gobierno mexicanos, tanto por ciudadanos muertos traumatados y heridos como por las pérdidas materiales en sus bienes que han dejado sin hogar a miles de familias mexicanas.

Segundo: Hacer extensiva esta muestra de pesar y solidaridad a los colegas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Tercero: Copia de esta declaración será entregada al Gobierno mexicano por medio de su Embajada en este país y enviada al honorable Congreso mexicano.

Cuarto: Instar al Gobierno de la República de Nicaragua y al Parlamento Centroamericano para que emitan declaraciones expresando el sentimiento de pesar y solidaridad por las pérdidas que sufrieron los hermanos mexicanos.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a 23 de enero de 2003.— *Jaime Cuadra Somarriba* (rúbrica), Presidente de la Asamblea Nacional; *Miguel López Baldizón* (rúbrica), secretario de la Asamblea Nacional.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a las comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores.

CONDECORACIONES

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Primera Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Trabajo, que suscribe, le fueron turnados los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Dr. Miguel Luis León y Portilla, Lic. Camilo Kawage Vera, Lic. Juan Serrat Viñas, Isaac Saba y Raffoul, Dr. René Tanaka Kunitake y Henry Bremond Pellat puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los Gobiernos del Reino de España, de la República Federativa de Brasil, de Japón y de la República Francesa, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la aprobación de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano doctor Miguel Luis León y Portilla para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano licenciado Camilo Kawage Vera para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Cruz de Oficial, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano licenciado Juan Serrat Viñas para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito Civil, en grado de Cruz, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Artículo Cuarto. Se concede permiso al ciudadano Isaac Saba y Raffoul para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de Cruzeiro do Sul, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa de Brasil.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano doctor René Tanaka Kunitake para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Rayos Dorado y Plata, que le confiere el Gobierno de Japón.

Artículo Sexto. Se concede permiso al ciudadano Henry Bremond Pellat para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 13 de febrero de 2003.— Sen. *Orlando Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretarios; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales*, Dip. *Julieta Prieto Fuhken*, Sen. *Antonio García Torres* y Sen. *David Jiménez González* (rúbricas).»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES
DIPLOMATICAS

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Primera Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

En oficios fechados los días 20 y 29 de enero del año en curso, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Lizette Olinda González Leal, René Javier González Medina, Marco Antonio García, Maricela Martínez Ortiz, Héctor Aldaco Reyna y Rosa María Castilla Sánchez, puedan prestar servicios de carácter administrativo en los consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Tijuana, Baja California; y en la Embajada de Canadá en México.

En sesión celebrada por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el 12 de febrero se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

CONSIDERANDO

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en los consulados de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, y Tijuana, Baja California; y en la Embajada de Canadá en México serán de carácter administrativo; y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Lizette Olinda González Leal para prestar servicios como empleada de la Oficina del Servicio Informativo y Cultural en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Segundo. Se concede permiso al ciudadano René Javier González Medina para prestar servicios como empleado de la oficina del Departamento de Estado en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Tercero. Se concede permiso al ciudadano Marco Antonio García para prestar servicios como operador de correos en el Consulado de Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Artículo Cuarto. Se concede permiso a la ciudadana Maricela Martínez Ortiz para prestar servicios como empleada de oficina del Departamento de Visas en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Quinto. Se concede permiso al ciudadano Héctor Aldaco Reyna para prestar servicios como empleado de oficina del Departamento de Servicios Generales en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Sexto. Se concede permiso a la ciudadana Rosa María Castilla Sánchez para prestar servicios como gerente de Protocolo y Logística en la Embajada de Canadá en México.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero de 2003.— Sen. *Orlando Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretarios; Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Antonio García Torres*, Sen. *David Jiménez González*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *Julieta Prieto Furhken*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña* y Sen. *Jorge Zermeño Infante* (rúbricas).»

Es de primera lectura.

REINO DE LOS PAISES BAJOS

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Comisión Permanente.— Primera Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

En escritos de fecha 6 de diciembre de 2002 y 28 de enero de 2003, los ciudadanos Carlos Hernández Muñoz y Leonora Mónica Hammer Martínez solicitan el permiso constitucional necesario para que puedan prestar servicios de carácter administrativo en la Embajada de los Países Bajos en México, respectivamente.

CONSIDERANDO

a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de sus actas de nacimiento.

b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada de los Países Bajos en México serán de carácter administrativo.

c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II del apartado C) del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero. Se concede permiso al ciudadano Carlos Hernández Muñoz para prestar servicios como chofer de asuntos generales en la Embajada de los Países Bajos en México.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Leonora Mónica Hammer Martínez para prestar servicios como asesora del Departamento de Agricultura, Naturaleza y Pesca en la Embajada de los Países Bajos en México.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 5 de febrero de 2003.— Sen. *Orlando Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretarios; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morale*, Dip. *Julieta Prieto Furhken*, Sen. *David Jiménez González* y Sen. *Antonio García Torres* (rúbricas).»

Es de primera lectura.

REPUBLICA DE COREA

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Primera Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Trabajo, que suscribe, le fue turnado el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que

solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Francisco Javier González García, pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de acuerdo con lo que establece la fracción IV del apartado C) del artículo 37 constitucional, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se concede permiso al ciudadano Francisco Javier González García para desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero de 2003.— Sen. *Orlando Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretarios; Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Antonio García Torres*, Sen. *David Jiménez González*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *Julieta Prieto Furhken*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña* y Sen. *Jorge Zermeño Infante* (rúbricas).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En virtud de que los dictámenes se encuentran publicados en la *Gaceta Parlamentaria*, se consideran de primera lectura.

GRADOS MILITARES

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Dictámenes a discusión. Los siguientes puntos del orden del día son dictámenes a discusión. En virtud de que se encuentran publicados en la *Gaceta Parlamentaria*, se pide a la Secretaría consultar a la Asamblea si autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se consulta a la Asamblea si autoriza que solamente se dé lectura a los puntos de acuerdo.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se autoriza habiendo mayoría por la afirmativa.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 598, año tercero, sección cuarta, índice "G", fojas 81-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Gilberto Gutiérrez de Avila, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta comisión advierte que:

a) Ingresó al Ejército Mexicano el 19 de octubre de 1964, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1977.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 38 años, un mes y un día de tiempo de servicios y nueve años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca los cursos de formación de Sargentos 2os. y Sargentos 1os. en la Escuela Militar de Clases "Gral. Mariano Matamoros"; en el Heroico Colegio Militar, el curso intensivo de formación de oficiales de las armas y servicios; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios; el curso de patrullas de combate en las 27a. y 30a. Zonas Militares; así como el curso superior de armas y servicios a distancia en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma; prestó sus servicios en la Dirección General de Personal y en la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; perteneció al 3er. Consejo de Guerra Ordinaria dependiente de la I Región Militar; y se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe de Comando de los Batallones 36o. y 72o.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la "Especial", correspondiente a 35 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Gilberto Gutiérrez de Avila, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Gilberto Gutiérrez de Avila.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez*

Marín, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativos Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 592, año tercero, sección tercera, índice "S", fojas 79-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería José Sandoval Rodríguez, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 24 de noviembre de 1970 al H. Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1974.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 11 meses y 26 días de tiempo de servicios y 5 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso como Oficial de Infantería; en el 36o. Batallón de Infantería efectuó el curso "expresión escrita"; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios; el curso básico de paracaidismo militar en el H. Colegio Militar, y el curso superior de las armas y servicios a distancia de la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma, habiendo prestado sus servicios en diversos batallones, desempeñándose como Comandante de las 24a., 6a. y 20a. Compañías de Infantería no Encuadradas y como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando del 41o. Batallón de Infantería.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la de 1a. Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos, habiéndose hecho acreedor a "Mención Honorífica" por su buen desempeño militar.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería José Sandoval Rodríguez, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano José Sandoval Rodríguez.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés*, Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Raúl Martínez González*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza* y Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 596, año tercero, sección segunda, índice "M", fojas 80-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería José Antonio Moreno Alvarado, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 3 de febrero de 1971 al H. Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1974.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 9 meses y 17 días de tiempo de servicios y 8 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso como Oficial de Infantería; realizó el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios; el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra; realizó el curso de conducción, operación y mantenimiento de embarcaciones de intercepción en la Escuela de Fuerzas Especiales en la Ciudad de México; así como el curso superior de administración de recursos humanos en la Escuela Militar de Administración dependiente del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y en actividades de adiestramiento; participó en la aplicación del Plan DN-III-E en el apoyo humanitario que prestó México a la República de Honduras con motivo del huracán "Mitch"; se desempeñó como Comandante del Centro de Adiestramiento Básico Individual

Regional de la 3a. Zona Militar y de la VII Región Militar; se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando del 91o. y del 6o. Batallón de Transportes, fue Comandante del 2o. Grupo de Transportes del 1er. Regimiento de Transportes; y, funge actualmente como Comandante del 7o. Batallón de Materiales de Guerra.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la de 1a. Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería José Antonio Moreno Alvarado, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano José Antonio Moreno Alvarado.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 591, año tercero, sección segunda, índice "R", fojas 79-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería José Guadalupe Ramírez López, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos como Soldado de Fuerza Aérea el 11 de junio de 1971, obteniendo el grado de Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1979.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 5 meses y 9 días de tiempo de servicios y 6 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca los cursos de formación de Sargentos 2os. y Sargentos 1os. en la Escuela Militar de Clases "Gral. Mariano Matamoros"; en el H. Colegio Militar, el curso intensivo de formación de oficiales de las armas y servicios; el curso de patrullas de combate en la 27a. Zona Militar; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y Servicios; el curso superior de administración de recursos humanos en la escuela correspondiente dependiente del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y, realizó el curso superior de armas y servicios a distancia en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y de fusileros paracaidistas; ejerció el mando de la Base de Operaciones en Apizaco, Tlax., y fue Comandante de la 30a. Compañía del Servicio Militar

Nacional; participó en el Agrupamiento "Aguilar" de la Fuerza de Tarea "Arcoíris", en Ocosingo, Chiapas; se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando de los Batallones de Infantería 56o. y 77o.; y, actualmente se desempeña como Comandante de la 3a. Compañía no Encuadrada.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de 1a. Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería José Guadalupe Ramírez López, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano José Guadalupe Ramírez López.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 589, año tercero, sección quinta, índice "M", fojas 78-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Manuel Martínez Vicente, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1971 al Heroico Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1975.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicios y 9 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra, así como el curso de instructor de tiro de combate en la Escuela Militar de Tiro en la Ciudad de México.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y en el mando de partidas militares; se desempeñó como Comandante del Centro de Adiestramiento Básico Individual de la VIII Región Militar; se desempeñó como Primer Vocal Suplente del Consejo de Guerra Ordinario dependiente de la III Región Militar; ejerció el cargo de Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando en los Batallones de Infantería 2o. y 95o.; y actualmente se desempeña como docente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de 1a. Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Manuel Martínez Vicente y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de coronel de infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Manuel Martínez Vicente.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 595, año tercero, sección

primera, índice "H", fojas 80-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del teniente coronel de infantería Jorge Hernández Martínez, como coronel de infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1971 al Heroico Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1975.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicios y 10 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso de la especialidad y de maestro de salto en la brigada de fusileros paracaidistas; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios, así como el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de fusileros paracaidistas; perteneció al 94o. Batallón de Infantería de Operaciones en Selva; perteneció al Segundo Cuerpo de Caballería de Defensas Rurales; posee experiencia docente y en actividades pedagógicas; se desempeñó como Comandante del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando de los Batallones de Fusileros Paracaidistas 3o. y 2o.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de 1a. Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos, así como la condecoración al "Mérito Docente".

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Jorge

Hernández Martínez, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de coronel de infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de coronel de infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Jorge Hernández Martínez.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés*, Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Raúl Martínez González*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza* y Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 597, año tercero, sección tercera, índice "F", fojas 81-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del teniente coronel de infantería Ricardo Flores Díaz, como coronel de infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos

de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta comisión advierte que:

a) Ingresó al Ejército Mexicano como Soldado de Caballería el 1o. de octubre de 1971 y como Cadete al Heroico Colegio Militar el 1o. de septiembre de 1974, graduándose como subteniente de infantería el 1o. de septiembre de 1978.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 31 años, 1 mes y 13 días de tiempo de servicios y 9 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso de patrullas en la 27a. Zona Militar; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; el curso de formación de profesores en derechos humanos, dependiente del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; así como el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma; se desempeñó como instructor en el H. Colegio Militar; formó parte de las Fuerzas de Tarea "Cónдор" y "Marte IV" contra el narcotráfico; se desempeñó como Jefe de Adiestramiento del 4o. Centro de Adiestramiento de Corporación en la Planta del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional; fungió como Tercer Vocal Suplente del 2o. Consejo de Guerra Ordinario dependiente de la 1a. Zona Militar; se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando de los 44o., 78o. y 98o. Batallones de Infantería.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de Primera Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado teniente coronel de Infantería Ricardo Flores Díaz y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de coronel de infantería, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Ricardo Flores Díaz.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés*, Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Raúl Martínez González*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza* y Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 593, año tercero, sección cuarta, índice "R", fojas 79-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Juan Jacobo Reséndiz Mendoza, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta comisión advierte que:

a) Ingresó el 4 de febrero de 1972 al Heroico Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1975.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 30 años, nueve meses y 16 días de tiempo de servicios y 10 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería, así como el curso respectivo en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios.

e) Posee experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y en el Segundo Grupo de Morteros; perteneció al Cuartel General de la 35a. Zona Militar; fungió como Comandante de la Fuerza de Tarea "Cóndor" contra el narcotráfico; se desempeñó como ayudante del ciudadano Secretario de la Defensa Nacional; en el Estado Mayor Presidencial prestó sus servicios como Subjefe Administrativo de la Sección Tercera y Subjefe Operativo de la Sección Sexta; en comisiones del Estado Mayor Presidencial se trasladó a los países de Guatemala y Jamaica; y, actualmente se desempeña como Intendente de las Residencias Presidenciales.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de Primera Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Juan Jacobo Reséndiz Mendoza, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería, que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Juan Jacobo Reséndiz Mendoza.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 586, año tercero, sección segunda, índice "B", fojas 77-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Guillermo Barney Zaragoza, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta comisión advierte que:

a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1972 al Heroico Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1976.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 30 años, dos meses y 19 días de tiempo de servicios y nueve años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; efectuó el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; así como el curso superior de las armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma, habiendo pertenecido a diversos batallones, así como en dos Compañías de Infantería no Encuadradas; participó en las operaciones "Cruz Grande" y "Neptuno" en el 66o. Batallón de Infantería, así como en la operación "Guerrero" en la entidad del mismo nombre; se desempeñó como Jefe de la Subsección de Planes y Programas en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; se desempeñó como Comandante Accidental del 6o. Batallón de Infantería; ha desempeñado los cargos de Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando de los Batallones de Infantería 1o. y 78o.; y actualmente es Comandante de la 13a. Compañía no Encuadrada.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de Primera Clase, correspondiente a 30 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Guillermo Barney Zaragoza, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita comisión se permite someter a la consideración de ésta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo federal expidió a favor del ciudadano Guillermo Barney Zaragoza.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 588, año tercero, sección cuarta, índice "C", fojas 78-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Joel Ciprián Avila, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta comisión advierte que:

- a) Ingresó el 13 de diciembre de 1973 al H. Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1977.
- b) Para los efectos de ascenso se le computan 28 años, nueve meses y siete días de tiempo de servicios y nueve años de antigüedad en el grado anterior.
- c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.
- d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso de patrullas, y

patrullas de combate en la 27a. Zona Militar; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra; el curso de administración pública en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y, el curso de operaciones de patrullas en la Escuela de las Américas en la República de Panamá.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma; participó en las Fuerzas de Tarea "Cónдор IV" y "Marte XIII" contra el narcotráfico; se desempeñó como instructor en el H. Colegio Militar; fue Jefe de la Sección de Instrucción, Información y Operaciones del 19o. Batallón de Infantería; ejerció el mando de la 25a. Compañía no Encuadrada y se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando de los Batallones de Infantería 48o., 97o., y actualmente del 88o.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la de Segunda Clase, correspondiente a 25 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Joel Ciprián Avila, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Joel Ciprián Avila.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling*

Altamirano, Dip. Manuel Wistano Orozco Garza, Dip. Raúl Martínez González, Sen. Raymundo Cárdenas Hernández, Dip. Ramón León Morales y Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 594, año tercero, sección quinta, índice "A", fojas 80-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Lucio Alfaro Banda, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 10. de septiembre de 1974 al Heroico Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 10. de septiembre de 1978.

b) Para los efectos de ascenso se le computan 28 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicios y 8 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso de patrullas en la 27a. Zona Militar; el correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; y el curso superior de las armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y en partidas militares; se desempeñó como instructor en el H. Colegio Militar; prestó sus servi-

cios como jefe de la Sección de Personal, Abastecimiento y Ayudantía del 35o. y 76o. Batallones de Infantería; fungió como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando del 25o. Batallón de Infantería; y, actualmente como Comandante de la 19a. Compañía de Infantería no Encuadrada.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la de 2a. Clase, correspondiente a 25 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Lucio Alfaro Banda, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Lucio Alfaro Banda.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbricas).»*

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la Comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 590, año tercero, sección primera, índice "C", fojas 78-2 del libro respectivo que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el día 20 de noviembre del año 2002, por el Presidente de la República, a favor del Teniente Coronel de Infantería Evodio Castillo Castro, como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado esta Comisión advierte que:

- a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1975 al H. Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1979.
- b) Para los efectos de ascenso se le computan 27 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicios y 7 años de antigüedad en el grado anterior.
- c) Todos sus ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.
- d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; el curso de educación militar básico en el H. Colegio Militar; realizó estudios en la Escuela Militar de Odontología, sin haberse graduado; el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios; y, el curso de administración pública en el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma; participó en la operación "Vigilante II" en los estados de Hidalgo y Veracruz; se desempeñó como Segundo Comandante y Jefe de Grupo del Comando de los Batallones de Infantería 7o. y 56o.; y, actualmente ejerce el mando de la Primera Compañía de Infantería no Encuadrada.
- f) Se le han otorgado las condecoraciones de perseverancia hasta la de 2a. clase, correspondiente a 25 años de servicios ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Evodio Castillo Castro, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió a favor del ciudadano Evodio Castillo Castro.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza*, Dip. *Raúl Martínez González*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo...

No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea:

A la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 585, año tercero, sección primera, índice "G", fojas 77-2, del libro respectivo, que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el 20 de noviembre de 2002 por el Presidente de la República en favor del Teniente Coronel de Infantería Eduardo

Guerrero Valenzuela como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado, esta comisión advierte que:

a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1976 en el honorable Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1980.

b) Para los efectos de ascenso, se le computan 26 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicio y 5 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos los ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso correspondiente en la Escuela Militar de Aplicación de las Armas y los Servicios, así como el curso superior de armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma y de fusileros paracaidistas; se desempeñó como instructor en el Centro de Adiestramiento Básico de la Brigada de Fusileros Paracaidistas; realizó varios viajes a Estados Unidos de América en comisión de la Secretaría de la Defensa Nacional; se desempeñó como Comandante del Centro de Adiestramiento Básico Individual de la IX Región Militar y actualmente ejerce el mando del 4o. Grupo de Morteros Cal. 81 mm.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de 2a. Clase, correspondiente a 25 años de servicio ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y de la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Eduardo Guerrero Valenzuela, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción VII de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la suscrita comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico: Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió en favor del ciudadano Eduardo Guerrero Valenzuela.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Micaela Aguilar González*, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés*, Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Raúl Martínez González*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza* y Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga el uso de la palabra se reserva para su votación económica en conjunto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Segunda Comisión de Trabajo.

Honorable Asamblea: a la comisión que suscribe le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 587, año tercero, sección tercera, índice "R", fojas 77-2, del libro respectivo, que contiene la hoja de servicio y el nombramiento expedido el 20 de noviembre de 2002, por el Presidente de la República, en favor del Teniente Coronel de Infantería Francisco Gustavo Ruiz Romero como Coronel de Infantería, que el Ejecutivo Federal envió a esta Comisión Permanente para los efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del análisis de los antecedentes del interesado, esta Comisión advierte que:

a) Ingresó el 1o. de septiembre de 1976 en el H. Colegio Militar, graduándose como Subteniente de Infantería el 1o. de septiembre de 1980.

b) Para los efectos de ascenso, se le computan 26 años, 2 meses y 19 días de tiempo de servicio y 5 años de antigüedad en el grado anterior.

c) Todos los ascensos los obtuvo por riguroso escalafón en los concursos de selección correspondientes.

d) Su preparación profesional abarca el curso de formación como Oficial de Infantería; realizó el curso básico de paracaidismo en el H. Colegio Militar y el superior de las armas y servicios en la Escuela Superior de Guerra.

e) Posee amplia experiencia en el mando de tropa en unidades de su arma; se desempeñó como instructor en el H. Colegio Militar; colaboró como Jefe de la Sección Segunda del Estado Mayor de la 7a. Zona Militar; fungió como Segundo Comandante y Jefe del Grupo de Comando del 63 Batallón de Infantería; desempeñó el cargo de Jefe Regional de Inteligencia de la X Región Militar; y actualmente desempeña el mismo cargo en la VII Región Militar.

f) Se le han otorgado las condecoraciones de Perseverancia hasta la de 2a. Clase, correspondiente a 25 años de servicio ininterrumpidos.

De la revisión del expediente personal y de la hoja de servicio del nombrado Teniente Coronel de Infantería Francisco Gustavo Ruiz Romero, y en atención a su gran aptitud personal, amplia instrucción militar y destacado desempeño de sus cargos, se deduce que el interesado reunió los requisitos legales que merecen la obtención del grado de Coronel de Infantería sujeto a ratificación.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se ratifica el grado de Coronel de Infantería que el titular del Poder Ejecutivo Federal expidió en favor del ciudadano Francisco Gustavo Ruiz Romero.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 12 de febrero del año 2003.— Sen. *Fidel Herrera Beltrán*, Presidente; Sen. *Felipe de Jesús Vicencio Alvarez*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, secretario; Sen. *Micaela Aguilar Gon-*

zález, Sen. *Adrián Alanís Quiñones*, Dip. *Jesús Burgos Pinto*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Sen. *Sara Isabel Castellanos Cortés*, Sen. *Ernesto Gil Elorduy*, Sen. *Héctor Larios Córdova*, Dip. *Ramón León Morales*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Raúl Martínez González*, Dip. *Manuel Wistano Orozco Garza* y Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín* (rúbricas).»

Está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba este punto de acuerdo y los anteriormente reservados.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Aprobados los puntos de acuerdo, comuníquese al Ejecutivo.

Continué la Secretaría con los dictámenes por favor.

DESAPARECIDOS

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

«Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para estudio y elaboración del dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el senador Antonio García Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el cual solicita que el Procurador General de la República y el Secretario de Seguridad Pública informen a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión sobre las medidas que han tomado con relación a la ola de violencia que ya parece incontrolable.

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 15 de enero del año en curso el senador Antonio García Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitarle al Procurador General de la República y al Secretario de Seguridad Pública informen a esta H. Comisión Permanente que medidas han tomado en sus respectivas dependencias para contener la ola de violencia que ya parece incontrolable.

2. En esa misma sesión, se turnó el referido punto de acuerdo a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a efecto de que se elaborara el dictamen correspondiente.

3. Con fecha 12 de febrero de 2003, los integrantes de esta Primera Comisión en acatamiento al turno dispuesto y en reunión de trabajo procedimos al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen en conjunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El punto de acuerdo presentado por el senador Antonio García Torres, señala que es responsabilidad del Estado lograr una eficaz prevención del delito, combatirlo y recuperar la seguridad pública. Debiendo garantizar además, una procuración de justicia con igualdad y sin distinciones, instaurando una administración de justicia honesta, confiable, pronta y al alcance de todos los mexicanos.

Los ciudadanos estamos perdiendo la fe y la esperanza de que en nuestro México se recupere la tranquilidad.

La realidad es que la gente vive en sus hogares, en sus comercios, en sus negocios, en las calles, un clima de zozobra, de angustia al sentir la inseguridad y saber que pueden ser asaltados o violentados a cualquier hora del día.

Asimismo, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que establezca verdaderos programas de coordinación entre los aproximadamente 340 mil policías de los tres niveles de gobierno que existen en nuestro país.

Más adelante señala que "México se ha convertido en un país en el que la impunidad para los delincuentes crece a diario y donde cada quien puede hacerse justicia por su

propia mano violentando el estado de derecho y caminando a pasos agigantados hacia la ingobernabilidad, ante la indiferencia de las autoridades y mientras los delincuentes sigan observando que les resulta sumamente fácil y rentable delinquir y que pueden actuar en la impunidad total, seguiremos viviendo en constante intranquilidad".

Hace notar el proponente que resulta pues oportuno recordar al Presidente de la República que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 propone, entre las metas de su Gobierno, garantizar la seguridad pública, prevenir el delito y combatir la impunidad. Pues no olvidemos que dentro de su gabinete existe una Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, cuyas funciones son, entre otras, preservar el Estado de Derecho, prevenir el delito y perseguir y detener a los delincuentes.

Los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo coinciden en que una de los fines primordiales del Estado es el de garantizar la Seguridad Pública para darle tranquilidad a la población, así como para prevenir el delito y combatir la impunidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción II, 78 fracción III de la Constitución Federal; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Primera Comisión de Trabajo que suscriben el presente, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente

DICTAMEN

Primero. Que esta Comisión Permanente gire comunicación al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Gobernación, para que informe a esta representación popular tanto el Procurador General de la República como el Secretario de Seguridad qué medidas han tomado en sus respectivas dependencias para frenar este embate de la delincuencia que ya parece incontrolable y si al respecto se ha diseñado algún plan especial emergente.

Segundo. Que se informe si se está dando en realidad la coordinación entre las distintas corporaciones policíacas de los tres niveles de gobierno y, en su caso, los resultados que hayan logrado con estas medidas.

Dado en el Salón de Comisiones de la H. Cámara de Diputados, a 12 de febrero de 2003.— Primera Comisión de Trabajo Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.— Sen. *Orlando Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, secretario; Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales*, Dip. *Julieta Prieto Furhken*, Sen. *Antonio García Torres* y Sen. *David Jiménez González* (rúbricas).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Está a discusión el punto de acuerdo.

Se abre el registro de oradores... No habiendo oradores continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

A los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Aprobado.

SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

«Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para estudio y elabo-

ración del dictamen, la proposición con punto de acuerdo presentada por el senador Orlando Alberto Paredes Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar la comparecencia del procurador general de la República ante esta honorable soberanía por la detención o desaparición de los ciudadanos Alejandro Martínez Dueñas, José de Jesús González Medina, Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña.

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 22 de enero del año en curso el senador Orlando A. Paredes Lara, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia del Procurador General de la República por la desaparición de los ciudadanos Alejandro Martínez Dueñas, José de Jesús González Medina, Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña.

2. Con fecha 24 de enero del mismo año, se turnó el referido punto de acuerdo a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.

3. Con fecha 12 de febrero de 2003, los integrantes de esta Primera Comisión de Trabajo, en acatamiento al turno dispuesto y en reunión de trabajo procedimos al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1a. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina surge a partir de la propuesta presentada ante esta soberanía por el C. senador Orlando A. Paredes Lara, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como consecuencia de la detención y desaparición de los señores Alejandro Martínez Dueñas y José de Jesús González Medina detenidos el 30 de junio de 2001; Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña, detenidos el 25 de abril de 2002, por supuestos elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Federal Preventiva.

2a. Al punto de acuerdo que se dictamina se adhirieron la senadora Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Ramón León Morales, del Partido de la Revolución Democrática, legislador que ha venido dando seguimiento a las desapariciones que se han cometido en el estado de Colima.

Asimismo, el día en que fue presentada en tribuna la proposición que se dictamina el Dip. León Morales proporcionó un expediente de todos los oficios que ha enviado a las distintas autoridades, los cuales se agregan al presente dictamen.

3a. Los integrantes de esta Primera Comisión estiman pertinente reproducir textualmente los antecedentes que motivan el punto de acuerdo que se dictamina, tal y como fue presentado por el proponente:

En virtud que el pasado 26 de junio de 2001 Alejandro Martínez Dueñas, de 25 años de edad, con residencia en la ciudad de Guadalajara, viajó a la ciudad de Colima para visitar a su amigo José de Jesús González Medina. Y el día 30 del mismo mes y año ambos fueron detenidos afuera del domicilio de este último, por un numeroso grupo de personas armadas, vestidas de negro, quienes actuaban al estilo de policías judiciales, mismos que iban a bordo de cinco vehículos entre los cuales se encontraba una camioneta Lobo y una Suburban, de acuerdo con testimonios de vecinos del lugar.

De la misma manera el día 25 de abril de 2002, aproximadamente a las 9:15 horas, fueron detenidos los ciudadanos Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña, también originarios de Guadalajara, Jalisco, cuando se dirigían del poblado Ocotillo Cuauhtémoc al rancho de la Media Luna del estado de Colima, por un grupo de personas armadas que también vestían de negro y se hacían acompañar por un supuesto comando de la Policía Federal Preventiva, ya que por testigos presenciales dicho comando se presentó en cinco autos y uno de ellos contenía las siglas PFP (Policía Federal Preventiva).

La familia de Alejandro Martínez Dueñas y en especial su hermana, Diana Martínez Dueñas, al enterarse de lo anterior, a los 10 días iniciaron una búsqueda que ha sido todo un vía crucis y que afirman están dispuestos a continuar hasta dar con el paradero de su hermano.

En la ciudad de Guadalajara presentaron una demanda de amparo en contra de diversas autoridades policiacas tanto del estado como federales, mismas que negaron haberlos detenido. Acudieron a los juzgados de distrito y en ninguno había proceso iniciado en su contra.

En el estado de Colima igualmente se presentó demanda de amparo, pero también negaron el acto de detención. Sus familiares presentaron una denuncia ante la Procuraduría

General de Justicia del Estado por la desaparición, a la fecha se desconoce cualquier avance.

La señora Diana Martínez Dueñas acudió con el secretario general de Gobierno del estado de Colima, quien les aseguró que tenía información de que a los jóvenes los habían detenido elementos de la Policía Judicial Federal, que los tenían en esta Ciudad de México, vivos pero incomunicados.

El pasado 21 de agosto de 2001 la señora Diana Martínez Dueñas presentó ante la Procuraduría General de la República una denuncia por el delito de desaparición forzada de persona, delito que en ese entonces era de reciente aprobación y que eran los dos primeros desaparecidos de la actual administración.

El 30 de agosto de 2001 se envió oficio al secretario de Seguridad Pública federal, doctor Alejandro Gertz Manero, a efecto de que informara a los familiares si elementos de esa dependencia los tiene o no detenidos.

El 7 de septiembre del mismo año se le envió otro oficio al Secretario de Gobernación en el que se le expone el asunto y se le solicita su intervención, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.

Recientemente que sucedieron los hechos en el estado de Colima, el gobernador negó públicamente que alguna autoridad del estado haya hecho detenciones y que el procurador general de Justicia del Estado tiene información extraoficial de que un grupo especial de la PGR se encontraba en esas fechas en Colima y que ellos los habían detenido por supuesta falsificación de billetes. La delegación de la PGR en el estado de Colima negó lo anterior mediante un boletín de prensa.

De igual manera en el caso de los familiares de los desaparecidos Sergio Rivera y J. Trinidad García Magaña en ese mismo estado de Colima y en las mismas condiciones de supuestos agentes federales, los familiares de inmediato, vía telefónica, se comunicaron con las autoridades de la Policía Federal Preventiva, tanto del estado del Jalisco como del estado de Colima, con la finalidad de que les informaran si sabían con respecto a la detención que se había realizado por una patrulla de esa misma corporación, manifestándoles que no sabían nada y les recomendaron que se comunicaran con el ciudadano Jesús Pardo, Comandante de la Policía Federal Preventiva con destacamento en el estado de Colima.

En iguales circunstancias, los familiares de los desaparecidos Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña, el 27 de abril de 2002, presentaron denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, recayendo en número de expediente 277/2002, de las cuales no se ha tenido avance alguno.

Posteriormente, el 11 de mayo de 2002, se presentó otra denuncia ante la delegación de la Procuraduría General de la República en Jalisco, recayendo en el expediente 825/2002/2o. EX25/2002, misma que fue turnada a la delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Colima y que hasta el momento no hay resultados.

De esa misma manera, en el mes de octubre de ese mismo año, se presentó otra denuncia ante la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada en esta Ciudad de México, dándole el número de expediente y de la cual no se ha desprendido resultado alguno.

Con fecha 22 de octubre del año 2002, el propio licenciado Rafael Macedo de la Concha, titular de la Procuraduría General de la República, atendió a las señoras Diana Martínez Dueñas y Alicia Rivero Sánchez, familiares de los desaparecidos, en audiencia pública, manifestándoles que en un término de tres meses les daría resultados positivos, pero hasta el momento no se tiene ningún resultado como se les ofreció a los familiares de los desaparecidos.

Hasta la fecha ha pasado un año, siete meses en uno y nueve meses en el otro, conforme a las fechas de sus detenciones y de las cuatro personas detenidas o desaparecidas, no se sabe nada. Los familiares viven en la zozobra y la desesperación ante la ausencia de la información. Sin embargo, creen que alguna autoridad los tenga detenidos en algún lugar, esperando cuando menos que se encuentren bien de salud.

Los familiares de los desaparecidos aseguran que no tienen ningún antecedente penal, sin embargo, aun en el caso de que estuvieran involucrados como acusados de algún delito, esto no da derecho para tenerlos incomunicados por más de un año y medio. Eso es ilegal e injusto y no se debe consentir ni permitir por ningún ciudadano y mucho menos por representaciones policiacas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción II, 78, fracción III, de

la Constitución Federal; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Primera Comisión de Trabajo que suscriben el presente, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el presente dictamen con

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que se gire comunicación al Procurador General de la República, para que comparezca e informe a esta honorable Comisión Permanente, a través de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en reunión privada sobre la desaparición de los señores Alejandro Martínez Dueñas, José de Jesús González Medina, Sergio Rivera Sánchez y J. Trinidad García Magaña, detenidos por supuestos elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Federal Preventiva.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados, a 12 de febrero de 2003.— Primera Comisión de Trabajo, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.— Senador *Orlando A. Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, secretario; Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Sen. *David Jiménez González*, Sen. *Antonio García Torres*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Dip. *Julieta Prieto Furrken* (rúbricas).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Está a discusión el punto de acuerdo.

Si no hay oradores consulte la Secretaría si lo considera suficientemente discutido la Asamblea.

La Secretaria diputada Olga Margarita Uriarte Rico:

En votación económica se pregunta sí se aprueba el punto de acuerdo.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Aprobado, comuníquese.

SISMO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Ha recibido esta Presidencia un dictamen de la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente que contiene punto de acuerdo en relación a los apoyos emergente y extraordinarios para damnificados del estado de Colima. Tengo entendido que hay acuerdo parlamentario entre los diversos grupos aquí representados, de que sea sometido a discusión.

En virtud de que no ha sido publicado y no se ha dado a conocer su texto, se pregunta a la Asamblea si autorizaría que se diera lectura exclusivamente a los puntos de acuerdo. Consulte la Secretaría si la Asamblea estaría de acuerdo en que se diera lectura exclusivamente a los puntos de acuerdo, a los resolutivos.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

Consulto a la Asamblea si estaría de acuerdo en que solamente se diera lectura al punto de acuerdo.

En votación económica, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Aprobado.

Favor de proceder la Secretaría.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.

Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, fue turnado para estudio y elaboración del dictamen, la proposición con punto de acuerdo presentado por los senadores Héctor Michel Camarena y Ernesto Gil Elorduy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para destinar apoyos emergentes y extraordinarios a los damnificados del estado de Colima, por el terremoto ocurrido el pasado 21 de enero de 2003.

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 29 de enero del año en curso, los senadores Héctor Michel Camarena y Ernesto Gil Elorduy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron una proposición con punto de acuerdo para destinar apoyos emergentes y extraordinarios a los damnificados del estado de Colima, por el terremoto ocurrido el pasado 21 de enero de 2003.

2. Con fecha 3 de febrero del año en curso, se turnó el referido punto de acuerdo a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.

3. Con fecha 4 de febrero del mismo año, los integrantes de esta Primera Comisión en acatamiento al turno dispuesto y en reunión urgente de trabajo procedimos al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. La proposición con punto de acuerdo que se dictamina surge a partir de la propuesta presentada ante esta soberanía por los senadores Héctor Michel Camarena y Ernesto Gil Elorduy, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, como consecuencia de la apremiante necesidad de establecer mecanismos de coordinación y cooperación que permitan enfrentar los graves daños ocasionados por el terremoto ocurrido el pasado 21 de enero en el estado de Colima.

Segunda. Los integrantes de esta Primera Comisión estiman pertinente reproducir textualmente la motivación del

punto de acuerdo que se dictamina, tal y como fue presentada por los proponentes:

Colima vivió uno de los peores fenómenos naturales de su historia, un terremoto de 7.6° en la escala de Richter, con epicentro en las costas colimenses y que también dejó sentir su fuerza en 11 entidades de la República, trajo consigo lamentables pérdidas de 21 vidas humanas, centenares de heridos, destrucción y desolación para los habitantes de esa entidad.

Para dimensionar la fuerza y consecuencia de la tragedia, más de 800 casas destruidas en su totalidad y más de 12 mil afectadas, conforman las escenas dantescas en cinco de los 10 municipios de la entidad como son: Colima, Tecomán, Villa de Alvarez, Coquimatlán y Manzanillo; con mayores estragos en la ciudad capital.

Los daños estructurales se han extendido de casas habitación a cientos de comercios, a más de 700 inmuebles escolares, lo mismo en monumentos históricos y templos religiosos, oficinas administrativas de los tres niveles de Gobierno y también en la infraestructura agrícola del estado: clínicas, hospitales del ISSSTE, IMSS y de la Secretaría de Salud.

Cabe también mencionar que en el caso del hospital del ISSSTE, con sede en la ciudad capital, fue necesario desalojar a pacientes y personal de dicha institución, debido a los fuertes daños que sufrió su edificio.

Ante el luto y dolor de los colimenses se pone de manifiesto una vez más la solidaridad y hermandad de los mexicanos, el actuar de nuestras instituciones.

Es de reconocerse y se reconoce, la pronta intervención de las fuerzas armadas que con eficiencia y amplia capacidad han implementado el plan DN-3 en apoyo a damnificados.

La participación espontánea y solidaria de la sociedad civil; la ayuda siempre fraterna de diversos gobiernos estatales que ya ha llegado a Colima, y aquella que puntualmente ha sido propuesta y enviada por organismos internacionales y naciones como: España, Estados Unidos, Grecia y el Estado Vaticano, entre otros.

La actuación de la Benemérita Cruz Roja Mexicana y la cooperación de cuerpos de rescate del vecino estado de Jalisco se han sumado exitosamente a las tareas de ayuda inmediata y remoción de escombros en la entidad. A ellos y

a quienes ante estas adversas circunstancias han brindado su apoyo a los miles de familias damnificadas expresamos la gratitud y reconocimiento del pueblo y Gobierno de Colima.

Al día siguiente del terremoto el Ejecutivo Federal, en compañía de los secretarios de la Sedesol, Sedena, Marina, Turismo, así como de los titulares del ISSSTE y Cenapred, realizaron un recorrido por las zonas afectadas, en compañía del gobernador del estado. En los días subsecuentes los secretarios de Educación, Economía y el director del Fonden llevaron a cabo una gira de trabajo a efecto de evaluar y convenir los apoyos necesarios.

La mañana del jueves 24 el Ejecutivo estatal sostuvo una reunión de trabajo en Los Pinos y se firmaron acuerdos para la rehabilitación y apoyo a damnificados del terremoto por 150 millones de pesos. La magnitud y evaluaciones del terremoto que han ejercido las instancias correspondientes de los tres órdenes de Gobierno permite al Gobierno del estado estimar en 400 millones de pesos la cantidad de recursos necesarios para programas exclusivos de reconstrucción de vivienda, según la información proporcionada por el propio gobernador del estado, Fernando Moreno Peña, a la sociedad colimense.

Asimismo la dimensión y consecuencias del terremoto hicieron posible que la Secretaría de Gobernación y a petición del propio Gobierno del estado se declarara a Colima como zona de desastre. Se han instrumentado los mecanismos que permitirán el flujo de apoyos y recursos para la recuperación de miles de inmuebles afectados en forma parcial o total.

Lamentaremos siempre la invaluable pérdida de colimenses que en el fenómeno natural perecieron. A sus deudos y a todo el pueblo de Colima nuestro apoyo y solidaridad en momentos tan difíciles.

En los hechos Colima está demostrando que una adecuada coordinación entre los órdenes de Gobierno, instituciones y sociedad, es la mejor garantía para dar solución a la problemática derivada de contingencias y desastres naturales. Ahora es necesario redoblar esfuerzos y respaldar las acciones emprendidas, a fin de garantizar que el desarrollo de un eficaz sistema de protección civil debe contar con tres estrategias de aplicación básicas: una de prevención, en la cual se busca evitar los efectos nocivos del desastre; otra, de acción de emergencia para salvar el mayor número de vidas y contrarrestar situaciones secundarias; y una última,

de restablecimiento que solucione la problemática material de la colectividad.

En este contexto no sólo se hace necesario la revisión de planteamientos sociológicos, políticos, históricos y legales, que nos permita alcanzar respuestas más integrales y colectivas para la atención de futuros riesgos y emergencias. Se requiere ampliar, pero ante todo garantizar la insuficiencia de recursos tendientes al auxilio, reconstrucción y recuperación de las condiciones de normalidad ante la presencia de situaciones de desastre.

"Ahora es preciso centrar los esfuerzos hacia el fortalecimiento de un proceso de reconstrucción en inmuebles afectados. Dar certidumbre y seguridad económica a quienes lo han perdido todo o parte de su patrimonio, forjado con el esfuerzo y tenacidad de muchos años. De nada servirán los mecanismos de coordinación entre las distintas dependencias públicas y los tres órdenes de gobierno con el propósito de realizar acciones unificadas que respondan efectivamente al desastre de Colima, si no se cuenta con los recursos suficientes, pero ante todo su inmediata disposición."

Tercera. De conformidad con la más reciente estimación de los daños ocasionados por el terremoto del 21 de enero en el estado de Colima, se tiene que en la Secretaría de Educación el daño asciende a 63 millones de pesos; en la Secretaría de Salud a 11 millones de pesos; para el Instituto de Vivienda 240 millones de pesos; en el rubro de Desarrollo Rural 14 millones 471 mil pesos; para la Comisión Nacional del Agua 3 millones 400 mil pesos; Universidad de Colima 150 millones de pesos; Tribunal de Justicia 7 millones 700 mil pesos; Edificios del Gobierno Estatal 9 millones de pesos; para el Instituto Nacional de Antropología e Historia 123 millones de pesos; para el Sistema de Readaptación Social 6 millones 200 mil pesos; y para Seguridad Pública del estado de Colima 640 mil pesos, con lo que se estima que los daños causados ascienden a 628 millones 411 mil pesos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción II, 78 fracción III de la Constitución Federal; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la primera comisión que suscriben el presente, someten a la consideración del Pleno de la Comi-

sión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, solicita al Gobierno Federal que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2003, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 15, 26, 27, 28, 29 y 30 y demás relativos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, se transfieran recursos adicionales al Fonden por 500 millones de pesos, destinados a programas de reconstrucción de inmuebles, en ayuda a los damnificados de Colima por el terremoto ocurrido el pasado martes 21 de enero y que se ejercerán independientemente de los recursos ya acordados entre los gobiernos de la República y del estado de Colima.

En ese sentido, se solicita a los gobiernos Federal y del estado de Colima, constituyan un consejo estatal integrado por el Gobierno del estado de Colima, representantes de todas las dependencias federales involucradas, así como por los municipios afectados, a efecto de que induzca en coordinación con el Fonden, todo lo relativo a la aplicación, fijación de metas, destino y flujo de los recursos adicionales para los programas emergentes de vivienda y ayuda a damnificados a que se refiere el presente punto de acuerdo. Lo anterior a fin de que su aplicación tenga la transparencia que la sociedad reclama.

Segundo. La asignación de los recursos será en el entendido de que en aquellos casos en que las condiciones económicas lo permitan, los particulares o beneficiarios reintegrarán el apoyo económico a la Federación en los plazos y procedimientos que para tal efecto se determinen por el consejo estatal.

Tercero. Esta soberanía exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de los titulares de la Sedesol, Educación, ISSSTE, IMSS, Economía, Turismo, Sagarpa y el propio Fonden, se agilice el flujo de los recursos ya acordados en apoyo a los damnificados por el terremoto en el estado de Colima.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión reconoce y agradece el apoyo de jefes de Estado, Organismos Internacionales, Miembros de la Comunidad Internacional y por supuesto a los Elemento del Ejército mexicano, que en tan difíciles momentos para el

pueblo de México han mostrado su solidaridad y apoyo siempre entrañables.

Quinto. Comuníquese de inmediato al Poder Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de comisiones de la Cámara de Diputados, a 4 de febrero de 2003.— Primera Comisión de Trabajo; Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia: Sen *Orlando A. Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, secretario; Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretario, Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *César Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Sen. *David Jiménez González*, Sen. *Antonio García Torres*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Dip. *Julieta Prieto Furhken*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Está a discusión el dictamen con sus puntos de acuerdo que han sido leídos. Se pregunta si hay oradores. El senador Gil Elorduy, el diputado León Morales.

Tiene la palabra el senador Gil Elorduy, del Partido Revolucionario Institucional.

El senador Ernesto Gil Elorduy:

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea:

Vengo a esta tribuna para expresar a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta Comisión Permanente, la diligencia de la Primera Comisión de Trabajo, para resolver un punto de acuerdo, que su servidor presentó junto con el senador Héctor Michel Camarena, para tratar de resolver, de manera inmediata, la preocupación que tenían nuestros hermanos del estado de Colima por el sismo ocurrido el pasado 21 de enero de este año.

En esa ocasión, los grupos parlamentarios se sumaron a la propuesta que hicimos, para que de inmediato se pudiera lograr un mayor apoyo económico hacia quienes han sido damnificados por este grave fenómeno natural. El planteamiento fue en el sentido de lograr que el Gobierno Federal, los particulares y todos aquellos que tuvieran capacidad y posibilidad de ser solidarios con el pueblo y el gobierno de

Colima, actuaran de esa manera para resolver la emergencia.

Esta decisión que hoy está sometida a discusión de este pleno, viene a ratificar la importancia que, nosotros como parlamentarios, le damos a los acuerdos en lo fundamental, a la decisión de buscar el consenso y tener siempre compromisos con la nación y con aquellas entidades que requieren de nuestra solidaridad, para resolver problemas urgentes.

Esta decisión de la Comisión Permanente, que hoy está a discusión y esperemos su aprobación, como fue dado por unanimidad en el seno de la Primera Comisión, nos va a dar la posibilidad de impulsar acciones que vayan resolviendo los graves problemas que sufre Colima, y que sea también un importante precedente, para demostrar la capacidad de diálogo y de acuerdo que debemos seguir teniendo para con la República los legisladores que pertenecemos a esta LVIII Legislatura.

Yo quiero hacer un reconocimiento a los grupos parlamentarios, a los diputados, diputadas y senadores, que participaron en esta discusión y en la comisión de trabajo de la Comisión Permanente, en la Primera Comisión, para poder llegar a un feliz término en un asunto que merecía nuestra atención, y que afortunadamente va a dar una respuesta a esa inquietud y necesidad que tiene el pueblo de Colima.

Muchas gracias y eso es todo, muy amable.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor senador.

Tiene la palabra el diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Ramón León Morales:

Muchas gracias, señor Presidente:

Nos sumamos a esta propuesta de punto de acuerdo y aún en la comisión estuvimos defendiendo el que se aprobara, en primer lugar, por ser colimense, por ser diputado de aquella entidad, por conocer de primera mano la situación que vive en este momento en el estado de Colima, y con la convicción de que hasta este momento los apoyos que se han recibido resultan insuficientes.

Tenemos que reconocer que hubo una atención inmediata una vez conocido el sismo, tanto por autoridades estatales como por autoridades federales; reconocemos que la respuesta fue inmediata y que hubo una constante presencia del Gobierno Federal en la entidad, sin embargo estamos convencidos de que todos los apoyos que se han prometido para el estado de Colima resultarán insuficientes para poder solucionar el grave problema que hoy vive ese estado de la República.

Este exhorto que se hace respetuosamente en este punto de acuerdo y una vez que sea aprobado por esta Comisión Permanente, es un exhorto respetuoso, de reconocimiento a las instituciones, de reconocimiento al trabajo que han venido realizando, pero también haciendo un llamado diciéndoles que es insuficiente; son alrededor de 25 mil familias que en este momento se encuentran con daños estructurales en sus viviendas. Tan sólo queremos decirles, tan sólo para poder solucionar el problema de las escuelas y de los monumentos históricos, requeriríamos alrededor de 220 millones de pesos, nada más para este rubro; aparte tenemos el problema de la infraestructura en salud y por supuesto, el problema más grave, quizá sea el problema que enfrentan los colimenses con respecto a sus viviendas.

Sabemos que aún lo que se pide resultaría insuficiente, pero sí pediríamos que así como aquí hemos logrado en la mesa en la comisión un acuerdo unánime, pediríamos, y así va el punto de acuerdo, a que el Ejecutivo fuera muy sensible, como lo ha sido hasta este momento, para atender esta petición y se puedan ya, puedan fluir los recursos en Colima que están requiriendo y con la salvedad de que aquellos recursos que puedan ser rescatados por la vía del seguro, pues puedan regresar como fondo revolvente al Fonden.

En el Partido de la Revolución Democrática, nos sumamos definitivamente a este punto de acuerdo y hacemos una invitación, como sabemos que se hará, a que lo votemos de manera unánime.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el senador Jorge Zermeño Infante, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El senador Jorge Zermeño Infante:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

A nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, queremos también hacer un reconocimiento a la solidaridad, a la sensibilidad de todos los legisladores, porque en temas y en asuntos de esta naturaleza, es evidente que se requieren mayores márgenes de maniobra para que el Ejecutivo Federal, con las limitaciones que tienen los presupuestos, pueda apoyar de una manera más rápida y más efectiva a quienes están en este momento sufriendo las graves consecuencias que dejó este acontecimiento de la naturaleza.

Es evidente que para este tipo de asuntos hubo en este Congreso un sentido de responsabilidad para llevar a cabo gestiones, para que tanto el Gobierno Federal como las autoridades locales, los gobiernos locales y los municipios y el llamado también a la propia sociedad civil para que todos nos sumemos a acciones humanitarias, para que las comunidades en el estado de Colima puedan volver a la normalidad y sientan que los poderes de la Unión tienen esta solidaridad con las familias que en este momento están sufriendo por estas cuestiones.

Por lo tanto simplemente queremos dejar testimonio de que todo aquello que se pueda hacer para que el Gobierno Federal realice los trasposos necesarios de recursos hacia el Fonden, sabiendo la limitación que esto tiene, puedan ser canalizados con generosidad hacia las víctimas, hacia las familias y las personas que están padeciendo en el estado de Colima.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor senador.

No habiendo más oradores se pide a la Secretaría consultar si se considera suficientemente discutido este dictamen.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo....

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Suficientemente discutido.

Sométalo a votación.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

Los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado. Comuníquese.**

ESTADO DE QUINTANA ROO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Antes de concluir el capítulo de dictámenes, se ha solicitado a esta Presidencia por parte del presidente de la Primera Comisión, senador Orlando Paredes, sea sometido a votación el dictamen relacionado con un punto de acuerdo sobre la construcción de una obra marítima. Tengo entendido que hay acuerdo parlamentario para que sea dado el trámite a pesar de que no estaba considerado en el orden del día. Siendo así, se pide a la Secretaría poner a consideración de la Asamblea, si dispensa la lectura de las consideraciones y fundamentación y se lean exclusivamente los puntos resolutive de este dictamen.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a las señoras y señores legisladores, si autorizan que solamente se dé lectura a los puntos de acuerdo del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo...

Quienes estén por la negativa... Se autoriza, señor Presidente.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Adelante con la lectura, por favor senadora.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Honorable Asamblea:

De la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente con punto de acuerdo para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ordene la suspensión temporal de las obras de construcción y operación de un muelle para embarcaciones de mediano calado en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México.

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ordene la suspensión temporal de las obras de construcción y operación de un muelle para embarcaciones de mediano calado en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México, a nombre de integrantes de diversos grupos parlamentarios, el día 12 de febrero del año 2003.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 103, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 60, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Comisión Permanente el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La empresa "Servicios Mexicanos Náuticos, S.A. de C.V". pretende construir un muelle para embarcaciones de mediano calado, en la ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad.

El 7 de febrero de 2001, el promovente ingresó a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Quintana Roo, la Manifes-

tación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, correspondiente al proyecto "Construcción y operación de dos muelles para embarcaciones de mediano calado localizados uno en la Isla de Cozumel, municipio de Cozumel y el otro en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México, motivo de este punto de acuerdo.

Con fecha 29 de enero de 2003, se recibió en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados una denuncia pública en contra de la Semarnat, por haber autorizado la construcción de un muelle para embarcaciones de mediano calado, en Playa del Carmen.

Con fecha 31 de enero, se recibió la solicitud de realizar una visita urgente de esta comisión al área afectada, ya que las obras de construcción de dicho muelle ya han empezado, por lo que los diputados integrantes acuden a realizar esta visita de inspección, apenas seis días después de recibida esta solicitud.

Con fecha 6 y 7 de febrero, diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente realizaron una gira de trabajo por el área antes referida. Se realizaron sesiones de trabajo con representantes de diversos sectores, como son pequeños hoteleros, sector turístico, pesquero, representantes empresariales, prestadores de servicio acuáticos y sociedad civil. También se realizó una entrevista con representantes de partidos políticos.

Posteriormente se realizó un sobrevuelo, así como un recorrido marítimo para corroborar los datos proporcionados por la población.

Con la información recibida y ampliada por la investigación documental y la inspección realizadas, se tiene conocimiento documentado de las graves e irreversibles afectaciones que la ejecución del proyecto de referencia, y actualmente en construcción, está causando al hábitat de la zona.

Que derivado de dicha investigación e inspección se pudo constatar que existen serias contradicciones e irregularidades entre los esfuerzos de conservación y protección en la zona y a las actividades económicas y de desarrollo promovidas, así como violaciones a la normatividad ambiental aplicable en la aprobación de dicho proyecto, así como, a saber de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Importancia del Ecosistema de la zona del proyecto.

Aunque la zona por sí misma, reviste una importancia ecológica considerable, la unidad ecológica que en particular se pretende utilizar para la ejecución del proyecto lo es aún más debido al tipo y características de la fauna y flora, tanto migratoria como nativa, que existen en la zona.

Caso particular que se actualiza con el citado proyecto, ya que dentro de las especies que sin duda se han afectado por la perturbación y transformación del hábitat original, se encuentran, entre otras, las tortugas marinas, especie que actualmente se encuentra clasificada dentro de nuestra legislación como "en peligro de extinción"..... (NOM-059-ECOL-1994).

Efectivamente, el proyecto pretendido puede modificar el hábitat en un grado suficiente para llegar al punto en que el arribo de tortugas marinas a dichas playas, sufra una merma. Existen evidencias de que incluso se han filmado tortugas carey alimentándose en el arrecife coralino llamado "Los Jardines"; que se ubica a escasos 125-150 metros del punto más distante a tierra muelle planeado.

Por otro lado, en la manifestación de impacto ambiental referente al mencionado proyecto, se proporciona información falsa respecto a la distancia del muelle que se está construyendo en Playa del Carmen, con el Arrecife Jardines, el cual se encuentra a escasos 150 metros del lugar pretendido para la construcción de este muelle que tendrá una longitud mayor a los 250 metros.

El mencionado proyecto requerirá la realización de varios trasplantes de colonias vivas de coral, lo cual se encuentra, expresamente prohibido en la Unidad de Gestión Ambiental en donde se pretende ubicar el proyecto.

II. Aspectos legales de las autorizaciones en materia ambiental.

a. Servicios Mexicanos Náuticos, S.A. de C.V., pretende construir dos muelles para embarcaciones de mediano calado, uno en la Ciudad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad y el segundo en la Isla de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo.

b. El 7 de febrero de 2001, el promovente ingresó a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales del estado de Quintana Roo, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional, correspondiente al proyecto "Construcción y operación de dos muelles para embarcaciones de mediano calado localizados uno en la Isla de Cozumel, municipio de Cozumel y el otro en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, México".

c. Para el caso de Playa del Carmen, motivo de este punto de acuerdo, la zona en la que se ubica el proyecto, se encuentra dentro de la región regulada por el acuerdo de Coordinación para el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Corredor Cancún-Tulum, publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo el día 9 de junio de 1994 ("el programa de ordenamiento"), y clasificado en la Unidad Territorial de Gestión Ambiental ("UGA") T30 y en la Unidad Marina de Gestión Ambiental ("UMGA") M2.

d) El ordenamiento ecológico territorial de dicha zona ordena expresamente la realización de estudios ecológicos para instrumentar la conservación de las especies de tortugas marinas, así como su hábitat (A5-A). El presente proyecto representa una amenaza para las tortugas, a través de la destrucción y/o deterioro del hábitat.

Al mismo tiempo el inciso E11 prohíbe las obras o instalaciones en la zona de dunas costeras, por lo que también resulta violatorio al ordenamiento.

e. Al mismo tiempo, se ordena la conservación de las estructuras coralinas y se prohíbe la recolección de organismos vivos o muertos o materiales naturales (G1), que el presente proyecto viola. Asimismo, también se viola la disposición de proteger los arrecifes coralinos en G4 que dice: "G4 Para el tránsito de las embarcaciones de altura deberá concertarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una distancia mínima que no ponga en peligro la integridad de los arrecifes coralinos"

f. Dentro de los cinco días contados a partir de que presentó la Manifestación de Impacto Ambiental, no se hizo publicación alguna de un extracto del proyecto en algún periódico de amplia circulación en el estado de Quintana Roo.

Por lo anterior, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ("la Dirección"), parece haber incurrido en una o varias de las siguientes irregulari-

dades a los ordenamientos legales ambientales que a continuación se describen:

1. Irregularidades al ordenamiento ecológico:

El proyecto en mención no observa lo establecido en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ("LGEEPA"), que consiste en la obligación por parte de la autoridad evaluadora de sujetarse a lo establecido en los ordenamientos ecológicos del territorio.

2. Irregularidades al procedimiento de impacto ambiental.

El proyecto de referencia omite diversas disposiciones al procedimiento de impacto ambiental, a saber:

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental hizo caso omiso de la afectación del arrecife "jardines", debido a que los modelos de simulación de viento y marea sólo se hicieron con datos del 23 de septiembre de 2000 al 8 de octubre del mismo año.

Lo anterior, contraviene el Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que su artículo 44 menciona:

Al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

Resulta claro que la autorización es ilegal debido a que no se tuvo en cuenta la cercanía de dicho arrecife, siendo que estaba obligada a tenerlo en cuenta, aparte de que carecía de información para determinar que la operación de las embarcaciones no afectaría al arrecife, y resulta claro que la autoridad no pudo haber previsto las condiciones de navegación y los modelos de simulación se basa en un periodo menor a tres semanas, cuando las condiciones de navegación son muy distintas por las condiciones predominantes de los vientos en las distintas estaciones del año.

3. Irregularidades al Programa de Ordenamiento Ecológico del Corredor Cancún-Tulum:

El proyecto que nos ocupa contraviene el Programa de ordenamiento citado, ya que la construcción del muelle ubicado en Playa del Carmen, no debió haberse autorizado, en primer lugar, porque no se llevaron a cabo los estudios obligatorios que debió haber realizado el promovente, de acuerdo a lo establecido por el criterio A-5A, aplicable a la UGA donde su ubica el proyecto. Por otro lado, de acuerdo al criterio E11, queda prohibido llevar a cabo obras o instalaciones en la duna costera,

4. Irregularidades a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no cumplió con los requerimientos legales, ya que se omitió la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Quintana Roo, publicación que resulta obligatoria para el promovente de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

Por otro lado, al parecer la dirección emitió una autorización en materia de impacto ambiental sin tener conocimiento del número y especies de las colonias de corales que podrían ser afectadas en el caso del muelle de Playa del Carmen, siendo que el mismo se pretende construir en una UMGA con una vocación que incluye la conservación de estructuras coralinas aisladas.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, existen evidencias de que se incurrió en una serie de irregularidades a la legislación ambiental vigente, y al ordenamiento territorial, por lo que resulta necesario ordenar la suspensión temporal de la obra hasta en tanto se realice una investigación conforme a derecho de los hechos y circunstancias en que se otorgaron los permisos.

En efecto, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental pasa por alto diversos criterios ecológicos contenidos en el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Corredor Cancún-Tulum.

Siendo el ordenamiento ecológico territorial un instrumento jurídico de vital importancia, que regula el uso del suelo, así como las actividades productivas, y que se ha constituido en el cimiento de la política ambiental, resulta inadmisibles la aprobación de un proyecto que resulta violatorio de tales disposiciones.

Es prudente mencionar que en ninguna Ley o Reglamento se le confieren facultades a la mencionada dirección general de decidir qué criterios aplica y cuales no, siendo que la obligación de sujetarse a los mismos es clara y contundente. En este sentido, de conformidad con el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les faculta la ley en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que no les prohíbe la ley.

En el caso que nos ocupa, la autoridad que emitió el acto pretende fundarse en el contenido de la autorización que se recurre, resultando en una resolución que violenta la naturaleza y el sentido que el instrumento de política ambiental, denominado "evaluación de impacto ambiental" tiene en nuestro país, ya que todos los criterios del ordenamiento ecológico y todas y cada una de las leyes, reglamentos y demás disposiciones establecidas en el artículo 35 de la LGEEPA, sirven precisamente para eliminar la discrecionalidad en la toma de decisiones de las autoridades ambientales, confiándolas a ordenamientos previos y no dejando insubsistentes dichos criterios a través de una autorización que infringe el principio de legalidad mencionado.

Con base en las observaciones formuladas y las consideraciones apuntadas, y debido a que legisladores de diversas fracciones parlamentarias han constatado que las obras se han iniciado, pero se encuentran todavía en la etapa de construcción en tierra, sin haber iniciado en mar, la Primera Comisión de la Comisión Permanente somete al pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Esta Comisión Permanente exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que ordene la suspensión temporal de las obras referentes al proyecto de construcción y operación de un muelle para embarcaciones de mediano calado, en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta en tanto se verifique la legalidad de las autorizaciones.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a revisar todos y cada uno de los documentos y permisos que fueron otorgados, verificando su legalidad, y de encontrarse vicios en los procedimientos se declare la suspensión o revocación de las autorizaciones correspondientes.

ESTADO DE OAXACA

Tercero. En caso de corroborarse las violaciones antes descritas se inicie una investigación de las circunstancias en que fueron otorgados los permisos.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a 19 de febrero de 2003.— Primera Comisión de Trabajo; Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia: Sen. *Orlando A. Paredes Lara*, Presidente; Dip. *Alejandro Zapata Perogordo*, secretario; Dip. *Salvador Cosío Gaona*, secretario; Dip. *Alfredo Ochoa Toledo*, Dip. *Augusto Santiago Ramírez*, Sen. *Jorge Zermeño Infante*, Sen. *Gerardo Buganza Salmerón*, Sen. *Federico Ling Altamirano*, Sen. *David Jiménez González*, Sen. *Antonio García Torres*, Dip. *Bernardo Borbón Vilches*, Dip. *Mónica Leticia Serrano Peña*, Sen. *Raymundo Cárdenas Hernández*, Dip. *Ramón León Morales* y Dip. *Julieta Prieto Furhken*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señora senadora.

Está a discusión el dictamen. Se pregunta si hay oradores...

No habiendo oradores, se pide a la Secretaría poner a consideración si se considera suficientemente discutido.

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

En votación económica se consulta a las señoras y señores legisladores si se encuentra suficientemente discutido el tema.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En consecuencia, sométalo a votación, considerado suficientemente discutido.

La Secretaria senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

Se consulta a las señora y señores legisladores si es de aprobarse el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, les rogamos manifestarlo...

Quienes están por la negativa... **Aprobado el dictamen. Comuníquese.**

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se recibió, de parte del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, una solicitud de excitativa a las comisiones de Cultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

«Dip. Eric Eber Villanueva Mukul, Presidente de la Mesa Directiva

de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Los suscritos, diputados integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45, párrafo sexto, inciso E, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos respetuosamente a esta Presidencia, tenga a bien formular una excitativa a las Comisiones de Cultura, Medio Ambiente y Educación y Servicios Educativos; a efecto de convocarlas a emitir el dictamen correspondiente, en razón de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 27 de abril del 2001, se presentó ante esta soberanía, un punto de acuerdo que suscribimos 11 Diputados Federales de Oaxaca, para exponer la problemática que enfrenta la antigua capital de la cultura Zapoteca, la Zona Arqueológica de Monte Albán. Incluida el 11 de diciembre de 1987 en la Lista del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco y por decreto del Ejecutivo Federal, Zona de Monumentos Arqueológicos protegida.

No obstante, esta zona es un claro ejemplo de la falta de planeación de las políticas públicas y la falta de una visión de Estado respecto al patrimonio cultural en México.

La presentación de esta excitativa tiene la finalidad de que se inicie el análisis de los proyectos de solución a la problemática que enfrenta la zona arqueológica de Monte Albán, con la finalidad de dar respuesta inmediata y definitiva. Asimismo, para que se realicen las gestiones pertinentes para que el pueblo de México sea educado e informado acerca de la importancia de conservar y preservar las zonas y monumentos arqueológicos de la nación.

CONSIDERACIONES

El acelerado crecimiento urbano que ha tenido la ciudad de Oaxaca y los municipios conurbados, han provocado una situación adversa para la zona arqueológica, que ha puesto en peligro su conservación y mantenimiento. Dicho fenómeno ha rebasado a la autoridad municipal, estatal y federal debido a los problemas de tenencia de la tierra que esto ha generado; ya que una parte importante de los habitantes detentan una posesión de tierras irregular desde hace décadas, careciendo de toda seguridad jurídica de sus terrenos, todo esto generado por la venta realizada por fraccionadores clandestinos

Ante esta situación, la zona arqueológica se ve amenazada por el crecimiento demográfico que, entre otros problemas, ya provocó la existencia de tres tiraderos de basura a cielo abierto, además del sobrepastoreo, la extracción de materiales pétreos y tierra de relleno, han deteriorado significativamente la zona.

Ante esta situación, diversas dependencias estatales, municipales y autoridades agrarias han realizado análisis exhaustivos, los que han derivado en diversos proyectos de solución.

Los abajo firmantes convocamos a sumar todas las instancias políticas y sociales posibles para rescatar este importante legado histórico.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 21, fracción XVI y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos presentan esta solicitud para que esta Presidencia formule excitativa a las Comisiones de Cultura, Medio Ambiente y Educación y Servicios Educativos a efecto de que dictaminen, a la brevedad posible, respecto al punto de acuerdo en mención.

Por lo antes expuesto, a usted, C. Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, atentamente solicitamos:

Unico. Tenga por presentada esta solicitud de excitativa a las Comisiones de Cultura, Medio Ambiente y Educación y Servicios Educativos para que presenten su dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo para que se inicie el análisis de los proyectos de solución a la pro-

blemática que enfrenta la zona arqueológica de Monte Albán, con la finalidad de dar respuesta inmediata y definitiva. Asimismo, para que se realicen las gestiones pertinentes para que el pueblo de México sea educado e informado acerca de la importancia de conservar y preservar las zonas y monumentos arqueológicos de la nación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 4 de febrero de 2003.— Dip. *Jorge Carlos Ramírez Marín*, Dip. *Jaime Larrazabal Bretón*.»

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones de Cultura, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados para que emitan el dictamen correspondiente.

SECTOR AGROPECUARIO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Continuando con el orden del día, tiene la palabra el diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Segunda Comisión de Trabajo.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

Con fecha 8 de enero del presente año presenté a la consideración del pleno de esta comisión un punto de acuerdo para que se exhortara al Ejecutivo Federal a revisar el Capítulo VII del sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias del Tratado de Libre Comercio Norteamericano y Canadá.

En función de esto y para abreviar mi participación, solicito que mi participación sea publicada íntegramente en la *Gaceta Parlamentaria*, se incluya en el *Diario de los Debates* en función de la siguiente excitativa.

Se envía excitativa a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública para que emita el dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo presentada el 8 de enero por el suscrito y que les fue turnada en esa misma fecha.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Excitativa a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública de la Comisión Permanente para que se elabore el dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo en la que se solicita se exhorte al Ejecutivo Federal a renegociar el Capítulo VII del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y Canadá.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de enero del presente año, el que suscribe integrante de la fracción parlamentaria del PRD, presenté a la consideración del Pleno de esta Comisión, un punto de acuerdo para que esta Comisión Permanente exhorte al Ejecutivo Federal a renegociar el Capítulo VII, "Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", del Tratado de Libre Comercio con América del Norte y Canadá, con objeto de proteger la producción agropecuaria nacional.

La proposición fue turnada la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública.

CONSIDERACIONES

A partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el intercambio comercial se ha incrementado paulatinamente entre Estados Unidos y México, en particular las importaciones agropecuarias, las cuales han sido mayores que las exportaciones, ampliando con ello el déficit comercial agropecuario de nuestro país.

El proceso de apertura ha ocasionado que el sector más afectado sea el agropecuario, sumado a que el campesino fue utilizado por décadas para fines electorales. El abandono del campo mexicano se manifiesta por la mayor pobreza de su población: de 24.5 millones de habitantes que viven en zonas rurales, se estima que 17 millones viven en condiciones de extrema pobreza y, según cifras del Banco Mundial, una cuarta parte de la población rural carece de los recursos para comprar alimentos básicos.

En este año, México acordó la inmediata eliminación de aranceles para una lista muy amplia de productos agrícolas. Al mismo tiempo, se acordó la desgravación gradual de las barreras arancelarias restantes en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor del Tratado.

Los resultados que arroja el TLCAN en el sector agropecuario de México son negativos: las importaciones de productos agrícolas se han incrementado considerablemente, llegando en muchos casos a desplazar los productores nacionales. Solamente algunos productores están recibiendo los beneficios, mientras una gran cantidad de pequeños y medianos productores tiene que buscar alternativas para sobrevivir.

En contraste, observamos que Estados Unidos apoya sustancialmente su sector agropecuario, orientando mayores recursos al mismo. Con la implementación de la Ley de Seguridad Agropecuaria e Inversión Rural 2002 (Farm Bill), avalada por el gobierno norteamericano, se destinarán 183 mil 500 millones de dólares, los cuales se distribuirán a lo largo de los próximos 10 años a un promedio anual de 18.3 mil millones de dólares, los cuales se canalizarán a programas de apoyo directo a productores y a programas de conservación ambiental en el campo.

Reconocemos que con la Farm Bill, Estados Unidos ejerció sus facultades soberanas, pero con ello viola el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. La cifra del subsidio norteamericano destinado a sus productores del campo es inalcanzable para nuestro país. Con ello, nos imponen condiciones de desventaja e iniquidad y acentúan las asimetrías entre ambos países.

El sector agropecuario en México es uno de los más liberalizados del mundo. Esto llama la atención porque, en los principales países desarrollados, el sector más protegido de sus economías es precisamente el agropecuario; es decir, nuestro país va a contracorriente de las tendencias mundiales, no logra fortalecerse y sin embargo se le expone a la competencia internacional.

Las protestas de los diferentes productores del campo, como cañeros, frijoleros, cafetaleros y piñeros, entre otros, nos muestran que los programas destinados a apoyar al campo no están dando los resultados que se esperarían; al contrario, observamos que las protestas son crecientes y cada vez más violentas.

En este contexto, el Gobierno Federal señaló que el blindaje agroalimentario está contemplado en el Presupuesto para el ejercicio de 2003, indicando que se destinarán 102 mil 563 mil millones de pesos, recursos que se tienen contemplados para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable. En él se conjuntan varios programas de 14 dependencias de la Administración Pública Federal; sin embargo, muchos de estos programas tienen carácter social, asistencial y de inversión. No se distingue un apoyo destinado específicamente a la competencia agropecuaria que tendrán los productores nacionales con sus contrapartes norteamericanos frente a la apertura prácticamente total del sector agropecuario para este año.

Por ello, es imperativo que el Ejecutivo inicie un proceso de renegociación del Capítulo VII, "Sector Agropecuario y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", del TLCAN con los gobiernos de Estados Unidos y de Canadá.

Se ha señalado que el Gobierno no puede renegociar el Capítulo VII del TLCAN, sin embargo está establecido que puede revisarse dentro del Capítulo XXII denominado "Disposiciones Finales", el artículo 2202, señala:

"Enmiendas

1.- Las partes podrán convenir cualquier modificación o adición a este Tratado.

2.- Las modificaciones y adiciones acordadas y que se aprueben según los procesos y procedimientos jurídicos correspondientes de cada parte, constituirán parte integral de este Tratado."

Por último para que se reactive la actividad económica en el campo el Ejecutivo debe tomar medidas urgentes y asumir una política agropecuaria integral, que acompañada de la renegociación, reconstruya el papel e importancia que tiene el campo dentro del desarrollo nacional.

Por lo anterior y en términos del artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, solicito respetuosamente lo siguiente:

Unico. Se envíe excitativa a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa y Educación Pública para que emita el dictamen respecto de la proposición, con punto de

acuerdo presentada el pasado 8 de enero por el suscrito y que les fue turnado en la misma fecha.

Respetuosamente.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a 18 de septiembre de 2002.— Dip *Ramón León Morales*, (rúbrica).»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado y gracias por la brevedad.

Con fundamento en lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Segunda Comisión de Trabajo para que emita el dictamen correspondiente.

ESTADO DE SONORA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El diputado Víctor Antonio García Dávila:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

El cambio en México no tiene freno; el chofer no sabe conducir.

El grupo parlamentario del Partido del Trabajo acude a esta tribuna para presentar a la Presidencia de la Mesa Directiva una formal solicitud para que, con fundamento en la fracción VI del artículo 21 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, formule una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, con el propósito de que se dictamine el punto de acuerdo presentado por la diputada Rosalía Peredo Aguilar, el 2 de octubre de 2001.

Lo anterior debido a que han transcurrido más de 16 meses de haberse presentado el punto de acuerdo y éste no ha sido dictaminado, además de que la situación en que subsisten los productores del campo los sitúa en condiciones poco propicias para cubrir los adeudos a la Comisión Federal de Electricidad.

Para atenuar estas condiciones es urgente que la Comisión Federal otorgue facilidades para solucionar el problema de elevadas tarifas y adeudos rezagados que han menguado las condiciones productivas, agrícolas en el Distrito de Altar, Sonora.

Además los agricultores de los municipios mencionados, estiman pertinente que la Comisión Federal de Electricidad reconsidere las tarifas eléctricas que actualmente se aplican, debido a que éstas están en niveles fuera de las condiciones climáticas y económicas de la zona.

Presentado en su oportunidad es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que en la región en la que se ubica el Distrito de Altar, Sonora sea declarada como zona caliente para que se le considere por la Comisión Federal de Electricidad dentro de las tarifas preferenciales que sean acordes con las condiciones económicas del lugar.

Segundo. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga de recursos del subejercicio del presente año para cubrir el adeudo que por consumo de energía eléctrica tiene con la Comisión Federal de Electricidad en el Distrito de Altar, Sonora.

Tercero. Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se programen recursos para el pago de adeudos que por el consumo de energía eléctrica tienen los agricultores del estado de Sonora.

Cuarto. En tanto que se resuelve el problema de los adeudos anteriores, que la Comisión Federal de Electricidad reinstale el servicio de energía eléctrica a todos los pozos del Distrito de Altar, Sonora, con la finalidad de que los productores agrícolas cuenten con energía eléctrica y con ello dispongan del servicio de agua durante el presente ciclo productivo.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Con fundamento en lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para que emita el dictamen correspondiente.

DÍA DEL EJERCITO MEXICANO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

El siguiente punto del orden del día son comentarios sobre el Día del Ejército. Se han inscrito los diputados: Víctor Emanuel Díaz Palacios, del PRI; Raúl Martínez González, del PAN y por el PT el diputado Antonio García Dávila.

Tiene la palabra el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del PRI.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Un día como hoy, hace 90 años, el Presidente Venustiano Carranza expidió un decreto creando el Ejército Nacional. Por eso en todo el país celebramos en esta fecha el Día del Ejército.

Con particular emoción conmemoramos hoy la creación de un Ejército que se ha distinguido por defender la soberanía, procurar la paz y preservar las instituciones surgidas de la voluntad de los mexicanos.

Quiero aquí hacer un reconocimiento al desempeño de las mujeres y hombres que integran nuestro Ejército, quienes siempre han apoyado ampliamente el esfuerzo de todos los mexicanos en diversos ámbitos.

Como custodio de las libertades las instituciones, el Ejército se mantiene como uno de los pilares de la unidad nacional y de la estabilidad. Por su lealtad inquebrantable, su alto sentido de la dignidad, su espíritu de cuerpo y su valor, el

Ejército hace honor a una historia heroica y a una honda tradición de entrega a la patria.

En México el Ejército tiene una presencia destacada, auxiliando a nuestra gente en casos de emergencia, en el control de incendios y en casos de desastre natural, en la vigilancia y seguridad de nuestras carreteras y en el combate al narcotráfico; el apoyo y colaboración del Ejército siempre se hace sentir en los momentos de mayor necesidad.

Los mexicanos nos identificamos con nuestro Ejército porque con cada uno de sus integrantes compartimos la convicción de que nuestra independencia y nuestras leyes, la democracia y la justicia son base de la unidad nacional.

No hay dificultad que debilite la decisión del Ejército mexicano de servir sin descanso al pueblo que forma parte, cuidando nuestras fronteras, llevando auxilio, medicamento y abrigo a la población ante sismos, huracanes y erupciones, sofocando incendios en la montaña y reforestando nuestros bosques; respaldando con su permanente labor social el esfuerzo y la esperanza de quienes más apoyo necesitan; participando en la lucha contra el narcotráfico que amenaza la seguridad de todas las naciones, incluso las más ricas y poderosas.

Desde esta tribuna reitero la confianza y el orgullo que nos inspira a todos los mexicanos la tarea desarrollada por las mujeres y los hombres de nuestro Ejército. En muchas partes del Continente y del mundo se reconoce al Ejército mexicano por defender la soberanía nacional y el imperio de la ley, por realizar oportuna y permanentemente labores de servicio social y por poseer una vocación pacifista.

Nuestro Ejército mexicano es guardián de nuestro Estado de Derecho, vigilante y practicante de nuestras leyes y baluarte de nuestra soberanía y seguridad nacional. La defensa de la soberanía es responsabilidad primera y compromiso fundamental. Gracias al esfuerzo cotidiano de nuestras Fuerzas Armadas los mexicanos nos damos nuestra propia ley sin la intervención de otras naciones.

Actualmente cada acción, cada tarea, cada labor realizada por el Ejército mexicano como institución está respaldada por la Constitución y las leyes de la República y sus integrantes las cumplen observando las garantías individuales y los derechos de los que disfrutamos los ciudadanos mexicanos.

El Ejército mexicano ha coadyuvado decisivamente al establecimiento pleno del Estado de Derecho en todo el territorio nacional y lo ha hecho combinando determinación y prudencia, disciplina y profesionalismo, eficiencia y respeto.

Nuestro Ejército comparte la resuelta voluntad de todos los mexicanos de dar plena vigencia al Estado de Derecho, de vivir en un país en el que nadie puede estar por encima de la ley y en el que nadie queda fuera de su amparo. Sabemos de antemano y lo señalo con gran orgullo que los integrantes de nuestro Ejército mexicano están plenamente comprometidos a cumplir con lealtad, honor y patriotismo las misiones que la República les confiere.

Durante los últimos meses hemos presenciado acontecimientos que amenazan con desestabilizar el orden internacional, el escalamiento de la probabilidad de una guerra entre Estados Unidos e Irak pone en peligro la paz mundial. En el seno del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas se libra un intenso debate en torno a los efectos probables de una guerra contra Irak y si existen los motivos suficientes para iniciarla. Los escenarios que se han contemplado van desde un conflicto bélico con duración de unas cuantas semanas, hasta el estallido de una guerra de larga duración en la que podrían utilizarse eventualmente armas biológicas, químicas y nucleares.

No podemos olvidar que nuestra Constitución ordena al Presidente de la República observar varios principios normativos en la conducción de la política exterior, entre los que cabe mencionar la solución pacífica de las controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la lucha por la paz y la seguridad internacional.

De aquí que la posición de nuestro país como miembro no permanente del consejo de seguridad sea acorde con estos principios. En México no creemos en las guerras inevitables y tenemos la firme convicción de que las fuerzas deben ser el último recurso que debe emplearse en las relaciones internacionales.

Para México el objetivo debe continuar siendo el desarme pleno y efectivo de Irak en conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y es que el tipo de solución que dé la comunidad internacional a la situación en Irak tendrá un impacto importante en el mundo en las próximas décadas.

Por lo anterior, ante ustedes como ciudadano comparto plenamente el respeto, el aprecio y la admiración del pueblo mexicano por esta institución fundamental para la vida soberana de la nación, teniendo su más sólida garantía en sus valores, su disciplina y el honor de cada uno de los soldados.

México tiene un Ejército a la altura de nuestro tiempo y a la altura de nuestros desafíos. México tiene hoy un Ejército para la soberanía nacional, para el respeto de la ley, para la solidaridad social y para la paz.

¡Felicitó a nuestros soldados en su día y reitero nuestro reconocimiento a su patriotismo, a su sentido de responsabilidad y a su eficaz desempeño! ¡El Ejército mexicano es orgullo de nuestra historia, es orgullo de todo México!

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Raúl Martínez González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el mismo tema.

El diputado Raúl Martínez González:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Es innegable la existencia del Ejército Nacional en el pasado, en el presente y en el futuro de nuestro país como una institución al servicio y salvaguarda de la seguridad nacional.

Hoy hace 90 años que don Venustiano Carranza lanzara el Plan de Guadalupe y la XXII Legislatura del estado de Coahuila emitiera el decreto por el cual se crearon las primeras fuerzas armadas con el nombre de Ejército Constitucionalista, después Ejército Nacional y que actualmente identificamos con el nombre de Ejército mexicano.

Este primer Ejército tendió a una organización estrictamente jerarquizada, estando a la cabeza del mismo Venustiano Carranza, que nunca aceptó rango militar alguno dentro de la misma. Desde entonces el Ejército mexicano ha tenido la consigna de servir a la nación para hacer guerra

en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior.

A pesar de que en el pasado fue objeto de controversias por su actuación bajo el mando de quienes tenían intereses oscuros e ilegales, nuestras Fuerzas Armadas se han mantenido como una institución estructurada y organizada en cumplimiento de su consigna constitucional, sabedores de que la labor y función de nuestro Ejército mexicano ha cambiado con el paso del tiempo, adaptándose a las necesidades nacionales y apoyando en distintas labores el Estado como en la lucha al narcotráfico, apoyo en desastres naturales y en la coordinación con autoridades civiles en materia de seguridad pública, entre otras.

A casi un siglo de su creación y tras el cambio democrático el 2 de julio de 2000, reconocemos la labor de nuestras fuerzas armadas y su evolución, su respeto al pacto cívico militar y su función social, pugnando porque los integrantes del mismo mantengan constantemente encendida en su alma la certeza de servir a la nación.

Nuestras Fuerzas Armadas saben que hoy su función y actividad no será velada por intereses mezquinos y torcidos. Hoy nuestro Ejército mexicano está consciente de que su labor será reconocida y en su caso reprochada únicamente por la sociedad mexicana y que su desempeño nunca más deberá ser ensombrecido por capítulos vergonzosos que pongan en duda su honra y su honorabilidad.

Como mexicanos debemos sentirnos plenamente orgullosos de contar con una institución leal y comprometida con el desarrollo y seguridad en nuestro país, consciente y ocupada en su evolución y perfeccionamiento al servicio de la nación mexicana.

Nos congratulamos por la voluntad de servicio y desempeño leal de nuestras Fuerzas Armadas para coadyuvar con el Estado, sirviendo con entrega y patriotismo, por lo que hoy, en ocasión del Día del Ejército, los diputados y senadores del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos y felicitamos a todos y cada uno de los integrantes de nuestro Ejército Nacional.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Víctor Antonio García Dávila:

Muy breve, señor Presidente.

Nuestro Ejército es una institución ejemplar, hombres y mujeres valerosos siempre están prestos para salvaguardar la paz y ayudar a nuestro pueblo.

Desde nuestra infancia el Ejército mexicano se ha forjado una limpia trayectoria, ¿Cuántos de nosotros un día como éste en nuestra infancia lejana, recibíamos la visita de nuestros soldados y les dábamos un regalo? Esos tiempos deben de volver.

Desde la Revolución los soldados mexicanos dieron muestra de su valor, un valor que se eleva más en los tiempos de la paz. Hoy los habitantes de nuestro país no tenemos miedo a nuestros soldados como otros países. En México al Ejército se le admira, se le quiere y se le tiene respeto, cualidades que se ha ganado a pulso.

Nuestras Fuerzas Armadas son representantes del México nuevo y forman parte muy cerca de las familias mexicanas. A nombre del pueblo mexicano que en la Cámara de Diputados representamos, le enviamos una gran felicitación y un reconocimiento a su labor. Todos los mexicanos nos sentimos orgullosos de ellos por su trabajo a la patria, que podrá estar segura de que el cielo un soldado en cada hijo le dio.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Agotados los oradores en el punto de la celebración del Día del Ejército, continuamos con el orden del día en el capítulo de proposiciones.

Hemos recibido la solicitud del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hacer un cambio en el orden de presentación de una proposición con punto de acuerdo posponiendo la que había registrado el senador Cárdenas y en su lugar la intervención del senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas, que tengo entendido que ya fue puesto a consideración y consensado con los dife-

rentes grupos parlamentarios, aunque debo hacer la aclaración de que va en contra del acuerdo tomado en la Mesa Directiva y a raíz de un reclamo recibido la semana pasada por una permuta de esta naturaleza.

Entonces con esa aclaración pero considerando la voluntad de los grupos vamos adelante con esta permuta.

PENA DE MUERTE

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una proposición con punto de acuerdo para que el titular del Poder Ejecutivo Federal exhorte respetuosamente al Gobierno de Texas para que acate el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia y adopte en consecuencia las medidas necesarias para respetar la vida de nuestros connacionales Oswaldo Torres Aguilera, Roberto Morales Ramos y Sergio Roberto Fierro Reyna.

El senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas:

Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Considerando que el pasado 5 de febrero del año en curso la Corte Internacional de Justicia, máximo órgano judicial de las Naciones Unidas, con sede en La Haya, emitió un fallo cautelar en el que solicita a Estados Unidos detener temporalmente las ejecuciones de tres de los 51 ciudadanos mexicanos condenados a muerte en ese país, dos de ellos en el estado de Texas y el otro en Oklahoma.

Que dicho fallo se sustentó primordialmente en los argumentos hechos valer por el Gobierno mexicano sobre la violación del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Asuntos Consulares de 1963 de la cual Estados Unidos forma parte y que consiste en la transgresión al derecho de todo ciudadano de contar con asistencia legal por parte del Consulado de su país de origen al momento de ser detenido y sujeto a proceso migratorio o penal, situación que no fue respetada.

Que no nos encontramos ante una situación excepcional, toda vez que a lo largo del tiempo que se ha venido constatando, se ha venido constatando la reiterada violación de garantías procesales a que son sujetos nuestros connacionales en el vecino país del norte, lo cual representa un vivo ejemplo de la tradicional y continua actitud de discriminación racial y de vejación a la dignidad humana que en ese país se practica y que tiende a colocarse frecuentemente por encima del derecho internacional, desconociendo tratados internacionales en materia de derechos humanos, prueba de que el procedimiento judicial en diversos estados de la Unión Americana, están plagados de irregularidades, es que el acontecimiento suscitado el 11 de enero del presente año en donde el gobernador saliente del estado de Illinois, George Ryan decidió otorgar un indulto a 167 sentenciados a muerte manifestando que el Sistema de Penas Capitales de su entidad que los condenó había sido caprichoso e inhumano.

La citada medida incluyó a tres connacionales de nombres Juan Caballero, Gabriel Soloache y Mario Flores.

No obstante lo anterior, resultan aún más preocupantes las recientes declaraciones del gobernador de Texas, quien manifestó que el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia no afecta en nada la situación jurídica de los sentenciados a muerte y que tal solicitud es una intromisión injustificable tanto en el sistema de justicia estadounidense como en su soberanía.

Por otra parte, algunos juristas norteamericanos aducen que no se puede aplicar el fallo de la Corte Internacional en el gobierno local debido a que cada estado tiene su propia soberanía por lo que el Gobierno Federal no debe intervenir en la decisión que tomen al respecto, argumentos que desde luego carecen, desde mi punto de vista, de sustento legal al pretender desconocer desde el ámbito local un compromiso internacional celebrado por su Gobierno, rompiendo con ello evidentemente su pacto federal.

Resulta oportuno mencionar a esta soberanía que en el estado de Texas se ejecuta a más personas que en cualquier otra jurisdicción del mundo occidental. Como paradigma de ello, se hace alusión que en dicho estado se ha roto récord de ejecuciones llevándose a cabo de agosto del año 2001, 251 ejecuciones desde el restablecimiento de la pena de muerte en el año de 1982, según los datos emitidos por Amnistía Internacional.

No omito precisar que en la mayoría de los procesos judiciales en Texas la pena de muerte, como resultado final en el procedimiento, resulta ser evidentemente inhumano; la trasgresión a las normas internacionales en materia de dignidad de los ciudadanos y la vida misma de las personas; asimismo se registran severas violaciones legales en el juicio que atentan en contra de las garantías procesales aceptadas internacionalmente en los convenios de la materia, los cuales no hay que olvidar tienen carácter obligatorio y que no sólo benefician a los mexicanos sino también a los nacionales de otros países firmantes que se encuentren en el territorio americano en situación semejante.

En el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores, somos partidarios del respeto y de la justa aplicación de la ley. No podemos pasar inadvertidos los incidentes aludidos en donde se juzga de manera inequitativa e injusta; no pretendemos, de ninguna forma, intervenir en el sistema judicial norteamericano, sin embargo expresamos firmemente nuestro apoyo a las gestiones emprendidas por el Gobierno mexicano, pronunciándonos enérgicamente en pro del respeto y cumplimiento a los instrumentos y organismos internacionales que rigen la convivencia de las naciones que lo suscriben y ratifican.

De igual manera, aprovecho la ocasión para expresar nuestra rotunda desaprobación a la imposición de la pena capital y también aprovecho para reconocer y felicitar a los compañeros legisladores Patricia Gómez Bravo, del Verde Ecologista; Orlando Paredes Lara, del PRI y Jesús Galván Muñoz, del PAN, que junto con este servidor fuimos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica, a pronunciarnos precisamente contra la pena de muerte, esto fue el 21 de junio del año 2002.

Y también reconocer al diputado Marco Dávila Montesinos, del PRI, que retomando la propuesta que hicimos los senadores mexicanos el día 21 de junio del año 2002, él hace un pronunciamiento y un punto de acuerdo el día 26 de junio del año 2002 también en contra de la pena de muerte en esta tribuna. Y por otra parte también reconocer a la senadora Silvia Hernández quien, en su defensa por los migrantes mexicanos, ella como senadora del PRI, hace también alusión y se pronuncia en contra de la pena de muerte.

Consideramos, los perredistas, que si nunca hemos estado ni estaremos a favor de las ejecuciones en el exterior, menos admitiremos que sean nuestros órganos de justicia los que se abroguen el derecho a terminar con una vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a usted Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, se sirva darle trámite a la siguiente proposición y sea considerado de urgente y obvia resolución el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que el titular del Poder Ejecutivo Federal exhorte respetuosamente al gobierno de Texas, para que acate el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia y adopte en consecuencia, las medidas necesarias para respetar la vida de nuestros connacionales Oswaldo Torres Aguilera, Roberto Moreno Ramos y César Roberto Fierro Reyna.

Por su atención compañeras y compañeros, muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor senador.

Senador, por acuerdo de la Mesa Directiva del día de ayer en la tarde, en el sentido de que ningún punto de los que estaban agendados fuera considerado de urgente o de obvia resolución, se turna a la Primera Comisión.

El senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas:

Me guardo mi derecho.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Estaría fuera de orden senador, será otro día.

El senador Rutilio Cruz Escandón Cadenas:

Yo creo que es de considerarse de obvia y urgente resolución, porque está en peligro la vida de estos mexicanos.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Sí senador, discúlpeme, pero estaría argumentado ya fuera de orden, yo debo sujetarme a los acuerdos que toma la directiva, pero como se está apelando a este acuerdo, entonces lo pongo a consideración de la Asamblea.

Consulte la Secretaría si la Asamblea considera de urgente o de obvia resolución el punto que ha presentado el señor senador.

Sigo con el trámite por favor la Secretaría. Consulte a la Asamblea, se ha hecho una propuesta, consulte a la Asamblea si lo considera de urgente u obvia resolución de acuerdo con el Reglamento.

La Secretaría senadora Micaela Aguilar González:

Por instrucciones del señor Presidente y de acuerdo al artículo 59 del Reglamento, se consulta si se considera de urgente resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Mayoría por la negativa, pero necesitaría dos tercios de la Asamblea.

Por lo tanto no se considera de urgente resolución, se turna a la Primera Comisión.

El siguiente punto registrado corresponde al Partido Revolucionario Institucional, al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pero a solicitud del mismo, la proposición con punto de acuerdo que registraron los senadores Fidel Herrera Beltrán en unión de la senadora Noemí Guzmán Lagunes y Ricardo Aldana Prieto, en relación a la transferencia de administraciones portuarias; se pospone para la siguiente sesión.

SISMO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit, exenten de pago a las personas físicas y morales que fueron afectadas por el sismo del 21 de enero de 2003.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

Los suscritos diputados federales, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración una propuesta con punto de acuerdo, para que se exente de pago el suministro de energía eléctrica y se conceda una prórroga y se establezca un programa de facilidades administrativas para el pago de las aportaciones de seguridad social a las personas afectadas por los sismos del 21 de enero de 2003.

Con el fin de abreviar, señor Presidente le pido que el texto íntegro sea publicado íntegramente en la *Gaceta Parlamentaria* y se incluya en el *Diario de los Debates* y leeré nada más la proposición con punto de acuerdo.

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, recomienda a la Comisión Federal de Electricidad que exente del pago de este servicio a las personas afectadas en sus casas y negocios por el sismo, en los municipios de los estados afectados por el mismo, en tanto no se normalice la situación.

Segundo. Se propone un exhorto a la Comisión Nacional de Agua para que exente del pago de ese servicio a las personas afectadas en sus casas y sus negocios por el desastre natural en los municipios también de los estados citados.

Tercero. Se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que establezca una prórroga en las aportaciones obrero-patronales de ambos organismos y realizar un plan de facilidades administrativas para el pago por los meses o bimestres prorrogados, de tal suerte que se promueva un mecanismo de apoyo para enfrentar la situación económica por la que atraviesan los municipios afectados por el sismo en Michoacán, Colima y Jalisco.

Firmamos este punto de acuerdo los diputados Jesús Orozco Alfaro y un servidor.

Gracias.

«Proposición con punto de acuerdo para que la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua exenten del pago por el suministro de energía eléctrica y agua, además de que el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores conceda una prórroga y establezca un programa de facilidades administrativas en el pago de aporta-

ciones de seguridad social para las personas afectadas por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán.

Los suscritos diputados federales, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración de esta Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo para que se exente de pago el suministro de energía eléctrica y se conceda una prórroga y se establezca un programa de facilidades administrativas para el pago de las aportaciones de seguridad social a las personas afectadas por los sismos del 21 de enero de 2003 de acuerdo con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es del conocimiento general que en algunos municipios de los estados de Colima, Jalisco y Michoacán están inmersos en una situación caótica como consecuencia del sismo que padecieron el día 21 de enero del presente año. Este fenómeno natural trajo como consecuencia una baja drástica en la actividad económica de los municipios afectados.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, tenemos que existe un saldo actualmente en el estado de Colima de más de treinta mil damnificados, veintitrés mil viviendas afectadas y más de tres mil completamente destruidas.

Este acontecimiento complicó necesariamente la actividad económica y redujo drásticamente los niveles de ingresos de las personas, la gravedad económica nos conduce necesariamente a plantearnos un programa especial de créditos a largo plazo para la reparación de los comercios e integrarlos a las cadenas productivas. Se requiere de un programa de adquisición de mercancías y es necesaria la colaboración tanto del Infonavit e IMSS, así como del Fovissste para que amplíen sus programas de reparación, construcción y reconstrucción de viviendas, enfocándose a las afectadas por el sismo principalmente.

Se requiere de créditos y subsidios para reparar no sólo las viviendas, sino la actividad económica del Estado. La atención de las principales demandas deben darse en los renglones de la vivienda, abastecimiento de agua y energía eléctrica y subsidios a los comercios dañados.

La situación que actualmente se viven los municipios afectados, no es propicia para conseguir los bienes básicos que

necesita una familia para vivir en términos normales, en virtud de que se vive el periodo de reconstrucción.

En estas condiciones aparecen centenares de personas deambulando por las calles acarreado sus pocas pertenencias y las autoridades se dan a la tarea de evitar que ocupen sus dañadas viviendas.

La población ha comenzado a reflejar su desventura y se está impacientando por la insuficiente ayuda.

Las empresas de la entidad no encuentran un punto de apoyo para salir adelante y están inmersas en una situación crítica y caótica desde el punto de vista financiero.

Como es del conocimiento del Gobierno Federal y reconocido por la Secretaría de Desarrollo Social, los apremios económicos del Estado y principalmente de los municipios afectados por el sismo, son más grandes que la ayuda que han recibido.

Por lo tanto, proponemos que se amplíen las medidas de apoyo para aumentar la capacidad de apoyo a los ciudadanos y a los entes económicos para enfrentar esta situación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión recomienda a la Comisión Federal de Electricidad que exente del pago de este servicio a las personas afectadas en sus casas y negocios por el sismo, en los municipios de los citados estados, en tanto no se normalice la situación.

Segundo. Se propone un exhorto a la Comisión Nacional del Agua para que exente del pago de este servicio a las personas afectadas en sus casas y sus negocios por el desastre natural, en los municipios de los citados estados, en tanto no se normalice la situación.

Tercero. Se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vi-

vienda para los Trabajadores para que establezca una prórroga en las aportaciones obrero-patronales de ambos organismos y realizar un plan de facilidades administrativas para el pago por los meses o bimestres prorrogados, de tal suerte que se promueva un mecanismo de apoyo para enfrentar la situación económica por la que atraviesan los municipios de los citados estados, en tanto no se normalice la misma.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 12 de febrero de 2003.— Diputados: *Ramón León Morales* y *Jesús Orozco Alfaro*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

SECTOR AGROPECUARIO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra la senadora Yolanda Eugenia González Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre las tarifas y aranceles del sector agropecuario.

La senadora Yolanda Eugenia González Hernández:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Es verdad decepcionante la gran incertidumbre que prevalece entre los productores rurales, al no contar con los elementos necesarios para programar los costos, grandes siempre, que se requieren para la obtención de sus cosechas y productos. Esto en la práctica cotidiana y como mal componente de una serie de indefiniciones y contradicciones que agravan la crisis del campo mexicano, hoy sujeta a debate.

Soy portavoz a solicitud de los productores asociados a la Confederación Nacional Campesina y en especial a los productores del estado de Tamaulipas, cuyo dirigente es Guadalupe Flores de Suárez, de mi distinguida compañera senadora Laura Alicia Garza, por ser este asunto de interés de todas las entidades federativas que constituyen el Pacto Federal.

¿A qué me refiero?, a las contradicciones suscitadas entre lo que establecen las reglas de operación generadas por la Secretaría de Hacienda a través de Aserca, dígame Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, entidad paraestatal federal que norma diversos programas de apoyo en el medio rural y a la información publicada el pasado 20 de enero en los medios nacionales, relativa a los precios y tarifas de los bienes y servicios que presta el Gobierno Federal y para variar también a las diversas declaraciones del titular de la Secretaría de Agricultura, el señor Usabiaga, en esta ocasión en torno al precio del diesel para el campo y el supuesto subsidio que ampara este insu-
mo.

Así, el pasado 20 de enero se difundió por el Gobierno Federal las diversas tarifas a los servicios públicos, a los que se atribuye solo y sólo un 2.7% en su conjunto: Gasolina, más un 3%; diesel, más un 3%; electricidad, más un 4% y en donde se especifica uso doméstico residencial, más un 5.1%, uso riego agrícola, menos 14.5%; uso industrial y comercial, alta tensión, menos un 0.3%, media tensión, más un 0.6%, baja tensión, más 1.3%. ¡Ah!, y el diesel agrícola, menos un 55%. Claro que este superbajón al diesel agrícola por supuesto que se baja al promedio de los duros incrementos a los precios de bienes y tarifas que para el servicio público presta el Gobierno Federal.

Pero no paran ahí las cosas. Olvidados los promedios del 2.7% para estas tarifas, en la dura realidad resulta que el precio del diesel agrícola, que cuesta 5.00 pesos y que con el menos el 55% que abatiría al 2.25%, lo que significaría un respiro para los productores rurales ya que en las reglas de operación de Aserca, tiene una serie de asegunes.

Primero, dice Aserca que el diesel tendrá un precio de 2.95. Segundo: sólo se aplicará en todo el país para el periodo primavera-verano, por lo que la medida ya esperada en cuanto al subsidio, entrará en vigor hasta en los meses de julio y agosto próximos, y para este principio de año en el que transcurre el ciclo otoño-invierno, que es el de mayor temporalidad, no habrá tal apoyo, los productores se quedarán, bueno, pues, como el chinito: nomás milando.

Tercero. Como todos sabemos en la mayor parte del país, los campos son de temporal, con un régimen de lluvias escaso y en la menor parte sólo en algunas regiones, bastante pocas existe una agricultura de riego.

De acuerdo a las reglas de operación de Aserca, será la distinción entre los dos tipos de agricultura, es decir, para la

agricultura de temporal, sólo se autorizará un total de 85 litros de diesel subsidiado por hectárea, mientras que a la agricultura de riego se le autorizarán 135 litros de diesel subsidiado por hectárea. ¡Qué bueno para los productores de riego, pero que malo para la mayoría de los agricultores de temporal!

Pero, por otra parte, el Secretario Usabiaga, ha sembrado más desconcierto y zozobra entre los productores rurales, pues él ha afirmado que el diesel subsidiado, será para todos y todo el año. Sin embargo, en algunos medios de información se ha dado a conocer, y cito *La Jornada* del 6 de febrero, página 5: "El Gobierno Federal anunció la entrada en vigor de un apoyo, para los productores que están siendo productivos, para los que están mecanizados, éstos tendrán, gracias a la exención de impuestos, un precio preferencial en el diesel de uso agropecuario, que les significará un ahorro en los costos de producción entre el 35% y 38%".

Ante la percepción de que una vez más se beneficiará a los productores que no requieren urgentes apoyos gubernamentales, el coordinador de apoyos directos al Campo Procampo, Juan Antonio Fernández Ortiz resaltó: "Se está apoyando a todo el sector, tanto a quienes están en condiciones de autoconsumo como a los productores que están siendo competitivos". Sin embargo, el funcionario reconoció que esta ayuda podría beneficiar sólo a 280 mil productores de los cuatro y medio millones de productores nacionales.

Señoras y señores legisladores, ante estas contradicciones, solicito se cite a comparecer al señor Javier Usabiaga, Secretario de Agricultura, para que determine ante esta Comisión Permanente, los apoyos que se brindarán a los productores rurales mexicanos en materia de subsidio al diesel agropecuario.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señora senadora.

Se turna a la Tercera Comisión.

A petición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se pospone la intervención del senador Raymundo Cárdenas Hernández, para presentar una proposición con punto de acuerdo, para que la Comisión

Permanente se pronuncie en torno al fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia y solicita la suspensión de ejecución de tres mexicanos condenados a la pena de muerte en Estados Unidos de América.

El diputado Salvador Cosío Gaona del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita se posponga una proposición con punto de acuerdo, en relación a los puestos de seguridad de las fuerzas armadas.

INEGI

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En consecuencia, toca el turno al diputado Ramón León Morales, del grupo parlamentario del PRD, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el conflicto laboral en el INEGI.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

En 1998 se llevaron a cabo las elecciones en el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la que indudablemente, perdón, indebidamente, perdón, se impidió el registro de otras planillas. Solamente se registró una planilla oficial, por lo que después de varios años de lucha, los trabajadores obtuvieron el fallo favorable y definitivo de parte del Noveno Tribunal Colegiado del Primer Circuito en materia de trabajo en mayo del 2001.

En cumplimiento de la resolución del Poder Judicial Federal, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, declaró la nulidad del proceso electoral de 1998 y ordenó la realización de un nuevo proceso electoral apegado a las normas estatutarias y legales.

El 8 de julio del 2001, la ciudadana Areli Hernández Rodarte, tomó posesión como nueva Secretaria General del Sindicato por haber sido electa democráticamente por la mayoría de votos de los trabajadores integrantes de la organización sindical del INEGI. A partir de julio del 2001, las autoridades del INEGI iniciaron una sistemática y pertinaz campaña de injerencia en la vida interna del sindicato, obstaculizando, además, las gestiones que realiza el Comité Ejecutivo Nacional, violando abiertamente el Convenio 1987 de la OIT en materia de libertad sindical.

Esa campaña se reforzó a partir del 13 de agosto del 2002, después de que el CEN del Sindicato presentara al director del INEGI un pliego de peticiones planteándole los asuntos más importantes y urgentes para los trabajadores como la retabulación sindical, el reconocimiento de la antigüedad real de los trabajadores, la basificación de los trabajadores eventuales, la revisión del catálogo de puestos y entre otras cosas, el respeto a la bilateralidad con el sindicato.

En el INEGI laboran alrededor de 19 mil trabajadores; 5 mil 500 son denominados de confianza, sólo 1 mil 500 de base y 12 mil denominados eventuales. De ellos, muchos han permanecido con este carácter cinco, 10 y hasta 20 años.

Ante el planteamiento del sindicato, el titular del INEGI simuló que estaba dispuesto a la negociación, pero apenas se iniciaron las negociaciones, retiró a sus representantes.

El 2 de diciembre del 2002, el CEN del Sindicato presentó formal denuncia ante la Contraloría Interna del INEGI en contra del ciudadano Lino Arturo Vera, coordinador administrativo de la institución y otros funcionarios de la misma, por inmiscuirse en la vida interna del sindicato. La denuncia fue registrada con el número de expediente 762/2002; hasta la fecha la denuncia ha sido ignorada por la Contraloría Interna.

Mientras esto sucedía en la ciudad de Aguascalientes, en la Ciudad de México se llevó a cabo una supuesta convención nacional extraordinaria del sindicato, organizada por dirigentes de la Federación de sindicatos de trabajadores del Servicio del Estado y patrocinada por autoridades del INEGI. Esta convención, a la que asistieron 40 personas incondicionales de los dirigentes de la FSTSE, fue convocada solamente por cinco de los 15 miembros del CEN, por lo que resultó ilegal y violatoria en lo dispuesto a los artículos 18, 19 y 35 de los estatutos del sindicato. Esa situación fue denunciada oportunamente ante el ciudadano Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

El 4 de diciembre del 2002, el doctor Gilberto Calvillo Vévez, Director del INEGI, organizó un acto en el que presentó a la nueva directiva del sindicato, según él, electa en la convención nacional extraordinaria, usurpando las funciones de otorgar reconocimiento a las directivas sindicales que conforme a la Constitución y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, solamente le corresponden al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Cabe destacar que hasta la fecha el mencionado Tribunal no ha dado reconocimiento oficial a la directiva que promueve entusiastamente el doctor Calvillo.

Además de usurpar funciones reservadas al tribunal laboral, el 6 de diciembre de 2002, funcionarios de INEGI, acompañados por colaboradores de los dirigentes de la FSTSE, asaltaron las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del sindicato; sustrajeron el mobiliario, sustrajeron documentos, valores y todas las pertenencias que ahí se encontraban y las subieron a dos camiones con número de placas UYJ 4204 y UXS 1026, que ostentaban el logotipo de la institución. Trasladaron los bienes del sindicato a un lugar hasta hoy desconocido.

Estos hechos fueron denunciados oportunamente ante el ciudadano agente del Ministerio Público en la ciudad de Aguascalientes, correspondiéndole el número de averiguación previa el A-02/09912. A esta denuncia tampoco se le ha dado trámite, ya que hasta la fecha no se ha iniciado la investigación de los actos delictivos denunciados.

El 11 del mismo mes de diciembre, el CEN del sindicato solicitó atentamente al ciudadano Presidente de la República, interviniera para evitar la consumación del primer "charrazo" sindical del Gobierno de Fox. Sin embargo, hasta el momento los legítimos dirigentes sindicales no han recibido contestación alguna.

Mientras tanto, el doctor Calvillo, ha retenido indebidamente las cuotas sindicales y no ha devuelto a los dirigentes legalmente electos y reconocidos, el mobiliario y demás bienes que legalmente les pertenecen.

Ante la falta de respuesta de las autoridades, el 20 de enero del 2003, los dirigentes del sindicato presentaron una queja formal ante la Organización Internacional del Trabajo.

Por lo antes expuesto y la gravedad que reviste el caso que hemos mencionado, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el que suscribe pone a consideración de esta Comisión Permanente el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión reprueba los actos que el titular del INEGI ha lleva-

do a cabo en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de esa importante institución y solicita respetuosamente al ciudadano Presidente de la República, intervenga lo antes posible, para evitar que sigan afectando los derechos de los trabajadores y de sus legítimos representantes, quienes fueron electos democráticamente conforme al estatuto sindical y a la ley laboral aplicable.

Asimismo que ordene al titular del INEGI, deje de intervenir en la vida interna del sindicato y de cometer más actos ilícitos.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta al ciudadano presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a revisar minuciosamente el conflicto planteado y resuelva conforme a derecho, haciendo prevalecer la legalidad sobre la prepotencia y los actos ilícitos llevados a cabo por dirigentes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el titular del INEGI.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, de la Cámara de Diputados.

Ha sido solicitado a esta Presidencia posponer el siguiente punto que presentaría el grupo parlamentario del PRI, sobre una proposición con punto de acuerdo, sobre precios y tarifas de bienes y servicios que presta el sector público federal.

INAH

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Por lo anterior, el siguiente punto sería el que presentaría el diputado Ramón León Morales, la proposición con punto de acuerdo sobre la situación laboral de los trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que suscribe conjuntamente con la diputada Petra Santos.

Adelante, señor diputado.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

Esta proposición con punto de acuerdo que presentamos conjuntamente la diputada Petra Santos y un servidor la consideramos sumamente importante en virtud de que consideramos que se están violando los derechos de un grupo de 39 profesores investigadores de distinto nivel académico: licenciados, maestros, doctores en arqueología que tienen laborando en la institución muchísimos años y literalmente, quiero decirles, se les está pagando bajo lista de raya, como si estuviéramos a principios del Siglo XX, violándose todos sus derechos laborales.

Pedimos en este punto de acuerdo se revise esta situación de los trabajadores aquí mencionados. No doy lectura en obvia del tiempo y a un acuerdo que teníamos de agilizar esta reunión, pero sí recomendamos a la comisión correspondiente se aboque al estudio y a la resolución de este caso en virtud de la violación flagrante que está teniendo este grupo de académicos en sus derechos laborales.

El punto de acuerdo que suscribimos sería el siguiente:

Primero. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorte al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que respete la relación laboral expresada en sus condiciones laborales de trabajo de los trabajadores, ya sea por la modalidad de lista de raya o por tiempo determinado.

Que cumpla con las resoluciones del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y respete los derechos laborales asentados en el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Segundo. Que el titular del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje informe a esta Comisión Permanente el estado que guardan los expedientes de los trabajadores que han demandado al Instituto Nacional de Antropología e Historia y la razón por la cual no se ha logrado la reinstalación de los trabajadores que han ganado los juicios, de los cuales se acompañan copia de los laudos.

Asimismo solicito a la Presidencia sea publicado íntegramente este escrito en la *Gaceta Parlamentaria* y se incluya en el *Diario de los Debates*.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo sobre la situación laboral de los profesores-investigadores del INAH que presentan la diputada Petra Santos Ortiz y el diputado Ramón León Morales, integrantes del grupo parlamentario del PRD.

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea, señoras legisladoras y señores legisladores:

Los suscritos, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea una proposición con punto de acuerdo para que se exija al Instituto Nacional de Antropología e Historia, respete los derechos laborales consagrados en la Constitución Política de la República y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado de más de 1 mil trabajadores que laboran regularmente en dicha institución y que hasta el momento carecen de seguridad en el empleo, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

A principios del año 2000, un grupo de 39 profesores-investigadores con diferente historial académico, conformado por Licenciados, Maestros en Ciencias y Doctores en Arqueología principalmente, iniciaron un juicio en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con la finalidad de regularizar su situación laboral, la cual se encontraba en un alto grado de indefinición, ya que no obstante tener algunos de ellos hasta 23 años de antigüedad en el Instituto, no habían generado durante ese tiempo derechos de antigüedad y de base, aduciendo las autoridades del instituto el carácter eventual de su trabajo, por considerar que dichos trabajadores laboraban bajo diferentes figuras administrativas que van desde la lista de raya, hasta contratos por obra determinada.

La demanda de referencia asume su carácter formal en dicha fecha, como una respuesta de los trabajadores ante la cerrazón y falta de capacidad para la negociación que han mostrado las autoridades del INAH ante sus justos recla-

mos, así como ante la inexistencia de condiciones de trabajos regulares que garanticen los derechos básicos de los trabajadores que les confiere la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Constitución de la República.

El incumplimiento de las condiciones de trabajo que norman las relaciones laborales entre los trabajadores y las autoridades del INAH son evidentes, no tienen acceso a su definitividad, no gozan del servicio médico, vacaciones, guardería y algunos otros derechos que si gozan los trabajadores que laboran con el instituto y que se encuentran bajo la protección de su sindicato, como serían la ropa y el calzado de trabajo, entre otros.

La falta de interés para solucionar el conflicto, por parte de las autoridades del INAH, ha provocado que hasta el momento no se haya regularizado la relación laboral de los trabajadores, de los cuales los que han promovido la demanda son tan sólo una pequeña muestra del total de trabajadores que atraviesan por la misma situación, ya que la indefinición laboral alcanza a más de 1 mil trabajadores que prestan sus servicios actualmente en dicha Institución. Las autoridades sindicales del INAH encabezadas por la arqueóloga G. Goncen, quien a pesar de haber formado parte del anterior comité sindical con el que nace la propuesta de demanda, actualmente desconoce el origen y legalidad del movimiento de los derechos de los profesores-investigadores.

Los argumentos de la patronal para regularizar la condición laboral de los trabajadores, se reducen a manifestar la inexistencia de recursos que le permitan al Instituto crear las plazas que se le demandan, cuestión ésta por cierto muy cuestionable, si consideramos que los recursos económicos implícitos en dichas plazas, en realidad existen, al manejarse éstos a través del pago de sueldos y salarios que la institución realizaba aún hasta antes de que los trabajadores demandaran al Instituto.

En los juicios seguidos ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las autoridades del INAH han empleado tácticas dilatorias que han retardado el laudo hasta por dos años, por su parte los trabajadores perciben cierta imparcialidad de parte de la autoridad laboral al aceptarlas. Cuando finalmente el Tribunal dicta el laudo ordenando la reinstalación y el pago de los salarios caídos, las autoridades del INAH se niegan a acatarla y el Tribunal no dicta ninguna medida para hacer cumplir sus propias resolucio-

nes, tal es el caso de los trabajadores del estado de Tlaxcala y uno del estado de México.

El hecho de que el problema del respeto a los derechos laborales del personal en el INAH; no haya sido resuelto hasta el momento y de que la dirección del Instituto no haya planteado ningún mecanismo para darle salida, llevó a los trabajadores a acudir al Senado de la República para plantear ante dicha soberanía su situación. Como respuesta a la problemática planteada, el Senado de la República propuso la creación de una mesa de trabajo, donde con el concurso de tres representantes del Senado los trabajadores afectados y la representación del INAH, se buscará una solución definitiva al problema.

Como producto de los acuerdos de esta mesa, la representación del INAH, en la persona de su titular, el etnólogo Raúl Sergio Arroyo García, aceptó la carencia de derechos laborales que sufren los trabajadores de contrato en el Instituto, comprometiéndose a negociar con los trabajadores una solución definitiva a su problema; cuestión que hasta el momento no ha sucedido.

Al mismo tiempo vemos con preocupación que al Instituto Nacional de Antropología e Historia se les recortaron 5 millones 524 mil pesos de los originalmente proyectados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de este año. De los mil 613 millones de pesos, con las modificaciones hechas al mismo, observamos que se le aprobó un gasto de mil 608 millones de pesos. Aunque reconocemos que si lo comparamos con el presupuesto del 2002 se le incrementaron 60 millones de pesos; sin embargo no se respetó el proyectado originalmente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos los suscritos diputados y diputadas someten ante esta representación popular, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorte al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que respete la relación laboral expresada en sus condiciones generales de trabajo de sus trabajadores, ya sea por la modalidad de lista de raya o por tiempo determinado; cumpla con las resoluciones del

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y respete los derechos laborales asentados en el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Segundo. Que el titular del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje informe a esta Comisión Permanente el estado que guardan los expedientes de los trabajadores que han demandado al Instituto Nacional de Antropología e Historia y la razón por la cual no se ha logrado la reinstalación de los trabajadores que han ganado los juicios, de los cuales se acompañan copias de los laudos.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 19 de febrero de 2003.— Diputados: *Petra Santos Ortiz* y *Ramón León Morales*.

*Documento es ilegible.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Con mucho gusto se pide la publicación íntegra del documento que entregaría el diputado León Morales en la *Gaceta* y en el *Diario de los Debates*.

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

FONDEN

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el senador Antonio García Torres, del grupo parlamentario del PRI, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal la revisión, modificación y actualización de las reglas de operación del Fonden.

El senador Antonio García Torres:

Gracias, señor Presidente:

Como acabamos de escuchar hace un momento, aprobamos un punto de acuerdo para pedir al Ejecutivo que se destinen mayores recursos en el caso concreto de Colima.

Pero esta situación se presenta constantemente cada año en distintas entidades del país. Es el caso del "Isidore", que afectó a Yucatán y a Campeche, y recientemente el sismo a Colima, Michoacán y Jalisco.

Por eso consideramos que debe hacerse una revisión total a las reglas de operación del Fonden.

Nos encontramos ante una urgente necesidad de reformar la normatividad de las instituciones y organismos que participan en este ramo, a fin de establecer un marco legal consistente que permita regular de manera adecuada las actividades tendientes a enfrentar las situaciones de desastre y que reestructure al mismo tiempo la organización y funciones de las reglas de operaciones del Fondo de Desastres Naturales, fundamentalmente aquéllas contenidas en su anexo 7 sobre la atención a la vivienda.

Asimismo, de la sección 4 del Capítulo IV de las reglas de operación que contempla el apoyo a damnificados será necesario modificar el numeral 37 que establece que los recursos del Fonden y del programa de empleo temporal que se destinen en apoyos a los damnificados de bajos ingresos se erogarán en forma complementaria con recursos de las entidades federativas. Es decir, se establece el porcentaje de los recursos estatales, municipales y del Distrito Federal, en su caso, como una estructura de coparticipación en el pago de recursos del Fonden que oscila entre el 30% y el 90% del total de los recursos.

Podemos mencionar que en la mayor parte de las ocasiones estos acontecimientos de la naturaleza rebasan la capacidad económica de las entidades federativas y más todavía de los municipios. Como ejemplo señalaré que en el anexo 7 de las citadas reglas de operación se dice en su apartado 5.1: "que sobre la atención de la vivienda, que para la reparación de daños de consideración que no afectaron la estructura de vivienda, se entregarán de manera gratuita un paquete de obra para la auto-reparación hasta por 2 mil 250 pesos y un apoyo económico del Programa de Empleo Temporal hasta por 15 días, que equivaldría a 654 pesos, obteniendo un apoyo global por sólo 2 mil 904 pesos".

En su apartado 5.2 señala que: "para la reparación de daños parciales a las estructuras de las casas habitación, pueden ser otorgados un paquete de obra por un valor hasta de 6 mil 750 pesos y un estímulo económico que sería equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por 30 días, que sumaría un monto de 1 mil 309 pesos, dando un total de 8 mil 059 pesos".

Y finalmente el punto 5.3 de estas reglas de operación contempla que: "la reconstrucción de viviendas en el mismo sitio por pérdida total, define el otorgamiento de un paquete de obra por un monto hasta de 22 mil 500 pesos y un apoyo adicional que será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por 80 días, es decir, 3 mil 840 pesos, lo que da un total de 26 mil 741 pesos con veinte centavos".

Como se puede ver, es realmente una cantidad que no alcanza para resarcir los daños que sufren las familias afectadas por estos fenómenos de la naturaleza. Por eso proponemos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita atentamente al ciudadano Presidente de la República para que instruya a los titulares de las secretarías de: Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Trabajo y Previsión Social, a efecto de analizar, modificar y actualizar los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 del anexo VII de las reglas de operación del Fonden, para que los apoyos económicos a las familias afectadas en los estados de: Colima, Jalisco y Michoacán, se determine en base a la verificación física y técnica, así como a los daños reales de los inmuebles afectados y los estudios socioeconómicos aplicados, mejorando sustantivamente los apoyos económicos vigentes.

Segundo. Tomando en consideración las condiciones financieras de estados y municipios, la obligación de éstos para aportar el 40% del total de los recursos para la reconstrucción de vivienda y tener acceso a los recursos del Fonden, así como la magnitud de daños causados por el terremoto en las entidades de Colima, Jalisco y Michoacán, se solicita al Ejecutivo Federal se modifique el numeral 37 de la sección IV que contempla el apoyo a damnificados en dichas reglas de operación para que el Gobierno de la República sea quien aporte con recursos del Fonden el 100% del total de lo requerido en apoyo a la atención de la vivienda de los damnificados.

Tercero. Realizar un análisis en lo general de las reglas de operación del Fonden, pero fundamentalmente en los dos puntos que he señalado con anterioridad, a efecto de actualizar los lineamientos y formas de aplicación de los recursos federales en casos de desastres naturales, lo que traería

en consecuencia, una verdadera solución a toda la población del país susceptible de transitar por las difíciles condiciones que hoy viven las entidades de: Colima, Jalisco y Michoacán por éste u otro desastre natural.

Cuarto. Que en este proceso de análisis y actualización de las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales se incorpore la presencia y participación de los gobiernos estatales y municipales de todo el país.

Quinto. Se gire atento oficio al Presidente de la República con el anexo del punto de acuerdo respectivo, para los efectos que se indican.

Este punto de acuerdo lo presentamos conjuntamente los senadores Héctor Michel Camarena, de Colima, y el suscrito Antonio García Torres, de Michoacán.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Senado de la República.— LVIII Legislatura.

Ciudadano Presidente de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.

Honorable Asamblea:

El suscrito, Héctor Michel Camarena, senador de la República por el estado de Colima, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito proponer el siguiente punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal la revisión, modificación y actualización de las Reglas de Operación del Fonden, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Los siniestros y fenómenos naturales suscitados entre los años 1996 y 1999, hicieron posible el establecimiento de nuevas normas y lineamientos para mejorar la operación del Fondo de Desastres Naturales, el Fonden. Se logró avanzar en el establecimiento de lineamientos que contribuirían a eficientar el proceso de evaluación y cuantificación de daños, optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la coordinación y la cooperación entre los tres niveles de gobierno, precisar y actualizar conceptos y cifras, así como hacer más eficaz el manejo oportuno de los recursos,

tanto los ejercidos de manera directa por las dependencias y entidades federales, como aquellos que se radican en los fideicomisos públicos estatales para la atención de desastres naturales.

Si bien es cierto que una adecuada coordinación entre Gobierno, instituciones y sociedad, es la mejor garantía para solucionar la problemática derivada de los desastres, ahora es necesario redefinir nuestros planteamientos legales para alcanzar respuestas más integrales y efectivas para la atención de riesgos y emergencias; es decir, alentar y mantener vigente el ejercicio de un gobierno responsable que dé seguridad y certidumbre a los ciudadanos y a sus familias. Una normatividad actualizada, acorde a las exigencias del tiempo presente.

Nos encontramos ante la urgente necesidad de reformar la normatividad de las instituciones y organismos que participan en este ramo, a fin de establecer un marco legal consistente que permita regular de manera adecuada las actividades tendientes a enfrentar las situaciones de desastre, y que reestructure, al mismo tiempo, la organización y funciones de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, fundamentalmente aquellas contenidas en su Anexo VII sobre la atención de la vivienda.

Asimismo, de la Sección IV del Capítulo IV "De las Reglas de Operación" que contempla el apoyo a damnificados, será necesario modificar el numeral 37 que establece que los recursos del Fonden y del PET que se destinen en apoyo a los damnificados de bajos ingresos se erogarán de forma complementaria con recursos de las entidades federativas; es decir, se establece el porcentaje de los recursos estatales, municipales y del Distrito Federal, como una estructura de coparticipación de pago a los recursos del Fonden, que oscila entre el 30% y 90% del total de los recursos.

La participación conjunta de los tres órdenes de gobierno es un ejercicio que en todo momento se ha buscado privilegiar en la satisfacción de las necesidades sociales. No obstante, debemos reconocer que el hecho de que la reestructuración y el fortalecimiento financiero del Gobierno Federal no hayan trascendido en forma adecuada al ámbito estatal y municipal han generado crecientes obstáculos para el desarrollo económico. Los gobiernos estatales y municipales carecen de los medios y de los incentivos necesarios para reforzar su capacidad de gestión y superar las limitaciones que enfrentan para responder, en forma eficaz, a las necesidades de sus habitantes.

Es de mencionar que los gobiernos estatal y municipales de Colima han adoptado medidas complementarias en apoyo a los damnificados por el terremoto, entre las que destacan la ampliación de plazos para el pago de impuestos que, consecuentemente, limitará aún más la ya precaria condición económica de las finanzas públicas

Si a esta difícil situación financiera de los estados y municipios del país se añade la necesidad de participar con por lo menos un 30% de los recursos del Fonden, obtendríamos que tanto el gobierno de la entidad como los municipales no estarían en posibilidades de hacer frente a la participación que en proporción les habrá de corresponder. Por ejemplo, si los recursos destinados a Colima a través del Fonden fuesen del orden de los ciento cincuenta o doscientos millones de pesos, entre estado y municipios tendrían que ejercer una aportación de por lo menos cincuenta o sesenta millones de pesos para alentar, únicamente, el incremento de su deuda pública.

En casos como el de las entidades de Yucatán y Campeche, que también sufrieron violentos embates de la naturaleza con el huracán "Isidore", podemos observar con mayor precisión la inviabilidad de las Reglas de Operación del Fonden, propiciando que a la fecha no hayan sido cubiertos en su totalidad los apoyos a familias damnificadas por el fenómeno meteorológico. Reafirmamos así que los esfuerzos tanto de los poderes de la Federación y de las entidades, como el de los organismos constitucionales autónomos, deben orientarse para corregir las causas fundamentales de los problemas que en la actualidad constituyen un obstáculo para enfrentar con una mayor eficiencia situaciones de desastre.

Este escenario es el que nos obliga a solicitarle al Ejecutivo Federal emprenda un decidido proceso de actualización en la reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales para recuperar, rápidamente, el desarrollo y vida cotidiana en los estados de Colima, Jalisco, Michoacán, Campeche y Yucatán y, al mismo tiempo, estar preparados con las acciones e instrumentos jurídicos idóneos para enfrentar con éxito futuras contingencias en éstos y otros estados de la República.

Para dar inicio a este proceso de actualización, el pasado 7 de febrero hice entrega al Ejecutivo Federal de una solicitud por escrito con el propósito de que en coordinación con los titulares de las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y del Trabajo y

Previsión Social, el Ejecutivo Federal tenga a bien revisar, analizar y actualizar las Reglas de Operación del Fonden, a efecto de dar una mayor certidumbre y seguridad en su patrimonio a quienes han perdido parte o lo han perdido todo a consecuencia de desastres naturales, como es el caso del reciente terremoto en el estado de Colima.

El Anexo VII de las citadas Reglas de Operación dice en su apartado 5.1, sobre la atención de la vivienda, que para reparación de daños de consideración que no afectaron la estructura de la vivienda, se entregará de manera gratuita un paquete de obra para la autorreparación hasta por dos mil doscientos cincuenta pesos, y un apoyo económico del Programa de Empleo Temporal hasta por 15 días, que equivaldría a seiscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, obteniendo un apoyo neto global hasta por dos mil novecientos pesos con setenta y cinco centavos.

En su apartado 5.2, para reparación de daños parciales, daños estructurales que pueden ser reparados, se otorgará un paquete de obra para autorreparación con un valor de hasta seis mil setecientos cincuenta pesos, y un estímulo-económico que será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por treinta días, que sería por un monto de un mil trescientos pesos con cincuenta centavos, y que en su conjunto obtendríamos un apoyo total de ocho mil cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos.

Finalmente, el apartado 5.3 que contempla la reconstrucción de viviendas en el mismo sitio por pérdida total, define el otorgamiento de un paquete de obra por un monto de hasta veintidós mil quinientos pesos, y un apoyo adicional que será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal hasta por ochenta y ocho días, es decir, tres mil ochocientos cuarenta y uno pesos con veinte centavos, dando un total de veintiséis mil trescientos cuarenta y uno pesos con veinte centavos.

Como se puede apreciar, los apoyos que para los casos citados establecen las Reglas de Operación del Fonden verdaderamente son insuficientes. Se requiere ampliar sustantivamente el monto de los recursos establecidos sobre la atención de la vivienda y dar un nuevo enfoque a las Reglas de Operación en su conjunto. Es necesario asumir medidas responsables que nos permitan responder con éxito y anticipadamente, a futuras contingencias o fenómenos naturales en pro de la Nación en su conjunto.

Distinguidos integrantes de esta honorable soberanía:

Por ser éste un acuerdo de carácter administrativo, dependerá de la voluntad política y buena disposición del Gobierno Federal para que la Reglas de Operación del Fonden respondan a las expectativas de la gente, y al compromiso del Estado Mexicano con la sociedad al autorizar más recursos económicos para damnificados con cargo exclusivo al Fonden.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, senador de la República por Colima, Héctor Michel Camarena, somete a la consideración del pleno de esta honorable soberanía como de urgente y obvia resolución, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se solicita atentamente al ciudadano Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, para que instruya a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía, de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y del Trabajo y Previsión Social, a efecto de analizar, modificar y actualizar los apartados 5.1, 5.2 y 5.3 del Anexo VII de las Reglas de Operación del Fonden, para que los apoyos económicos a las familias afectadas en los estados de Colima, Jalisco y Michoacán, se determinen en base a la verificación física y técnica, así como los daños reales de los inmuebles afectados y los estudios socioeconómicos aplicados, mejorando sustantivamente los apoyos económicos vigentes.

Segundo. Tomando en consideración las condiciones financieras de estados y municipios; la obligación de éstos para aportar el 40% del total de los recursos para la reconstrucción de vivienda y tener acceso a los recursos del Fonden, así como la magnitud de daños causados por el terremoto en las entidades de Colima, Jalisco y Michoacán, se solicita al Ejecutivo Federal se modifique el numeral 37 de la Sección IV que contempla el apoyo a damnificados en dichas Reglas de Operación, para que el Gobierno de la República sea quien aporte, con recursos del Fonden, el 100% del total requerido en apoyo a la atención de la vivienda de los damnificados.

Tercero. Realizar un análisis en lo general de las Reglas de Operación del Fonden, pero fundamentalmente en los dos puntos que he señalado con anterioridad, a efecto de actualizar los lineamientos y formas de aplicación de los recursos federales en casos de desastres naturales, lo que traería

en consecuencia una verdadera solución a toda la población del país, susceptible de transitar por las difíciles condiciones que hoy viven las entidades de Colima, Jalisco y Michoacán por este u otro desastre natural.

Cuarto. Que en este proceso de análisis y actualización de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, se incorpore la presencia y participación de los gobiernos estatales y municipales de todo el país.

Quinto. Se gire atento oficio al Presidente de la República con el anexo, del punto de acuerdo respectivo, para los efectos que se indica en los puntos citados con anterioridad.

Dado en la Ciudad de México, en la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LVIII Legislatura, a los 12 días de febrero de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 17 de febrero de 2003.— El senador *Héctor Michel Camarena.*»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor senador.

Túrnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores.

Ha sido solicitado a la Presidencia que el siguiente punto registrado por el grupo parlamentario del PRI, en relación a la situación de las tarifas eléctricas en el estado de Yucatán, sea pospuesto para próxima sesión.

PORCICULTORES

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el senador Orlando Paredes Lara, del grupo parlamentario del PRI; para presentar una proposición con punto de acuerdo para que el gobierno continúe y no

desista la investigación que inició y haga uso de las facultades e instrumentos con los que cuenta para que los porcicultores mexicanos vean resueltas sus demandas, haciendo caso omiso de las declaraciones de coacción y amenaza con las que algunos legisladores norteamericanos se han conducido.

Adelante, senador.

El senador Orlando Paredes Lara:

Con su venia, señor Presidente; honorable Asamblea; legisladoras y legisladores:

Las fracciones del PRI en la Comisión Permanente hacen uso de la tribuna para apoyar al sector porcicultor en el procedimiento contra prácticas desleales de comercio internacional de carne de cerdo.

Los porcicultores mexicanos a finales del año pasado, en su legítimo derecho por proteger su actividad proporcionaron elementos económicos y jurídicos necesarios ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, para iniciar la investigación que correspondiera por prácticas desleales contra seis fracciones de carne de cerdo provenientes de Estados Unidos de América.

Los elementos por los que se inició la investigación y que la Secretaría de Economía aceptó el 7 de enero pasado, comprende un periodo de análisis de los efectos en los que se estudia la venta de los diferentes cortes de cerdo por debajo de su valor normal. Esta situación es sancionable de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior y el Acuerdo *Antidumping* de la OMC.

Lo anterior está provocando un daño a la producción nacional, ya que al incorporar productos de bajo valor en el mercado nacional el precio del cerdo ha caído de manera sostenida en cerca del 30%, impactando la rentabilidad de las exportaciones porcícolas.

Es claro que existe una amenaza de daño ante la expectativa de producción norteamericana que al incrementar sus inventarios de carne, en particular pierna de cerdo, y ante la restricción de su principal mercado de exportación, ante la imposición de una salvaguarda por parte de Japón y la apreciación por cortes específicos arrojan precios deprimidos e incrementos de las exportaciones de manera súbita hacia México.

Posterior a la publicación de que la investigación se iniciaba el senador estadounidense Charles Charles Gradly envió una misiva al Secretario de Economía mexicano para que sin retraso se diera por concluida la investigación *antidumping*. No obstante a la par y ante la posibilidad de lograr un acuerdo, productores e industrializadores de ambos países se reunieron para sacar adelante puntos de cooperación para la detección y sanción de empresas que comercialicen productos fuera de norma de calidad, así como apoyos por parte de las autoridades estadounidenses para eficientar las exportaciones hacia Estados Unidos.

Asimismo y con el objetivo principal de implementar un mecanismo que permita proteger a la planta productiva, de las importaciones masivas a precios depredatorios, sin que esto implique un cierre total de la frontera, las negociaciones entre ambas naciones continúan. Por ello, las fracciones del Partido Revolucionario Institucional ante esta soberanía consideran, haciéndose eco de los porcicultores mexicanos, que es inadmisibles que burlando los canales formales de la diplomacia, legisladores norteamericanos coaccione a las autoridades bajo la amenaza de una guerra comercial, ya que lo único que se defiende es lo que nuestro derecho permite.

Consideramos que nos asiste la razón legal y que se tienen elementos suficientes que demuestran las prácticas desleales de comercio internacional.

No podemos violentar la legislación mexicana, mucho menos si conocemos la existencia de plazos que cumplir, como lo dicta la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento, y en la que se estipula que del inicio de la investigación a la resolución preliminar, se tienen 45 días hábiles y que del inicio a la resolución final 130 días hábiles.

Apoyamos que ambas partes logren un acuerdo mutuo, donde los porcicultores mexicanos resuelvan sus denuncias bajo compromisos formales de autoridad de los dos gobiernos.

Por todo lo anterior, el PRI propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que el Gobierno Federal continúe y no desista en la investigación que inició y haga uso de todas las facultades e instrumentos con los que cuenta, para que los porcicultores mexicanos vean resueltas sus demandas, haciendo caso

omiso a las declaraciones de coacción y amenaza con la que algunos legisladores norteamericanos se han conducido.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Senador, ¿usted ha propuesto alguna comisión en especial?

El senador Orlando Paredes Lara:

Tendría que ser a la de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Senadores y a la Comisión de Agricultura de la misma Cámara.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Se ha solicitado a esta Presidencia hacer una corrección de dos trámites.

El punto de acuerdo en relación a los magistrados del Tribunal Superior Agrario, fue turnado por esta Presidencia a la Tercera Comisión, por la naturaleza del asunto en materia agraria. Sin embargo, considerando el antecedente de que los asuntos relacionados con los tribunales, independiente de su naturaleza, han sido resueltos por la Primera Comisión que es la de Justicia, se pide turnar a esta Primera Comisión y esta Presidencia así lo hará.

Se turna a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

GUARDERIAS

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

También en relación al asunto relacionado con nuevos esquemas de contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social para la prestación del servicio de guarderías, se está pi-

diendo una ampliación del turno para que se incluya a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

Entonces, además de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores, **se turna también a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.**

BIBLIOTECA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación al descarte de material bibliográfico de desecho albergado en la bodega de la biblioteca de la Cámara de Diputados, tiene la palabra el diputado Juan Alcocer Flores del grupo parlamentario del PAN.

Adelante, señor diputado.

El diputado Juan Alcocer Flores:

La figura jurídica denominada depósito legal implica la obligación de los editores y de los productores de materiales bibliográficos y documentales para entregar ejemplares de sus obras a la biblioteca nacional y a la biblioteca del Congreso de la Unión.

El depósito legal es la principal fuente de incorporación de material bibliográfico documental al sistema de bibliotecas. Sin embargo no todo el material que recibe la biblioteca por esta vía puede ser incorporado a las colecciones debido a que en ocasiones se trata de documentos de materias ajenas al trabajo parlamentario y en otras su contenido es irrelevante, razón por la cual son separados de las colecciones.

Los procesos de descarte son llevados a cabo por la dirección de bibliotecas en base a criterios preestablecidos por especialistas en la materia, en la bodega de San Lázaro se ha acumulado una cantidad excesiva de materiales de desecho por lo que ha provocado la saturación, hecho que conlleva a la proliferación de plagas, de insectos y de bacterias las cuales, además de poner en riesgo la salud del personal que labora en esta área, dificulta la preservación del mate-

rial útil, problemática que a nuestro juicio debe ser atendida de inmediato con el fin de evitar un daño irreversible para el personal y coadyuvar con la preservación del patrimonio cultural de la nación.

Todo esto sin mencionar también el peligro inminente de que un incendio podría provocar aquí en Cámara.

El artículo 5o. inciso c) del decreto de fecha de julio de 1991 impone a las bibliotecas depositarias la obligación de custodiar, preservar y mantener en buen estado los materiales que constituyen el acervo, lo cual con las condiciones actuales resulta difícil, casi imposible de cumplir.

El inciso d) del artículo en comento dispone que las bibliotecas deben establecer las medidas que sean necesarias para la organización de los materiales y precisamente el descarte de estos materiales de desecho es una medida necesaria para resolver el problema de espacio y con esto coadyuvar a la eficiente organización de los materiales.

El descarte y la desincorporación de material no está previsto explícitamente en el texto del decreto de depósito legal, algo que sin duda que es parte indispensable en los procesos técnicos de cualquier biblioteca.

Por esta razón es imperioso y urgente implementar las medidas necesarias para resolver el problema descrito tomando en cuenta que la mayor parte de los documentos que se encuentran en esas condiciones ingresaron a la Biblioteca precisamente por depósito legal, razón por la cual no se puede desechar dicho material sin contar con la autorización del pleno de esta Cámara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito la aprobación del pleno del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. La dirección de bibliotecas de la Cámara de Diputados con el fin de lograr una eficiente organización de los materiales útiles para sus colecciones, podrá:

Número 1. Descartar el material que no deba formar parte de sus colecciones de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Que el contenido del material no se encuentre entre las materias que previamente se han considerado, deben formar parte del acervo.

- b) Que se encuentren triplicado.
- c) Que incluya los datos estadísticos obsoletos.
- d) Que el contenido esté desactualizado o caduco.
- e) Que se encuentre mutilado o en condiciones de deterioro que no permitan su uso.

Número 2. Efectuar las donaciones del material considerado como descartado tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Sólo las bibliotecas de instituciones públicas, universidades y escuelas podrán ser beneficiarias de donaciones.
- b) No se realizan donaciones a personas físicas.
- c) En el caso de los materiales mencionados en el numeral 1, inciso c), deberán ser donados a las bibliotecas especializadas;
- d) El titular de la biblioteca beneficiaria debe entregar una relación de los materiales que le sean entregados, en la que mencione el número total de títulos y ejemplares;
- e) Deberán tomarse en cuenta los convenios vigentes celebrados entre la Cámara de Diputados y otras instituciones.

Número 3. Desechar el material que se menciona en el numeral 2, inciso e), en el supuesto de que éstos no puedan ser objetos de donación.

Si pudiera turnarse este punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política.

Gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Así se hará diputado.

Se turna a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra la senadora Gloria Lavara Mejía, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación a recientes asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La senadora Gloria Lavara Mejía:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Aprovecho esta tribuna para expresar mi total apoyo a los familiares de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. También quiero expresar la frustración, dolor, impotencia y coraje que sentimos al enterarnos de que sigue aumentando la lista de mujeres asesinadas en esta ciudad.

Los asesinatos violentos de mujeres no tienen fin en Ciudad Juárez y prueba de ello es el hecho de que este lunes se informó del hallazgo de los restos de tres mujeres más en un paraje en donde han sido encontrados por lo menos 230 mujeres. Dos osamentas y un cuerpo fueron localizados por los vecinos de la colonia Puerto de la Paz, cubiertos de arena y piedras. Una de las osamentas tenía una falda y una blusa y se supone que tenían varios meses abandonados en ese sitio. En el caso del cuerpo de la tercera mujer, se tiene la hipótesis de que fue muerta hace un mes.

El descubrimiento no fue realizado por ninguna corporación policiaca del estado, fueron los propios vecinos quienes las encontraron; no es posible que las autoridades no hagan nada, a sabiendas de que en ese lugar se ha encontrado más de 200 cuerpos sin vida, de mujeres que ni siquiera han sido enterradas, sino solamente cubiertas con piedras.

No es posible que no se hagan revisiones periódicas en el lugar o se establezca una vigilancia permanente; sin lugar a dudas este hecho vuelve a reafirmar el desdén y menosprecio que se tiene en el estado por la violencia en contra de las mujeres. Tal y como lo dice Sergio González en su libro *Huesos en el desierto*, en el caso de las muertas de Juárez hay una perversa combinación entre impunidad y misoginia.

En más de 10 años se han buscado respuestas y lo único que se ha encontrado son más víctimas y ninguna acción de fondo. Sólo entre 1993 y 1998, fueron asesinadas 137 mujeres, muchachas de familia que en promedio tenían 16 años de edad, muchas de ellas eran estudiantes, además de trabajar en maquiladoras, zapaterías, farmacias o eran secretarías, edecanes, telefonistas, recepcionistas, etcétera.

Hasta ahora suman 300 las mujeres asesinadas y 500 las desaparecidas; lo único que las caracterizaba es que de escasos recursos y del interior de la República buscaron en Ciudad Juárez un mejor nivel de vida.

Durante la presente administración estatal siguen de manera cotidiana apareciendo mujeres asesinadas; las autoridades han sido incapaces para resolver esta situación, su actitud no sólo ha sido de indiferencia sino de desprecio para las muertas y las familias como si las mujeres no fueran seres humanos.

¿Con qué autoridad moral se afirma que las asesinadas no iban precisamente a misa? Porque lejos de esclarecer los crímenes, se agarran chivos expiatorios como el caso del supuesto asesino apodado "la rana", quien finalmente fue declarado inocente después de haber perdido la vida en la cárcel. ¿Hasta cuándo el Gobierno piensa ponerle fin a esta barbarie?

Compañeros, ¿qué es lo que pasa? ¿Por qué ese rencor y odio contra las mujeres? ¿Por qué no ha podido ser contenido y castigado? ¿Por qué no se ha podido llegar al fondo del problema si el propio Presidente de la República, el 3 de diciembre de 2001 instruyó a la PGR, para que trabajará en colaboración con las autoridades estatales? Se supone que desde hace más de un año, por primera vez la PGR se involucraría de manera directa en las indagatorias, las cuales habían permanecido desde 1993, bajo responsabilidad de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua.

¿Cuáles han sido los resultados que ha tenido la PGR sobre el asunto de las mujeres desaparecidas en Ciudad Juárez? Hasta el momento no hemos tenido respuestas positivas ni de la Federación ni del Gobierno estatal, es más el año pasado renunció la Fiscal Especial Zulema Bolívar, de la Procuraduría de Justicia del estado, quien había seguido el caso desde hace tres años. Lo único que hemos obtenido es una mayor frustración, desesperación, temor y miedo.

Hay que buscar nuevos mecanismos en donde se sumen todas aquellas autoridades obligadas a resolver estos delitos. Es necesario que se eficienten las indagatorias y se llegue hasta las últimas consecuencias. ¿Cuántas mujeres más tendrán que sumar a la lista?, ¿hasta cuándo se dejará de politizar el asunto? Distintas legisladoras y voces de todos los sectores hemos realizado múltiples exhortos para que el asunto sea investigado y esclarecido, sin embargo, aún estamos muy lejos de que se castigue a los delincuentes.

En noviembre del año pasado se presentaron dos puntos de acuerdo en el Senado de la República para solicitar información de las autoridades locales y federales, así como para solicitar que el asunto fuera atraído por la PGR. Los supuestos para la atracción de los casos por la Federalización se cumplen en los extremos de ley, de tal forma que no existen inconvenientes jurídicos para que el caso se siga dejando exclusivamente en manos de la autoridad local; además después de 10 años se ha constatado que las autoridades locales son incapaces por sí mismas, para resolver dicho asunto.

Los legisladores queremos saber cómo se ha cumplido la orden presidencial del 13 de diciembre de 2001 y en atención a ello formuló la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se cita a comparecer ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, al Procurador General de la República, con la finalidad de que explique la situación en que se encuentran las investigaciones de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, suscrito por la senadora *Sara Isabel Castellanos Cortés* y la de la voz.»

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señora senadora.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.

INSTITUTO NACIONAL
DE EVALUACION EDUCATIVA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el diputado Víctor Antonio García Dávila, del grupo parlamentario del PT, para presentar una proposición con punto de acuerdo, para que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y la Secretaría de Educación Pública difundan los resultados por escuela de la reciente encuesta sobre evaluación educativa.

El diputado Víctor Antonio García Dávila:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

El cambio en México no tiene freno, el chofer no sabe conducir.

Acudimos a esta tribuna para formular un punto de acuerdo bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Las recientes declaraciones de diversas autoridades de la Secretaría de Educación Pública con relación a la apertura de la información sobre las evaluaciones o ratings, que obtengan las escuelas públicas, son por decirlo, menos confusas y contradictorias. Como es sabido el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en el cumplimiento de las funciones que le mandata su decreto de creación "A", realizaba las evaluaciones correspondientes a los diversos centros escolares que imparten educación básica en nuestras entidades federativas. Lo sorprendente e insólito es que, una vez realizado este ejercicio evaluatorio que ha sido reivindicado por las autoridades federales, por los maestros, por el propio SNTE y por la sociedad civil, sea justamente el Instituto el que acote y limite los rangos de la información acerca de los resultados obtenidos en cada uno de los centros escolares o planteles.

Cuando esta soberanía debatió de manera exhaustiva el punto relativo a la creación del INEE, diversos grupos parlamentarios sostuvimos la postura de que era imprescindible garantizar la autonomía de dicho instituto, para que sin atadura alguna y con plena transparencia, se dieran a conocer los resultados de sus trabajos, lo que implicaba que el honorable Congreso de la Unión presentara, discutiera y aprobara la iniciativa con proyecto de decreto respectivo,

sin embargo, el Ejecutivo Federal en el uso de sus atribuciones prefirió emitir el decreto de creación del INEE bajo la modalidad de un organismo dependiente directamente de la SEP. En dicho decreto y sólo para cubrir la formalidad, se crearon espacios marginales para dar cabida a la participación limitada de personalidades representativas de instituciones vinculadas con la educación. Dicha medida generó inconformidad y malestar porque atentaba contra el esfuerzo que legisladores, organizaciones de docentes y la sociedad hicieron para tener un organismo transparente y autónomo.

En el pasado reciente los mexicanos hemos sido tratados con desprecio y prepotencia por el Ejecutivo Federal, al escamoteársenos la información a la que tenemos derecho. Recordemos que durante la gestión del presidente Zedillo se ocultó de manera deliberada los resultados que organismos internacionales especializados en educación habían efectuado en México, resultados que por cierto nos ubicaban en los últimos lugares en materia de desempeño escolar. Ciertamente era negar lo evidente, porque cualquier observador atento de la realidad educativa nacional conoce el grave rezago que tenemos en este renglón.

Lamentablemente hoy la situación es más patética, porque la pretensión del INEE es limitar la información de los resultados de su propia evaluación, bajo un argumento que de suyo nos parece esculto y pedestre y que atenta contra los principios de la sana competencia entre los centros escolares. Nos parece inaudito que se esgrima el argumento de que no deben darse a conocer los resultados por escuela, porque eso crearía una mala imagen para aquellas que obtuvieran malos resultados. En nuestra opinión ese argumento demuestra una ignorancia supina de las autoridades educativas; cualquier padre de familia que tiene hijos en la escuela sabe del desempeño favorable o desfavorable de los centros escolares de su comunidad o barrio, entonces, ¿a qué le temen? A más de esto, ¿cómo van a resolver los funcionarios educativos las deficiencias de los centros escolares?, en lo oscuro, como lo hacen ciertos políticos y a la sociedad en general van a seguir dándole la información.

Pareciera que el cambio democrático sólo ha quedado en promesas de campaña, porque si esto fuera poco, en la VII Reunión Nacional de Autoridades Educativas, celebrada en la ciudad de Monterrey en estos días, los secretarios de Educación Pública o representantes estatales de ocho estados de la República se pronunciaron contra la idea de comparar calificaciones, coincidiendo así con directivos del INEE que descartaron hacer públicas las evaluaciones por

plantel. Los argumentos que esgrimieron, que fueron dados a conocer a través de los medios de difusión, son verdaderamente pedestres; pareciera que la única voz sensata aunque no explícita en el cómo y en qué detalle, es la del titular de la SEP y presidente del consejo del INEE, Reyes Tamés, quien reivindica el derecho que todos tenemos a ser informados sobre este aspecto crucial de la sociedad mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y dada la gravedad del asunto que nos ocupa, con base en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponemos a esta soberanía lo siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicite al Secretario de Educación Pública, dé a conocer el resultado de la evaluación aplicada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a los planteles de educación básica en la República Mexicana, de manera amplia y suficiente, sin detalle alguno.

Es cuanto. Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 19 de febrero de 2003.

Atentamente, servidor, *Víctor Antonio García Dávila.*

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Túrnese a la Comisión de Educación y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.

HURACAN KENNA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Tiene la palabra el diputado Salvador Cosío Gaona del grupo parlamentario del PRI, para presentar una proposición con punto de acuerdo, para solicitar auditoría urgente a la aplicación de los recursos federales otorgados a los damnificados del huracán “Kenna” en el estado de Jalisco, y en su caso se realice el pago a un numeroso grupo de afectados que no fueron cubiertos debidamente por esos recursos.

El diputado Salvador Cosío Gaona:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Al haberse afectado, como todos sabemos, severamente a la población de varios municipios de Jalisco, por efectos directos del huracán “Kenna” el pasado 25 de octubre de 2002, el Ejecutivo Federal y el Gobierno de la República, emitió declaratoria oficial de zona de desastre a los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Zihuatlán y La Huerta, para otorgarle apoyo directo por medio de recursos del Fondo Nacional de Desastres Fonden, y otras partidas de programas ordinarios y extraordinarios, acordes al presupuesto que asigna el Gobierno Federal.

Como diputado federal, fui electo por mayoría relativa, en el V distrito electoral de Jalisco, que tiene por cabecera a Puerto Vallarta y engloba además a varios municipios que resultaron severamente afectados al azotar dicho fenómeno hidrometeorológico, como son Cabo Corrientes, Tomatlán, Talpa de Allende, Mascota y San Sebastián del Oeste.

Los dos primeros fueron considerados, junto con Puerto Vallarta y otros, en la declaratoria oficial de zona de desastre, y los tres últimos fueron omitidos, a pesar de haber solicitado expresamente la Cámara de Diputados, al aprobar un punto de acuerdo que al efecto presenté en mi instancia al Legislativo, se omitieron y no se otorgó zona de desastre por simple capricho del gobernador Ramírez Acuña, que no lo solicitó en tiempo y forma.

Así las cosas, a los municipios que si fueron declarados zona de desastre, se canalizaron por conducto del Gobierno del estado de Jalisco, recursos del Fonden, así como del denominado Programa de Empleo Temporal Emergente, y además recursos federales de programas ordinarios de apoyo a productores agropecuarios, afectados por pérdida parcial o total de cultivos por efectos de siniestros. A los municipios no declarados como zona de desastre, sólo les fueron otorgados económicos de recursos federales del programa citado de apoyo a agroproductores.

Una vez que han transcurrido casi cuatro meses del desastre, la situación de entrega de los mencionados recursos federales es incierta, a la fecha el Gobierno de Jalisco, no ha logrado comprobar ni siquiera informar con cierto sustento, en relación con el adecuado manejo de recursos y además, he visitado la mayoría de localidades afectadas y me he dado cuenta, que existen muchos damnificados, a quienes

no se les ha cubierto nada de recursos económicos de apoyo y a otros a los que sólo se les ha pagado parcialmente, sin que a la fecha exista información oficial o explicación alguna.

Como asunto muy importante resaltar, el Gobierno de Jalisco no ha demostrado, con información adecuada y detallada, el adecuado manejo de más de 11 millones de pesos, relativos al denominado Programa de Empleo Temporal Emergente, sólo mencionan que se entregó a los ayuntamientos respectivos, y la norma establece que debería de haberse entregado a los afectados.

Peor aún he consultado con los ayuntamientos involucrados, y ese recurso jamás les ha sido entregado, ni tampoco lógicamente, a los afectados directamente, con quienes muchos de ellos, he tenido entrevistas en varias comunidades del V distrito que represento.

Por lo que respecta a reparación de sistema hidráulico, hay información en cuanto a que se repararon 2 mil 014 kilómetros cuadrados, es decir una extensión sumamente grande, inverosímil, de lozas de revestimiento de canales, bordos y puentes a un costo de más de 3 millones de pesos y no se establece ninguna información de dónde están esos miles de kilómetros cuadrados de loza de revestimiento de puentes, bordos y canales.

Un punto importante es que se informa que se han reparado 587.5 kilómetros de caminos rurales a un costo superior a los 2 millones de pesos, es decir la distancia entre Guadalajara y México y los datos que aportan como ubicación de los caminos son inexactos, yo he recorrido la gran mayoría de esos tramos que señalan y es falso que se hayan reparado esos caminos.

Por ello y por otras cuestiones más que tendrían que revisarse, pero con lo que estoy planteando, es claro que no hay información adecuada, es claro que hay presunción de un mal manejo de los recursos y se puede presumir que los pueden estar guardando para otros fines, toda vez que se avecina una elección Federal y local en Jalisco.

Por lo tanto y para que esta presunción, en su caso, se determine y se aclare y además para que se pueda agilizar el pago a los muchos ciudadanos afectados a quienes no se les ha apoyado en una forma inexplicable, es que solicito por medio de este punto de acuerdo, esta propuesta, dos cosas:

Primero. Que se pida de inmediato a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, la información que tenga esta instancia federal y sea remitida por conducto de la Mesa Directiva a la Primera Comisión de trabajo para su análisis.

Segundo. Se solicita se instaure de inmediato una Auditoría Especial de la Auditoría Superior de la Federación a la aplicación de estos recursos federales, otorgados a damnificados del huracán "Kenna" en el estado de Jalisco por la presunción de manejo ilegal y se realice el pago inmediato al numeroso grupo de afectados, a quienes se omitió otorgar el apoyo con dichos recursos federales.

Es cuanto.

Solicito que se turne a la Primera Comisión de Trabajo de esta Comisión Permanente y también a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo que presenta el dip. Salvador Cosío Gaona del grupo parlamentario del PRI ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, que solicita se instaure de inmediato auditoría especial a la aplicación de los recursos federales otorgados a los damnificados del huracán "Kenna" en el estado de Jalisco por presunción de manejo ilegal, se solicite informe urgente sobre la administración de estos recursos a la Secretaría de Gobernación y se realice el pago inmediato a número grupo de afectados a quienes se omitió otorgar apoyo con dichos recursos federales.

Al haberse afectado severamente a la población de varios municipios del estado de Jalisco por efectos directos del huracán "Kenna" el pasado 25 de octubre de 2002, el Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de la República emitió declaratoria oficial de zona de desastre a los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Cihuatlán y La Huerta, a fin de otorgarle apoyo directo por medio de Recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) y otras partidas de programas ordinarios y extraordinarios, acorde al presupuesto que administra el Ejecutivo Federal.

Como diputado federal, fui electo por mayoría relativa en el 05 Distrito Electoral del estado de Jalisco, que tiene por

cabecera distrital el municipio de Puerto Vallarta y engloba además a varios municipios que resultaron severamente afectados al azotar el citado fenómeno hidrometeorológico, como son: Cabo Corrientes, Tomatlán, Talpa de Allende, Mascota y San Sebastián del Oeste, los dos primeros fueron considerados junto con Puerto Vallarta y otros en la declaratoria oficial de zona de desastre y los tres últimos fueron omitidos, a pesar de haberlo solicitado expresamente en la Cámara de Diputados al aprobar un punto de acuerdo que al efecto presente en dicha instancia del Poder Legislativo Federal. Así las cosas, a los municipios que si fueron declarados zona de desastre, se canalizaron por conducto del gobierno del estado de Jalisco, recursos del Fonden, así como del denominado programa de empleo temporal emergente y, además, recursos federales de programas ordinarios de apoyo a productores agropecuarios afectados por pérdida parcial o total de cultivos por efecto de siniestros; a los municipios no declarados como zona de desastre, sólo les fueron otorgados apoyos económicos de recursos federales del programa último citado.

Una vez que ya han transcurrido casi cuatro meses del desastre, la situación de entrega de los mencionados recursos federales es incierta, porque, a la fecha, el gobierno del estado de Jalisco no ha logrado comprobar, ni siquiera otorgar información, en relación con el adecuado manejo de los recursos y, además, he visitado la mayoría de las localidades afectadas y me he dado cuenta, que existen muchos damnificados a quienes no se les ha cubierto nada de recursos económicos de apoyo y a otros, a los que sólo se les a pagado parcialmente, sin que exista explicación alguna.

Como asunto muy importante a resaltar, el gobierno del estado de Jalisco no ha demostrado con información adecuada y detallada como lo establece la norma federal, el adecuado manejo de más de 11 millones de pesos, relativos al Programa de Empleo Temporal Emergente, que se entregó en forma irregular y sin justificar el destino, habiendo consultado directamente con muchísimos afectados; este recurso no ha sido entregado y se desconoce su paradero.

Igualmente en cuanto a reparación de infraestructura urbana dañada, no existe informe del costo y manejo de recursos por \$4,580.000 pesos, en la supuesta reparación de 3,266 metros cuadrados de calles y en las obras del malecón vallartense.

Por lo que respecta a la restauración de infraestructura hidráulica, no existe información clara en cuanto a la

ubicación, medidas y costos específicos de los supuestos 2,014 kilómetros cuadrados de losas de revestimiento de canales, bordos y puentes, con un costo de más de 3 millones de pesos.

Algo a resaltar especialmente, es el informe en cuanto a que en que en los 5 municipios declarados como zona de desastre, se hayan reparado 587.5 kilómetros de caminos rurales a un costo superior a los 2 millones de pesos, pues los datos que aportan en cuanto a ubicación de dichos caminos reparados, son inexactos, lo que comprobé al realizar diversos recorridos y visitas a los puntos que se menciona, y no existe indicio de tales reparaciones.

Por tanto, ante la falta de claridad en la información se presume que los recursos federales del Fonden y otras partidas extraordinarias otorgados en apoyo a los damnificados por el huracán "Kenna" no fueron manejados adecuadamente por el gobierno del estado de Jalisco; por lo tanto, el de solicitar la información oficial del caso el Poder Ejecutivo Federal y se audite la aplicación de estos recursos, realizando el pago de inmediato a los afectados que aún no han sido apoyados adecuadamente, y se presenta el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se solicita con carácter urgente a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de la República, informe oficial con respecto a la administración de los recursos federales otorgados a los afectados por el huracán "Kenna" en el estado de Jalisco y se solicita se instaure de inmediato auditoría especial por la Auditoría Superior de la Federación a la aplicación de dichos recursos, por presunción de manejo inadecuado de ellos, y se realice el pago de inmediato a los afectados a quienes se omitió otorgar apoyo adecuado con dichos recursos federales.

Atentamente.

Dado en el Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 19 de febrero de 2003.— *Diputado Salvador Cosío Gaona.*»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Se turna a la Primera Comisión de la Comisión Permanente y a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Es el turno del senador Víctor Manuel Torres Herrera del grupo parlamentario del PAN, no se encuentra presente, lo posponemos.

GAS LP

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En ese caso, tocaría el turno al diputado Ramón León Morales, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Comisión Permanente proponga al Secretario de Energía retire el contrato-permiso distribución de gas LP a la empresa "Zeta", suscrita por los diputados Alfredo Hernández Raigosa y él mismo.

Adelante, diputado León Morales.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

México ocupa en el mundo el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo y el primer lugar en el mundo como consumidor de ese mismo energético para su uso doméstico, así como ser considerado como el quinto país productor de dicho energético.

El gas licuado de petróleo es el combustible utilizado por más del 80% de los hogares mexicanos y actualmente alrededor del 70% del consumo nacional de dicha energético es para uso doméstico.

Actualmente existen más de 10 millones de cilindros que representan verdaderas bombas de tiempo en los hogares de México por su mal estado. También están en total descuido y sin mantenimiento adecuado, los más de 2 mil tractocamiones con semirremolques, que transportan gas LP en las diferentes terminales de Pemex a las 980 plantas de almacenamiento distribuidas a lo largo y ancho del país.

Hay que destacar que la mayoría de estos tractocamiones llevan a su vez dos contenedores con capacidades de 20 mil litros cada una, lo que suma que un tractocamión transporta hasta 40 mil litros, lo cual hace más grave la condición en que es transportado el gas LP, pues al no tener mantenimiento estas unidades, el peligro es mucho mayor.

Además, hay que sumar los 6 mil autotranques que realizan 200 mil servicios diarios a tanques estacionarios y las más de 18 mil camionetas y camiones que suministran diariamente gas LP a 800 mil cilindros portátiles los cuales se encuentran fuera de cualquier norma, sin mantenimiento, desvencijados y que ya rebasaron por mucho, su vida útil.

Así pues compañeras, compañeros legisladores, el tractocamión volcado en la carretera México-Toluca, era uno de los 2 mil que circulan por toda la República Mexicana y desafortunadamente no sabemos cuántos de esos trailers estén en mal estado, pues la autoridad responsable no vigila.

Por eso, a la empresa denominada "Zeta" no quiere hacerse responsable de los daños ocasionados por la falta de mantenimiento a su tractocamión. Lamentablemente no sólo podemos hablar de la falta de mantenimiento de los camiones del grupo "Zeta", sino también de las prácticas monopólicas que esta empresa realiza.

El año pasado fueron emplazadas 159 empresas gaseras por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, por ejercer prácticas monopólicas; de ellas 11 pertenecen al grupo "Zeta", las cuales son Compañía Baja Gas, Compañía de Gas de Tijuana, Combustibles Distribuidora Mexicana de Gas LP, Gas Butano Propano de Baja California, Gas Comercial Industria, Gas Guadalajara, Gas Licuado, Termogas, Multitas y Super Gar.

Sin embargo, la empresa "Zeta" consta de más de 65 filiales en toda la República, con denominaciones distintas, algunas con contrato de suministro con Pemex y otras únicamente como repartidoras. Con este número de empresas el grupo "Zeta" controla más del 21% del mercado nacional de distribución de gas LP.

Por cierto, los dueños del monopolio "Zeta" pertenecen al club de los "Amigos de Fox", pues ellos junto a otros empresarios, apoyaron a Vicente Fox para llegar a la Presidencia de la República, tal pareciera que hoy se están cobrando los favores que le hicieron al primer mandatario.

Para el grupo "Zeta" y sus empresarios, sólo hay una visión: la de ganar sin invertir en seguridad, en capacitación para sus trabajadores ni en mejorar las condiciones de servicio. También esos empresarios han encontrado una verdadera mina de oro en la ordeña hormiga que realizan diariamente a los cilindros portátiles.

Por ello y dato que hasta el momento no existen en la Administración Pública Federal alternativas reales de solución a los innumerables problemas del gas LP y a que hemos insistido una y otra vez ante instancias como Petróleos Mexicanos, Secretaría de Energía, Comisión Reguladora de Energía, Comisión Federal de Competencia Económica, Procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, para que se solucionen problemas históricos como los que menciono: altos precios en el costo del gas, la ordeña hormiga, los cilindros en pésimas condiciones, el carácter oligopólico y monopolístico, los camiones en mal estado, las bases piratas, la falta de capacitación y de condiciones laborales óptimas para los trabajadores de las empresas gaseras, el fraude, la transa, la propina obligatoria, la corrupción entre las empresas gaseras y autoridades.

Es por esto que solicitamos ante esta Cámara de Diputados que se apruebe el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Uno. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión propone al Ejecutivo Federal retirar el contrato de permiso-concesión al grupo denominado "Zeta", a través del Secretario de Energía, cabeza de sector en materia de energéticos.

Dos. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión hace un atento llamado al Secretario de Energía para que obligue a resarcir los daños ocasionados por el grupo denominado "Zeta" y no por alguna de sus filiales, así como también para que la Secretaría de Energía finque las responsabilidades civiles, penales y administrativas correspondientes al grupo antes señalado.

Tres. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión crea una comisión especial de seguimiento e investigación a los acontecimientos ocurridos el miércoles 12 de febrero del año en curso, como consecuencia de la volcadura del tractocamión perteneciente al grupo "Zeta".

Si la Presidencia me permite una fe de erratas. En el punto tres, donde dice "crea una comisión" debería decir "crea un grupo de trabajo".

Por su atención, muchísimas gracias.

«Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

«Proposición de Punto de Acuerdo para que la Comisión Permanente proponga al Secretario de Energía retire el contrato-permiso de distribución de Gas LP a la empresa "Zeta", toda vez de existir una responsabilidad civil, penal y administrativa de dicha empresa por el incidente ocurrido en la carretera México-Toluca, el miércoles 12 de febrero del año en curso.

Compañeras legisladoras y legisladores:

El suscrito diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de los dispuesto por el artículo 78 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; me permito presentar ante esta soberanía el siguiente punto de acuerdo para que el Secretario de Energía retire el contrato-permiso de distribución de gas LP a la empresa "Zeta", toda vez de existir una responsabilidad civil, penal y administrativa de dicha empresa por el incidente ocurrido en la carretera México-Toluca, el miércoles 12 de febrero del año en curso.

Dicho punto lo sustento con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. México ocupa en el mundo el Cuarto lugar como consumidor de Gas Licuado de Petróleo (LP) y el primer lugar en el mundo como consumidor de ese mismo energético para su uso doméstico, así como ser considerado como el quinto país productor de dicho energético.

2. El gas licuado de petróleo es el combustible utilizado por mas del 80% de los hogares mexicanos y actualmente alrededor del 70% del consumo nacional de dicho energético es para uso doméstico.

3. Actualmente existen más de 10 millones de cilindros que representan verdaderas bombas de tiempo en los hogares de México por su mal estado, toda vez que se encuentran abollados, oxidados, con válvulas flojas, sin base, sin cuello protector, abombados o con grietas; esto significa que el 40% de los cilindros portátiles se encuentra fuera de cualquier norma oficial mexicana.

4. Así como también están en total descuido y sin mantenimiento adecuado, los más de dos mil tractocamiones con semirremolques que transportan gas LP de las diferentes terminales de Pemex a las 980 plantas de almacenamiento distribuidas a lo largo y ancho del país.

5. Hay que destacar que la mayoría de estos tractocamiones llevan a su vez dos contenedores con capacidades de 20 mil litros por cada contenedor, lo que suma que un tractocamión transporta hasta 40 mil litros, lo cual hace más grave la condición en que es transportado el gas LP, pues al no tener mantenimiento estas unidades el peligro es mucho mayor.

6. Además hay que sumar los 6 mil autotanques que realizan 200 mil servicios diarios a tanques estacionarios y los más de 18 mil camionetas y camiones que suministran diariamente gas LP a 800 mil cilindros portátiles. Los cuales se encuentran fuera de cualquier norma, sin mantenimiento, desvencijados y que ya rebasaron por mucho su vida útil.

7. Así pues compañeros el tractocamión volcado en la carretera México-Toluca era uno de los dos mil que circulan por toda la República Mexicana y desafortunadamente no sabemos cuantos de estos trailers estén en mal estado, pues la autoridad responsable no vigila.

8. Por ello a la empresa o *holding* denominada "Zeta" no quiere hacerse responsable de los daños ocasionados por la falta de mantenimiento a su tractocamión. Lamentablemente no sólo podemos hablar de la falta de mantenimiento de los camiones de Grupo "Zeta", sino también de las prácticas monopólicas u oligopólicas que esta empresa realiza.

9. El año pasado fueron emplazadas 159 empresas gaseras por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica por ejercer prácticas monopólicas. De ellas 11 pertenecen al Grupo Zeta, las cuales son: Compañía Baja Gas, Compañía de Gas de Tijuana, Combustibles, Distribuidora Mexicana de Gas LP, Gas Butano Propano de Baja California, Gas Comercial e Industrial, Gas Guadalajara, Gas Licuado, Thermogas, Multitas y Super Gas:

10. Sin embargo la *holding* "Zeta" consta de más de 65 filiales en toda la República, con denominaciones distintas, algunas con contrato de suministro con Pemex y otras únicamente como repartidoras, con este número de empresas,

el Grupo "Zeta" controla más del 21% del mercado nacional de distribución de gas LP.

11. Por cierto los dueños del monopolio "Zeta" pertenecen al club los "Amigos de Fox" pues ellos junto a otros empresarios apoyaron a Vicente Fox para llegar a la Presidencia de la República, tal pareciera que hoy se están cobrando los favores al primer mandatario.

12. Para el "Grupo Zeta" y sus empresarios sólo hay una visión: el de ganar sin invertir en seguridad, en capacitación para sus trabajadores ni en mejorar las condiciones de servicio. También estos empresarios han encontrado una verdadera mina de oro en la ordeña hormiga que realizan diariamente a los cilindros portátiles.

13. Por ello y dado que hasta el momento no existen en la Administración Pública Federal alternativas reales de solución a los innumerables problemas del gas LP y a que hemos insistido una y otra vez ante instancias como: Petróleos Mexicanos, Secretaría de Energía, Comisión Reguladora de Energía, Comisión Federal de Competencia Económica, Procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, para que se solucionen problemas históricos como:

a) Altos costos en el precio del gas LP;

b) La "ordeña hormiga";

c) Los cilindros en pésimas condiciones;

d) El carácter oligopólico y monopólico;

e) Los camiones en mal estado;

f) Las bases piratas;

g) La falta de capacitación y de condiciones laborales óptimas para los trabajadores de las empresas gaseras,

h) El fraude, la "tranza";

i) La "propina obligatoria";

j) La corrupción y concupiscencias entre las empresas gaseras y autoridades, solicitamos al Pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Uno. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, proponga al Ejecutivo Federal, retirar el contrato de permiso-concesión al grupo denominado "Zeta" a través del Secretario de Energía, cabeza de sector en materia de energéticos.

Dos. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, haga un atento llamado al Secretario de Energía para que obligue a resarcir los daños ocasionados por el grupo denominado "Zeta" y no por alguna de sus filiales. Así como también para que la Secretaría de Energía finque las responsabilidades civiles, penales y administrativas correspondientes al grupo antes señalado.

Tres. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, cree un grupo de trabajo de seguimiento e investigación, a los acontecimientos ocurridos el miércoles 12 de febrero del año en curso como consecuencia de la volcadura del tractocamión perteneciente al grupo "Zeta".

Atentamente.

México DF, a 19 de febrero de 2003.— Diputados: *Ramón León Morales* y *Alfredo Hernández Raigosa*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Se turna a la Tercera Comisión de la Comisión Permanente.

 TRABAJADORES MIGRANTES

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En el punto siguiente estaba agendada la presentación de una proposición con punto de acuerdo en relación a la situación de los trabajadores migrantes oaxaqueños asentados en los valles de San Quintín y Maneadero, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, suscrita por los diputados Irma Piñeyro Arias y Jesús Burgos Pinto, del grupo parlamentario del PRI.

«Punto de acuerdo que presenta la diputada por el estado de Oaxaca, Irma Piñeyro arias, con relación a la situación de los trabajadores migrantes oaxaqueños asentados en los valles de San Quintín y Maneadero, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California.

La situación de los derechos humanos, sociales, culturales y laborales, de los trabajadores migratorios y sus familias procedentes de estado de Oaxaca y asentados como jornaleros agrícolas en los valles de San Quintín y Maneadero, en el municipio de Ensenada, Baja California constituyen una flagrante violación de los preceptos establecidos en nuestra Carta Magna y otras normas legales nacionales e internacionales, por lo cual

CONSIDERANDO

Primero. Que los primeros veintinueve artículos de nuestra Constitución Política establecen las garantías individuales de toda persona que habite en los Estados Unidos Mexicanos, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, y que es obligación del estado tutelar por su estricto cumplimiento y protección de los gobernados.

Segundo. Que el artículo 123 del mismo cuerpo legal supremo dispone el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, medida legal para preservar la garantía social de un trato equitativo para sujetos relacionados mediante un vínculo jurídico contractual, como es el caso de las relaciones laborales.

Tercero. Que dicho artículo 123 constitucional establece, entre muchas otras garantías mínimas e irrenunciables que "Toda empresa agrícola, industrial, minera, o de cualquier otra clase de trabajo estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas..." (fracción XII), así como "El patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas..." (fracción XV).

Cuarto. Que la legislación reglamentaria efectivamente regula esas garantías, y asegura, teóricamente como vemos, su cumplimiento.

Quinto. Que en el caso en mención, las familias que se trasladan desde el estado de Oaxaca y otras entidades hacia los campos agrícolas situados en Baja California en busca de trabajo, están compuestas por casi en su totalidad por indígenas, con familias, que una vez llegados a los Valles de San Quintín y Maneadero, en el municipio de Ensenada, estado de Baja California, son contratados como jornaleros.

Sexto. Las condiciones en las que se desarrolla el trabajo, la vida, el asentamiento, la posesión o propiedad de la tierra, el trabajo a que se somete a los menores de edad, es degradante, intolerable desde cualquier punto de vista y al margen de toda legalidad interna y de la establecida en convenios y tratados avalados por México, que de acuerdo al texto del artículo 133 constitucional son vigentes en todo el territorio nacional: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados."

Séptimo. Que se incumple la Convención Internacional para la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, ratificada por México y en estos casos además, por tratarse de indígenas, se está violando flagrantemente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro país, que en el artículo 20 detalla cómo los trabajadores que pertenecen a los pueblos indígenas, estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades de mano de obra, deben gozar de la protección que le brinda la legislación nacional a otros trabajadores de las mismas categorías y como deben ser informados plenamente de sus derechos y de los recursos de que disponen para su protección. Asimismo, que no deben ser sometidos a condiciones peligrosas, a plaguicidas ni sustancias tóxicas, ni estar sujetos a contrataciones coercitivas ni servidumbres por deudas, y son sujetos de las mismas oportunidades para hombres y mujeres y protección contra todo hostigamiento sexual.

Octavo. Cabe agregar que, además de los empleadores con la anuencia o complicidad de autoridades federales, estatales y municipales, también las autoridades judiciales cometen sistemáticamente injusticias y abusos en contra de estos trabajadores a los que se deniega defensoría, traduc-

tores o intérpretes, asesorías y toda otra garantía o recurso que la ley les otorga para sacarlos del estado de indefensión, al cual los condena la indiferencia o corrupción de estos mismos integrantes de organismos oficiales a los que pagamos con recursos del presupuesto, al cual todos los habitantes contribuimos con nuestros impuestos.

Noveno. Que por la notoria inacción y falta de respuesta a las quejas y gestiones presentadas ante las autoridades competentes, el 21 de octubre de 1999 los gobernadores de Oaxaca y de Baja California, firmaron un Acuerdo de Colaboración y el 27 de agosto de 2001 se hizo necesario que las comisiones de Derechos Humanos de Oaxaca, de Baja California Sur y la Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California suscribieran un Convenio de Colaboración, para "establecer mecanismos de coordinación y atender las demandas de los oaxaqueños que son migrantes en los territorios de Baja California, y Baja California Sur, a través de la recepción de quejas que presenten sus familiares o se hagan representar por integrantes de organizaciones no gubernamentales".

Décimo. Los hechos que nos ofenden y los extremos en la agresión y el maltrato a los migrantes oaxaqueños, han sido verificados, testificados y documentados, entre otros, por integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Oaxaca, en un recorrido de trabajo, cuya información está a disposición de esta honorable Cámara. Asimismo, la suscrita diputada los ha comunicado, seguramente una vez más, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud, al Director General del IMSS y al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para los efectos que corresponda y que son atinentes a su competencia y a su responsabilidad como funcionarios.

Por las consideraciones anteriores y en vista de la gravedad de los hechos que lo fundan y motivan, presento ante el pleno de esta honorable Cámara los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se llame la atención y se exija a las instituciones involucradas, organismos desconcentrados y descentralizados y secretarías de Estado competentes en la atención y defensa de los derechos de los trabajadores, cumplan con sus obligaciones y rindan informe detallado a esta honorable Cámara de Diputados de las medidas que han tomado y de qué manera han cumplido con las disposiciones de nuestra Constitución Política, de los diversos cuerpos legales,

convenios y acuerdos firmados por México para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias, de los integrantes de pueblos indígenas, en los campos agrícolas del estado de Baja California.

Segundo. Se cite a los titulares de las secretarías de Estado y organismos responsables de la aplicación y tutela de las políticas establecidas en nuestra normatividad nacional e internacional, aplicables en territorio mexicano para que comparezcan ante esta honorable Cámara de Diputados a exponer de qué manera se actúa en la protección de los Derechos Humanos, Sociales, Económicos y Culturales de los sujetos objeto de este punto de acuerdo.

Tercero. Se informe a esta honorable Cámara de Diputados las medidas que se aplican en la supervisión de funciones y qué sanciones se aplican a los empresarios, patronos y funcionarios responsables de los delitos contra la población de jornaleros agrícolas oaxaqueños que radican en los valles de San Quintín y Maneadero, municipio de Ensenada, estado de Baja California.

Cuarto. Se gire atento oficio al señor Presidente de la República para solicitar su enérgica intervención en los problemas planteados en el presente punto de acuerdo, exigiendo a los titulares asuman las responsabilidades que la Constitución Política y la ley les impone.

Quinto. Se gire atento oficio al señor magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que intervenga de manera efectiva e inmediata, supervise y en su caso sancione a los integrantes del poder judicial que violan flagrantemente el ordenamiento jurídico que están obligados a resguardar, a hacer cumplir y a sancionar a quienes lo incumplen o trasgreden.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 18 de febrero de 2003.— Diputada *Irma Piñeyro Arias.*»

Se da por recibida y se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados.

Bueno, como no tenemos el texto, no conocemos la materia. Si le parece mejor a la Comisión de Población, diputado. Población y Fronteras. No tenemos el texto a la mano.

Se corrige el turno del punto de acuerdo anterior sobre la situación de migrantes oaxaqueños en el Valle de San Quintín.

TECATE, BAJA CALIFORNIA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el saqueo de arena en el municipio de Tecate, Baja California, suscrita por los diputados Petra Santos y el diputado Ramón León Morales del grupo parlamentario del PRD, tiene la palabra el diputado Ramón León Morales.

El diputado Ramón León Morales:

Gracias, señor Presidente.

Por un error involuntario, por una omisión, el anterior punto de acuerdo que leí es firmado por el diputado Alfredo Hernández Raigosa y por un servidor.

Este punto de acuerdo lo voy a resumir muy rápidamente, compañeras y compañeros legisladores.

El problema que estamos viendo es cómo se está extrayendo arena del municipio de Tecate, Baja California, para ser llevada al extranjero. Es decir, se están beneficiando playas que no pertenecen a nuestro país, se está produciendo cal en el estado de California y otros materiales, utilizando precisamente una arena que es necesaria en Baja California, particularmente en Tecate, Baja California, porque está ocasionando innumerables problemas de carácter ecológico.

Para no dar lectura a todo el contenido, vamos a solicitar que se publique en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates* en forma completa y daré lectura nada más al punto de acuerdo.

Primero. Que la Comisión Permanente forme un grupo de trabajo para delimitar el impacto que ha tenido en lo político, social y económico el saqueo de un recurso natural no renovable como es la arena, en el municipio de Tecate, Baja California.

Segundo. Que la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados realice un estudio detallado para establecer un arancel de exportación a la arena, con la finalidad de impedir el saqueo de este recurso natural.

Tercero. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicite al titular de la Semarnat para que suspenda el otorgamiento de permisos otorgados para la extracción

de arena en el municipio de Tecate, Baja California. Al mismo tiempo solicite la comparecencia del titular de la Semarnat para que explique dichos permisos.

Cuarto. Que se realice el estudio correspondiente para la creación de una Norma Oficial Mexicana emergente para regular la extracción de material pétreo, en este caso la arena, considerando la propuesta presentada por la Comisión Nacional del Agua para que sea consensada en un foro plural e incluyente por el órgano correspondiente.

Firmamos este punto de acuerdo los legisladores *Petra Santos Ortiz* y un servidor.

Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo sobre el saqueo de arena en el municipio de Tecate, Baja California, por la diputada Petra Santos Ortiz y el diputado Ramón León Morales, integrantes del grupo parlamentario del PRD.

Con su permiso, señor Presidente; honorable Asamblea; señoras y señores legisladores:

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar ante esta honorable Asamblea una proposición con punto de acuerdo para que se forme una comisión para investigar el saqueo de arena en el municipio de Tecate, Baja California, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

El saqueo de arena que padece el municipio de Tecate, Baja California ha ocasionado un deterioro creciente en el medio ambiente de esa región del país, al mismo tiempo ha permitido que se lucre indebidamente con un recurso natural no renovable como es la arena.

En los últimos cinco años ha ocurrido la extracción indiscriminada de millones de toneladas de arena para su exportación, mientras en el 2002 por lo menos 700 mil toneladas fueron enviadas a Estados Unidos por vía marítima y terrestre.

Sabemos que la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y la Comisión Nacional del Agua (CNA) investigan el saqueo de millones de toneladas de arena mexicana que fueron adquiridas para mejorar la calidad de las playas de Hawai, que es uno de los cinco centros turísticos más importantes de Estados Unidos; aunque las autoridades no tienen evidencia de que la salida de la arena de Baja California se haya destinado a las playas de Hawai, si reconocen en cambio que la explotación y extracción sin control de los bancos de arena del estado se destina para abastecer la demanda del mineral en California, Estados Unidos.

Se observa con gravedad que las operaciones de extracción y exportación de arena han aumentado en Baja California, lo que se ha traducido en un daño al medio ambiente significativo para la región y es que para este año más de 4 mil toneladas de arena fueron acarreadas semanalmente por tren, a través de la frontera de Tecate a Campo, California. Aquí aclaramos que no existe ninguna autoridad que vigile la salida y entrada de dicho tren de México a Estados Unidos.

Si bien se desconoce con detalle la cifra exacta de la arena extraída en Baja California; la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) señaló que en los últimos tres años salieron del país por el puerto de Ensenada 1 millón 224 mil 871 toneladas de arena, cantidad que se hubiera aprovechado para construir en México, por ejemplo, 18 mil casas de una planta de 60 metros cuadrados.

En zonas del estado de Baja California, como el Cañón John Bill el saqueo ha dejado un hoyo de más de dos kilómetros de largo por 20 metros de ancho y cerca de las excavaciones fue encontrada una red ferroviaria que conducía a EUA.

La PGR investiga a ex funcionarios del Gobierno estatal y al ex gerente de la CNA para la península. Se les acusa de recibir dinero de empresarios para otorgarles de manera irregular 54 permisos de explotación de arena y otros materiales pétreos.

Los efectos negativos del robo de arena en ríos y costas del país empiezan a tener efectos negativos. El deterioro ocasionado en Baja California por la sobreexplotación de un recurso no renovable como es la arena tardará muchos años en recuperarse, pues se ha provocado la desviación de ríos, el afloramiento de los mantos freáticos y afectación de la

flora y fauna de la región y de manera particular en el valle de Guadalupe, cerca de Ensenada, un río se ha desviado y los mantos freáticos se han secado. Ha sido de tal grado el saqueo que en el norte hay lugares en donde ya no hay arena para extraer.

La Comisión Nacional del Agua (CNA) tiene registrados 3 mil 700 permisos para explotar materiales pétreos. En la mayoría de las visitas de verificación que se hacen las autoridades de la comisión han detectado irregularidades. Funcionarios de la CNA otorgaron concesiones para el aprovechamiento y comercialización de materiales pétreos, a pesar de no cubrir todos los requerimientos y sin la vigilancia necesaria para su extracción. Esto ha generado la explotación indiscriminada y la enorme exportación de arena, piedra, arcilla y limos, así como material en greña.

La Profepa ha detectado distintas irregularidades y aparentes complicidades, tal fue el caso de los ex funcionarios de la CNA, quienes fueron inhabilitados por la Secretaría de Contraloría por más de 20 años y se les impuso una multa que supera los 8 millones de pesos.

Sin embargo observamos que las irregularidades persisten, tan sólo el año pasado la CNA autorizó la reapertura de 17 empresas e incluso a una se le dio un permiso para que pueda explotar 7 millones 590 mil 650 metros cúbicos de materiales pétreos para los próximos 42 años, ello significa que podrá extraer 180 mil 729 metros cúbicos de arena por año. Actualmente existen alrededor de 16 empresas dedicadas a la explotación de los bancos pétreos en la entidad.

Ante esta problemática urge revisar el marco regulatorio de esas concesiones, para corregir irregularidades de la actividad y procurar que se exijan obligadamente estudios de impacto ambiental que contengan el ámbito regional y nacional mucho más completo.

Se debe crear un plan de explotación que permita determinar qué zonas son más sensibles y cuáles pueden sufrir extracción.

Por ello, autoridades ambientales de la Federación, en conjunto con el Gobierno de Baja California, trabajan de manera coordinada en la supervisión de los trabajos de explotación de los bancos de arena para evitar que el deterioro continúe por prácticas abusivas y al margen de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos los suscritos diputada y diputado someten ante esta representación popular, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que la Comisión Permanente forme un grupo de trabajo para delimitar el impacto que ha tenido en lo político, social y económico el saqueo de un recurso natural no renovable como es la arena en el municipio de Tecate, Baja California.

Segundo. Que la Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados realice un estudio detallado para establecer un arancel de exportación a la arena, con la finalidad de impedir el saqueo de este recurso natural.

Tercero. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicite al titular de la Semarnat para que suspenda el otorgamiento de permisos otorgados para la extracción de arena en el municipio de Tecate, Baja California. Al mismo tiempo solicite la comparecencia del titular de la Semarnat para que explique dichos permisos.

Cuarto. Que se realice el estudio correspondiente para la creación de una Norma Oficial Mexicana emergente, para regular la extracción de material pétreo (arena), considerando la propuesta presentada por la CNA, para que sea condensada en un foro plural e incluyente, por el órgano correspondiente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 19 de febrero de 2003.— Diputados *Petra Santos Ortiz* y *Ramón León Morales*.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Como lo ha solicitado el diputado, se pide la publicación íntegra del documento en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria* y se turna a la **Comisión de Comercio y Fomento Industrial de la Cámara de Diputados**, así como a la **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la misma Cámara.**

TRABAJADORES MIGRANTES

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación a la situación de los migrantes en la frontera sur del país, suscrita por los diputados: Irma Piñeyro Arias y Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del PRI. Tiene la palabra el diputado César Duarte Jáquez.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez:

Gracias, señor Presidente:

La frontera sur de nuestro país es una franja de desconocimiento y de violación de los derechos y garantías de las personas, consagrados en nuestro derecho positivo y en instrumentos internacionales suscritos por México, los trabajadores migratorios y sus familias procedentes del centro y Suramérica, entran en busca de trabajo o de paso a Estados Unidos de América, son objeto de un trato indigno por parte de nuestras autoridades migratorias policiales y laborales, por lo cual considerando:

Primero. Que en nuestra Constitución Política se establecen las garantías individuales para todo habitante de Estados Unidos Mexicanos sin distinción de nacionalidad, género, edad, religión, opinión, condición social, lengua u otra consideración sobre su identidad, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos que en ella misma se establecen.

Segundo. Que no obstante es clara la disposición de nuestra Carta Magna, es cotidiana la flagrante violación de sus preceptos.

Tercero. Que además de lo establecido respecto a las garantías individuales el artículo 123 del mismo cuerpo legal supremo dispone el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, mediante preservar un trato equitativo entre sujetos relacionados con un vínculo contractual como es el caso de las relaciones laborales.

Cuarto. Que el mencionado artículo 123 constitucional establece, entre otras garantías mínimas e irrenunciables, que toda empresa agrícola, industrial, minera o cualquier otra clase de trabajo está obligado, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, así como el patrón estará obligado a observar de acuerdo a la naturaleza de su nego-

ciación los preceptos legales sobre higiene y seguridad de las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos materiales de trabajo, así como organizar de tal manera éste que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción como se trata de mujeres embarazadas.

Quinto. Que existe legislación reglamentaria del artículo 123 constitucional que regula sus disposiciones y asegura teóricamente, como todos sabemos, su cumplimiento.

Sexto. Que en nuestra gira de trabajo en la frontera sur pudimos observar y platicar con migrantes provenientes de Guatemala, la mayoría de los cuales eran menores de edad, a los cuales supuestamente se les había obligado a cumplir las leyes migratorias sin que su documentación cubriera los requisitos mínimos requeridos.

Séptimo. Que anualmente ingresan por la zona alrededor de 70 mil personas como visitantes agrícolas, que pertenecen a la región aledaña a la frontera sur y el Soconusco, hablando en la pizca del café y trabajando en esto y otros trabajos temporalmente en las áreas rurales.

Octavo. Que los que llegan para trabajar en áreas agrícolas generalmente acompañados de sus familias, son contratados por enganchadores que negocian directamente con las personas que los trasladaron, asignándoles retribuciones muy por debajo de los salarios mínimos regionales sin prestaciones ni proporcionarles habitaciones cómodas e higiénicas, como lo prescribe el texto constitucional.

Noveno. Que las migrantes mujeres que ingresan para trabajos agrícolas domésticos, sexuales, como comerciantes o en servicios y en los menores de edad son sometidos a un trato infamante, a explotación sexual, reducidos al estado de semiesclavitud, violando claramente la Convención Contra la Esclavitud de 126 y el protocolo facultativo sobre la Convención de los Derechos de la Niñez en el año 2000, ratificado por México en febrero de 2002.

Décimo. Que los migrantes mexicanos o extranjeros cuya intención es seguir viajando hacia el norte para acceder a los Estados Unidos de Norteamérica son extorsionados, robados o puestos por los traficantes de personas en transportes, donde corre riesgo su integridad y vida, como leemos casi cotidianamente en la prensa escrita.

Decimoprimer. Que son responsables de estos delitos los integrantes de los tres niveles de gobierno distintos cuerpos policíacos. Hay 18 corporaciones en la zona dedicados a la seguridad, algunos creados para protección de los migrantes, las autoridades judiciales y laborales, así como las bandas nacionales e internacionales que delinquen con toda impunidad.

Decimosegundo. Que se cometen sistemáticamente injusticias y abusos en contra de estos trabajadores a los que se les niega defensoría, traductores e intérpretes en caso de no hablar español, asesorías y toda otra garantía y recurso que la ley otorga para sacarlos del estado de indefensión a la cual los condena la indiferencia o corrupción de los servidores a quienes pagamos con nuestros impuestos.

Decimotercero. Que la migración impacta la economía y el desarrollo ordenado de la región fronteriza sur, obligando a sus autoridades a gastos y esfuerzos a fin de canalizar el flujo de personas que demandan bienes y servicios, a los cuales las zonas no pueden responder en forma eficiente.

Decimocuarto. Que este fenómeno social provoca un desequilibrio entre los presupuestos adjudicados y las necesidades de una convivencia digna, sin índices delictivos incontrolables ni violaciones flagrantes de los derechos de sus habitantes.

Por las consideraciones anteriores y en vista de la gravedad de la situación que las motiva, presento a este pleno el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exija a las instituciones involucradas, organismos desconcentrados, descentralizados y secretarías de Estado competentes, en atención y defensa de los derechos de los trabajadores migrantes, cumplan con su obligación y rindan un informe detallado a esta Cámara de Diputados, de las medidas que se toman y se asegure el cumplimiento de las disposiciones de nuestra Constitución Política y leyes reglamentarias, así como los instrumentos internacionales firmados por México para la protección de los trabajadores migratorios y sus familias.

Segundo. Se cite a los titulares de las secretarías de Estado y organismos responsables de la aplicación y tutela de las políticas establecidas en nuestro marco jurídico interno e internacional, para que comparezcan ante esta Cámara y expongan de qué manera se actúa en la protección de los

derechos humanos, sociales, económicos y laborales de los trabajadores migrantes o no en la frontera sur de nuestro país.

Tercero. Se informe a esta Cámara de las medidas de supervisión y sanciones que se aplican a los empresarios, patrones, funcionarios y servidores públicos, de los delitos contra población migrante en la frontera sur y si son presentadas las denuncias al respecto ante la justicia penal.

Cuarto. Se gire atento oficio al Presidente de la República, a fin de que exija a los titulares de los organismos responsables, de los problemas planteados en el presente punto de acuerdo, para que asuma la responsabilidad que la Constitución Política y la ley les impone.

Quinto. Se gire atento oficio al magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que intervenga de manera pronta y expedita, supervise y en su caso sancione a los integrantes del Poder Judicial, que violan el ordenamiento jurídico que establece y están obligados a preservar y hacer cumplir.

Firman la presente iniciativa la Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios de esta Cámara, la diputada *Irma Piñeyro Arias*; el diputado *Jorge Carlos Ramírez Marín* y *el de la voz.*»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Señor Presidente, solicito a la Comisión de Migración y Fronteras de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

¿En lugar de la de Relaciones Exteriores?

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Bueno.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:**Migración y Fronteras. Se corrige el turno, Comisión de Migración y Fronteras de la Cámara de Diputados.**

SISMO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

En virtud de que pasamos al final de la lista al senador Víctor Manuel Torres Herrera, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, a fin de que en ejercicio de la facultad prevista en la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, se exima parcialmente del pago de Impuesto Sobre la Renta a los afectados por el sismo del estado de Jalisco y Colima, habiéndose agotado la agenda de proposiciones, tiene la palabra el senador Víctor Manuel Torres Herrera, del grupo parlamentario del PAN.

El senador Víctor Manuel Torres Herrera:

Gracias, señor Presidente:

El que suscribe, senador de la República, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo a los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo, con el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que en ejercicio de las facultades previstas en la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, se exente el pago de contribuciones a los residentes del estado de Colima y de los 25 municipios de Jalisco que se vieron afectados por el sismo del pasado 21 de enero. Voy a abreviar las consideraciones en virtud que está ya publicada en la *Gaceta* pero sí quisiera reconsiderar que si bien es cierto ha habido ayuda del Gobierno Federal a través del Fonden, ha habido la solidaridad de muchos mexicanos en esta catástrofe, sin embargo hay un grupo de gente de estos dos estados pequeños, micros, comerciantes empresarios que también se vieron afectados seriamente y que esto desde luego que está afectando la productividad del desarrollo económico de este sector.

Por tal motivo consideramos que era muy importante que también esta soberanía tomara cuenta de este importante

núcleo de la población colimense y de Jalisco y es por ese motivo que se presenta este punto de acuerdo.

Yo espero que los grupos parlamentarios tomemos en cuenta esta propuesta y que los colimenses y jaliscienses estarán muy al pendiente de la decisión que se tome en el seno de la comisión correspondiente en virtud de que han sido dañados severamente en sus patrimonios.

Muchas gracias.

«El que suscribe, senador de la República, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo a los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que en ejercicio de las facultades previstas en la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación exente el pago de contribuciones a los residentes del estado de Colima, y de los 25 municipios de Jalisco, afectados por el sismo de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

El pasado martes 21 de enero del año en curso, el sismo con epicentro en las costas de Colima, afectó gravemente al estado de Colima y los municipios Atenguillo, Autlán de Navarro, Chiquilistlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tapalpa, Tecalitlán, Tolimán, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo, Zacoalco de Torres y Zapotlán el Grande del estado de Jalisco, dejando un saldo de 21 muertos.

En virtud de dicho fenómeno natural, el estado de Colima sufrió severos daños, en el Sector Educativo Estatal los daños son del orden de 257 millones de pesos; en el área de salud, los daños ascienden a 42 millones 100 mil pesos; en infraestructura urbana en todos los municipios, daños por 41 millones 766 mil pesos; en infraestructura de comunicaciones y transportes, se afectaron carreteras, por 8.1 millones de pesos de los cuales 6 millones 159 mil corresponden a la red federal y 1 millón 240 mil a la estatal; también se dañaron las vías ferroviarias, el puerto de Manzanillo, la telefonía, así como la telegrafía y correos. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad reportó que el total de los daños es por 110 millones de pesos; la afecta-

ción al Sector Hidráulico en el estado es de 3 millones 400 mil pesos. Los daños en el sector agropecuario son de 12.5 millones de pesos; en infraestructura productiva son de 1 millón 750 mil; en caminos rurales y sacacosechas es de 1 millón 200 mil.

En el rubro de la vivienda donde se tienen registrados 10 mil 116 damnificados, de los cuales 3 mil 943 formarán parte del esquema del Fonden y están clasificados de la siguiente manera: 681 daño total, 1878 daño parcial y 1355 daños menores. Los que forman parte del Infonavit son 574, del Fovissste 337, del Fonhapo 1143 en coordinación con el Ivecol y de la Sociedad Hipotecaria Federal 2 mil 348. De la zona urbana son 7 mil 938 cédulas y de la rural 2 mil 179.

No obstante la ayuda gubernamental y la solidaridad manifestada por los mexicanos para auxiliar a los habitantes de las poblaciones afectadas, es insuficiente, toda vez que la recuperación de estos sectores económicos de Colima no podrá llevarse a cabo de manera inmediata si no se toman acciones tendientes a estimular las inversiones que reactiven la economía de la región.

Asimismo, ante el desastre ocasionado por el sismo, queda plenamente integrada la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, y por lo tanto, debe condonarse o eximirse parcialmente el pago de contribuciones a los afectados por sismo.

Anteriormente el Ejecutivo Federal ha concedido este tipo de facilidades fiscales, tal como ocurrió en las situaciones derivadas de las inundaciones ocurridas en Tabasco en el año de 1999 y el huracán "Paulina" que causó estragos en las costas de Guerrero, entre otras.

Por último, dadas las condiciones en que se encuentra esa entidad y por la trascendencia que implica el presente asunto, se solicita que la propuesta que se presenta se considere como de urgente y obvia resolución.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se exhorta al Ejecutivo Federal para que en ejercicio de la facultad prevista en la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación se exima parcialmente

del pago del impuesto sobre la renta (ISR) a los afectados por el sismo.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 19 de febrero de 2003.— Senador por Colima, *Víctor Torres Herrera.*»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor senador.

Se turna a la Primera Comisión.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Antes de pasar al siguiente capítulo del orden del día debo hacer una reconsideración del turno dado a la proposición con punto de acuerdo presentado por la senadora Gloria Lavara que fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores pero en virtud de que el punto de acuerdo pretende que se cite al Procurador General de la República ante la Comisión Permanente, se lo enviaremos a la Primera Comisión que es la de Justicia de la Comisión Permanente.

PENA DE MUERTE

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Pasamos a agenda política y tiene la palabra la senadora Micaela Aguilar González para presentar comentarios sobre la Resolución de la Corte Internacional de La Haya en relación a la petición de suspensión de ejecuciones de mexicanos en Estados Unidos de América hecha por el Gobierno de México.

Adelante, señora senadora.

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

Me dirijo al pleno de esta honorable Comisión Permanente para reconocer en nombre del Partido Acción Nacional, la labor que el Poder Ejecutivo de nuestro país ha emprendido

dido para hacer valer los principios, valores y normas aceptadas por la Comunidad Internacional, en especial y en esta ocasión las que hacen referencia a una de las minorías más maltratadas y vejadas en las últimas décadas, los migrantes mexicanos que residen en Estados Unidos de América.

Como todos ustedes saben, México solicitó, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en audiencia celebrada el pasado 21 de enero en La Haya, la suspensión de la ejecución de los mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos de América.

El pasado 5 de febrero, la Corte, atendiendo a los más elementales principios de Derecho Internacional y con base en la Convención de Viena sobre relaciones consulares, resolvió que el país demandado debería tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los mexicanos César Roberto Fierro Reyna, Roberto Moreno Ramos y Oswaldo Torres Aguilera, no sean ejecutados mientras no se dicte fallo definitivo en el caso Avena y otros nacionales mexicanos.

Es así como la Resolución de la Corte dice:

Primero. Preserva las garantías procesales de los individuos que fueron sentenciados a la pena capital en virtud de los derechos que les confiere el artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares relativo a la notificación consular, con el fin de que reciban sin dilación la asistencia legal del Gobierno de su país de origen.

Segundo. Preserva asimismo, los derechos que asisten a México para obtener la reparación adecuada por las violaciones a la mencionada Convención de Viena, en tanto que tales violaciones afectaron la prerrogativa de México de asistir, por la vía consular, a sus nacionales (sic) hoy condenados a la pena de muerte.

Tercero. Evita en consecuencia, que se cauce un daño irreparable a los derechos de los mexicanos objeto de la demanda y a los derechos del Estado mexicano como tal.

Cuarto. No afecta la defensa que interponga Estados Unidos y deja abierta todas las opciones legales a su alcance.

No busca ni se pretende intervenir en la autonomía y en la autoridad que los estados norteamericanos tiene sobre sus ciudadanos y sobre sus residentes al formar parte de una República; no pretendemos solicitar a nuestro vecino del

norte que deje de aplicar sus leyes, nos referimos solamente al respeto del derecho fundamental que toda persona que reside en el extranjero tiene para recibir asesoramiento consular al momento de ser arrestado, derecho que fue violentado independientemente de la culpabilidad o no de estos mexicanos de acuerdo con la legislación estatal de La Haya, viciando de inicio el procedimiento y por lo tanto el principio de prelación legal.

Estados Unidos de América es parte de la Organización de las Naciones Unidas y es uno de los firmantes de la Convención de Viena sobre relaciones consulares; cabe destacar que en multitud de ocasiones el gobierno del vecino del norte ha presumido de ser la cabeza del movimiento de la defensa y protección de los derechos humanos del mundo, recordemos sus informes por países sobre prácticas de derechos humanos publicado por el Departamento de Estado del Gobierno estadounidense.

En el último de estos informes, que fue en el 2001, publicado en marzo del año pasado, el Secretario de Estado Collin Power señala: "Estados Unidos asumió el liderazgo del adelanto de la realización de los derechos humanos en todo el mundo durante la segunda mitad del Siglo XX, una manifestación tangible de nuestra profunda y permanente convicción en la universalidad de los derechos humanos y nuestro compromiso con ella, nosotros creemos en la libertad humana y el imperio de la ley etcétera". Decían.

Acción Nacional sostiene que ningún gobierno, ningún Estado o ningún grupo de estados puede invocar la autodeterminación para justificar la violación de los derechos humanos en contra de sus propios pueblos o para cometer injusticias; no puede condenarse las justas actuaciones de autoridades internacionales imparciales, no unilaterales, competentes y previamente establecidas en defensa de los derechos humanos cuando las exija en el bien común de un pueblo o de toda la humanidad.

Compañeras y compañeros legisladores de todos los grupos parlamentarios que integramos esta Comisión Permanente, les invito a que nos unamos para establecer consensos por encima de cualquier idea partidista y encontremos mecanismos y acciones de carácter urgente; como Poder Legislativo debemos rechazar y lamentar que aún en estos días los atropellos contra la dignidad humana sean cometidos y aceptados bajo una clara contradicción de pensa-

miento y de actuar político, observemos de cerca y apoyemos las acciones que la Secretaría de Relaciones Exteriores emprenda en pro de la defensa de los derechos de los nuestros.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señora senadora.

No habiendo nadie inscrito para este punto, pasamos al siguiente.

SISMO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Aprovechamos para corregir omisión: el documento presentado por el senador Víctor Manuel Torres Herrera, del PAN, debe ser turnado a la Tercera Comisión de la Comisión Permanente.

Estaba agendado el senador Raymundo Cárdenas Hernández, en comentarios sobre la situación de Medio Oriente, pero ha sido pospuesto. También ha sido pospuesta la intervención del diputado Ramón León Morales, en relación al proceso electoral en el estado de México.

PEMEX

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Por lo tanto el turno corresponde al senador David Jiménez González, del grupo parlamentario del PRI, con comentarios con respecto a la comparecencia del ingeniero Raúl Muñoz Leos, director general de Pemex, ante los integrantes de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Le pido al diputado, antes de su intervención, si es tan amable senador, le pido aquí al diputado Carlos Aceves del Olmo, si es tan amable de tomar la Presidencia.

El senador David Jiménez González:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

El pasado día 11 de febrero compareció ante la Tercera Comisión de esta Comisión Permanente, el señor director de Petróleos Mexicanos y aprovechando el escenario que le otorgábamos, no reparó en desatar una campaña publicitaria para presentar un escenario catastrófico para nuestro país, respecto a la necesidad de que tenemos de explotar nuestros yacimientos de gas, fundamentalmente en la Cuenca de Burgos.

En los medios escritos, en los radiofónicos, en los televisivos, se dio una difusión tremenda, fundamentalmente a la posición que el director de Petróleos Mexicanos tomó en esa ocasión y no dándole desde luego la misma reciprocidad a los diferentes diputados y senadores que participamos en esa reunión, cuestionándole desde luego la celebración de estos contratos de servicios múltiples, fundamentalmente orientados para que los lleve a cabo con compañías extranjeras.

Por ello el día de hoy la fracción del PRI, presenta ante la consideración de este pleno de la honorable Comisión Permanente, comentarios y reflexiones sobre la participación del señor director de Petróleos Mexicanos, partiendo sobre la base, que no podemos dejar pasar esta sesión de este pleno, sin dejar constancia de estas reflexiones. La defensa de nuestros recursos naturales y desde luego de nuestras riquezas nacionales, no podemos de ninguna manera soslayar la responsabilidad que tenemos los que representamos al pueblo de México y a nuestros respectivos estados.

Pero más aún allá, no podemos permitir que mediante un fraude a la ley, mediante un disfraz, se lleve a cabo una violación flagrante a la Constitución, en sus artículos 25, 27, 28 y 134 de esta Carta Fundamental, que es la que nos rige a nosotros bajo la apariencia de la celebración de lo que se ha denominado "los contratos de servicios múltiples".

Voy a pedirle a la Presidencia que inserte en la *Gaceta Parlamentaria*, íntegramente el texto de estos comentarios, para que en la próxima sesión sea distribuida y puedan conocerla completamente nuestros compañeros diputados y senadores. Voy a mencionar algunos de los comentarios que traigo en este documento, respecto a esta comparecencia para que ustedes puedan valorar lo que se dijo en esa reunión tan importante, respecto al futuro inmediato y desde

luego mediato de nuestro país, en cuanto al manejo de sus energéticos.

Decía el señor director: "estoy consciente de que este proyecto -el de los servicios múltiples- ha generado diversas reacciones en la opinión pública, todas las opiniones son valiosas, aunque algunas de ellas parecen partir de una información insuficiente. Admitimos que es nuestra responsabilidad explicar suficientemente estos temas, aunque sean de una alta complejidad jurídica, económica y técnica".

Nosotros decimos: los argumentos, así como el sustento jurídico y técnico que Pemex ha formulado en torno a los contratos de servicios múltiples, carecen de validez y de confiabilidad, prueba de ello es que inclusive los inversionistas participantes en los distintos eventos organizados por Pemex para promover tales contratos ha manifestado serias dudas, tanto de la viabilidad jurídica de los contratos de servicios múltiples, como de la rentabilidad que obtendrían para invertir en la exploración y explotación de gas natural no asociado en México.

Otra. "Por el lado de la demanda -dice el señor director ésta ha venido creciendo a tasas elevadas y de manera sostenida, a consecuencia del desarrollo económico, el cambio tecnológico y la adopción de medidas ambientales más estrictas, que imponen el uso del gas en sustitución de otros combustibles, especialmente en la generación eléctrica y en el sector industrial".

Nosotros comentamos: el planear el futuro de la industria eléctrica con base en un energético que como en el caso del gas natural no asociado, importamos por no tener producción nacional suficiente, atenta contra la soberanía energética y los intereses del país. Se ha demostrado que la manera más económica de producir energía eléctrica en México es utilizando combustibles líquidos, residuos de la destilación al vacío del crudo Maya, conocidos como FTAB, con esas siglas, materia prima con la que cuenta en cantidades que exceden los requerimientos nacionales y que inclusive exportamos.

En este sentido, la Secretaría de Energía en su estudio de prospectivas del sector eléctrico 2001-2010, demuestra que los costos de generación son más baratos utilizando este líquido, el FTAB, que gas natural. Los costos por combustible son, en centavos de dólar por kilowatt-hora, 2.06 para FTAB y 3.28 para ciclo combinado, lo que representa una diferencia de casi el 60%. Eso nos indica que México no cuenta con una política energética integral en donde se

considere una diversificación de nuestros recursos energéticos.

Decía el señor director: "Como consecuencia de estas tendencias, México enfrenta una creciente dependencia de las importaciones de gas natural, las cuales han llegado a niveles record, así por ejemplo, entre julio de 2001 y julio de 2002, mientras que la demanda de gas creció a una tasa razonable del 8%, las importaciones se incrementaron en 114%".

Nosotros decimos: esta dependencia de las importaciones podría revertirse si hubiera una decisión política para autorizar a Pemex a negociar financiamientos que permitan a la propia paraestatal llevar a cabo la explotación de los yacimientos de gas natural no asociado, como en el caso de Cuenca de Burgos. Eso es lo que queremos que sea una empresa que tenga la capacidad de autogestión.

Y seguía diciendo el señor director de Pemex. Si se quiere cubrir la demanda y reducir la dependencia de México de las importaciones del energético, se tiene que incrementar la oferta interna de gas natural, es decir, se debe aumentar la producción.

Nosotros consideramos que Petróleos Mexicanos ha demostrado desde la nacionalización de la industria petrolera, tener la capacidad técnica para realizar los proyectos de desarrollo, para la explotación de los recursos energéticos del país, los cuales han permitido satisfacer la demanda interna y externa de diversos hidrocarburos.

En este sentido, si realmente existe la necesidad de incrementar la producción de gas natural no asociado, ¿por qué no propiciar que dicha explotación la realice Pemex con sus propios recursos, técnicos y humanos, que han hecho de la paraestatal una de las principales empresas petroleras del mundo, como aquí mismo lo ha reconocido el director de Pemex?

Y podría seguir enumerando muchísimos más comentarios que estamos haciendo respecto a la participación del señor director de Pemex, pero como este documento va a ser insertada en la *Gaceta Parlamentaria*, el próximo miércoles tendrán ustedes, íntegramente el texto del mismo.

Pero no podemos nosotros dejar pasar por alto, que el día de mañana no nos vayamos a sorprender, con que las compañías transnacionales, que han ganado desde luego la ce-

lebración de los contratos de servicios múltiples, pueda ser la propia Dupont, algunas de sus filiales o algunas otras compañías, que de una o de otra manera han enriquecido con su personal al sector público, de tal manera que tengamos mucho cuidado.

Y más cuidado deben tener los servidores públicos, porque existe dentro de la Constitución, un capítulo especial respecto a la responsabilidad de los servidores públicos, una ley que la reglamenta, y por supuesto, un juicio político que pudiera instarse en contra de dichos, independientemente de que se pudiera presentar alguna controversia constitucional.

Por eso, los senadores del PRI, los compañeros priístas estamos en defensa de la Constitución, que no se vulnera nuestro marco constitucional, que ajustemos nuestros actos, fundamentalmente las autoridades, a lo que establece nuestro código fundamental.

Nuevamente reitero al señor director de Pemex, al Secretario de Energía, que sentémonos, aquí, en el Congreso de la Unión, diputados, senadores y funcionarios de Petróleos Mexicanos, para medir y dar salida, desde luego, a todas estas interrogantes y a todos estos problemas tan complejos, que sin duda alguna ponen en riesgo la riqueza de nuestros hidrocarburos, en especial, en este caso, es el gas natural.

Muchas gracias por su comprensión, compañeros legisladores.

«Comentarios acerca de la comparencia del director de Pemex, Raúl Muñoz Leos ante los integrantes de la Tercera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el día 11 de febrero de 2003.

En su comparencia el ingeniero Muñoz Leos, señaló lo siguiente:

- "Estoy consciente de que este proyecto ha generado diversas reacciones en la opinión pública. Todas las opiniones son valiosas, aunque algunas de ellas parecen partir de una información insuficiente. Admitimos que es nuestra responsabilidad explicar suficientemente estos temas aunque sean de una alta complejidad jurídica, económica y técnica."

Comentario: Los argumentos, así como el sustento jurídico y técnico que Pemex ha formulado en torno a los contratos

de servicios múltiples carecen de validez y confiabilidad, prueba de ello, es que inclusive los inversionistas participantes en los distintos eventos organizados por Pemex para promover tales contratos, han manifestado serias dudas tanto de la viabilidad jurídica de los CSM, como de la rentabilidad que obtendrían por invertir en la exploración y explotación de gas natural no asociado en México.

- "Por el lado de la demanda, ésta ha venido creciendo a tasas elevadas y de manera sostenida, a consecuencia del desarrollo económico, el cambio tecnológico y la adopción de medidas ambientales más estrictas, que imponen el uso del gas en sustitución de otros combustibles, especialmente en la generación eléctrica y en el sector industrial."

Comentario: El planear el futuro de la industria eléctrica con base en un energético que, como en el caso del gas natural no asociado, importamos por no tener producción nacional suficiente, atenta contra la soberanía energética y los intereses del país. Se ha demostrado que la manera más económica de producir energía eléctrica en México es utilizando combustibles líquidos, residuos de la destilación al vacío del crudo maya (FTAV), materia prima con la que se cuenta en cantidades que exceden los requerimientos nacionales y que, inclusive, exportamos. En este sentido, la Sener, en su estudio de Prospectiva del Sector Eléctrico 2001-2010, demuestra que los costos de generación son más baratos utilizando FTAV, que gas natural. Los costos por combustible son, en centavos de dólar por KWH, 2.06 para FTAV y 3.28 para ciclo combinado, lo que representa una diferencia de casi el 60%.

Esto nos indica, que México no cuenta con una política energética integral en donde se considere una diversificación de energéticos.

- "Como consecuencia de estas tendencias, México enfrenta una creciente dependencia de las importaciones de gas natural, las cuales han llegado a niveles récord. Así, por ejemplo, entre julio de 2001 y julio de 2002, mientras que la demanda de gas creció a una tasa razonable del 8%, las importaciones se incrementaron en un 114%."

Comentario: Esta dependencia de las importaciones podría revertirse si hubiera decisión política para autorizar a Pemex a negociar financiamientos que permitieran a la propia paraestatal llevar a cabo la explotación de los yacimientos de gas natural no asociado, como en el caso de la cuenca de Burgos.

• "Si se quiere cubrir la demanda y reducir la dependencia de México de las importaciones del energético, se tiene que incrementar la oferta interna de gas natural, es decir, se debe aumentar la producción."

Comentario: Petróleos Mexicanos ha demostrado, desde la nacionalización de la industria petrolera, tener la capacidad técnica para realizar los proyectos de desarrollo para la explotación de los recursos energéticos del país, los cuales han permitido satisfacer la demanda interna y externa de diversos hidrocarburos. En este sentido, si realmente existe la necesidad de incrementar la producción de gas natural no asociado, ¿por qué no propiciar que dicha explotación la realice Pemex con sus propios recursos técnicos y humanos, que han hecho de la paraestatal una de las principales empresas petroleras del mundo?

• "La capacidad operativa de Pemex para aumentar la producción de gas, estaba y sigue estando restringida por limitaciones financieras y de carácter geológico, ya que los campos de crudo ligero que, como sabemos, es donde encontramos las mayores cantidades de gas asociado, están registrando una declinación importante, además de que los yacimientos de gas no asociado, por sus propias características, requieren cuantiosos capitales y largos periodos de recuperación de la inversión."

Comentario: Se ha comentado en diversas ocasiones que los yacimientos de gas natural no asociado en la cuenca de Burgos cuentan con reservas internacionalmente probadas, por lo que en todo caso se pudiese recurrir a financiamiento internacional para que Pemex lleve a cabo las obras de desarrollo e infraestructura para la explotación de gas natural en esta zona.

• "El Ing. Muñoz Leos al referirse sobre la insuficiencia de Pemex para garantizar el abasto en el futuro, señaló: iniciamos la búsqueda de nuevas posibilidades, sin descartar de antemano ninguna de ellas. Advertimos que en todo el mundo se ha presentado una clara tendencia de apertura a la participación de los particulares en la producción de petróleo y gas. Esta apertura responde, entre otros factores, al apremio de aumentar la capacidad de explotación de los hidrocarburos. En la actualidad, las compañías privadas cuentan con un mayor acceso a yacimientos y reservas nacionales. En efecto, observamos una tendencia de empresas y reservas de propiedad estatal que tienen ya diferentes grados de apertura a la inversión privada, por ejemplo, Arabia Saudita, Brasil, China, Cuba, India, Indonesia, Irán, Malasia, Rusia y Venezuela."

Comentario: La experiencia internacional ha demostrado que la apertura a la inversión privada en áreas estratégicas del desarrollo hace que el Estado pierda el control sobre los recursos de manera irreversible y, además, los consumidores se vean afectados por el incremento en los precios. Tal es el caso de diversas naciones que han llevado a cabo la desregulación de sus sectores eléctricos. ¿Cuál es la seguridad de que esto no sucederá en materia de hidrocarburos?

Por otra parte, si bien en la actualidad existe a nivel mundial la tendencia de desregular los sectores energéticos, el objetivo más que adoptar paradigmas de otros países debiera ser al anteponer el interés nacional y adoptar la mejor alternativa para el desarrollo de la industria petrolera en beneficio de la nación en su conjunto.

• "Avanzar en esta clase de apertura, en México, implicaría modificar nuestro marco legal, partiendo de la misma Constitución. Siempre he considerado, sin embargo, que mi responsabilidad al frente de Petróleos Mexicanos es administrar y conducir la empresa conforme al marco legal vigente. Al Poder Legislativo le corresponde revisar la ley en atención al interés nacional, y a los funcionarios públicos, apeguemos estrictamente a su cumplimiento."

Comentario: Si su objetivo es apearse estrictamente al marco legal vigente, ¿por qué los contratos de servicios múltiples violan diversos artículos constitucionales y la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo petrolero?

Además, sustentar jurídicamente los CSM implica necesariamente la modificación de preceptos constitucionales y legales, como lo señala el documento "Modernización Integral del Sector Energía" publicado por la Sener en el que se propone reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución para permitir la participación privada en exploración y explotación de gas natural no asociado. Proponiendo que estas actividades sean consideradas prioritarias del Estado, eliminando el carácter estratégico de éstas. Así pareciera que esta propuesta del Ejecutivo pretende sustentar constitucionalmente la celebración de los CSM.

"Las alternativas viables para aumentar la producción nacional, de corto plazo, se reducían a dos: realizar un mayor esfuerzo productivo dentro de Pemex, y acelerar este proceso con el apoyo tecnológico, operativo y financiero de terceros.

Estas dos posibilidades no son excluyentes. Había que verlas como complementarias y manejarlas simultáneamente, pero manteniendo el énfasis en el esfuerzo que podamos desarrollar nosotros mismos.

Al considerar el apoyo tecnológico, operativo y financiero de terceros para enfrentar el problema del gas, advertimos que era posible hacer más eficiente la manera en que Pemex ha venido realizando tradicionalmente sus contratos de obra pública y de servicios, sin modificar el marco legal vigente."

Comentario: si son contratos de servicios, ¿por qué el pago al contratista está sujeto al precio del gas y a la productividad de los pozos (cláusula 20 y anexos K y H)? Esta remuneración al contratista viola el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional al establecer una relación entre la contraprestación para el contratista y el resultado de las explotaciones. En este sentido, Pemex no se está apegando al marco jurídico vigente.

- "Al aplicarse el concepto de los contratos, por todo lo anteriormente expuesto, podemos señalar que:

- La nación conserva en todo momento la propiedad de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna.

Comentario: La propiedad implica el uso, disfrute y disposición sobre los recursos. Los CSM provocan que el Estado reduzca su capacidad para usar, disfrutar y disponer de los recursos de la manera que mejor le convenga al desarrollo del país. Al ser una materia estratégica no se permite la colaboración de particulares para la explotación del bien público o la prestación de un servicio como sí sucedería si fuera una actividad prioritaria a través de la figura de la concesión. El texto de los CSM asegura que la propiedad continúa en manos del Estado, sin embargo del clausulado se desprende una disminución del dominio de la nación a través de subcontrataciones sucesivas y de una evasión al procedimiento de licitación pública al que obliga el artículo 134 constitucional.

- El marco jurídico vigente permite que un organismo descentralizado, como es Pemex Exploración y Producción, celebre contratos de obra pública para la exploración, explotación y desarrollo de proyectos de gas natural en nuestro país.

Comentario: Esto no es del todo preciso ya que el artículo 11 de la Ley de Obra Pública señala que en "en ningún caso se podrán contratar servicios para que por su cuenta y orden (de Pemex) se contraten las obras o servicios de que se trate.

- Cada una de las actividades previstas en el listado de la cláusula tercera del modelo de contrato ya se vienen manejando, desde hace años, por diferentes contratistas.

Comentario: Los contratos que actualmente realiza Pemex posiblemente adolezcan también de legalidad, por lo que sería conveniente revisar los términos y condiciones de tales contratos para verificar su apego al marco jurídico vigente.

- Los bienes muebles e inmuebles objeto de la obra pública serán propiedad de Pemex Exploración y Producción, el cual tendrá el control permanente de las operaciones que tiene encomendadas por ley.

Comentario: El que una cláusula señale que Pemex no pierda la propiedad de los bienes muebles e inmuebles objeto de la obra pública, no significa que tenga el control permanente de la operación, ya que ésta queda confiada totalmente al contratista durante los 20 años que dure el contrato.

- En estricto apego al artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del 27, el pago por concepto de las obras y servicios a realizar será siempre en efectivo, y en ningún caso se concederán porcentajes en los productos ni participación en los resultados de las explotaciones. El contrato no permite transferir el gas a los contratistas, ni total ni parcialmente.

Comentario: Los CSM sí establecen una relación entre la contraprestación y la producción del gas (Anexo H y K) y violan el artículo 6o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo petrolero.

- En síntesis, los contratos de servicios múltiples contienen los elementos inherentes a los "contratos de servicio" y no a los "contratos de riesgo", a saber:

- Petróleos Mexicanos encarga al contratista la ejecución de obras de infraestructura, desarrollo y mantenimiento, a cambio de una contraprestación en efectivo, que cubre gastos operativos y de capital.

Comentario: Si esto es verdad, entonces ¿por qué la contraprestación está sujeta en cuanto al monto y al momento en que se realizará el pago a la producción que se obtenga? Además, los tipos de obra contenidos en los CSM, representan actividades de exploración y explotación que competen de manera exclusiva al Estado mexicano, como lo disponen los artículos 27 y 28 constitucionales.

- No se puede afirmar la existencia de un "productor independiente de gas", puesto que todas las actividades del contratista, incluidas las del transporte del combustible, son definidas y controladas por Petróleos Mexicanos. El productor que es Pemex, contrata las obras y servicios que se requieren para obtener el producto y situarlo en su propia red de distribución.

Comentario: La realidad es que el transporte físico hasta las instalaciones de Pemex Gas Petroquímica Básica lo realiza el contratista. La entrega que hace el contratista a PEP para la comercialización de los hidrocarburos es solamente virtual y contable.

- Petróleos Mexicanos define los planes de desarrollo y los niveles de inversión.

Comentario: Estos planes de desarrollo y niveles de inversión se ajustarán de acuerdo al interés que demuestren los empresarios privados para invertir en nuestro país.

- El contratista no tiene derechos exclusivos sobre el área de trabajo. Pemex tiene la prerrogativa, en cambio, de dar por terminado el contrato anticipadamente, de acuerdo a la ley.

Comentario: Por supuesto que el contratista tiene derechos exclusivos sobre el área asignada para llevar a cabo las obras y durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Además, en la cláusula 9.1. se establece el derecho del contratista para llevar a cabo las obras dentro del área asignada e incluso fuera de ella. Queda a discrecionalidad del propio contratista determinar cuales son las "actividades relacionadas con el área de trabajo y con las disposiciones del mismo contrato".

En cualquier contrato las partes tienen derecho a darlo por terminado anticipadamente si hubiera incumplimiento. Es una obligación bilateral que no demuestra supremacía de Pemex o algún trato diferente de lo común.

- Petróleos Mexicanos ejerce supervisión y control permanentes sobre las operaciones.

Comentario: No son claras en el contrato las medidas de control que ejercerá Pemex.

- Al ampliarse y optimizarse la infraestructura productiva de los hidrocarburos con una base tecnológica de vanguardia, cuya operación queda a cargo de Pemex exploración y Producción, se habrán de generar importantes ahorros y se atentará el crecimiento económico nacional y regional. Esto se traduce en mayor generación de empleos e incremento en el consumo de bienes y servicios de origen mexicano lo que, aunado a la reducción de importaciones, tendrá un impacto favorable en la balanza comercial de nuestro país, así como en la economía de la región.

Comentario: El aumento de plazas laborales será para los extranjeros y no para los mexicanos. El personal mexicano será desplazado porque como lo señala la cláusula 38.1, no se obliga al contratista a emplear personal mexicano, sino tan sólo a preferirlo en igualdad de circunstancias con el personal extranjero.

- Pemex enfrenta la presión de utilizar más gas en sus operaciones de bombeo neumático para la extracción de petróleo en las regiones marinas. La utilización del gas en Pemex Exploración y Producción es fundamental para mantener la producción de crudo, que es el uso más rentable del gas para el país en su conjunto.

Comentario: Si Pemex requiere de gas natural para la extracción de petróleo, ¿por qué entonces, tan sólo en la sonda de Campeche se ha quemado gas por más de 20 mil millones de dólares? ¿Por qué Pemex en vez de quemarlo no lo utiliza productivamente o bien lo reinyecta?

- "Les vuelvo a asegurar que gran parte del esfuerzo que ahora realiza la Empresa está enfocado a incrementar la producción de gas para reducir las importaciones.

Para ello, Pemex Exploración y Producción utiliza hasta el límite sus propios recursos internos. Pero si queremos ahorrar tiempo, mejorando la velocidad de la ejecución de algunos proyectos, y si además queremos reducir costos de producción, así como asimilar nueva tecnología y financiamiento fresco adicional de grandes magnitudes, tenemos también que utilizar los contratos de servicios múltiples.

La Empresa es lo suficientemente fuerte, lo suficientemente capaz para manejar perfectamente este proceso."

Comentario: Pareciera que el ingeniero Muñoz Leos diera un ultimátum en el sentido de que si no se celebran los CSM será imposible el crecimiento económico del país y el fortalecimiento del sector.

"En el pasado se había visto como un riesgo cualquier contacto de Pemex con compañías de importancia internacional. Pero quienes mantienen este temor pasan por alto la fortaleza de la empresa más grande del país y no tienen presente que es la séptima petrolera del mundo, sexta por el valor de sus activos y tercera en producción de crudo.

Esta posición de Pemex en el panorama internacional debe ser motivo de orgullo para todos los mexicanos. Para mantenerla en el mundo globalizado de hoy se tienen que jugar todas las posibilidades. México y Petróleos Mexicanos tienen una oportunidad valiosísima de hacerlo."

Comentarios: ¿Por qué si se asegura que es tan productiva y motivo de orgullo nacional, el Gobierno Federal, a través de la Sener y Pemex, demuestra tanta urgencia por entregar la riqueza energética del país a las transnacionales?

"La genuina protección de los intereses nacionales requiere de mecanismos innovadores en esta época."

Comentario: La genuina protección de los intereses nacionales debe partir del respeto al espíritu y a la letra de nuestra Constitución, mediante la aplicación de la mejor alternativa para el desarrollo del sector, sustentada en una visión nacionalista.

"No se protege el interés nacional si nos quedamos atrás."

Comentario: El mismo director de Pemex acaba de reconocer que Pemex es la séptima petrolera del mundo, sexta por el valor de sus activos y tercera en producción de crudo. Esto indica una posición relevante de la industria petrolera nacional y no de retraso en el contexto mundial.

"No se protege el interés nacional importando productos más caros, en vez de producirlos más baratos y generar riqueza en México."

Comentario: ¿Se puede asegurar que va a ser más barato para el consumidor mexicano el producto, como resultado de las obras que realicen los inversionistas extranjeros?

"No se protege el interés nacional menoscabando nuestra seguridad energética."

Comentario: Precisamente se menoscaba la seguridad energética del país al desprenderse del control sobre un área que es calificada como estratégica por nuestra Carta Magna.

México, DF, a 19 de febrero de 2003.— Comisión del Distrito Federal.— Senador *David Jiménez González*, Presidente.»

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Muchas gracias, señor senador.

Como lo ha solicitado la inserción del texto íntegro de sus comentarios en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Tiene la palabra el diputado Ramón León Morales del grupo parlamentario del PRD para referirse al mismo tema.

El diputado Ramón León Morales:

Muchas gracias, señor Presidente.

Asistí a la reunión que se tuvo con el director de Pemex y la Tercera Comisión, y quiero decirles con mucho respeto que me hizo recordar un cuento. Dicen que a Pepito la maestra le mandó estudiar 10 animales, y Pepito como era muy flojo estudió sólo uno y estudió el de la pulga, porque era muy chiquita la pulga. Cuando llegó atrás de la maestra le dijo: "Pepito háblame del elefante" y Pepito le contestó, le dice: "el elefante es un animal muy grandote que tiene poco pelo, y en el pelo se anida una pulga...", y la pulga, y disertó sobre la pulga Pepito.

Se le hicieron muchas preguntas al Secretario de Pemex, el señor siempre se fue por su "pulga", siempre tratando de defender a todo costo y a toda costa los contratos de servicios múltiples.

Se le planteó, se le dijo si estaría dispuesto a que fuera la Corte quien definiera, antes de la publicación de la convocatoria, fuera la Corte quien definiera si no tenían problemas de constitucionalidad estos contratos. El señor no contestó o contestó hablando maravillas de los contratos de servicios múltiples.

Se le preguntó que qué iba a hacer una vez que estos posibles inversionistas en los contratos de servicios múltiples hubieran invertido y que la Corte, ante una posible controversia inconstitucional, declarara la inconstitucionalidad. ¿Dónde estaba la seguridad jurídica que se le tiene que dar a los inversionistas? Eludió la pregunta, no contestó.

Lo que sí quedo muy claro, quiero decirles, es el gran problema de carácter laboral que tiene Pemex y quedó muy claro, aceptado por ellos, aceptaron que tenían 17 mil y en realidad son más de 18 mil, 17 mil denuncias de carácter laboral y que tienen pasivos, productos de estas denuncias, por más de 6 mil millones de pesos. Andan buscando inversionistas, cuando pudieran utilizar este dinero en lugar de estar corriendo, corriendo a trabajadores, liquidándolos, despidiéndolos injustificadamente, haciendo jubilaciones forzadas y prematuras. Ahí hay donde invertir.

Pero por otro lado, están haciendo contrataciones millonarias, hablando en términos reales, en salarios anuales, millonarias a nuevo personal que viene a engrosar, a engrosar y eso también se le preguntó y eludió la respuesta, a engrosar el personal de confianza de estos técnicos con esa visión empresarial, grandes defensores de la privatización de Pemex y aquellos trabajadores, les quiero decir más de 18 mil que construyeron Pemex, pero que no tienen la misma visión que tiene el actual directivo de esa paraestatal, están siendo prácticamente despedidos.

Vino a hablar maravillas de los contratos de servicios múltiples. Yo me quedo con la impresión de que no nos escuchó, no solamente no contestó las preguntas, sino que lleva a cabo la publicación de la convocatoria y siguen existiendo los mismos elementos que le planteamos. No sería la primera vez que la Corte tuviera que decirnos y/o tuviera que decirle al Ejecutivo y a nosotros mismos que estuviéramos equivocados. Ya tenemos antecedentes de esto y creo que pudiéramos estar en tiempo todavía.

Finalmente, sí estamos ante un problema de inconstitucionalidad de los contratos de servicios múltiples, yo planteo que se espere un poquito, que resuelva la Corte y entonces se vayan a la marcha; que no tengan oídos sordos, sobre todo no oídos sordos ante la representación formal de un Poder, como es el del Poder Legislativo y creo que eso vino a hacer el director de Pemex, vino a escuchar preguntas, pero vino a contestar igual que "Pepito", de lo único que posiblemente sabe o de lo único que a él le gustaría defender.

Nuestra postura como Partido de la Revolución Democrática, es que hay inconstitucionalidad, que hay inseguridad jurídica para los posibles inversionistas de este proyecto de contrato de servicios múltiples. Pero que sobre todo Pemex sí enfrenta verdaderos problemas, 18 mil demandas de carácter laboral que tiene que enfrentar y pasivos laborales por muchísimos miles de millones de pesos que bien pudieran estar, con una adecuada política laboral, siendo reinvertidos en la propia producción de Pemex.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches:

Gracias, señor diputado.

Se pide a la Secretaría informar si tenemos aún asuntos en cartera y en su defecto, dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria senadora Micaela Aguilar González:

«Comisión Permanente.— Primer Receso.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Miércoles 26 de febrero de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la Ceremonia Cívica que con motivo del CDLXXVIII aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último *Huei Tlatoani* de la Triple Alianza, tendrá lugar el 28 de febrero a las 10:00 horas, en la plaza de las Tres Culturas, a un costado de la parroquia de Santiago Tlaltelolco.

De los congresos de los estados de: Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Dos con los que remiten copias de los informes de los gobiernos de los estados de Campeche y Chiapas, en relación

al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, sobre las condiciones que guardan los centros de Readaptación Social. (Turno a comisión.)

Ocho con los que se remiten horas de servicios de miembros del Ejército mexicano, para los efectos de la fracción VII, del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a comisión.)

Dictámenes de Primera Lectura

De la Primera Comisión con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Ruth Deutsch de Lechuga y Mario Rafael Arias Hernández, para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Bernardo Borbón Vilches

(a las 15:26 horas):

Gracias, señora senadora.

Se agradece a todos su colaboración para la economía del tiempo que nos permitió ser más eficientes y desahogar la totalidad de la agenda.

Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día miércoles 26 de febrero de 2003, a las 11:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 39 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 33 legisladores.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2.
- Diputado que solicita licencia: 1.
- Excitativas a comisiones: 3.
- Efemérides: 1.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 16.
- Temas de agenda política: 2.
- Oradores en tribuna: 26.
PRI-9; PAN-5; PRD-9; PVEM;-1; PT-2.

Se recibió:

- 2 invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal;
- 18 comunicaciones de los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima y México;
- 1 comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- 1 comunicación de la Presidencia del Partido Acción Nacional;
- 1 oficio del Director del Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, en relación con punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 3 iniciativas del Congreso del estado de Sinaloa;
- 3 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PRD;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con los que remite copia de oficio en relación con punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que solicita el permiso necesario para que igual número de ciudadanos mexicanos puedan aceptar y usar condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 4 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que solicita el permiso necesario para que 9 ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;

- 15 oficinas de la Secretaría de Gobernación, con los que remite hojas de servicio de igual número de miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos, para los efectos de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 oficina del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficina de la Dirección General de Enlace Político de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el que remite una resolución aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a 6 ciudadanos mexicanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de España, de la República Federativa del Brasil, del Japón y de la República Francesa;
- 2 de la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso a 8 ciudadanos mexicanos para prestar servicios en distintos consulados de los Estados Unidos de América, en la Embajada de Canadá y en en la Embajada de los Países Bajos en México;
- 1 de la Primera Comisión, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Francisco Javier González García, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el estado de Jalisco.

Dictámenes aprobados:

- 14 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se ratifican grados militares a igual número de miembros del Ejército y Fuerza Aérea mexicanos;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo para que la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública informen sobre las medidas que han tomado para frenar a la delincuencia en México, en respuesta a proposición presentada el 22 de enero pasado;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo para que comparezca el Procurador General de la República, a efecto de que informe sobre la desaparición de cuatro ciudadanos detenidos por supuestos elementos de la Policía Judicial Federal y de la Policía Federal Preventiva, en respuesta a proposición presentada en la sesión del pasado 15 de enero;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo relativo a los recursos adicionales para ayudar a los damnificados por el sismo del 21 de enero de 2003, en el estado de Colima;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo en relación con la construcción de un muelle en Playa del Carmen, Quintana Roo, en respuesta a proposición presentada durante la sesión del día 12 de febrero de 2003.

**LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguilar González, Micaela (PAN). Pena de Muerte: 181
- Alcocer Flores, Juan (PAN). Biblioteca de la Cámara de Diputados:
163
- Cosío Gaona, Salvador (PRI). Huracán Kenna: 167
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI). Día del Ejército: 144
- Duarte Jáquez, César Horacio (PRI). Ley General de Salud: 67
- Duarte Jáquez, César Horacio (PRI). Trabajadores Migrantes: 95
- Escandón Cadenas, Rutilio Cruz (PRD). Pena de Muerte: 147
- García Dávila, Víctor Antonio (PT). Día del Ejército: 147
- García Dávila, Víctor Antonio (PT). Instituto Nacional de Evaluación
Educativa: 166
- García Torres, Antonio (PRI). Fonden: 157
- Gil Elorduy, Ernesto (PRI). Sismo: 134
- González Hernández, Yolanda Eugenia (PRI). Sector Agropecuario: 151
- Jiménez González, David (PRI). Pemex: 183
- Lavara Mejía, Gloria (PVEM). Ciudad Juárez, Chihuahua: 181
- León Morales, Ramón (PRD). Gas LP: 170
- León Morales, Ramón (PRD). Inah: 154
- León Morales, Ramón (PRD). Inegi: 153
- León Morales, Ramón (PRD). Pemex: 183
- León Morales, Ramón (PRD). Sector Agropecuario: 141
- León Morales, Ramón (PRD). Tecate, Baja California: 175
- León Morales, Ramón (PRD). Sismo: 134, 149
- Martínez González, Raúl (PAN). Día del Ejército: 146

- Paredes Lara, Orlando (PRI). Porcicultores: 161

- Torres Herrera, Víctor Manuel (PAN). Sismo: 180

- Zermeño Infante, Jorge (PAN). Sismo: 135